HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN



DIARIO DE SESIONES

XLI PERÍODO LEGISLATIVO 25a. SESIÓN ORDINARIA REUNIÓN Nº 30



7 de noviembre de 2012

AUTORIDADES

PRESIDENCIA: de la señora vicepresidenta 1° , diputada Graciela María MUÑIZ SAAVEDRA y

del señor vicepresidente 2°, diputado Darío Edgardo MATTIO

SECRETARÍA: de la Lic. María Inés ZINGONI

(*) Se incorporó en el transcurso de la sesión

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA: del señor Carlos Horacio GONZÁLEZ PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA: de la Cra. Liliana Amelia MURISI

BLOQUES POLÍTICOS

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO (MPN)	ENCUENTRO FRENTE GRANDE - MUN (FREGRAMU)
ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando (*)	CANINI, Rodolfo
BÉTTIGA, Raúl Rolando	PODESTÁ, Raúl Alberto
CARNAGHI, María Angélica	
DELLA GASPERA, Edgardo Daniel	PARTIDO NUEVO NEUQUÉN (PANUNE)
DE OTAÑO, Silvia Noemí	
DOMÍNGUEZ, Claudio	GALLIA, Sergio Adrián
ENRÍQUEZ, Eduardo Luis	ROMERO, Gabriel Luis
FUENTES, Néstor Omar	
MATTIO, Darío Edgardo	UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR)
MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María	
RUSSO, José	BENÍTEZ, Tomás Eduardo
SAPAG, Luis Felipe	VIDAL, Alejandro Carlos
PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ)	UNIÓN POPULAR (UNPO)
JARA, Amalia Esther	BAUM, Daniel
RODRÍGUEZ, Sergio Raúl (Ausente con aviso)	ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela
SAGASETA, Luis Andrés	~ ,
TODERO, Pablo Alejandro	COALICIÓN CÍVICA ARI NEUQUÉN (ARI)
COALICIÓN UNE - EL FRENTE	KREITMAN, Beatriz Isabel
Y LA PARTICIPACIÓN NEUQUINA	THE THIRTY DEUTIE ISUDEI
(CUNELFRENTE)	FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	TRABAJADORES (FIT)
DOBRUSIN, Raúl Juan	
MARCOTE, Alfredo Luis Roberto	LÓPEZ, Alejandro Elías
MUCCI, Pamela Laura	
RIOSECO, José Héctor	MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR
	(MOLISUR)
MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN	
Y DESARROLLO (MID)	ESCOBAR, Jesús Arnaldo (Ausente con aviso)
BAEZA, Ana María	NUEVO COMPROMISO NEUQUINO (NCN)
LUCCA, Darío Marcos	
ROJAS, Ricardo Alberto	FUERTES, Manuel José

SUMARIO

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESIÓN	3346
2 - DIARIOS DE SESIONES APARECIDOS (Art.172 - RI)	3346
3 - ASUNTOS ENTRADOS (Art.173 - RI)	3346
 I - Comunicaciones oficiales II - Despachos de Comisión III - Comunicaciones particulares IV - Proyectos presentados Toma de estado parlamentario: (Expte.D-551/12 - Proyecto 7844) (Expte.E-046/12 - Proyecto 7842) (Expte.D-550/12 - Proyecto 7841) 	3346 3347 3349
Traslado a la Comisión E: (Expte.D-429/12 - Proyecto 7716)	3350
V - Solicitudes de licencias	3355
4 - ASUNTOS VARIOS (Art.175 - RI) (Hora 16:27)	3355
I - Asuntos reservados en Presidencia	3355
1 - Mociones de sobre tablas (Art.137 - RI)	3355
 I - Expte.O-177/12 Efectuada por el diputado José Russo. Se aprueba. 	3355
 II - Expte.E-040/12 Efectuada por el diputado José Russo. Se aprueba. 	3356
 III - Expte.D-473/12 - Proyecto 7763 Efectuada por el diputado José Russo. Se aprueba. 	3356
IV - Expte.O-189/12Efectuada por el diputado Darío Edgardo Mattio. Se aprueba.	3356
 V - Expte.D-209/12 - Proyecto 7516 Efectuada por el diputado José Russo. Se aprueba. 	3357
 VI - Expte.D-475/12 - Proyecto 7765 Efectuada por el diputado Darío Edgardo Mattio. Se aprueba. 	3357

VII - Expte.D-407/12 - Proyecto 7701 Efectuada por el diputado José Russo. Se aprueba.	3357
VIII - Expte.D-462/12 - Proyecto 7753 Efectuada por el diputado Darío Edgardo Mattio. Se aprueba.	3358
IX - Expte.D-472/12 - Proyecto 7761 y agregado Expte.P-095/12 Efectuada por el diputado José Russo. Se aprueba.	3358
2 - Mociones de preferencia (Art.132 - RI)	3358
 I - Expte.P-105/12 Efectuada por el diputado Ricardo Alberto Rojas. Se aprueba. 	3358
 II - Expte.D-521/12 - Proyecto 7816 Efectuada por el diputado Raúl Alberto Podestá. Se aprueba. 	3359
 III - Expte.D-530/12 - Proyecto 7823 Efectuada por el diputado Ricardo Alberto Rojas. Se aprueba. 	3359
 IV - Expte.D-540/12 - Proyecto 7832 Efectuada por el diputado José Russo. Se aprueba. 	3360
 V - Expte.D-541/12 - Proyecto 7833 Efectuada por la diputada Beatriz Isabel Kreitman. Se aprueba. 	3360
 VI - Expte.D-543/12 - Proyecto 7835 Efectuada por el diputado Ricardo Alberto Rojas. Se aprueba. 	3360
 VII - Expte.P-106/12 - Proyecto 7836 Efectuada por la diputada María Angélica Carnaghi. Se aprueba. 	3361
VIII - Expte.D-544/12 - Proyecto 7837 Efectuada por el diputado Raúl Alberto Podestá. Se aprueba.	3361
3 - Moción de sobre tablas Expte.D-551/12 - Proyecto 7844	
(Art.137 - RI) Efectuada por el diputado Sergio Adrián Gallia. Se aprueba.	3361
5 - ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	
(Art.178 - RI) Sugerida por la Presidencia. Se aprueba.	3362
4 - Mociones de preferencia (Art.132 - RI)	3362
 I - Expte.D-515/12 - Proyecto 7810 Efectuada por el diputado Ricardo Alberto Rojas. Se aprueba. 	3362
 II - Expte.E-044/12 Efectuada por el diputado Ricardo Alberto Rojas. Se aprueba. 	3363

	 III - Expte.D-505/12 - Proyecto 7797 Efectuada por el diputado José Héctor Rioseco. Se aprueba. 	3363
	II - Homenajes	3363
	 1 - A Leonardo Favio, con motivo de su fallecimiento 2 - A los testigos del juicio La Escuelita II 3 - A los canillitas y al escritor Florencio Sánchez 4 - Al triunfo del Club Petroleros Unidos de Plaza Huincul, en el certamen LIFUNE 5 - Adhesión al homenaje a los canillitas 6 - Al bandoneonista Orlando Ortíz 	3364 3364 3365 3366 3367 3367
	III - Otros Asuntos	3368
	 Repudio al fallo en el juicio La Escuelita II Referencia a la prescripción de la causa judicial del exintendente Castillo Participación en el Congreso de shale gas & shale oil en Buenos Aires 	3368 3369 3370
6	- PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS (Art.175 - RI)	
	Sugerida por la Presidencia. Se aprueba.	3372
	 4 - Despido del director del Hospital de Zapala y otros funcionarios 5 - Agradecimiento a la Cámara por muestras de solidaridad 6 - Preocupación por nuevas formas de extracción de gas y petróleo en 	3372 3374
	nuestra provincia	3374
	 7 - Preocupación por provisión de agua potable a compañías que realizan extracción no convencional 8 - Respuesta al diputado Canini 	3374 3375
7	- CONDOLENCIAS A FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DEL DERRUMBE DEL SUPERMERCADO COOPERATIVA OBRERA (Expte.D-551/12 - Proyecto 7844)	3376
	I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión	
	(Art.144 - RI) Consideración en general del Proyecto 7844. Se aprueba. II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara	3377
	(Art.148 - RI) Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1357.	3378
8	- DESIGNACIÓN FISCAL DE CÁMARA DE LA III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (Doctora Sandra Inés González Taboada) (Expte.O-178/12) Consideración del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos	
	Constitucionales y Justicia, por mayoría. Queda designada.	3378
9	- EMERGENCIA TERRITORIAL EN MATERIA DE POSESIÓN Y PROPIEDAD SOBRE TIERRAS RURALES (Solicitud al Congreso de la Nación Argentina)	
	(Expte.D-393/12 - Proyecto 7689) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Producción, Industria y Comercio, por unanimidad. Se rechaza y se gira al Archivo.	3380

10 - ACTIVIDAD DE LA FUNDACION TIEMPO DE NINOS	
(Declaración de interés del Poder Legislativo)	2202
(Expte.O-200/12 - Proyecto 7729)	3383
I - Lectura de informe (Art.156 - RI)	3383
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 1358.	3384
11 - 3º ENCUENTRO CORAL DEL COMAHUE (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.P-051/12 - Proyecto 7812) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 1359.	3384
12 - INHABILITACIÓN PREVENTIVA A LA ONG CONSUMIDORES LIBRES (Su rechazo)	
(Expte.D-394/12 - Proyecto 7690) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por mayoría. Se rechaza y se gira al Archivo.	3385
I - Solicitud de permiso para ausentarse (Art.186 - RI)	3389
13 - DESIGNACIÓN JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE JUNÍN DE LOS ANDES (Doctor Jorge Alberto Criado) (Expte.O-177/12 y Cde. 1, 2, 3 y 4) Consideración del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría. Queda designado.	3392
14 - VETO PARCIAL A LA LEY 2822 (Creación del Registro Provincial de Prestadores de Servicios Domiciliarios) (Expte.E-040/12) Consideración del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Se aprueba.	3396
15 - DÍA DEL TRABAJADOR DE HOGARES (20 de noviembre de cada año) (Expte.D-473/12 - Proyecto 7763) Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, ambos por unanimidad. Se aprueba.	3397
16 - DESIGNACIÓN DEFENSOR DE CÁMARA DE LA II CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (Doctora Marisa Fabiana Mauti) (Expte.O-189/12) Consideración del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos	2200
Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Queda designada.	3399

17 - SISTEMA DE ARO MAGNÉTICO PARA HIPOACÚSICOS (Obligatoriedad de su instalación) (Expte.D-209/12 - Proyecto 7516) Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, todos por unanimidad. Se aprueba. 3404 18 - FIESTA DE LA INTEGRACIÓN VILLA TRAFUL (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-475/12 - Proyecto 7765 y Cde. 1) 3406 I - Lectura de informe (Art.156 - RI) 3406 Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 1360. 3407 19 - PLANTA DE PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES NITROGENADOS (Su instalación) (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-407/12 - Proyecto 7701) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Producción, Industria y Comercio, por mayoría. Se sanciona como Declaración 1361. 3407 20 - INVITACIÓN AL DIÁLOGO REALIZADA POR LA PRESIDENTA CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER DURANTE EL PLENARIO DE LA 67° ASAMBLEA **GENERAL DE LA ONU** (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-462/12 - Proyecto 7753 y Cde. 1) 3409 I - Lectura de informe (Art.156 - RI) 3410 Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 1362. 3411 21 - SEGUNDA EDICIÓN DEL TORNEO INTERNACIONAL DE FÚTBOL INFANTIL (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-472/12 - Proyecto 7761 y agregado Expte.P-095/12) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 1363. 3412

ANEXO

Despachos de Comisión

- Expte.D-551/12 Proyecto 7844
- Expte.O-178/12
- Expte.D-393/12 Proyecto 7689
- Expte.O-200/12 Proyecto 7729
- Expte.P-051/12 Proyecto 7812
- Expte.D-394/12 Proyecto 7690
- Expte.O-177/12 y Cde. 1, 2, 3 y 4
- Expte.E-040/12
- Expte.D-473/12 Proyecto 7763
- Expte.O-189/12
- Expte.D-209/12 Proyecto 7516
- Expte.D-475/12 Proyecto 7765 y Cde. 1
- Expte.D-407/12 Proyecto 7701
- Expte.D-462/12 Proyecto 7753 y Cde. 1
- Expte.D-472/12 Proyecto 7761 y agregado Expte.P-095/12

Proyectos presentados

- 7813, de Lev - 7828, de Lev - 7829, de Ley - 7815, de Ley
- 7816, de Declaración - 7830, de Declaración
- 7831, de Declaración - 7818, de Ley
- 7819, de Declaración - 7832, de Declaración
- 7820, de Declaración - 7833, de Declaración
- 7821, de Declaración - 7834, de Resolución - 7822, de Declaración - 7835, de Declaración
- 7823, de Declaración - 7836, de Declaración - 7824, de Ley - 7837, de Declaración
- 7825, de Ley - 7841, de Ley
- 7826, de Resolución - 7842, de Ley
- 7827, de Ley - 7844, de Declaración

Sanciones de la Honorable Cámara

- Declaración 1357
- Declaración 1358
- Declaración 1359
- Declaración 1360
- Declaración 1361
- Declaración 1362
- Declaración 1363

1

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los siete días de noviembre de dos mil doce, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 16:00 horas, dice la:

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Buenas tardes, señoras y señores diputados, autoridades, público presente.

Vamos a comenzar la 25 Sesión Ordinaria, Reunión 30 del día 7 de noviembre del 2012.

Por Secretaría se pasará lista a los señores diputados, a los fines de establecer el quórum correspondiente.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lista de asistentes, diputados: Baeza, Baum, Benítez, Béttiga, Canini, Carnaghi, Della Gaspera, De Otaño, Dobrusin, Domínguez, Enríquez, Esquivel Caliva, Fuentes, Fuertes, Gallia, Jara, Kreitman, López, Lucca, Marcote, Mattio, Mucci, Muñiz Saavedra, Podestá, Rioseco, Rojas, Romero, Russo, Sagaseta, Sapag, Todero y Vidal.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputada Jara, tiene la palabra.

Sra. JARA (PJ): Es para justificar la ausencia del diputado Rodríguez.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN): Buenas tardes, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Buenas tardes.

Sr. MATTIO (MPN): Es para justificar la demora del diputado Andersch -que está en la Casa- y la demora del diputado Escobar que no está en la Casa. La ausencia del diputado Escobar.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Con la presencia de treinta y dos señores diputados, se va a dar inicio a la sesión.

Invito a los diputados Mattio y Mucci a izar las Banderas Nacional y Provincial y a los demás señores legisladores y público presente a ponerse de pie (*Así se hace. Aplausos*).

Muchas gracias.

Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

2

DIARIOS DE SESIONES APARECIDOS

(Art.172 - RI)

- Reuniones Nros. 16 y 17 - XLI Período Legislativo. (Aprobadas. Pasan al Archivo).

3

ASUNTOS ENTRADOS

(Art.173 - RI)

Ι

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos:

- Diferentes juzgados de la Provincia hacen llegar oficios a los fines de la reserva presupuestaria (Art.155 - Constitución Provincial) (Exptes.O-231, 232 y 234/12).

- Se giran a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- El Concejo Deliberante de San Martín de los Andes remite copia de la Comunicación 16/12, mediante la cual expresa su preocupación por los fallos dictados por la Justicia Administrativa de Faltas de San Martín de los Andes y la problemática que atraviesan los vecinos de esa localidad al momento de solicitar la revisión de los fallos (Expte.O-233/12). (Tomado conocimiento. Pasa al Archivo).
- La senadora nacional Liliana Fellner, el diputado nacional Carlos Heller y la senadora nacional María de los Ángeles Higonet -presidenta, vicepresidente y secretaria de la Red Nacional de Parlamentarios Cooperativistas- informan la nómina de legisladores nacionales que conforman la mesa directiva de la Red de Parlamentarios Cooperativistas en el H. Congreso de la Nación y solicita incentivar la conformación de la mencionada Red en instancias provinciales (Expte.O-235/12).
 - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.
- El Concejo Deliberante de Cutral Có remite copia de la Declaración 016/12, a través de la cual expresa su preocupación por la actual situación de crisis que atraviesa el Poder Judicial de la Provincia (Expte.O-236/12). (Tomado conocimiento. Pasa al Archivo).

b) De las anuencias legislativas (Art.206 - Constitución Provincial):

- El señor gobernador de la Provincia solicita anuencia legislativa (Expte.E-045/12). (Concedida. Pasa al Archivo).

П

Despachos de Comisión

- La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por mayoría- aconseja el tratamiento -en sesión pública- de los pliegos correspondientes a fin de prestar acuerdo legislativo para la designación del doctor Jorge Alberto Criado, como juez de Instrucción de Junín de los Andes (Expte.O-177/12).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señora presidente; buenos días.

Era, en virtud de lo acordado en Labor Parlamentaria, para pedir la reserva en Presidencia. Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Se reserva en Presidencia, entonces, para ser tratado en su momento.

- La Comisión de Desarrollo Humano y Social -por mayoría-, la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por mayoría- y la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por mayoría- aconsejan la sanción del proyecto de Ley mediante el cual se crea el Programa de Recupero de Saldos Deudores al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (IPVU) (Expte.D-088/12 Proyecto 7392 y agregado Expte.D-349/12 Proyecto 6930).
 - Pasa al próximo Orden del Día.

- La Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad- aconseja aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo a la Ley 2822, que crea el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Domiciliarios (Expte.E-040/12).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Era para pedir la reserva en Presidencia. Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Se reserva entonces.

- La Comisión de Desarrollo Humano y Social -por unanimidad- y la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad- aconsejan la sanción del proyecto de Ley por el cual se instituye el 20 de noviembre de cada año como Día del Trabajador/a de Hogares que alojan niños/as y adolescentes en situación de alta vulnerabilidad y riesgo psicosocial en la Provincia del Neuquén (Expte.D-473/12 - Proyecto 7763).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Para pedir la reserva en Presidencia, de acuerdo a lo convenido en Labor Parlamentaria.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Se reserva en Presidencia, entonces, para ser tratado en su momento.

- La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad- aconseja el tratamiento -en sesión pública- de los pliegos correspondientes a fin de prestar acuerdo legislativo para la designación de la doctora Marisa Fabiana Mauti, como defensora titular de la Defensoría de Cámara de la II Circunscripción Judicial (Expte.O-189/12).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Mattio. Sr. MATTIO (MPN): Presidenta, es para solicitar la reserva en Presidencia. Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Queda reservado, entonces.

- La Comisión de Desarrollo Humano y Social -por unanimidad-, la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte -por unanimidad- y la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por unanimidad- aconsejan la sanción del proyecto de Ley por el cual se establece la obligatoriedad de la instalación del denominado Sistema de Aro Magnético para Hipoacúsicos en los teatros, cines, auditorios o cualquier otro establecimiento o lugar -cerrado o al aire libre- habilitado por la autoridad municipal, destinado a brindar espectáculos públicos dentro de la provincia, con el fin de permitir la audición sin interferencia a personas hipoacúsicas (Expte.D-209/12 - Proyecto 7516).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Sí, es para pedir la reserva en Presidencia también.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Queda, entonces, reservado para ser tratado en su momento.

- La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento -por unanimidadaconseja la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la Fiesta de la Integración, a realizarse del 3 al 6 de febrero de 2013 en Villa Traful (Expte.D-475/12 - Proyecto 7765 y agregado Cde. 1).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN): Es para pedir la reserva en Presidencia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Queda, entonces, reservado.

- La Comisión de Producción, Industria y Comercio -por mayoría- aconseja la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la instalación de una planta de producción de fertilizantes nitrogenados integrada a la Planta Industrial de Agua Pesada ubicada en la localidad de Arroyito, Provincia del Neuquén (Expte.D-407/12 - Proyecto 7701).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Russo. Sr. RUSSO (MPN): Es para pedir la reserva en Presidencia. Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Queda reservado, entonces.

- La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad- aconseja la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la invitación al diálogo realizada por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, durante el plenario de la 67º Asamblea General de la ONU, al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la disputa que sostiene la Argentina por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos (Expte.D-462/12 - Proyecto 7753 y Cde. 1).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Mattio. Sr. MATTIO (MPN): Es para pedir la reserva en Presidencia. Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Queda reservado, entonces, siete.

- La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento -por unanimidadaconseja la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización de la Segunda Edición del Torneo Internacional de Fútbol Infantil, denominado Neuquén Cup 2013 (Expte.D-472/12 - Proyecto 7761 y agregado Expte.P-095/12).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Era para pedir la reserva en Presidencia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Queda establecido para su reserva.

Diputado Rioseco.

Sr. RIOSECO (CUNELFRENTE): Era el mismo tema, nada más que se adelantó el diputado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Bueno.

Gracias, diputado. Disculpe (Dirigiéndose al diputado Rioseco).

III

Comunicaciones particulares

- El señor Néstor Horacio Muñoz -delegado obrero Moño Azul- solicita que esta H. Cámara interceda ante quien corresponda a efectos de que se considere insalubre todo trabajo que se realice en cámaras frigoríficas y túneles de preenfriado y la adecuación de la jornada laboral de acuerdo al artículo 2º de la Ley nacional 11.544, régimen de jornada de trabajo (Expte.P-104/12).
 - Se gira a la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.
- La abogada Patricia Maistegui -presidenta Fundación Irene- solicita se declare de interés del Poder Legislativo la Primera Jornada Patagónica sobre Prostitución y Trata de Personas, a realizarse el 16 de noviembre de 2012 en la Universidad Nacional del Comahue (Expte.P-105/12).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Rojas.

Sr. ROJAS (MID): Solicito su reserva en Presidencia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Queda reservado, entonces.

IV

Proyectos presentados

- 7813, de Ley, iniciado por la señora Mónica Mabel Vanuffelen. Por el cual se modifican varios artículos de la Ley 715 -Orgánica de la Policía del Neuquén- (Expte.P-103/12).
 - Se gira a las Comisiones de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 7815, de Ley, iniciado por el Bloque de Diputados Encuentro Frente Grande-MUN. Con la adhesión de los diputados Alejandro Vidal -Bloque Unión Cívica Radical-, Luis Sagaseta y Amalia Jara -Bloque Partido Justicialista-, Beatriz Kreitman -Bloque Coalición Cívica ARI-, Jesús Escobar -Bloque Movimiento Libres del Sur-, Sergio Gallia -Partido Nuevo Neuquén-, Raúl Dobrusin y José Rioseco -Bloque Coalición UNE El Frente y la Participación Neuquina- e integrantes de la Asociación Patagónica Síndrome de Down "Nunca te detengas". Por el cual se modifican varios artículos de la Ley 611 -de Creación del Instituto de Seguridad Social del Neuquén-. Se propicia establecer un régimen sobre jubilación especial por familiar a cargo con discapacidad (Expte.D-519/12).
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 7816, de Declaración, iniciado por el Bloque de Diputados Encuentro Frente Grande-MUN. Por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el Primer Encuentro Provincial de Cuidadores Domiciliarios, a realizarse el 17 de noviembre de 2012 en la localidad de Aluminé (Expte.D-521/12).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): No, el diputado Podestá estaba.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRAMU): Sí, es para solicitar su reserva para ser enviado con moción de preferencia, para que vuelva con Despacho el día jueves a la Comisión "G".

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Queda reservado, entonces.

- 7818, de Ley, iniciado por el diputado Darío Lucca -Bloque Movimiento Integración y Desarrollo-. Por el cual se prohíbe en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, la práctica de toda actividad de combate combinado o artes marciales denominadas "Vale Todo" (Expte.D-523/12).
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 7819, de Declaración, iniciado por el Bloque de Diputados Partido Justicialista. Por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la 1º Muestra Colectiva de Arte denominada: Centenario Emerge, a realizarse en el mes de diciembre en la ciudad de Centenario (Expte.D-526/12).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 7820, de Declaración, iniciado por el diputado Jesús Escobar -Bloque Movimiento Libres del Sur-. Por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la campaña nacional iniciada por el Frente Amplio Progresista, denominada Cumplamos con la Constitución No a la re-reelección (Expte.D-527/12).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 7821, de Declaración, iniciado por los diputados Alfredo Marcote y Raúl Dobrusin -Bloque Coalición UNE El Frente y la Participación Neuquina-. Por el cual se repudia la detención de cuatro profesores de Historia, militantes sociales de la ciudad de Chos Malal, ocurrida el 11 de octubre de 2012, por realizar pintadas con la leyenda Roca ASESINO en el marco de una actividad artístico cultural en conmemoración del último día de libertad de los pueblos originarios (Expte.D-528/12).
 - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 7822, de Declaración, iniciado por los diputados Alfredo Marcote y Raúl Dobrusin -Bloque Coalición UNE El Frente y la Participación Neuquina-. Por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el libro Quimeras, del escritor Mario Ángel Alonso (Expte.D-529/12).
 - Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- 7823, de Declaración, iniciado por el diputado Darío Lucca -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo-. Por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la realización del Tercer Encuentro Salmo Salar, que se llevará a cabo los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2012, en la localidad de Villa Traful (Expte.D-530/12).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Rojas. Sr. ROJAS (MID): Solicito la reserva en Presidencia, por favor. Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Queda reservado, diputado.

- 7824, de Ley, iniciado por el Bloque de Diputados de la Unión Cívica Radical. Por el cual se modifican varios artículos de la Ley 2533, que establece las normas de funcionamiento del Consejo de la Magistratura (Expte.D-531/12).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 7825, de Ley, iniciado por el Bloque de Diputados Encuentro Frente Grande-MUN. Por el cual se modifican varios artículos de la Ley 2533, que establece las normas de funcionamiento del Consejo de la Magistratura (Expte.D-533/12).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 7826, de Resolución, iniciado por el diputado Darío Lucca -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo-. Por el cual se solicita a la Municipalidad de Neuquén informe a esta H. Legislatura Provincial en relación al accidente que sufrió el señor Ángelo Sepulveda en el Torneo de Artes Marciales Mixtas, conocido como "Vale Todo", ocurrido el 20 de octubre de 2012 (Expte.D-534/12).
 - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.
- 7827, de Ley, iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino. Por el cual se regulan las actividades en contacto con la naturaleza, modalidad deporte aventura (Expte.D-535/12).
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 7828, de Ley, iniciado por el Bloque de Diputados Unión Popular. Por el cual se crea el Programa Provincial de Prevención y Lucha contra el Alcoholismo (Expte.D-536/12).
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 7829, de Ley, iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino. Por el cual se dispone la prohibición de venta, expendio o suministro de combustible a todo conductor de vehículos ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuatriciclos cuando no cumpla con el requisito de llevar el casco protector reglamentario debidamente colocado en el momento de la carga (Expte.D-537/12).
 - Se gira a las Comisiones de Producción, Industria y Comercio, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 7830, de Declaración, iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino. Por el cual manifiesta su adhesión al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres a conmemorarse el 25 de noviembre de 2012 (Expte.D-538/12).
 - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.
- 7831, de Declaración, iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino. Por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el tratamiento por parte del H. Congreso de la Nación del proyecto de Ley 3485-D-12 que incorpora el artículo 26 ter a la Ley nacional 24.449, por el mismo se prohíbe la venta de combustible de motocicletas y ciclomotores y a sus acompañantes, que al momento de la carga no utilicen el casco protector reglamentario (Expte.D-539/12).

- Se gira a la Comisión de Producción, Industria y Comercio.
- 7832, de Declaración, iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino. Por el cual manifiesta su adhesión al Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico, a conmemorarse el 20 de noviembre de 2012 (Expte.D-540/12).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): De acuerdo a...

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): De acuerdo a lo convenido con Labor Parlamentaria, era pedir la reserva en Presidencia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Queda reservado, entonces, diputado. Gracias.

- 7833, de Declaración, iniciado por la diputada Beatriz Kreitman -Bloque Coalición Cívica-ARI-. Por el cual se establece de interés del Poder Legislativo a las IV Jornadas de la Red de Estudios e Investigación del Niño y el Adolescente en Hospitales Públicos, a realizarse los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2012 (Expte.D-541/12).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI): Es para solicitar la reserva en Presidencia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Queda reservado, diputada.

- 7834, de Resolución, iniciado por la diputada Beatriz Kreitman -Bloque Coalición Cívica ARI-. Por el cual se solicita al señor ministro de Salud de la Provincia informe sobre el estado del inmueble situado en calle Santa Fe 471, lugar donde funciona el servicio psicosocial dependiente del Hospital Castro Rendón (Expte.D-542/12).
 - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.
- 7835, de Declaración, iniciado por el diputado Darío Lucca -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo-. Por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la realización del K42 Salomon 42 km 2012, a realizarse el 17 de noviembre de 2012 en Villa La Angostura (Expte.D-543/12).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Rojas. Sr. ROJAS (MID): Solicito la reserva en Presidencia, por favor.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Queda reservado, diputado.

- 7836, de Declaración, iniciado por el señor Adrián Urrutia, Ornella Infante y otros integrantes de la Mesa Nacional por la Igualdad Neuquén. Por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la 3º Marcha del Orgullo LGBTQI Neuquén 2012, a realizarse el 18 de noviembre de 2012 en la ciudad de Neuquén (Expte.P-106/12).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputada Carnaghi.

Sra. CARNAGHI (MPN): Buenas tardes, señora presidenta.

Es para pedir la reserva en Presidencia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Queda reservado.

- 7837, de Declaración, iniciado por el diputado Raúl Podestá -Bloque Encuentro Frente Grande-MUN. Por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el 1º Festival Folklórico El Michacheo, a realizarse en la ciudad de Zapala desde el 16 al 18 de noviembre, bajo el lema: "Desde el centro y a los cuatro vientos Zapala canta y baila" (Expte.D-544/12). Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRAMU): Señora presidenta, es para pedir la reserva en Presidencia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Queda reservado, diputado.

Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PANUNE): Es para solicitar el ingreso legislativo de un proyecto de Declaración consensuado en Labor Parlamentaria y pedir, asimismo, que se reserve en Presidencia. Se trata de una Declaración sobre la tragedia ocurrida en el supermercado Cooperativa Obrera.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Por Secretaría, entonces, ahí lo van a acercar y le asignamos número y queda reservado en Presidencia (El diputado hace entrega de la documentación a la directora General Legislativa, Pino Miklavec).

Diputado Rojas.

Sr. ROJAS (MID): Sí, como habíamos quedado en Labor Parlamentaria, solicito se traigan a la Cámara el Proyecto 7810 y el Expediente P-044/12 que no pudieron ser tratados en la Comisión "C", y posteriormente voy a pedir que la Cámara habilite para que sean tratados en la Comisión "G" de mañana.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Sí, sí, entonces, el 7810 es proyecto de Ley...

Sr. ROJAS (MID): Proyecto de Declaración.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): De Declaración. ¿Ese también queda reservado en Presidencia?

Sr. ROJAS (MID): Que quede reservado en Presidencia, después hago la aclaración específica.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Perfecto, ¿y el expediente?

Sr. ROJAS (MID): Y el otro, que no es proyecto...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): No, es un expediente.

Sr. ROJAS (MID): ...es un expediente, el P-044/12.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¿Eso se encuentra en Comisión?

Sr. ROJAS (MID): Están en la Comisión "C".

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Ese también queda reservado en Presidencia.

Sr. ROJAS (MID): Así es.

Sra. MUNIZ SAAVEDRA (Presidenta): Ahora le vamos a designar número.

Diputada De Otaño.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Gracias, presidente, ¡buenas tardes!

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Buenas tardes.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Es para pedir el traslado de un expediente que en este momento se encuentra en la Comisión "H", es el Expediente D-429/12, proyecto de Resolución 7716, para ser girado a la Comisión "E".

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Se reserva en Presidencia, entonces, y después lo pasamos a la Comisión.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Rioseco.

Sr. RIOSECO (CUNELFRENTE): Señora presidente, de acuerdo a lo charlado oportunamente en Parlamentaria y para el próximo Orden del Día con Despacho de Comisión, solicito el proyecto de Declaración 7797.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Queda reservado, entonces, diputado para ser sometido a la moción.

El proyecto que recién ingresó el diputado Gallia, en referencia a la tragedia sucedida, es el 7844, Expediente D-551/12.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señora presidenta.

Era para que tomen estado parlamentario dos expedientes: el Proyecto 7842 -y que se remita a las Comisiones "A" y "B"- que se refiere al Código Fiscal y el Proyecto 7841, referido a la Ley Impositiva, también que vaya a Comisiones "A" y "B".

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Bueno, vamos a poner a consideración de la Cámara el ingreso del proyecto que acaba de ser enunciado por el diputado Russo, para ser girado a las Comisiones "A" y "B", el 7842 que es la reforma impositiva, ¿era? El Código Fiscal.

A consideración de la Cámara.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, entonces. Y el 7841, Ley Impositiva, a consideración.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Pasa, entonces, a las Comisiones "A" y "B". Aprobado, entonces, toman estado parlamentario. Continuamos, entonces.

 \mathbf{V}

Solicitudes de licencias

- Tramitadas mediante Exptes.D-517, 520, 524, 525 y 532/12. (Concedidas. Pasan al Archivo).

4

ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI) (Hora 16:27)

Ι

Asuntos reservados en Presidencia

1

Mociones de sobre tablas (Art.137 - RI)

I

Expte.O-177/12

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): El primero reservado en Presidencia es el Expediente O-177/12, que es la solicitud de dar acuerdo del Poder Legislativo a la designación del doctor Jorge Alberto Criado como juez de Instrucción de Junín de los Andes en la IV Circunscripción Judicial, MF3.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Esta reserva en Presidencia, de acuerdo a lo convenido en la Comisión de Labor Parlamentaria, era para ser tratado sobre tablas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Perfecto.

Entonces, sometemos a consideración de los diputados el tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

Sra. MUNIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, entonces, pasa a formar parte del Orden del Día.

II

Expte.E-040/12

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): El Expediente E-040/12 remite copia del Decreto 1653/12 mediante el cual se veta el artículo 9º de la Ley 2822, de creación del Registro Provincial de Prestadores de Servicios Domiciliarios.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señora presidenta.

Era, en el mismo sentido, para ser tratada sobre tablas la aceptación de este veto, de acuerdo a lo convenido en Labor Parlamentaria.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Entonces, a consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, entonces, pasa a formar parte del Orden del Día también.

III

Expte.D-473/12 - Proyecto 7763

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): El Expediente D-473/12, Proyecto 7763, de Ley, por el cual se instituye el 20 de noviembre como Día del Trabajador o Trabajadoras de Hogares de niños, niñas y adolescentes en la Provincia del Neuquén, en reconocimiento al personal que se desempeña en los distintos hogares provinciales.

Diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN): Señora presidenta, es para solicitar el tratamiento sobre tablas, tal cual lo acordamos en Labor Parlamentaria.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A consideración, entonces, de los señores diputados la incorporación de este expediente.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, pasa a formar parte del Orden del Día.

IV

Expte.O-189/12

El Expediente O-189/12 solicita prestar acuerdo a la designación de la doctora Marisa Fabiana Mauti como defensora titular de la Defensoría de la Cámara de la II Circunscripción Judicial.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Era para pedir, de acuerdo a lo convenido en Labor Parlamentaria, el tratamiento sobre tablas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Perfecto, diputado.

Entonces, a consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, pasa a formar parte del Orden del Día. Gracias.

V

Expte.D-209/12 - Proyecto 7516

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): El Expediente D-209/12, Proyecto 7516, de Ley, que solicita establecer la obligatoriedad de la instalación de los denominados sistemas de aro magnético para hipoacúsicos en todas las salas de espectáculos, cines y teatros de la Provincia del Neuquén.

Diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN): Presidenta, es para pedir su tratamiento sobre tablas, tal cual lo acordado en Labor Parlamentaria.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A consideración, entonces, de los señores diputados la incorporación en el Orden del Día.

- Resulta aprobada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, pasa a formar parte del mismo.

VI

Expte.D-475/12 - Proyecto 7765

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): El Expediente D-475/12, Proyecto 7765, de Declaración, por el cual se pide declarar de interés legislativo la Fiesta de la Integración a realizarse del 3 al 6 de febrero de 2013 en la localidad de Villa Traful.

A consideración de los señores diputados la incorporación de este Expediente.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Es para pedir el tratamiento sobre tablas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A consideración, entonces, de los señores diputados para el tratamiento sobre tablas de este proyecto de Declaración.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado. Gracias.

VII

Expte.D-407/12 - Proyecto 7701

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente D-407, Proyecto 7701, de Declaración, sobre la instalación de una planta de producción de fertilizantes nitrogenados integrada a la Planta Industrial de Agua Pesada, ubicada en Arroyito, Provincia del Neuquén.

Diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidenta.

Para que el diputado Russo no cope la sesión, le voy a solicitar yo la reserva en Presidencia para el tratamiento sobre tablas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A consideración, entonces, este proyecto de Declaración de los diputados para la incorporación y tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, pasa a formar parte del Orden del Día.

VIII

Expte.D-462/12 - Proyecto 7753

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): El Expediente D-462/12, Proyecto 7753, de Declaración, sobre las posturas manifestadas por la presidenta Fernández de Kirchner en la 67º Asamblea General de la ONU, referida a la disputa de la soberanía de las Islas Malvinas como al llamado de trabajo en conjunto a realizarse en la República Islámica de Irán a fin de lograr un esclarecimiento de los atentados en la Embajada de Israel y en la Asociación Mutual Israelita Argentina.

Diputada Carnaghi.

Sra. CARNAGHI (MPN): De acuerdo a lo acordado en Labor Parlamentaria, es para solicitar el tratamiento sobre tablas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A consideración, entonces, el tratamiento sobre tablas del proyecto de Declaración.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, pasa a formar parte del Orden del Día.

IX

Expte.D-472/12 - Proyecto 7761 y agregado Expte.P-095/12

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente 472/12, Proyecto 7761, de Declaración por el que se declara de interés legislativo la segunda edición del Torneo Internacional de Fútbol Infantil Neuquén *Cup* 2013, que se realizará desde el 7 hasta el 16 de febrero de 2013 en la Provincia.

Diputado Rioseco.

Sr. RIOSECO (CUNELFRENTE): Señora presidente, es para solicitar el tratamiento sobre tablas. Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A consideración, entonces, de los señores diputados la incorporación del proyecto de Declaración.

- Resulta aprobado.

Sra. MUNIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, pasa a formar parte, entonces, del Orden del Día.

2

Mociones de preferencia (Art.132 - RI)

T

Expte.P-105/12

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente P-105/12 que solicita se declare de interés la Primera Jornada Patagónica sobre Prostitución y Trata de Personas, Desnaturalizando lo naturalizado, a realizarse el 16 de noviembre del 2012 en el salón Azul de la Biblioteca de la Universidad del Comahue.

Diputado Rojas, es un expediente.

Sr. ROJAS (MID): Sí, es un expediente presentado por la Fundación Irene y dado la fecha que tiene y la importancia que tiene esta jornada, solicito moción de preferencia para pasarlo a la Comisión "G" y que sea tratado mañana con Despacho de Comisión.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A consideración, entonces, de los señores diputados la moción de preferencia del expediente para ser tratado mañana en la Comisión "G" con Despacho.

- Resulta aprobado.

Sr. ROJAS (MID): ¿Le puedo hacer una consulta por otro tema?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Bueno.

Primero, aprobado, entonces, pasa a formar parte, con Despacho para mañana, con Despacho con Comisión.

Sr. ROJAS (MID): No, porque me quedó...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Sí, diputado.

Sr. ROJAS (MID): No, quería preguntarle si el Proyecto 7763 ya lo pasamos, pero fue solicitado, no para tratarlo sobre tablas. Sí, ¿no?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¿Cuál es el número?

Sr. ROJAS (MID): 7763.

VARIOS DIPUTADOS: Sí.

Sr. ROJAS (MID): Sí, me dicen que sí, así que muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Fue solicitado para su tratamiento sobre tablas.

II

Expte.D-521/12 - Proyecto 7816

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): El Expediente D-521/12, Proyecto 7816, de Declaración, al Primer Encuentro Provincial de Cuidadores Domiciliarios, a realizarse el 17 de noviembre de 2012 en la localidad de Aluminé.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRAMU): Señora presidenta, es para solicitar que pase a la Comisión "G" y vuelva con Despacho para poder ser tratado mañana, por la fecha en que se va a realizar el evento que es el día 17 de noviembre.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Entonces, a consideración la moción de preferencia de este proyecto con Despacho para ser tratado mañana en la Comisión "G".

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado.

III

Expte.D-530/12 - Proyecto 7823

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente D-530/12, Proyecto 7823, de Declaración, Tercer Encuentro Salmo Salar, que se llevará a cabo los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2012 en Villa Traful.

Diputado Rojas.

Sr. ROJAS (MID): En el mismo sentido, presidenta, esto es una moción de preferencia para que pase a la Comisión "G" y sea tratado mañana con Despacho de esa Comisión.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A consideración, entonces, de los señores diputados la incorporación del proyecto de Declaración a la Comisión "G" con moción de preferencia para mañana con Despacho.

- Resulta aprobada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado.

IV

Expte.D-540/12 - Proyecto 7832

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente D-540/12, Proyecto 7832, de Declaración, por el cual se manifiesta su adhesión al Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico a conmemorarse el día 20 de noviembre de 2012.

Diputada Carnaghi.

Sra. CARNAGHI (MPN): En el mismo sentido, pedir moción de preferencia para que sea tratado en el día de mañana con Despacho de la Comisión "G".

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A consideración, entonces, de los señores diputados la incorporación de la Declaración a la Comisión "G" con Despacho para ser tratado mañana.

- Resulta aprobada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado.

 \mathbf{V}

Expte.D-541/12 - Proyecto 7833

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): El Expediente D-541/12, Proyecto 7833, de Declaración de interés del Poder Legislativo de las IV Jornadas de la Red de Estudios e Investigación del Niño y el Adolescente, a realizarse los días 8 al 10 de noviembre del corriente año en instituciones públicas de las ciudades de Neuquén y Cipolletti.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI): Es para -también, en el mismo sentido- solicitar una moción de preferencia para que sea tratado mañana en la Comisión "G" y se trate en la Cámara en la sesión de mañana por la fecha.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Con Despacho.

Sra. KREITMAN (ARI): Con Despacho de la Comisión "G".

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A consideración, entonces, de la Cámara -por la afirmativala incorporación de dicho proyecto de Declaración, con Despacho de la Comisión "G".

Resulta aprobado.

Sra. MUNIZ SAAVEDRA (Presidenta): Se incorpora para mañana. Aprobado, entonces.

VI

Expte.D-543/12 - Proyecto 7835

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente D-543/12, Proyecto 7835, de Declaración de interés del Poder Legislativo la realización del K42 Salomon 42 km 2012, Décima Edición Final Adventure Marathon, que se realizará el 17 de noviembre de 2012 en Villa La Angostura.

Diputado Rojas.

Sr. ROJAS (MID): Gracias, presidenta.

En el mismo sentido, por la fecha que se va a llevar a cabo esta décima edición, solicito la moción de preferencia para que pase a la Comisión "G" y ser tratado en la sesión de mañana, con Despacho de Comisión.

Sra. MUNIZ SAAVEDRA (Presidenta): Perfecto, diputado.

A consideración de los señores diputados la incorporación del proyecto de Declaración con Despacho.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado.

VII

Expte.P-106/12 - Proyecto 7836

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente P-106/12, Proyecto 7836, de Declaración de interés la realización de la 3º Marcha del Orgullo LGBTQI Neuquén 2012, que se llevará a cabo el 18 de noviembre en la ciudad de Neuquén.

Diputada Carnaghi.

Sra. CARNAGHI (MPN): Gracias, señora presidenta.

Es para pedir una moción de preferencia para que sea tratado este expediente en la sesión de mañana, con Despacho de la Comisión "G".

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A consideración de los señores diputados la incorporación del proyecto de Declaración con Despacho de la Comisión "G" para el día de mañana.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado.

VIII

Expte.D-544/12 - Proyecto 7837

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente D-544/12, Proyecto 7837, de Declaración de interés del 1º Festival Folklórico El Michacheo, a realizarse en la ciudad de Zapala del 16 al 18 de noviembre, cuyo lema es: "Desde el centro y a los cuatro vientos Zapala canta y baila".

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRAMU): Agrandamos el... de los cuatro vientos, el viento en Zapala siempre viene del oeste, pero no importa.

En el mismo sentido, para que sea tratado mañana por la Comisión "G" y podamos tratarlo en virtud de la fecha que es del 16 al 18 de noviembre.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

A consideración de los señores diputados la moción de preferencia para el proyecto de Declaración para que se incorpore para mañana con Despacho de la Comisión "G".

Resulta aprobado.

Sra. MUNIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado.

3

Moción de sobre tablas Expte.D-551/12 - Proyecto 7844

(Art.137 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Proyecto 7844, Expediente D-551/12, que acaba de tomar estado parlamentario. Es un proyecto de Declaración en referencia a las condolencias a los familiares de las víctimas del edificio del supermercado Cooperativa Obrera.

Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PANUNE): Gracias, presidenta.

Quería solicitar el tratamiento sobre tablas -que fue acordado en Labor Parlamentaria- y también solicitarle al Cuerpo que autorice que sea incorporado -dada la naturaleza del proyecto, la implicancia que tiene, la importancia-, que sea incorporado como primer punto del Orden del Día. Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Entonces, vamos a hacer dos votaciones.

A consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado.

5

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

(Art.178 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Y la solicitud que acaba de hacer el diputado Gallia, en lo posible, de colocarlo como primer punto del Orden del Día.

A consideración de los diputados.

- Resulta aprobada.

4

Mociones de preferencia

(Art.132 - RI)

Ι

Expte.D-515/12 - Proyecto 7810

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): El Expediente D-515/12, Proyecto 7810, de Declaración de interés para el taller denominado "Mirada Integral sobre Autismo y Asperger", que se realizará el 23 de noviembre de 2012. La solicitud era el pase del proyecto a la Comisión "C".

Diputado Rojas.

Sr. ROJAS (MID): Gracias.

Sí, efectivamente, a la Comisión "G" pero este proyecto no puede ser tratado en la "C", está en la Comisión "C", por lo tanto pido a la Cámara que se pueda hacer este pase. Sí, para ser tratado mañana con moción de preferencia también, por el tema...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Con Despacho de Comisión "G"...

Sr. ROJAS (MID): Con Despacho de Comisión, efectivamente...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): O sea, la solicitud a la Cámara es la autorización del pase de la "C" a la "G" para que sea incorporado mañana con Despacho de Comisión en la sesión del iueves.

A consideración de la Cámara, los que estén por la afirmativa.

Resulta aprobada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado.

Π

Expte.E-044/12

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente E-044/12 que declara de interés la Campaña Donemos un Mundo Mejor en el marco del Día Mundial del Donante Voluntario que se celebrará el jueves 14 de junio de 2012.

Diputado Rojas.

Sr. ROJAS (MID): Gracias, presidenta.

En el mismo sentido, y hago una aclaración con respecto a la fecha que nombró recién. Hay una nota que esto se va a realizar el próximo 9 de noviembre, por eso yo solicito que -igual que el anterior expediente, que está en la Comisión "C"- pase a la Comisión "G" y tenga Despacho de Comisión para ser tratado mañana con moción de preferencia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A consideración, entonces, de la Cámara -los que estén por la afirmativa- la incorporación de este proyecto para, perdón, este expediente para ser incorporado, entonces, en la Comisión "G" con Despacho y forme parte del Orden del Día de mañana.

Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado.

III

Expte.D-505/12 - Proyecto 7797

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente D-505/12, Proyecto 7797, de Declaración de interés del encuentro de músicos patagónicos denominado "Tremn Tahuen" edición 25, a desarrollarse del 15 al 17 de noviembre en la ciudad de Cutral Có.

Diputado Rioseco.

Sr. RIOSECO (CUNELFRENTE): Es para solicitar la moción de preferencia con Despacho de Comisión para que sea incluido en la sesión de mañana.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A consideración de los señores diputados la incorporación de dicha Declaración para ser tratada mañana.

- Resulta aprobada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Pasa a la Comisión "G", con Despacho.

No tengo el expediente pero había sido solicitado por la diputada De Otaño autorización a la Cámara para que el Proyecto 7716 -que se encuentra actualmente en la Comisión "H"- sea pasado a la Comisión "E".

A consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, entonces, pasa a la "E".

II

Homenajes

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Seguimos, entonces, con Homenajes. Diputado Gallia.

1

A Leonardo Favio, con motivo de su fallecimiento

Sr. GALLIA (PANUNE): Gracias, presidenta.

Hace pocas horas los argentinos despedimos con dolor a una personalidad, alguien ilustre en la cultura, en el arte. Fuad Jury se llamaba pero popularmente todos lo conocíamos como Leonardo Favio.

Había nacido en Mendoza en 1938, se había criado en la necesidad, en el abandono. Se trasladó siendo adolescente a Buenos Aires y a los veinte años, en 1958, ya se convertía en un actor de cine protagonizando su primera película, conducido nada más ni nada menos que por Leopoldo Torre Nilsson. Dos años después, con solamente veintidós años, filma su primera película como director. La película se llamaba *El secuestrador* y a partir de ese momento empieza una carrera para Leonardo Favio que lo convierte, por un lado, en uno de los baladistas románticos suceso de aquellos años, de los 60, de los 70 pero también en un director, un guionista de cine excepcional. Comprometido seriamente con su pueblo, fundamentalmente con la ideología peronista que abraza de joven y la conserva con convicción en los distintos momentos de su vida.

Crónica de un niño solo marca su primer éxito fílmico en 1964. Les siguen posteriormente El romance del Aniceto y la Francisca, Juan Moreira, Nazareno Cruz y el Lobo. Y después del exilio, ese exilio forzado del año 76 hasta el año 84 que lo tuvo viviendo en varios países, fundamentalmente en Colombia, país al que él consideraba su segunda casa, vuelve a Argentina y protagoniza otros hechos culturales importantes como Gatica, el Mono. Y en 1994, convocado por el entonces gobernador de Buenos Aires, Eduardo Duhalde, que le pide un trabajo de un raconto histórico sobre el peronismo, hace un trabajo que le lleva cinco años. Y en 1999 puede presentar Sinfonía de un sentimiento, una película que dura seis años...

Sr. ROMERO (PANUNE): Seis horas...

Sr. GALLIA (PANUNE): ...y es un trabajo -perdón, seis horas-, y que es un trabajo que materializa lo que fue la etapa histórica argentina desde los finales de la Primera Guerra Mundial en 1918 hasta la muerte del general Perón en 1974.

Fue un hombre que no ocupó cargos públicos, que tampoco adhirió a ningún sector interno de ese Movimiento Nacional Justicialista tan amplio en matices, pero que comprometió cada uno de los momentos de su vida, no solamente -como decía antes- con el arte sino también con el compromiso con las necesidades de la gente.

Yo tuve la oportunidad de conocerlo, fui responsable de haberlo traído aquí a la Provincia del Neuquén en el año 2000 y pude compartir con él algunas anécdotas que hoy me llenan de orgullo y satisfacción.

Yo quiero dejar una frase que él en su momento emitió cuando alguien con cierta ingenuidad le preguntó si en sus trabajos fílmicos bajaba alguna línea ideológica política, él contestó simplemente -con esa simpleza que tenía-: soy un peronista que hago cine y eso en algún momento se nota.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Dobrusin.

2

A los testigos del juicio La Escuelita II

Sr. DOBRUSIN (CUNELFRENTE): Gracias, señora presidenta, buenas tardes.

Era simplemente para homenajear a todos los testigos que durante estos meses estuvieron informando, contando, recordando todo lo que fue el juicio que se llamó La Escuelita II, todo lo que fue la dictadura, todo lo que fue la muerte y el asesinato. Compañeros, casi todos compañeras y compañeros que tuvieron que rever toda su historia, sus cosas que tenían guardadas en su memoria como para contarlas y que puedan ser enjuiciados estos asesinos.

Así que, así como hubo muchos que no se animaron a ir a testificar, sí hubo muchos que se animaron y que pueden hacer que este juicio termine aunque no con las condenas que uno quisiera pero que haya habido un juicio y que hayan condenado a estos asesinos y represores.

Así que un homenaje a todos los testigos que estuvieron en este juicio e hicieron posible la condena.

Nada más.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Kreitman.

3

A los canillitas y al escritor Florencio Sánchez

Sra. KREITMAN (ARI): Gracias, presidenta.

Son uno de los trabajadores que ganan la calle con la llegada de cada día, pocos feriados les imponen pausas y descanso y no los detiene ni el viento ni los fríos y se las ingenian para cubrirse de lluvias y nevadas. Están en todos los pueblos y ciudades, en cualquier parte del territorio argentino. Son como el sol, siempre están aunque no se los vea, como dice la copla popular. Se movilizan en lo que pueden, caminando, bicicletas, motos y en algunos casos en vehículos. Y los que logran un espacio público constituyen una parada desde donde vender sus productos. Son el complemento del periodismo gráfico, el nexo imprescindible entre el periodista, la imprenta y el lector.

Es el vendedor de diarios, el canillita, el querido personaje que colorea cada mañana y en algunos hasta le pone la voz a su oferta, el que vende en la calle pero también el que llega a muchas casas tocando timbre o revoleando el diario para que el dueño de casa -cuando se levante-desayune con las noticias, costumbre tan arraigada en la cultura argentina.

En este día quiero compartir un homenaje y reconocimiento a los canillitas neuquinos y a quien creó este personaje, el periodista y escritor uruguayo Florencio Sánchez. Cuya vida se apagó el 7 de noviembre de 1910 en Italia, afectado por una incontrolable tuberculosis. Tenía nada más que treinta y cinco años pero su vida dejó una obra literaria excelente que las generaciones posteriores pudieron y podemos disfrutar.

¿Quién fue Florencio Sánchez? Nació en Montevideo el 17 de enero de 1875. Tuvo once hermanos, no pudo terminar el ciclo secundario de formación porque debió trabajar pero era un apasionado de la lectura. Se inició en el periodismo desde muy joven y adhirió al anarquismo a través del Centro Internacional de Estudios Sociales, cuyo lema central era: el individuo libre en la comunidad libre.

Fundó bibliotecas obreras y periódicos. Su actividad creciente y su creciente popularidad molestó al poder político uruguayo que a través de la policía intentó detenerlo pero escapó y se radicó en Rosario. Allí consiguió trabajo en el diario *La República*, que dirigía Lisandro de La Torre pero la relación laboral se terminó cuando una huelga declarada por el personal periodístico lo encontró entre sus principales promotores y voceros. Parte a Buenos Aires y participa en otra de las movilizaciones anarquistas hasta que el gobierno aprueba la llamada Ley de Residencia, que facultaba a expulsar del país a todo extranjero que participara en actividades consideradas inconvenientes para el poder.

Sánchez sorteó la legislación represiva editando periódicos clandestinos que eran impresos semanalmente en distintas empresas para eludir los controles represivos. Su vida continuó con la misma vorágine durante los años siguientes hasta que mejoraron sus relaciones con el gobierno de su país, el que lo comisionó para desarrollar tareas culturales en Europa, en donde se encontraba cuando falleció al hacer crisis terminal la tuberculosis que lo afectaba desde hace tiempo atrás.

Pero veamos la relación de Florencio, de Florencio Sánchez con los vendedores de diarios. A fines del siglo XIX, principios del XX, los diarios se vendían, no se vendían en las calles, llegaban a cada uno de los domicilios por correo, lo que significaba que las entregas se producían varios días

después y con atraso. Fue el 1 de enero de 1898 en que, por primera vez, se vio un vendedor de diarios en la calle con su fajo de publicaciones debajo de los brazos y ofreciéndolos a viva voz y, en muchos casos, hasta leyendo algunos titulares o comentando sintéticamente algunas de las principales noticias o notas. Esto ocurrió en Rosario, con el diario *La República* de Lisandro de La Torre cuyo secretario de redacción, Manuel Bilbao, tuvo la idea de cambiar el sistema de ventas con un éxito espectacular. De tal forma, el diario se entregaba recién sacado del horno con olor a tinta fresca -como decían algunos- y la idea fue revolucionaria en el negocio de los diarios porque todas las empresas del país la adoptaron. Y también surgió el personaje, el trabajador, el oficio al cual hoy le estamos haciendo un homenaje.

Florencio Sánchez -que en aquellos años andaba por Rosario- fijó su capacidad de observación en los vendedores de diarios y escribió una pequeña obra teatral a la que tituló *Canillita*. Era la historia de un pibe de quince años de una familia muy pobre que todas las mañanas salía a vender diarios para arrimar unos pesos a su casa. Como sus recursos económicos eran tan escasos, no pudo durante varios años ni comprarse un pantalón. Entonces, a medida que su cuerpo crecía, el pantalón le cubría menos sus piernas, quedando la parte inferior de sus extremidades descubiertas o al aire; es decir, mostraba sus canillas flacas, sus canillitas. La representación teatral de *Canillita* fue un éxito y en 1904 fue llevada a los teatros de Buenos Aires en donde la actividad de los vendedores callejeros de diarios se había expandido. Como no había varones adolescentes actores, la primera representación del personaje fue protagonizada por la incipiente actriz Blanca Podestá.

En 1947 el entonces coronel Juan Domingo Perón se reunió con un sector de los vendedores de diarios a los que les recomendó sindicalizarse para, entre otras cosas, terminar con las peleas permanentes por los espacios de ventas o paradas que producían los propios trabajadores tratando de quedarse con las plazas más atractivas.

Los archivos consultados sostienen que fue en una asamblea de vendedores de diarios cuando asumieron llamarse canillitas y, en homenaje a Florencio Sánchez, determinaron que el Día del Canillita fuera el 7 de noviembre de cada año.

Aprovecho este espacio para la evocación y el reconocimiento a nuestros canillitas y decir que miro el futuro de la actividad con preocupación y tristeza por el avance de la tecnología que seguramente nos llevará, no en muchos años, a remplazar los diarios de papel por los digitales, cuya modalidad tiene un avance arrollador pero eso es a futuro. Mientras tanto, expreso mi reconocimiento a esta noble actividad y a sus protagonistas.

Gracias, presidenta.

Sra. MUNIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputada De Otaño, tiene la palabra.

4

Al triunfo del Club Petroleros Unidos de Plaza Huincul, en el certamen Lifune

Sra. DE OTAÑO (MPN): Gracias, presidente.

En general, la idiosincrasia de los pueblos se marca y se genera a través de distintas actividades, el deporte necesariamente, en la actividad que no solo es la que más contiene y la que más convoca sino la que genera mayor simbología en un pueblo. Este es el caso que hoy me lleva a pedir la palabra y este es el justificativo de porqué tengo esta camiseta (Señalando una camiseta negra y naranja que se encuentra en su banca) aquí adelante.

El día domingo después del mediodía, los colores naranja y negro en Plaza Huincul fueron los colores que más se vieron y el lunes fue el color que llevaba la mayoría de los chicos adolescentes y niños de Plaza Huincul.

Es que luego de las medidas ajenas a la voluntad del equipo, del equipo de primera que jugaba el campeonato de la Liga de Fútbol Neuquino se produjo el milagro. Y lejos de quebrarse y dejar madurar ese quiebre que generó esta medida, rebotó en un milagroso, en una milagrosa muestra

de valor, de voluntad y de orgullo. El equipo volvió a salir campeón, es el bicampeón provincial de la LIFUNE, nuestro querido, emblemático y -hoy por hoy- ejemplo Petrolero.

Desde acá, desde esta banca y de manera muy humilde y también del Ejecutivo municipal, del municipio de Plaza Huincul, decirle solamente gracias y hacer el reconocimiento a un grupo de luchadores, de orgullosos luchadores, la gran mayoría originarios de Plaza Huincul y toda una gran familia que los contuvo, los acompañó, los aconsejó y también, por suerte, el domingo a la noche los recibió en la torre de Plaza Huincul.

Gracias, presidente.

Y desde acá, humildemente: ¡muchas gracias, muchachos!

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Le queda bien el color naranja ahí (Risas).

Diputado López.

Sr. LÓPEZ (FIT): Lo mío es Otros Asuntos, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A ver, voy a hacer un recorrido de la lista.

Diputado Todero, ¿es Otros Asuntos u Homenajes?

Sr. TODERO (PJ): Otros Asuntos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Rioseco ¿Otros Asuntos, Homenajes?

Sr. RIOSECO (CUNELFRENTE): Homenaje.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Sapag...

Sr. SAPAG (MPN): Otros Asuntos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Canini.

Sr. CANINI (FREGRAMU): Otros Asuntos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Entonces, le vamos a dar la palabra al diputado Rioseco y después continuamos con usted, diputado López.

Sr. RIOSECO (CUNELFRENTE): Muy bien.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Adelante, diputado.

Sr. RIOSECO (CUNELFRENTE): Gracias, señora presidente.

5

Adhesión al homenaje a los canillitas

Sr. RIOSECO (CUNELFRENTE): Bueno, en primer lugar, sumarme a lo que ya expresaba una diputada en cuanto a Homenajes, en este día tan especial para los canillitas y un gran saludo a todos ellos que realmente creo que nos dan un ejemplo de vida, de humildad y, fundamentalmente, de dignidad con llevar el pan de todos los días a su casa con el esfuerzo, con el frío, con el calor, no importa, ellos siempre están -como lo decía el texto que acaban de mencionar-.

6

Al bandoneonista Orlando Ortíz

Sr. RIOSECO (CUNELFRENTE): El homenaje de hoy es para los anónimos necesarios para conservar y preservar a veces nuestros acervos culturales y es para alguien que quizá pocos lo conocen pero que siempre hace falta en todos los espacios institucionales, sean cooperadoras, sean clubes, sean agrupaciones folclóricas, esos trabajadores anónimos incansables. Y nos ha dejado y se ha ido de viaje un integrante de la comisión de músicos que trabajaba por el Tremn Tahuen que es don Orlando Ortíz, hombre que tocaba el bandoneón pero más allá del bandoneón con muchos años de vida y con las ganas de siempre llegaba al armado del escenario de cada una de estas ediciones del Tremn Tahuen.

Así que mi reconocimiento, también acompañando a su familia pero creo que en eso va el reconocimiento de todos los músicos de las ciudades de Cutral Có y Plaza Huincul.

Muchísimas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.
Diputado Todero tiene la palabra
Sr. TODERO (PJ): No, estaba...
Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¡Ah!, perdón.
Diputado López, tiene la palabra.

Ш

Otros Asuntos

1

Repudio al fallo en el juicio La Escuelita II

Sr. LÓPEZ (FIT): Gracias, presidenta.

Quería en Otros Asuntos referirme al fallo del juicio que se llevó adelante conocido como La Escuelita II, acá, a un par de cuadras. La verdad que hace ocho meses que se venía desarrollando el juicio y ayer fuimos parte, pudimos entrar al Tribunal para escuchar la sentencia que le iban a dar a los genocidas y la verdad que queremos, desde la banca obrera que hemos conquistado con la lucha, con movilización, hacer una fuerte crítica y un fuerte repudio al fallo que escuchamos ayer. Creemos que este fallo donde hubieron absoluciones, donde hubieron bajas condenas nos tiene que preocupar a todos porque la verdad es que muchas veces que nos hemos movilizado para lograr la cárcel común a todos los genocidas, a todos estos asesinos, muchas veces en las movilizaciones cantamos: ¡alerta, alerta, alerta que caminan milicos asesinos por las calles de Argentina! Y ayer se dio un fallo donde muchos de estos genocidas volvieron a sus casas y otros siguen en funciones, que ni siquiera han sido juzgados. Creo que no había margen para la absolución porque está absolutamente comprobada la participación de todos en este plan sistemático de exterminio de la clase trabajadora, de intelectuales, de estudiantes y no había absolutamente ningún lugar para ninguna absolución. La absolución entendemos nosotros que ataca directamente lo más importante que ha tenido este juicio que son los testimonios de los compañeros y de las compañeras. Imaginemos un segundo que después de treinta y seis años, volver a recordar las torturas por las distintas situaciones por las que tuvieron que atravesar esos compañeros y esas compañeras, sabiendo que Julio López también por haber sido un testigo clave en el caso Etchecolatz todavía está desaparecido, el coraje que hay que tener. Pero, lamentablemente, la respuesta fue que reina la impunidad porque hubo absolución y yo creo que ahí está lo peligroso de este mensaje. Los vamos a cruzar a estos genocidas porque están en sus domicilios por la edad que tienen los que sufrieron condenas. Y los que no sufrieron condenas, los que, por ejemplo, por nombrar a algunos: Jerónimo Huircaín absuelto, tiene una empresa de Seguridad que se llama San Pablo S.R.L., brinda seguridad privada en escuelas, en lugares públicos; Raúl Antonio Guglielminetti, doce años de prisión con todo lo que se le ha comprobado de su participación activa en la Triple A. La verdad que no reconocer este plan sistemático de tortura, este plan sistemático de exterminio, no dar el fallo en el marco de un genocidio es desconocer la verdad histórica que tenemos todos los argentinos.

Y en esto nosotros también queremos cargar la responsabilidad porque ese enorme sacrificio, ese enorme coraje, esa enorme valentía que tienen los testigos al sentarse y a denunciar, hoy se ve ese derecho vulnerado con este mensaje de absolución. No deberíamos, incluso, exponer a estos testigos, a estos compañeros que todavía los tenemos vivos, a estas compañeras, si hubiera una decisión política por parte del Gobierno nacional de abrir los archivos de la dictadura militar de 1976. Ahí está clara la participación de cada uno de estos sectores, de los empresarios que abrían sus fábricas para que sean centros clandestinos, de los militares, de los civiles como Guglielminetti. Entonces, la verdad que es preocupante y mucho más teniendo en cuenta de que estamos acá en la zona, la mayor cantidad de los absueltos han sido policías de Río Negro, los que están, muchos de ellos involucrados con el caso de Solano que hace poquitos días se ha cumplido un año de la

desaparición de este trabajador de la fruta que por denunciar o quererse organizar desapareció y todavía el cuerpo no se tiene. Esta Policía que está también cuestionada por el caso Otoño Uriarte o por el triple crimen. Esa es la Policía, esa Policía que quedó absuelta. De esa Policía es de la que hablamos, ¿si?

Entonces, hacer una fuerte crítica a este fallo pero, sobre todo, decir una de las conclusiones que decían las Madres de Plaza de Mayo ayer que esta es una Justicia de clases, a esa conclusión llegaba Lolín ayer cuando salía del Tribunal. Esta es una Justicia de clases, por eso la impunidad de los represores.

Pero, bueno, creo que hay que tomar el ejemplo, hay que tomar las banderas de las Madres y yo creo que nos sentimos parte muchos jóvenes de que cuando en el 76 teníamos apenas un par de años, apenas recién empezábamos a caminar pero hoy nos sentimos parte de esa generación que nos han borrado. El recuperar comisiones internas, el recuperar sindicatos, el hacer de la militancia una vida activa en la lucha de clases, enfrentar a estos gobiernos, enfrentar a las patronales y, sobre todo, no permitir que esta verdad histórica nos la quiten.

Entonces, una reivindicación de esta banca, un homenaje, una reivindicación a levantar la bandera del clasismo y, sobre todo, esa lucha de esos treinta mil compañeros y compañeras desaparecidos. Esa lucha no fue en vano. Y, más allá de estos fallos, más allá de estos juicios que son insuficientes, la lucha continúa y tenemos que hacer fuerza para que el "Nunca más" se concrete; pero no va a ser de esta manera, va a ser con la movilización, va a ser con la lucha y en las calles, como ha sido siempre.

Nada más.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Todero.

2

Referencia a la prescripción de la causa judicial del exintendente Castillo

Sr. TODERO (PJ): Muchas gracias, señora presidenta.

Yo también voy a hablar de la Justicia. Y nosotros acá tenemos la responsabilidad de nombrar jueces, de nombrar fiscales, de nombrar defensores y muchas veces nos fijamos en el accionar del Consejo de la Magistratura, de si el examen, cómo fue el examen, cómo fue la entrevista oral.

Yo voy a leer ahora una Declaración del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario a raíz de un fallo del día 31 de octubre de este año: Considerando que el día 31 del mes de octubre del año en curso, después de una década, finalmente, se dictó sentencia en la causa caratulada Castillo, Luis Elvecio y Otros s/Peculado reiterado, que juzgó los hechos ocurridos en el año 2002 cuando el exintendente Castillo y un grupo de funcionarios allegados a él se vieron involucrados en actos de malversación de subsidios y fondos públicos que incluían formación de expedientes para el cobro de subsidios a beneficiarios que nunca pidieron ni recibieron pago de insumos, materiales de construcción, combustible, útiles escolares que nunca se entregaron, despachos de servicios por obras no realizadas y facturas con materiales que jamás se adquirieron. Que la mencionada sentencia dio como resultado la absolución de todos los imputados en la causa por la prescripción de la acción y la prolongada sustanciación del juicio que llevó a que la prueba reunida en el debate no alcanzara para dar certeza a la pretensión acusatoria -según expresaron los jueces-. Que la mencionada sentencia dio... -disculpe-. Que este Cuerpo considera repudiable el resultado del fallo citado por entender que, a todas luces, existió una dilación intencional y premeditada en el juzgamiento de los hechos ocurridos; resulta evidente que el accionar de los responsables de la investigación en el período del debate no tenía otro objetivo que la absolución final de los imputados. Que en el mismo fallo se reconoce haber probado mediante escuchas telefónicas y testimonios realizados, que Castillo autorizó gastos para particulares, desvió subsidios y sustrajo caudales con falsas facturas de compra. Estos hechos también fue probado de varios de sus funcionarios, lo cual, para este Cuerpo mostró de manera clara la absoluta irresponsabilidad de los funcionarios involucrados al manejar los fondos públicos. Sin embargo -y aun con la evidencia de los hechos-, la Justicia no consideró suficiente la prueba. Que el resultado de este fallo deteriora la credibilidad de nuestra comunidad en la democracia argentina, ya que uno de sus Poderes integrado por el Sistema de Justicia se muestra, por lo menos, inoperante, cuando no sospechado de cómplice, al menos de impartir Justicia, dejando impune un hecho que en su momento provocó la destitución de un gobierno con las herramientas que dispone la democracia y produciendo en la comunidad una clara sensación de indefensión y en el regreso a los tiempos que fueron vividos en nuestro país y que tan bien expresara Discépolo con su tango *Cambalache*. Que fuera tratado sobre tablas en la sesión del día 7 de noviembre del 2012, Acta 1157 y aprobado por mayoría.

Artículo 1º. Declárase el completo y absoluto repudio a la sentencia en autos Castillo, Luis Elvecio y otros sobre Peculado reiterado que declara la absolución del exintendente de nuestra ciudad, Luis Castillo, un grupo de exfuncionarios y Héctor *Zapallito* Molina.

Ínstase a los miembros integrantes del Sistema de Justicia de nuestra Provincia a proceder de manera responsable, independiente y eficiente ante todos los hechos que requieren su accionar y muy especialmente en aquellos, tal como el que nos compete, en los que toda una sociedad sigue a la espera de Justicia.

Muchas gracias, señora presidenta. Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado. Diputado Sapag.

3

Participación en el Congreso de shale gas & shale oil en Buenos Aires

Sr. SAPAG (MPN): Gracias, señora presidenta.

Me parece interesante informar sobre la oportunidad que tuvimos usted y yo de participar de un Congreso en Buenos Aires sobre *shale gas* y *shale oil* que se realizó la semana pasada y que fuimos, que pudimos concurrir acompañando al gobernador y a Rubén Etcheverry, el presidente de Gas y Petróleo del Neuquén.

A mi modo de ver fue interesante compartir con los empresarios de las principales empresas privadas que están operando o intentan operar en Argentina y en particular en la cuenca neuquina en las formaciones de Vaca Muerta, Molles y Agrio porque estamos en un momento de transición después de la renacionalización de YPF y de la Ley de Soberanía Hidrocarburífera con el Decreto 1277 que, en esencia, constituyen el final de la economía de mercado -entre comillas- porque tampoco era tan de mercado, tan libre ni tan trasparente que existía hasta esa Ley, donde, supuestamente, los precios los ponía el mercado y había libre disponibilidad de petróleo y libre disponibilidad, libre disponibilidad de enviar el petróleo, sacarlo, no sacarlo, exportarlo y libre disponibilidad de uso de las ganancias, de repatriarlas a los países de origen. Y a partir de esta legislación toda la cadena de valor hidrocarburífera es de interés público, o sea que tiene, que el Estado interviene y regula a los efectos de lograr los objetivos de autoabastecimiento y de soberanía.

Bueno, hay que decir que -sin entrar en detalles, ya entraremos cuando tratemos estos temas en sesión, en debate de proyectos de Ley o de Declaración-, hay que decir que las empresas, muchas de las empresas no están cómodas. Ellas prefieren aquella época de cierta libertad -que así nos fue- y no este planteo de índole *keynesiano*, o sea, donde se controlan costos, se controlan los planes de negocio. Y realmente fue interesante ver, porque uno los escucha, los escucha a veces en reuniones, ahí mismo los escuchamos que dicen que se van a ir, que así no va a haber exploración, no va a haber explotación, que la Argentina está perdiendo una oportunidad con esto, muestran cómo cayeron los valores de la Bolsa de alguna de esas empresas por la renacionalización. Sin embargo, lo que vimos ahí fue otra cosa. Vimos empresas que aparecen como, por ejemplo, Cuimmins, que es una empresa muy importante de servicios y que no estaba y que vino ahora, después de la Ley de Nacionalización. Otras empresas

nuevas que no se quejan de que cambió la legislación, sencillamente porque ellas llegaron después de que... están llegando después de que se cambió la legislación.

Y hemos visto a lo largo de dos días de exposición que de economía se habló poco, sí sobre la necesidad de mejorar los precios de gas pero esto no es una cosa nueva, no era igual antes de la Ley. Y se habló de geología y se habló de medioambiente. Si se hablaron de esas dos cosas es porque van a explorar y porque va a ocurrir lo que ocurre cuando se hace alguna explotación minera o una explotación de petróleo que se impacta al medioambiente y que hay que tomar medidas para que ese impacto sea sustentable y que no sea contaminación.

Vimos, por ejemplo, una interesantísima exposición de una empresa canadiense que no está en Vaca Muerta, está en Vaca Muerta pero, además, está en Agrio, en el Bajo Agrio, otra formación posterior a Vaca Muerta pero que tiene muy buen *shale* también. Y todo era, todo era en función de lo que van a hacer, en función de lo que van a producir, cómo producir mejor y también aprendizajes con respecto al impacto, al cuidado del medioambiente y, fundamentalmente, al uso del agua a partir de la experiencia norteamericana que son los que más experiencia al respecto tienen.

Y llamó mucho la atención que se anunciara que ya en Neuquén se han, en la cuenca neuquina se han realizado setenta y cinco pozos de exploración no convencionales. Esa cifra es superior a todo lo que se ha hecho hasta el presente en Europa; o sea, solamente en Neuquén tenemos más experiencia ya que toda Europa. Así que se estima que no va a haber inconvenientes para que el plan de cien días de YPF se cumpla y las proyecciones de autoabastecimiento en el orden de los cinco, seis, siete años también.

Las exposiciones del gobernador y de Etcheverry, no por repetidas, lo importante que se siga ratificando, hay un plan nacional y un plan provincial con Gas y Petróleo para desarrollar esta riqueza que tenemos. Gas y Petróleo está a punto de cotizar en Bolsa, eso es un cambio cualitativo positivo, asumir un nivel más complejo de regulaciones y de compromisos y una nueva forma de financiación de una empresa pública en Neuquén.

Y otra cosa muy interesante es el anuncio que estamos elaborando entre los interesados de toda esta cuestión, una idea de Rubén Etcheverry y del equipo de Gas y Petróleo respecto al tema de la provisión de agua para fractura que, como ya toda la Cámara sabe, con la reglamentación, la reciente reglamentación el agua para fractura no se puede sacar de la napa, tiene que ser tomada de los cursos superficiales, lo cual genera un problema logístico y, por supuesto, de costos en los yacimientos que están alejados de los ríos en la zona centro. Y, bueno, hace poco debatimos el tema de Apache cerca de Zapala. Y la alternativa de llevarla con camión es viable pero es fuertemente impactante y sumamente cara.

Gas y Petróleo plantea un proyecto que lo ha llamado la red azul, que sería una red de acueductos multipropósitos. Los acueductos serían financiados a través de un *cluster*, una asociación de las empresas interesadas para construir los gasoductos que se aproximen a las zonas de interés. Multipropósito porque no solamente va a ser para agua de fracturación sino que también va a ser aprovechado para riego y para agua potable en los lugares que sea necesario. Con lo cual empezamos, empezaríamos a hacer realidad la estrategia que planteó el gobernador de iniciar el cambio en la diversificación de la matriz productiva a partir del *shale*, a partir del petróleo porque llevando el agua para riego a crianceros, a emprendedores agropecuarios, en lugares donde la tierra es muy buena -que es la zona centro- pero donde hay poca agua es dar las bases, precisamente, para crear las condiciones de inversión en el área agropecuaria. La financiación de estas obras, todavía estamos en la visión de proyecto, de preanteproyecto, la financiación se lograría con contratos por parte de las empresas a un ente a crearse, a un fideicomiso. Está todo en borrador; con contratos anticipados de compra de agua, los cuales, dada la importancia de las empresas que firmarían esos contratos, podría luego ser base para la consecución de la financiación.

En resumen, señora presidente, la visión del Neuquén, del Gobierno del Neuquén y de los neuquinos de desarrollar los no convencionales en la provincia con el múltiple objetivo de concurrir al autoabastecimiento de la energía y a diversificar la matriz productiva y a dar base de sustentabilidad a nuestra economía, no solamente que no se ha visto afectada por la legislación, la nueva legislación vigente de soberanía separando hidrocarburos sino que se está consolidando.

Muchas gracias.

6

PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Se ha terminado la hora de Otros Asuntos. En todo caso, como quedan dos oradores, solicito a la Cámara si considera la extensión para dos oradores.

Resulta aprobada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, entonces. Diputado Canini.

4

Despido del director del Hospital de Zapala y otros funcionarios

Sr. CANINI (FREGRAMU): Bueno, muchas gracias, por la atención.

"Yo realmente me enorgullezco -como zapalino- de tener un hospital de la calidad y de la condición que nosotros tenemos del Hospital de Zapala, gracias a Dios".

Digamos, esto no es mío. Obviamente, es de un diputado de Zapala que el 11 de abril de este año decía también: "(...) La excelencia del servicio, pasamos por la parte donde estaban los bebés, pasamos por la guardia, donde estaban atendiendo a otros pacientes que no eran Pechen (...) -recuerda que la presidenta de la Legislatura tuvo un accidente y fue atendida en esta fecha en Zapala o en ese mes-. Pasamos por la sala, por los quirófanos y era llamativamente asombroso el estado, no solamente de las instalaciones sino de los profesionales que estaban trabajando ahí, que ni sabían que la doctora Pechen estaba en el hospital. Ni qué hablar del estado de mantenimiento de este hospital (...)".

Yo realmente he estado en el hospital hace poco tiempo y comparto las apreciaciones del diputado -perdón que lo nombre-, del diputado Mattio hacia estas afirmaciones. Y hoy asistí a una conferencia de prensa que hizo hoy el exdirector del Hospital de Zapala -que debo decir que es amigo mío, por eso lo fui a acompañar-, donde entre otras cosas decía: no me he enfrentado y nunca lo haré involucrando al hospital en una lucha de razones personales o político-partidarias de mi incumbencia. Las peleas personales las doy personalmente y las peleas políticas en la arena política. Nunca sometería al Hospital Zapala a ser campo de batalla de mi pelea política. Espero que quede claro, la pelea política que había dejado bastante guardada en un cajón la retomo hoy pero sin el hospital como rehén, a cara descubierta y a cancha abierta. Por estas razones sentí la obligación de renunciar al cargo de director del Hospital de Zapala y por estas razones, con muchísimo dolor y con mucha convicción de cumplir cabalmente con mis responsabilidades, presenté mi renuncia indeclinable.

Estoy hablando del doctor Eduardo Fuentes. Recuerdan que hace poco tiempo atrás, en esta misma Legislatura, yo hice referencia sobre la designación y el pedido de renuncia a la doctora Torres, Patricia Torres, en la zona sanitaria de Zapala o zona centro, en realidad.

El ministro Butigué la designó un 17 de agosto y a los cuatro días le pidió la renuncia planteando la incompatibilidad política.

A partir de ahí y con severas críticas por parte del director del hospital hacia la conducción de Salud, la conducción política de Salud pero no solamente de quien en ese momento era director del hospital sino de muchos trabajadores de la salud del Hospital Zapala por esta actitud que tuvo el ministro de designar y a los cuatro días pedirle la renuncia, sabiendo que, en realidad, la doctora Patricia Torres era la persona indicada para ese cargo por su profesionalidad, por su conocimiento, por su compromiso en la Salud Pública pero hoy también debo decir, el propio doctor Fuentes

decía que, en realidad, el pedido de renuncia no lo hizo el propio ministro sino que fue una decisión del propio gobernador. Y esto es lo preocupante. Esto es muy preocupante porque empezamos con el director de Bosques que también lo hemos debatido acá, con el director general de Bosques de la Provincia, Daniel Bocos, que era un hombre o es un hombre, fue un funcionario muy comprometido en lo suyo y a nosotros nos consta, señora presidenta, que este funcionario -en su momento director de Bosques- fue un hombre que participó activamente en la Ley de Bosques Nativos, un hombre comprometido con su trabajo. Sin embargo, en diciembre lo borraron de un plumazo.

Y hay una coincidencia entre Bocos, Patricia Torres y ahora la renuncia de Fuentes: no son afiliados al MPN. Pero no los echan por ineficientes, no los presionan para que se vayan del cargo porque no tienen las condiciones profesionales para desarrollar el trabajo sino porque no se han callado, no se han callado ante las arbitrariedades, antes las irregularidades. Fueron funcionarios comprometidos -cada uno en su área- y lo más lamentable de todo esto es que todo el dinero destinado para obras en el Hospital Zapala fue congelado, a tal punto que al director del hospital, en ese momento, hasta hoy o hasta el lunes pasado, no le atendía el teléfono nadie, no podía comunicarse con nadie, con ninguna autoridad, ni con la subsecretaria de Salud, mucho menos con el ministro.

Es decir, le cortaron totalmente la comunicación en una acción clara, por parte de las autoridades de Salud, de presionarlo para que termine en esta renuncia. Que, obviamente, él toma la renuncia porque dice: yo no voy a dejar de luchar por esto, por renunciar al cargo de director. Pero como bien lo afirma en lo que hoy dijo: tampoco voy a exponer al hospital, y en el hospital están desde los trabajadores, los profesionales, los pacientes; no los voy a exponer como conejitos de India o como rehenes de esta situación. Seguramente, los propios trabajadores del hospital, los profesionales que allí trabajan y que han mantenido este hospital, este hospital, particularmente, en las condiciones que bien lo decía el diputado Mattio y que pudo comprobar la propia presidenta de esta Legislatura.

En conclusión, yo creo que es peligroso lo que está haciendo el Gobierno provincial. No quiero generalizar pero es evidente que hay una bajada de línea que viene de la máxima autoridad, ni siquiera viene del ministro, viene de más arriba, para que estas cosas sucedan; para que aquellos, por ejemplo, como el doctor Eduardo Fuentes y como otros profesionales que accedieron al cargo por concurso y con un fuerte aval, no solamente de los trabajadores de la Salud sino también de la comunidad, terminen dando un paso al costado para, en definitiva, asumir, por parte del gobierno poner algún interventor que le sea funcional, que sea obediente y que, en definitiva -con el tiempo- va en detrimento del propio Sistema de Salud y termina en la decadencia del servicio de Salud Pública.

Por eso, esto me preocupa.

Empezamos -a principios de esta gestión- con el hostigamiento a Daniel Bocos, seguimos con Patricia Torres y hoy está la renuncia planteada por el director del Hospital de Zapala, Eduardo Fuentes, a quien reconozco en su trayectoria, porque hace muchos años lo conozco. Ha sido director del Hospital de El Huecú, ha sido -en dos oportunidades- director del Hospital de Zapala -por concurso-, se ha prestado a las invitaciones de los diferentes Gobiernos provinciales del mismo signo político, como todos sabemos, cuando se lo invitó a trabajar y para presentar propuestas. Sin ninguna duda, él siempre lo hizo corriendo las consecuencias que puede asumir en ese contexto. Y, sin embargo, se le termina pagando a los profesionales (Se interrumpe el audio al haber finalizado el tiempo reglamentario de exposición)...

Un minuto, nada más.

VARIOS DIPUTADOS: No.

Sr. CANINI (FREGRAMU): Se le termina pagando...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Redondee, diputado; redondee y finalizamos.

Sr. CANINI (FREGRAMU): Se le termina pagando de esta manera.

Es una luz roja que hay que poner y me parece que si esto viene desde el propio gobernador, si esta actitud viene desde el propio gobernador, estamos en un gran problema en la provincia.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputada Kreitman.

5

Agradecimiento a la Cámara por muestras de solidaridad

Sra. KREITMAN (ARI): Gracias, presidenta.

Voy a intentar ser breve.

En principio, había pedido la palabra para agradecer a esta Cámara, a cada uno de sus miembros, porque en la sesión anterior en que este Cuerpo se solidarizó con mi persona por las amenazas recibidas, yo no me encontraba presente.

Así que quiero agradecerles profundamente por esas muestras de solidaridad y, fundamentalmente, por estas palabras que hablan de la cobardía de aquellos que hacen amenazas anónimas.

Así que mi profundo agradecimiento a toda la Cámara.

6

Preocupación por nuevas formas de extracción de gas y petróleo en nuestra provincia

Decía que había pedido la palabra para esto pero al escuchar a otro diputado hablar respecto de la extracción, de estas nuevas formas de extracción de gas y petróleo en nuestra Provincia, quiero ser muy breve pero expresar mi preocupación por este tema.

Hoy, justamente, en un medio nacional lo escuchaba a Gustavo Callejas. Ustedes saben que fue subsecretario de Energía en el período de Alfonsín, un defensor acérrimo de nuestra YPF, un hombre que ha trabajado, justamente, en la defensa de nuestra YPF. Él decía: hay que tener muchísimo cuidado porque, en realidad, hay un absoluto desconocimiento de lo que puede pasar con esta forma de extracción.

Nosotros reconocemos la crisis energética por la que pasa este país. Ahora, también queremos advertir que esta forma de extracción no convencional, justamente es no convencional porque lo que hace es provocar fractura. Se llama fractura hidráulica porque además de utilizar una sopa química importante, utiliza muchísima cantidad de agua, perfora nuestra roca de manera de liberar tanto el gas como el petróleo.

Cuando estuvo el ministro en esta Cámara y yo le pregunté -porque estas extracciones dejan agua abajo contaminada, debajo, en el subsuelo, con esa sopa química y también agua que vuelve a la superficie-, cuando yo le pregunté dónde estaban las plantas de tratamiento para ese agua que sale, generó mucha risa porque me dijo que me iba a llevar a ver dónde estaban. Desconozco si en la provincia hay plantas de tratamiento. ¿Y qué pasa con el agua superficial? Perdón, el agua que queda debajo, debajo, justamente, en la extracción.

7

Preocupación por provisión de agua potable a compañías que realizan extracción no convencional

Y otra cosa que, la verdad, me preocupa mucho, me preocupa mucho como neuquina y me preocupa mucho como dirigente política, es que hoy se esté estudiando de qué manera vamos a llevarle agua a las compañías que realizan este tipo de extracción.

La verdad es que en esta Provincia, presidenta, hay mucha gente que no tiene agua potable y no es necesario irse muy lejos. Acá, en el oeste neuquino, todavía hay gente, hay escuelas que reciben agua potable en camiones.

Cuando en el mundo se está hablando del agua como un derecho humano, no como una mercancía negociable, nosotros estamos hablando de venderla. La verdad que me provoca dolor y preocupación.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Mattio.

8

Respuesta al diputado Canini

Sr. MATTIO (MPN): Presidenta, como fui aludido por el diputado Canini, no sé si me autoriza la Cámara a hacer uso de la palabra, por más que estuviera agotada la hora de Otros Asuntos. Si no, lo voy a hacer mañana.

Pero creo que fui aludido.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Adelante, diputado.

Creo que no hay impedimento por parte de los diputados.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidenta.

No, en realidad, y yendo al tema puntualmente que planteaba el diputado Canini que tiene que ver con el Hospital Zapala y con la renuncia de quien fuera director del Hospital Zapala, voy a reiterar absolutamente todos los términos que vertí en oportunidad no solamente de haber concurrido al Hospital Zapala con la señora vicegobernadora, y que hablábamos de un hospital en condiciones, de un hospital funcionando, de un hospital que nos enorgullecía. Lo voy a ratificar absolutamente en todos los términos.

En principio, iba a decir que esto no es mérito o no era mérito ni lo va a seguir siendo porque creo que la política hospitalaria -por lo menos, en Zapala- va a continuar de la misma manera, esté Eduardo Fuentes o no; no era mérito únicamente de Eduardo Fuentes sino que era el acompañamiento, una buena labor de Eduardo Fuentes, el acompañamiento de la provincia y el recurso humano que, por suerte, gracias a Dios, cuenta el Hospital de Zapala.

Así que, en primer término, voy a ratificar absolutamente todos los conceptos que recordaba muy bien mi amigo, el diputado Canini.

En segundo término, quiero desmentir, desechar y descartar absolutamente el contexto que se le dio a esta renuncia de Fuentes que parece ser que lo hubiéramos corrido -por poco a latigazos- la gente del Movimiento Popular Neuquino, esto es una mentira absoluta. Y mezclar esto con lo de Bocos y mezclar esto con lo de Patricia Torres es confundir y en nada va a ayudar -en principiohacia un reconocimiento a la figura de Fuentes, que fue director del Hospital de Zapala.

Y segundo, que presenta la renuncia, él sabrá porqué; yo voy a decir porqué creo que presentó la renuncia y lo voy a decir en este contexto. Pero tratar de llevar esto y hacer un paralelo ante esta situación con la de Bocos me parece que no es poco serio.

Yo pediría que recordáramos -o quiero recordarle a mi amigo Canini- que cuando Eduardo Fuentes rindió el examen para entrar como director al Hospital de Zapala, quien le tomó el examen, entre otros, fue el diputado hoy compañero de banca, el doctor Pino Russo. ¡Tan malos somos los del Movimiento Popular Neuquino!, que -entre otros- Russo aprobó el examen de Fuentes como director del Hospital de Zapala.

Fuentes en el último tiempo fue objeto de varias denuncias por maltrato, por discriminación. Y no las hizo el Movimiento Popular Neuquino. Es más, una denuncia entró a esta Legislatura y yo, personalmente, hablé con el presidente de la Comisión para que el tema se manejara con mucha mesura, con mucha cautela, porque se está involucrando a un profesional, al director del Hospital de Zapala y que cualquiera de las denuncias que pudieran andar dando vueltas -algunas de ellas quiero recordar están en la Justicia- fueran chequeadas y que no fuera esta Cámara un lugar donde rápidamente se expusieran estas situaciones sin un previo chequeo. Se lo agradezco al presidente de la Comisión, creo que era su misma mirada y el tema quedó en la Comisión, más allá de la renuncia de Fuentes posteriormente o en estos últimos días. Yo creo que tiene mucho que ver con esas denuncias que adentro del hospital se le formularon al doctor Fuentes, que no me constan pero que, evidentemente, a mi entender, algo han tenido que ver en la decisión final de Fuentes que lejos está a esta desatención, discriminación que se está planteando.

Como segundo elemento, que también creo que tiene mucho que ver con la renuncia del doctor Fuentes al Hospital de Zapala, es el frustrado -por ponerle un nombre- nombramiento de su señora esposa, de la doctora Patricia Torres, excompañera de trabajo -y los dos son, en lo personal, personas de mis afectos también- y que duró muy poco en el cargo. Cargo que creo -y lo digo en lo personal- ni siquiera nunca se le tendría que haber ofrecido y no va con la cuestión profesional de Patricia Torres, que no la pongo en discusión bajo ningún punto de vista. La delegación o la jefatura de zona es una representación política del ministro y, por supuesto, que yo sé que Patricia Torres, Eduardo Fuentes y Bocos -más allá de que los respeto profesionalmente- no son, ni quiero que sean, del Movimiento Popular Neuquino. Pero el cargo de delegado de zona es el brazo político o es el cargo político del ministro. Por eso, permítanme poner algunos reparos hasta en el primer nombramiento que el ministro -creo que por inexperiencia- produce en la figura de Patricia Torres.

El Hospital de Zapala muy bien llevado adelante por Fuentes, más allá de las cuestiones que deberán aclararse con el tiempo de las denuncias que le han efectuado algunos de los empleados del hospital, en la cuestión profesional, insisto, voy a ratificar todo lo que dije en su momento. Fue muy buena la gestión de Fuentes como director del hospital. Si renuncia, y yo lo lamento mucho, nadie lo corrió, y el que se va sin que lo echen en algún momento, por ahí, va a intentar volver sin que lo llamen. Pero decir que hay persecución, decir que hubo un olvido de la provincia es, por lo menos, desagradecimiento, es ser ingrato. Porque a mí me costó, me costó no, a mí me llenó de satisfacción poder hacer muchas gestiones juntas con el doctor Fuentes, para lo que era ampliación de obra, para el sueño del nuevo Hospital de Zapala, para incluir la obra y el proyecto en los próximos presupuestos, para poder llevar un tomógrafo que estaba desarmado en el Hospital Castro Rendón y ponerlo en funcionamiento en Zapala. Y hoy decir que se va por la ventana, empujado por la gente del Movimiento Popular Neuquino y perseguido, me parece que es ingrato e injusto. El doctor Fuentes se fue y -repito- el que se va sin que lo echen, vuelve sin que lo llamen.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Finalizada la hora de Asuntos Varios, pasaríamos a considerar el Orden del Día y por Secretaría se dará lectura al primer punto.

7

CONDOLENCIAS A FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DEL DERRUMBE DEL SUPERMERCADO COOPERATIVA OBRERA

(Expte.D-551/12 - Proyecto 7844)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual esta Honorable Cámara expresa sus profundas condolencias a los familiares de las víctimas del derrumbe del edificio del supermercado "Cooperativa Obrera" y destaca la labor llevada adelante por las personas pertenecientes a instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y por los vecinos de la ciudad de Neuquén que desplegaron sus esfuerzos para el rescate de las víctimas.

Sra. MUNIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado López.

Sr. LÓPEZ (FIT): Gracias presidenta.

En primer lugar, manifestar que desde la banca vamos a acompañar este proyecto de Declaración, nos parece muy importante trasmitir las profundas condolencias hacia todas la víctimas, hacia los familiares, hacia sus compañeros de trabajo, hacia sus amigos, toda la solidaridad. Valorar también el esfuerzo que han hecho muchísimas personas que desplegaron todos sus esfuerzos para encontrar a las víctimas y a todas las personas que han salido lastimadas. Así que vamos a apoyar este proyecto de Declaración.

Pero también queremos plantear desde la banca que nos parece que esta Declaración -y, justamente, queremos plantear nuestra posición política- es importante pero tiene su limitación porque no avanza en función de las responsabilidades políticas que nosotros entendemos que hay

con respecto a este crimen social, ¿si? Para nosotros no fue ni un accidente, ni una tragedia por un fenómeno natural impredecible sino que fue un hecho completamente evitable lo que pasó el jueves 25 de octubre. En el marco de cómo se dio toda la situación, nosotros llegamos a esta conclusión: que no fue ni un accidente ni una tragedia sino que un verdadero crimen social en el cual fallecieron todas estas personas. Creemos -y estamos convencidos- que hay muchísimas razones pero centralmente la voracidad del capitalismo, la voracidad por el negocio inmobiliario se cobró estas víctimas. Y acá hay responsables, desde ya que los que estaban a cargo de la dirección de la obra, el arquitecto, el dueño de la obra que están detenidos. Pero sobre todo lo que queremos marcar de manera clara desde esta banca tiene que ver con las responsabilidades políticas de los funcionarios y del Ejecutivo municipal. Y si lo vemos desde este lugar que tiene que ver con la falta de obra pública, con la falta de viviendas, de esas miles y miles de viviendas que hacen falta, sobre todo, para las grandes barriadas, para las grandes tomas, nosotros entendemos que en esto también está la responsabilidad del Gobierno provincial porque, justamente, esto alimenta la voracidad del negocio inmobiliario. Entonces, como es un crimen social creo que esta Declaración tiene una importancia enorme pero creo que lo que nos resta -y en esto tenemos cada uno su grado de responsabilidad- tiene que ver con que este crimen social no quede impune. Y para que no quede impune va a ser muy importante que tomemos y nos hagamos eco del reclamo central que hacen las familias de las víctimas, de sus amigos, de todos sus allegados y nosotros como sociedad, que lo manifiestan cada vez que se han movilizado y lo hacen de manera gráfica, con la cabecera de la marcha donde piden Justicia. Para que verdaderamente haya Justicia tenemos, vamos a tener que luchar contra la impunidad y yo creo, y creemos desde esta banca, que sería muy importante que haya una comisión investigadora independiente, donde puedan participar de manera activa todos los familiares. Desde ya que está la Justicia, pero la verdad es que hemos visto que el accionar de los fiscales pero también, al mismo tiempo, tenemos que decir que conocemos la relación -sobre todo, de los que llevan adelante la investigación en la Fiscalía-, la relación que tienen, a nuestro entender, con algunos responsables políticos. Entonces, no va a ser tarea fácil y sencilla. Por eso, desde la banca nos ponemos a disposición de las familias para, justamente, poder llegar a esta verdadera justicia y sobre todo para que esto no quede impune. Lo queremos hacer de esta manera porque, justamente, ahora cuando votemos este proyecto de Declaración, lo compartimos pero nos da una sensación de que tiene una limitación enorme si no planteamos que se avance con justicia total, con justicia plena, que no haya impunidad y -sobre todo- que paguen los responsables, los funcionarios. Porque no puede quedar solamente en el dueño de la obra, en el arquitecto, sino acá hubieron responsables y no se puede mirar para el costado.

Al menos desde esta banca lo queremos hacer de manera clara y concreta porque nos parece que no es lo más sano el silencio cuando hay víctimas y, sobre todo, para garantizar que esto no vuelva a pasar.

Nada más.

Ι

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Tengo que pedir disculpas, omití -como este es un proyecto que no tiene Despacho de Comisión-, omití poner la Cámara en Comisión. Así que ahora, bueno, les pido disculpas, sepan disculparme pero solicito poner la Cámara en Comisión.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado. Diputado Romero.

Sr. ROMERO (PANUNE): Gracias, presidenta.

Si hay acuerdo, yo solicitaría que por Secretaría se lea el contenido de la Declaración y luego que se someta a votación. En caso de ser aprobado, voy a hacer una solicitud.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¡Cómo no, diputado!

Entonces, por Secretaría le vamos a dar lectura.

Sra. ZINGONI (Secretaria): El proyecto de Declaración dice:

La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara.

Artículo 1º. Transmitir sus profundas condolencias a los familiares de las víctimas del derrumbe del edificio del supermercado Cooperativa Obrera, ubicado en la calle Ortega y Gasset número 1425 de la ciudad de Neuquén, ocurrido el día 25 de octubre del corriente año que ocasionó muertes y lesiones de distinta consideración, generando consternación y congoja en el conjunto del pueblo neuquino.

Artículo 2º. Destacar la labor llevada adelante por las personas pertenecientes a instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y por los vecinos de la ciudad de Neuquén, que desplegaron todos los esfuerzos humanamente posibles para encontrar y rescatar a las víctimas.

Artículo 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Neuquén.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Vamos a poner, entonces, a consideración este proyecto en general.

Los que estén por la positiva.

- Resulta aprobado.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado por unanimidad, cerramos la Cámara en Comisión y ahora procedemos a votar el articulado en particular.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1º, 2º y 3º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): De esta manera queda sancionada la Declaración 1357. Ahora sí, diputado Romero.

Sr. ROMERO (PANUNE): Gracias, presidenta.

Es para solicitar a la Cámara que, en memoria de Carlos Arrigoni, Evans Carlos Aguilar, Ida Martínez, Lorena Ockier, Fedra Yáñez, Juan Yáñez y Tiago Yáñez hagamos un minuto de silencio. Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¡Cómo no, diputado (Puestos de pie los señores diputados, autoridades y público presente se guarda un minuto de silencio)!

Continuamos, entonces, con el Orden del Día, al que por Secretaría se dará lectura.

8

DESIGNACIÓN DE FISCAL DE CÁMARA DE LA III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

(Doctora Sandra Inés González Taboada) (Expte.O-178/12)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia mediante el cual aconseja por mayoría, el tratamiento -en

sesión pública- de los pliegos correspondientes a fin de prestar acuerdo legislativo para la designación de la Dra. Sandra Inés González Taboada, como fiscal de Cámara Titular de la Fiscalía de Cámara de Zapala, de la III Circunscripción Judicial.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría, aconseja a la Honorable Cámara que habiéndose considerado los pliegos correspondientes, y no habiendo impedimento legal alguno para su tratamiento, pasen las presentes actuaciones a efecto de que las mismas sean consideradas en sesión pública.

Sala de Comisiones, 16 de octubre de 2012.

Y lleva la firma de los diputados: Russo, Fuertes, Béttiga, Mattio, Esquivel Caliva, Podestá, Escobar, Lucca, Gallia y Domínguez.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Como ha sido de rigor en estos temas, solicitamos que los diputados voten en forma nominal sobre el...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Prestar acuerdo...

Sr. RUSSO (MPN): ...el acuerdo legislativo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Adelante, entonces.

Por Secretaría, entonces, procedemos a realizar la lectura.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Andersch.

Sr. ANDERSCH (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Baeza.

Sra. BAEZA (MID): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Baum.

Sr. BAUM (UNPO): Negativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Béttiga.

Sr. BÉTTIGA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Canini.

Sr. CANINI (FREGRAMU): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Carnaghi.

Sra. CARNAGHI (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Della Gaspera.

Sr. DELLA GASPERA (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): De Otaño.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (CUNELFRENTE): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Enríquez.

Sr. ENRÍQUEZ (MPN): Afirmativo.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Escobar (Ausente).

Esquivel Caliva.

Sra. ESQUIVEL CALIVA (UNPO): Negativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Fuentes.

Sr. FUENTES (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Gallia.

Sr. GALLIA (PANUNE): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Jara.

Sra. JARA (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): López.

Sr. LÓPEZ (FIT): Negativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lucca.

Sr. LUCCA (MID): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Marcote.

Sr. MARCOTE (CUNELFRENTE): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Mattio.

Sr. MATTIO (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Mucci.

Sra. MUCCI (CUNELFRENTE): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Muñiz Saavedra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRAMU): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Rioseco.

Sr. RIOSECO (CUNELFRENTE): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Rodríguez (Ausente).

Rojas.

Sr. ROJAS (MID): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Romero.

Sr. ROMERO (PANUNE): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sagaseta.

Sr. SAGASETA (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sapag.

Sr. SAPAG (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Todero.

Sr. TODERO (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Vidal.

Sr. VIDAL (UCR): Positivo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Con un total de treinta votos afirmativos, tres negativos y dos ausentes, se presta acuerdo legislativo para la designación de la doctora Sandra Inés González Taboada como fiscal titular de la Fiscalía de Cámara de Zapala de la III Circunscripción Judicial.

Pasamos al punto número tres, al que por Secretaría se dará lectura.

9

EMERGENCIA TERRITORIAL EN MATERIA DE POSESIÓN Y PROPIEDAD SOBRE TIERRAS RURALES

(Solicitud al Congreso de la Nación Argentina) (Expte.D-393/12 - Proyecto 7689)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo que el Congreso de la Nación Argentina dé pronto tratamiento al proyecto de Ley Expediente 5764-D-2011, en lo concerniente a declarar la emergencia territorial en materia de posesión y propiedad sobre las tierras rurales que ocupan los pequeños productores agropecuarios, las comunidades campesinas o los agricultores familiares.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Producción, Industria y Comercio, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Rodolfo Canini, en su carácter de miembro informante-, aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Canini.

Sr. CANINI (FREGRAMU): Gracias, señora presidenta.

Como bien se leyó por Secretaría, es un proyecto de Declaración donde se pretende, justamente, invitar, instar al Congreso de la Nación a que se trate este proyecto de Ley, cuyos autores son: Martín Sabbatella, Carlos Heller, Jorge Rivas -que son del Bloque Nuevo Encuentro-; Edgardo Depetri, Diana Conti, María Inés Pilatti Vergara -que son del Frente para la Victoria- y la diputada Liliana Parada -que es de Unidad Popular-. Digamos, estos son los diputados nacionales autores de este proyecto que si me permite voy a leer algunas cuestiones sobresalientes del proyecto de Ley para tener conocimiento.

Dice el primer artículo -un poco ya se leyó a través de la Secretaría- que se declara la emergencia territorial por el término de cinco años.

En el segundo artículo hace una consideración de cuáles son los destinatarios de este proyecto de Ley o de esta Ley que son, justamente, los pequeños productores. Entonces, caracteriza cuáles son los pequeños productores, qué características tienen los pequeños productores.

En el artículo 3º dice: Suspéndase durante la vigencia de la emergencia declarada en el artículo 1º toda ejecución de sentencia, actos procesales y/o administrativos que tengan por objeto desalojar tierras rurales. En su Capítulo VII se crea el Programa Nacional de Relevamiento de Tierras Rurales. Es un programa que, obviamente, tiene la duración de lo que dice el primer artículo, que son cinco años. A través de ese programa rural se financia un relevamiento de tierras que tiene como finalidad hacer un registro nacional de tierras rurales. Este registro nacional de tierras rurales va a estar -digamos- abonado por informes semestrales de las comisiones zonales de tierras que van a estar conformadas por, obviamente, funcionarios del Ministerio de Ganadería, tanto de la Nación como de las provincias, pero también van a estar conformadas por las diferentes organizaciones campesinas que están presentes en el territorio donde se lleve a cabo el relevamiento. Se van a conformar, también, mesas de diálogo. Esto lo plantea el artículo 15 donde, justamente, esta mesa de diálogo es en los lugares donde hay conflictos, conflictos de tierra, y hace una serie de consideraciones sobre el accionar de esta Comisión.

En definitiva, la idea de este proyecto de Ley... digamos, ¿por qué surge? Surge porque la zona rural está minada de conflictos en muchísimas provincias, yo diría que excepto en la Pampa Húmeda -donde a través de los años han puesto límites y se han puesto de acuerdo por dónde pasan los linderos y demás- después, en todo el territorio argentino hay conflicto. Pero este conflicto surge a partir del corrimiento de la frontera agropecuaria donde también la valorización o el valor de la tierra toma una distancia considerable del valor que tenía hace unos años atrás. El problema es que en muchos de estos lugares, donde el valor de la tierra ha subido considerablemente, se toma la tierra como un bien especulativo más que de trabajo y de producción. Y esto, obviamente, ha traído varios problemas; es decir, dueños de tierra legal -entre comillas- que han ido a hacer toma de su posesión -digamos- se han encontrado, por ahí, con pequeños agricultores que viven desde hace muchos años en esa zona y que, en realidad, esos pequeños agricultores no sabían ni de quién era la tierra. Esto surge en todas... inclusive en nuestra provincia también.

Hay pactos internacionales a los cuales hace referencia en los argumentos de este proyecto de Ley. Habla del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al que adhirió nuestro país y que por eso tiene rango constitucional, donde se ha establecido la obligación de los estados de dictar leyes que impidan desalojos forzosos y derogar todas aquellas leyes arbitrarias que lo permitan. Esto a nivel Estado nacional y, obviamente, en consecuencia los Estados provinciales, tienen que actuar en consecuencia de lo que han firmado a través de este pacto.

¿Qué sucede cuando hay desalojo forzoso? Bueno, las familias se quedan sin viviendas, lo primero que sucede ¿no? Ahora, ese derecho humano de tener una vivienda trae como consecuencia el no tener otros derechos, se vulneran otros derechos como el derecho a la salud, el derecho a la seguridad, el derecho a la educación. Digamos, no hay una cuestión más indefensa de que una familia no tenga una vivienda y a esto se le suma que estas familias que habitan y trabajan la tierra, obviamente la tierra forma parte de su vida, no lo toman ni como un bien especulativo ni como un bien inmobiliario, lo toman como un bien de vida. Y con los desalojos forzosos han ocurrido, inclusive, hechos de violencia que han llevado a la muerte, como el caso que este año ha sucedido en Santiago del Estero. Acá en Neuquén también tenemos casos que han sucedido hace dos años atrás.

El objetivo de este proyecto de Ley es, justamente, que la tierra sea para quien la trabaje, este es el objetivo. Y, justamente, el Estado lo tiene que garantizar a través de leyes. Ahora, el Estado al día de hoy sin esta Ley, las consecuencias o las conductas que tiene el propio Estado -sean el Estado nacional o el Estado provincial, inclusive los estados municipales- hay algunos ejemplos. Por ejemplo, dice que las comisarías y jueces de Paz no reciben las denuncias por turbación, usurpación y/o delitos menores como la matanza de animales que realizan los poseedores de las tierras comunitarias. Para no recibirlas alegan como excusa la falta de títulos del inmueble. Es decir, esto sucede habitualmente en tierras donde no están bien delimitadas, principalmente esto ocurre con tierras comunitarias, ¿no? Hay un comprador de la tierra, los que viven en la tierra no se enteran, el comprador va a decirles: señores, esta tierra es mía. Entonces, una forma de amenaza y de presión es empezar a matar sus animales. Cuando estos pequeños agricultores o ganaderos van a hacer la denuncia, le dicen que la denuncia no tiene validez porque esa tierra no es de ellos. Esto sucede habitualmente y este es el rol que desempeña parte del Estado y es la preocupación de los autores del proyecto. También dice que las actas que realiza la Policía y jueces de Paz carecen de las formalidades exigidas, tales como testigos de actuación. Esto también yo lo he vivido personalmente en el norte neuquino. Las Fiscalías de Instrucción ordenan el cese de los efectos del delito -desalojo en este caso- de los poseedores cuando son denunciados sin investigar previamente -tal como lo exige la ley- quién es el poseedor actual y efectivo al momento de realizarse la denuncia. Digamos, estos conflictos se ahondan cuando las tierras tienen un carácter comunitario que es, digamos, una cuestión consuetudinaria, de hechos de muchos años, de costumbres. Comunidades agrícolas que viven desde hace generaciones: el abuelo, el hijo, el nieto, tienen estas tierras y generalmente se encuentran con estos problemas, producto del corrimiento de la frontera agrícola.

Y lo que rescata este proyecto de Ley en sus fundamentos es la función social de la tierra, cosa que los neuquinos también conocemos a través de nuestra propia Constitución que lo plantea muy claramente que es un bien de familia y la tierra tiene que tener una función social. Esto, bueno, además de nuestra Constitución, el Pacto de San José de Costa Rica al cual adhiere nuestro país, lo dice claramente: "Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social". Esto se repite en la Constitución Argentina pero lo decía, claramente, la Constitución de 1949, la Constitución de la época de Perón, que planteaba en su artículo 38: "La propiedad privada tiene una función social y, en consecuencia, estará sometida a las obligaciones que establezca la ley con fines del bien común (...)". Y habla muy claramente también sobre este tema la Doctrina Social de la Iglesia, quien plantea a través de la Encíclica *Populorum Progressio*, dice que: "(...) La tierra ha sido dada para todo el mundo y no solamente para los ricos. Es decir, que la propiedad privada no constituye para nadie un derecho incondicional y absoluto. No hay ninguna razón para reservarse en uso exclusivo (...) cuando a los demás les falta lo necesario (...)". Esto dice la Doctrina Social de la Iglesia también, muy claramente, en cuanto a la propiedad privada y a la tierra.

Bueno, creo que este proyecto de Ley es un pedido de muchas organizaciones de campesinos y de familias agrícolas a lo largo y ancho del país que han formado estas organizaciones, principalmente para defenderse del avance del terrateniente, de la extranjerización también de la tierra. Estamos convencidos de que se necesita una ley que, en principio, clarifique el tema de la

posesión de la tierra y después, a partir de esa clarificación, haya una política, justamente, con el horizonte de proteger a los pequeños y medianos productores.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Vamos a poner a consideración de la Cámara el proyecto en general. Invito a los señores diputados a votar.

- Resulta rechazado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): No alcanza la mayoría. Así que no, no está aprobado.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Contemos bien, allá tenemos seis y acá somos...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado, ya lo votamos y lo contamos bien.

Pasa a Archivo, diputado.

Pasamos al punto número cuatro del Orden del Día, al que por Secretaría se dará lectura.

10

ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN TIEMPO DE NIÑOS

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.O-200/12 - Proyecto 7729)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la actividad que realiza la Fundación Tiempo de Niños para favorecer el desarrollo armónico de los niños y adolescentes del sector oeste de la ciudad de Neuquén.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad -y por las razones que dará la diputada María Angélica Carnaghi, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputada Carnaghi.

Sra. CARNAGHI (MPN): Señora presidenta, iba a solicitar -porque estoy muy disfónica- si podría ser miembro informante el diputado Ricardo Rojas que es el presidente de la Comisión.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): No creo que haya inconveniente por parte de la Cámara, dado el estado de su voz.

Adelante, diputado Rojas.

Ι

Lectura de informe

(Art.156 - RI)

Sr. ROJAS (MID): Gracias, presidenta.

Voy a leer algunos fundamentos de esta Fundación, recordemos que es una nota que le elevan a la doctora Pechen y ella nos hace llegar a la Comisión, lo cual nosotros lo hemos trasformado en esta Declaración.

La Fundación Tiempo de Niños es una organización no gubernamental, ajena a toda finalidad político-partidaria y a cualquier propósito lucrativo. Su objetivo primordial es promover acciones preventivas, orientadas a evitar la desnutrición infantil y a trabajar en la recuperación de niños, niñas en desnutrición o malnutrición.

En general, está destinada a generar condiciones para que los niños y adolescentes -en situación de riesgo social- participen de actividades que les permitan desarrollarse y faciliten su integración plena a la sociedad.

Los fundadores, un grupo de ciudadanos comunes, personas de trabajo, personas de bien, de buena voluntad, con vocación y anhelo de servir y conformar una red de manos estrechadas de personas dolidas por el flagelo de la desnutrición infantil y preocupadas por el futuro de niños y adolescentes que no cuentan con los recursos necesarios para alcanzar una digna calidad de vida, conforman un grupo heterogéneo en su integración, en lo concerniente al género, edad y ocupación de sus integrantes pero homogéneo en relación a la visión y a la misión que se han propuesto.

Con ese propósito, han realizado diversas actividades en torno a las cuales se concentró un gran número de participantes, niños, niñas y adolescentes en la zona oeste de la ciudad de Neuquén que principalmente constituye el marco geográfico de actuación de dicha Fundación.

La Fundación recibe el apoyo no solo de sus fundadores y de más de cuarenta personas que desinteresadamente se han sumado a participar en el proyecto, realizando sus aportes sino también de otras instituciones dedicadas a la problemática de niños en situación más desfavorable, con las cuales participan solidariamente en la realización de sus objetivos. Cuentan también con el apoyo de la Red Intersectorial de Niñez y Adolescencia del oeste, constituida por operadores del sector, directores de escuelas más próximas y personal del Centro de Salud Almafuerte y del municipio.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados y diputadas la sanción de la mencionada Declaración.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

A consideración, entonces, de los señores diputados el tratamiento en general del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización de la Fundación Tiempo de Niños, para favorecer el desarrollo armónico de los niños y adolescentes en el sector oeste.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado por unanimidad, pasamos al tratamiento en particular.

 Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1º y 2º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): De esta manera queda sancionada la Declaración 1358. Continuamos con el punto número cinco del Orden del Día, al que por Secretaría se dará lectura.

11

3° ENCUENTRO CORAL DEL COMAHUE

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.P-051/12 - Proyecto 7812)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el 3º Encuentro Coral del Comahue, a realizarse del 20 de octubre al 24 de noviembre de 2012, en la ciudad de Neuquén.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Gabriel Luis Romero-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Romero, tiene la palabra.

Sr. ROMERO (PANUNE): Gracias, presidenta.

Se trata de una Declaración, de un encuentro que se está ya desarrollando desde el 20 de octubre, perdón, desde el 22 de octubre y que tiene fecha de culminación el 20 de noviembre. Es el 3º Encuentro Coral donde participan varios coros de la Provincia del Neuquén -también de provincias vecinas- y, como el del año pasado, el del año 2011, también en este encuentro del año 2012 participan coros de la vecina República de Chile.

Este encuentro coral se realiza en la Escuela Superior de Música de Neuquén y va a tener el cierre, como decíamos, el 20 de noviembre en el gimnasio del Parque Central de la ciudad de Neuquén. Ha sido -ya por tercera vez- declarado de interés municipal por el Concejo Deliberante de Neuquén y también de interés por la Universidad Nacional del Comahue y sería, en caso de que la Cámara lo acompañe, la primera vez que se declare de interés legislativo.

Quiero aclarar que todo el desarrollo del encuentro coral es libre y gratuito para la asistencia del público. Y a nuestro juicio -y a juicio de la Comisión-, es lógicamente esta Declaración de interés, en caso de ser aprobada, un reconocimiento y un aliento a quienes han organizado, como decía ya ahora por tercera vez, este encuentro coral para que se siga desarrollando esta actividad y seguramente en años futuros con mayor apoyo todavía.

Es por esto que solicito a la Cámara que nos acompañe en la sanción de este proyecto.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Una observación. Usted habla del 22 de octubre y acá dice 20 y habla del cierre del 24 de noviembre y usted dijo el 20 de noviembre. ¿Hay que cambiar esto en el artículo 1º?

Sr. ROMERO (PANUNE): No, me equivoqué en las fechas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¡Ah! Bueno, muy bien (Risas)...

Sr. ROMERO (PANUNE): Está bien como está.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A consideración, entonces, de los señores diputados el tratamiento en general del proyecto por el cual se declara de interés el 3º Encuentro Coral del Comahue a realizarse del 20 de octubre al 24 de noviembre.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado por unanimidad, pasamos a su tratamiento en particular.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1º y 2º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): De esta manera queda sancionada la Declaración 1359. Continuamos con el punto número seis, al que por Secretaría se dará lectura.

12

INHABILITACIÓN PREVENTIVA A LA ONG CONSUMIDORES LIBRES

(Su rechazo)

(Expte.D-394/12 - Proyecto 7690)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se rechaza la inhabilitación preventiva dictada a la ONG Consumidores Libres, por difundir el resultado de una consulta de precios de productos de la canasta básica de alimentos.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por mayoría -y por las razones que darán sus miembros informantes, diputados Alejandro Carlos Vidal y Jesús Arnaldo Escobar-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Adelante, diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR): Sí, pensé que... ¡ah no!, estoy yo primero en la lista. Pensé que iba a actuar de oficio, señora presidente, le pido disculpas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): No, está bien, diputado.

Sr. VIDAL (UCR): El Bloque de la Unión Cívica Radical votó, presentó este proyecto y lo pone a consideración de esta Cámara porque algo que pocos conocemos en la Provincia del Neuquén -y esto lo digo con muchísimo orgullo en mi condición de neuquino y orgulloso de que el Gobierno de la Provincia haya sostenido una política en materia de estadísticas a lo largo de la historia-, Neuquén es una de las pocas provincias, junto con La Pampa, Tierra del Fuego, Santa Fe, Chubut y San Luis, que no se ha separado de su política de relevar precios, como se han separado otras provincias producto de las distintas presiones que ejerce el Gobierno nacional desde que intervino o descabezó la conducción del INDEC en esos intentos de tapar el sol con las manos, diciendo que en la Argentina no hay inflación, que una Argentina con el veinticinco por ciento de inflación sería un caos y un desastre, cuando todos sabemos que vamos al supermercado cotidianamente con nuestras familias y nos damos cuenta de que esa Argentina no existe, que esa Argentina es irreal.

Y el proyecto venía porque la Subsecretaría de Defensa del Consumidor meses atrás decidió suspender preventivamente del Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores -que prevé la Ley 24.240- a la Asociación Consumidores Libres, una asociación que tiene una larga trayectoria, creo que son casi dieciocho años los que lleva relevando precios y preocupándose por los intereses y derechos de los consumidores. Y esta sanción fue por haber difundido algo que hace muchísimos años que es difundir la evolución de los precios de la canasta básica de alimentos. Una decisión por parte de esta Subsecretaría que no resiste ningún tipo de antecedentes y que es una decisión que ataca, directamente, a la esencia de la Ley 24.240, de Defensa al Consumidor. Pero esta sanción -vale la pena recordar- hace ya nueve años que la República está gobernada por un mismo signo político modelo, lo que todos conocemos como el kirchnerismo. Nunca había sido objetado el actuar de estas asociaciones, sí lo habían hecho con las consultoras privadas. Ustedes recordarán que se impusieron multas muy fuertes a aquellas consultoras que daban datos distintos sobre la inflación a los que publicaba el INDEC o publicaba el licenciado Moreno; tal es así que estas consultoras tenían que publicar sus estadísticas a través de miembros del Congreso de la Nación, a quienes -en uso de sus fueros- el gobierno no podía multar o sancionar. Pero esta sanción se produce un 24 de agosto, días después de que el trabajo de esta ONG fuera publicado por primera vez en el diario Clarín. Y la verdad es que tomar de rehén en la disputa que tiene el Gobierno nacional con este grupo mediático oligopólico y que la verdad que ojalá se ponga en práctica la Ley de Medios y que, igualmente, todos -gobierno y grupos oligopólicos- democraticemos la información para que todos los argentinos tengamos un acceso libre y plural a la información. Vino esta sanción pero aparte una sanción absolutamente endeble, señora presidenta, porque en los fundamentos de esta disposición dicen -textual- que estos relevamientos: "(...) no parecen tener sustento metodológico (...)", cuando jamás fue cuestionada la metodología utilizada ni por esta ONG ni por ninguna de las ONG que se dedican a esta cuestión y que están registradas en este registro que prevé la Ley de Defensa al Consumidor. Esto es un verdadero cepo porque estas organizaciones, en realidad, se sienten absolutamente limitadas a publicar sus trabajos en virtud de este antecedente de rasgos profundamente autoritarios.

Entonces, señora presidente, me parece que esta Cámara debe repudiar con energía este arrebato porque nosotros somos representantes del pueblo de la Provincia del Neuquén, de esta Provincia del Neuquén que sigue obrando con la verdad sobre la evolución de los precios al consumidor, señora presidenta, y esto arrebata con nuestro derecho como consumidores a conocer cuál es la verdadera situación de los productos de la canasta básica. Por eso creo que debemos

repudiar y hacer un llamado de atención para que sinceremos los números de esta economía que nos tiene agobiados a muchos, miles y miles de argentinos y argentinas.

Señora presidente, yo invito a que reflexionemos juntos sobre esto, que sinceremos nuestra economía y que las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones públicas actuemos con un sinceramiento y una trasparencia tal para que todos sepamos cuál es el estado real de la economía de nuestra República.

Por lo expuesto, señora presidente, invito a mis colegas a que acompañen este Despacho de Comisión que fue aprobado en la Comisión de Derechos Humanos por amplia mayoría.

Muchas gracias, señora presidente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Romero.

Sr. ROMERO (PANUNE): Gracias, señora presidenta.

Señora presidenta, después de la crisis del año 2001, a partir de que el peronismo de nuevo se hizo cargo del poder en la Argentina, a partir -a juicio de nuestro Bloque- de medidas económicas acertadas, a partir de que un equipo comandado por el exministro Roberto Lavagna nos empezó a sacar a los argentinos del infierno al que nos habían llevado muchos de los que hoy están gobernando el país de nuevo, logramos empezar a recuperar la Argentina con políticas que continuó el expresidente Kirchner a partir del año 2003, políticas que tuvieron como dato central -si se quiere o uno de los datos centrales- el desendeudamiento, el canje de deuda y todo lo exitoso que fue para la Argentina ese proceso encabezado por el presidente Kirchner y el exministro Lavagna. En algún momento alguien -insisto, a nuestro juicio y a nuestra opinión- convenció al expresidente Kirchner, vaya a saber con qué intención, tal vez para ahorrarse algunos dólares a cambio del prestigio del país, de la Argentina, convenció al expresidente Kirchner a intervenir y destruir el INDEC. Y a partir de la destrucción y de la intervención del INDEC se empezó a construir una realidad virtual donde no hay lugar para otras verdades. Una realidad virtual que nos marca que en la Argentina no hay inflación, que en la Argentina, prácticamente, no hay marginalidad, que casi, casi, señora presidenta, en la Argentina ya no hay pobres, que en la Argentina ya no hay o no hay aumento de precios, afectando siempre, por supuesto, todo el combo de esto que se niega, afectando a las clases populares, a las clases menos pudientes. Y peor, inclusive, que la mentira es creerse la propia mentira y mucho más cuando se pretende tapar la verdad a partir de patotear la economía, en vez de generar una política económica en serio que ataque las causas que llevan de nuevo a este país -como decía antes- a tener altos niveles de inflación perjudicando a los más pobres.

Señora presidenta, nosotros creemos y confiamos en un gobierno con un plan económico en serio. No creemos que se pueda manejar y controlar la economía de la Argentina a partir de algún funcionario patotero de cuarta como es el señor Guillermo Moreno. Creemos, señora presidenta, que el Gobierno nacional todavía está a tiempo de poner en marcha en este país un plan económico en serio para que todas estas cuestiones que planteé se corrijan y se deje -como se hizo con las consultoras que marcaban o medían la inflación en la Argentina y ahora también con estas ONG que controlaban el nivel de aumento de precios en la Argentina-, se deje actuar con absoluta libertad, como fue históricamente en el país y no por medio de la coacción tratar de imponer una realidad que cada vez más, más argentinos sabemos que no es así.

Por lo expuesto, vamos a acompañar este proyecto.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Canini.

Sr. CANINI (FREGRAMU): Gracias, señora presidenta.

Es para adelantar nuestro voto negativo a este proyecto, considerando que nosotros estamos convencidos de que el Estado tiene que controlar, que no es dejar hacer y dejar pasar como en la época del *menemismo*, esa economía de libre mercado donde el Estado estaba totalmente ausente, donde la mayoría de los argentinos y argentinas estaban marginados del modelo económico. Ese modelo económico que nos vendían que iba a haber un derrame, nunca llegaba el derrame hacia abajo. El modelo económico de las privatizaciones, de las corruptelas, del remate del patrimonio

nacional, como eran las empresas estatales. Esa economía no tenía patoteros, tenía *vendepatrias* y yo prefiero un patotero en la economía y no un *vendepatria*. Si patotear es controlar los precios, es ponerle un límite a los formadores de precio, yo prefiero un patotero. Si patotear es controlar a estas consultoras, a estas ONG que están al servicio de las grandes empresas, yo prefiero un patotero.

En realidad, comparto la primera parte de lo que dijo el diputado preopinante. Ahora, recordemos que Lavagna era parte de ese pasado, de ese pasado menemista también, que no voy a poner en juicio de valor todo lo que... la valentía que tuvo -más allá de que yo no comparto su visión- el expresidente Duhalde porque eran momentos muy difíciles y se puso al frente y puso al frente al ministro Lavagna y, es cierto, hay que reconocer en los primeros tiempos, por lo menos, paró el desastre. Ahora, el despegue de Argentina no lo hizo Lavagna, esto queda más que claro. Y la profundización de este modelo de distribución de riqueza lo hizo, en principio, Néstor Kirchner y lo profundizó y lo sigue profundizando Cristina Fernández de Kirchner, esto también queda claro. Y la realidad virtual de dos millones de jubilados es también la realidad, la realidad virtual de cinco millones de puestos de trabajo es también la realidad. Quizá, la realidad virtual se escriba en los diarios como Clarín, como Nación, como otros diarios regionales que tienen otra visión de la economía y defienden otros intereses, los intereses de la antigua oligarquía y de los poderosos que han derrocado gobiernos y que han instaurado en el 76 una dictadura que no era solamente una dictadura militar, era cívico-militar porque detrás estaban esos mismos grupos que operan para que este modelo fracase. Este modelo que ha recuperado la economía que está en el corazón de la Patria y en el corazón de los argentinos.

Así que por todo lo expuesto, es que vamos a votar en contra de este proyecto.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ): Muchas gracias, señora presidenta.

Adhiero a las palabras del diputado Canini.

También es para adelantar el voto negativo del Bloque del Partido Justicialista, Frente para la Victoria y decir que la simple inscripción de una asociación en el Registro de Asociaciones no significa ser la representante de los consumidores. Máxime cuando estas asociaciones de lo que sí son representantes es de los estudios jurídicos más grandes de Buenos Aires, son las asociaciones que negocian con las empresas luego de presionarlas, son las asociaciones que tanto mal -como decía recién el diputado preopinante- le han hecho al país.

Obviamente que prefiero a un Moreno dirigiendo parte de la economía, a personas que han vendido al país. Estas asociaciones también son las que están instigando al 8N, junto con varios partidos políticos a esta supuesta manifestación que va a haber mañana espontánea, esta manifestación que mañana va a cantar el feliz cumpleaños y va a hacer un minuto de silencio porque mañana es el cumpleaños de Astiz y también se cumplen dos años de la muerte de Massera. Esas mismas asociaciones van a ser mañana las que van a hacer el minuto de silencio y van a cantar el feliz cumpleaños.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Kreitman, tiene la palabra.

Sra. KREITMAN (ARI): La verdad, yo me quiero referir a este proyecto de Declaración y referirme a esta asociación Consumidores Libres que integra una persona que respeto, a la que conozco personalmente y con la que muchas veces he compartido discusiones, que es Polino. Tal vez las declaraciones, es Héctor Polino, tal vez las Declaraciones que aquí se hacen tratando de defender una postura, una postura política, una postura partidaria, tiene el sentido de descalificar al otro y yo voy a insistir con que la descalificación del otro descalifica a quien la produce.

Yo quiero leer las palabras de Héctor Polino cuando sucedió esto, cuando se inhabilitó a su ONG que hace mucho tiempo que él trabaja y creo que como ciudadano aporta muchísimo a esto, ¿no? Dice así: Al negar la inflación el Gobierno nacional favorece a los formadores de precios -acá se lo acusa a él de lo contrario-, a las cadenas de supermercados, a los grandes grupos de poder económico, a los que tienen una posición dominante en el mercado, a los que llevan a cabo

publicidad engañosa, a los que presentan productos en envases cada vez con menor contenido. Además de manipular los datos del INDEC se ocultan los verdaderos índices de pobreza e indigencia, con lo cual se impide tomar medidas adecuadas para reducirlos. Termina, es largo el artículo, la verdad que es muy bueno pero termina diciendo: Hoy podemos afirmar que los funcionarios al frente de las áreas del Gobierno nacional vinculadas a los consumidores de bienes y servicios se parecen a los violinistas, con el respeto y admiración que se merece esta actividad porque ponen el instrumento sobre el hombro izquierdo pero tocan con la mano derecha.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado López, tiene la palabra.

T

Solicitud de permiso para ausentarse

(Art.186 - RI)

Sr. LÓPEZ (FIT): Gracias, presidenta.

Solamente para pedir autorización para retirarme, tengo que hacer una actividad y es muy probable que pueda alcanzar a volver pero, bueno, vamos a ver los tiempos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Bueno, no creo que haya inconveniente.

A consideración de la Cámara.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Se puede retirar no más, diputado.

Diputado Benítez, tiene la palabra

Sr. BENÍTEZ (UCR): Gracias, señora presidenta.

La verdad que hay que agradecer que, por lo menos, haya llegado al Recinto este tema para que lo podamos hablar. Seguramente no lo va a acompañar la mayoría y es hasta explicable el por qué no acompañarlo. Si el Gobierno provincial por allí acompañara esto, por ahí molestaría a este gobierno que alguna vez habló de federalismo y lo único que está es bañado en soberbia. Por supuesto que después hay otros partidos que -me parece a mí- han dejado de lado las ideas políticas para entrar en el fanatismo y el fanatismo no construye. Lamentablemente, por lo que hemos escuchado a lo último, no se puede seguir tratando de... quiero encontrar una palabra que sea adecuada pero, por lo menos, digamos, subestimando al pueblo.

Este señor que está encargado de decirnos cuánto aumentan las cosas -y con todo el respeto que se merece como funcionario-, más que decirnos está encargado de mentirnos permanentemente.

Yo miraba el otro día la evolución de los artículos de primera necesidad, lo que habían aumentado y créame, señora presidenta, que los artículos de primera necesidad han aumentado en los últimos cuatro años entre el trescientos y pico por ciento y algunos artículos han llegado al seiscientos por ciento. Que no es lo mismo que han aumentado los salarios de los trabajadores.

Es la primera vez que un gobierno cree que por tener el cincuenta y cuatro por ciento de los votos le permite el vale todo. Es la primera vez en democracia que aquel que no piensa como el gobierno nacional es un enemigo. Es la primera vez que un gobernante no sienta a todos los representantes de los partidos políticos aunque sea para intercambiar ideas y empezar a juntar y a cicatrizar esas heridas que hay en la sociedad argentina.

Lo de mañana no van a ir por lo que dijo alguien del *kirchnerismo* que me antecedió en la palabra. Seguramente que mañana van a ir y se van a expresar como se han expresado tantos y seguramente que todos hemos tenido que ver con esta sociedad que no está conforme y esta sociedad que sufre el maltrato, que sufre la mala *praxis* que hace el Gobierno nacional.

Yo no estoy de acuerdo en tener matones en el gobierno, no estoy de acuerdo. Como no estoy de acuerdo en tener mentirosos como tenemos y no estoy de acuerdo en tener corruptos como tenemos porque cada vez vemos que las arcas de cada uno de los funcionarios son cada vez más

grandes, se acrecientan con el hambre de la gente. Y también, y también hay que tener en cuenta que este gobierno ha implementado algo nuevo, un sistema nuevo. Este gobierno está estatizando la corrupción para tapar al vicepresidente y si no díganme qué pasó con Ciccone. Estas son las cosas que no queremos los argentinos.

Yo les agradezco a los miembros de la Comisión porque nos permite que acá lo digamos porque los que están con este gobierno, que no están siguiendo una idea sino que están siguiendo un fanatismo porque quieren emularse con las actitudes de otros países que no son propias de los argentinos.

Yo sé que dirán: ¿qué les pasó en el 2001 que se tienen que ir antes? Pero también piensen, piensen quiénes son los que ocasionaron todo eso también. Porque acá, si no está el peronismo en el gobierno es el que empieza a serruchar de manera sistemática para romper el sistema democrático.

Yo no quiero, señora presidenta, que nos sigan mintiendo, no quiero que sigan los corruptos en el poder. Yo lo que quiero es que, de una vez por todas, analicen y vean que la sociedad no está conforme. Porque la sociedad no es que esté en contra de varias medidas que ha hecho este Gobierno nacional, que las ha hecho bien pero que las expresan mal y que, además, están atropellando al ciudadano común. Y hay mucha exclusión también, aquellos que se dicen y abrazan la inclusión y hablan de los planes sociales.

Yo lo que pido es si, por ahí, bajamos un cambio -como dicen los chicos-; si, por ahí, empezamos a escuchar al pueblo y podemos dar un pequeño volantazo, no vamos a seguir enfrentándonos argentinos con argentinos, pobres con pobres.

Lo que queremos es, de una vez por todas -porque ya lo hemos vivido y nos ha dolido a los argentinos-, lo que queremos es que nos respeten y que podamos consolidar en un sistema democrático las cosas que no las podemos perder, como es la libertad y la paz, señora presidenta.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Jara, tiene la palabra.

Sra. JARA (PJ): Una cosa es lo personal, otra cosa es lo público.

Y la verdad que lamento que compañeros diputados que han entrado -supuestamente- por este gobierno corrupto, con gente que quiere destruir al resto de los partidos, estén borrando con el codo lo que escribieron con la mano hace muy poquito tiempo.

Si hay alguien que ha sufrido los golpes militares, esos son los peronistas, somos los peronistas y que fuimos delatados por muchos partidos grandes a nivel nacional. Y aun cuando los estaban torturando, estaban denunciando a los negros peronistas.

Como dijo mi compañero de bancada, este proyecto no lo vamos a aprobar porque yo sigo estando con el cincuenta y cuatro por ciento de la sociedad. Nunca voy a estar con los que han hundido este país, nunca voy a estar con los Cavallo, nunca voy a estar con los Cavallo. Nunca voy a estar con los que tienen los colchones llenos de dólares y mañana van a ir a golpear sus cacerolas de acero inoxidable de primera calidad pero no porque estén descontentos con este gobierno sino porque no pueden cambiar sus dólares. Y están descontentos porque acá hay gente humilde que dejó de ser humilde.

Y le pido a mis compañeros que miren los supermercados, les pido a los compañeros que miren las calles, les pido a los compañeros que vean a esos cabecitas negras comprando en los supermercados, manejando un auto. Y si hoy las ciudades están abarrotadas de autos es porque hoy los podemos comprar todos. Antes los podían comprar los que apoyaban a Cavallo y los que siguen apoyando a Cavallo, los que siguen apoyando ese modelo económico.

Hay que tener memoria, compañeros, porque cuando veníamos a esta Legislatura de la mano de una lista no mirábamos quiénes eran sino que lo único que nos importaba era venir en la lista para poder estar sentados acá. Y esto yo lo voy a seguir diciendo, por más que moleste.

Vuelvo a repetir, los peronistas -a lo largo de todos los gobiernos militares- hemos sido los más castigados, los más torturados y los más puestos en la cárcel y los desaparecidos. Y esto no me lo puede negar ningún ciudadano que ha sido así. Nosotros nunca hemos sido buchones, como sí nos han buchoneado a nosotros.

Y mañana, por supuesto, que todos pueden salir a manifestarse. Pero vayan a pie, dejen su cero kilómetro en la casa y guarden bien sus dólares, no vaya a venir alguien a robárselos.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR): Voy a hacer uso de la palabra en mi calidad de legislador, no de miembro informante.

Señora presidente, la verdad, primero, aclarar que estamos en una democracia representativa, no en una democracia delegativa que el cincuenta por ciento, cincuenta y cuatro por ciento de los votos nos permiten llevarnos puesto absolutamente todo.

Nosotros somos representantes del pueblo y debemos velar por los derechos de los ciudadanos a quienes pretendemos representar. Los ciudadanos permanentemente están decidiendo, no deciden únicamente cuando emiten su voto y debemos ejercer esta representación con absoluta libertad.

Y con este proyecto mi intención era hablar de la libertad, del ejercicio pleno de los derechos. Y resulta que me vienen a embarrar la cancha entre el mamarracho de Moreno y un ciudadano que ha velado por la democracia, por la libertad, como ha sido el doctor Héctor Polino.

La verdad que yo no creo que el cincuenta y cuatro por ciento de los argentinos haya votado esto ni las expresiones del diputado preopinante ni las expresiones del diputado nacional Larroque, que piensan que se pueden llevar por delante los principios básicos de la democracia, de la pluralidad, de la libertad. ¿De qué Argentina estamos hablando, señora presidente?

Y quiero decir, estoy orgulloso de ser neuquino, estoy orgulloso de tener una provincia y un gobierno que trasparentemente exhibe los precios, la evolución, las estadísticas, que blanquea cuáles son las estadísticas de la pobreza, de la exclusión y de todas las cosas con las cuales nos toca convivir.

Señora presidente, reflexionemos. Se trata de una simple ONG, una ONG que se dedica a exhibir cómo evolucionan los precios -quincenalmente- de la canasta básica, de esa canasta básica que necesita cualquier ciudadano en la República Argentina para poder llenar la olla cotidianamente y darle de comer a su familia.

Por último, señora presidente, en vez de perseguir a estas organizaciones no gubernamentales por qué no se dedican a seguir a los grandes oligopolios alimenticios, que son los que conforman estos precios que dicen combatir. Se manejan con absoluta libertad *Bunge & Born* y todas las multinacionales que se dedican a producir alimentos en la Argentina, que producen únicamente para esos que dicen que ellos atacan, que pueden pagar cualquier precio por cualquier alimento, no como los que menos tienen.

Y, por último, una reflexión que no tiene nada que ver con todo esto: la sangre derramada en la Argentina no solo es peronista, es de todos los argentinos y debemos trabajar para que nunca más haya una sola gota de sangre derramada en la República Argentina.

Muchísimas gracias, señora presidente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

No habiendo más oradores, vamos a poner a consideración el tratamiento en general del proyecto de Declaración por el cual se rechaza la inhabilitación preventiva dictada a la ONG Consumidores Libres.

A consideración de los señores diputados el tratamiento en general.

- Resulta rechazado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Lamentablemente, no llega al número, así que pasa al Archivo. Pasamos al punto siete del Orden del Día, al que por Secretaría se dará lectura.

DESIGNACIÓN JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE JUNÍN DE LOS ANDES

(Doctor Jorge Alberto Criado) (Expte.O-177/12 y Cde. 1, 2, 3 y 4)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por mayoría- aconsejando el tratamiento -en sesión pública- de los pliegos correspondientes a fin de prestar acuerdo legislativo para la designación del doctor Jorge Alberto Criado, como juez de Instrucción de Junín de los Andes.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría, y considerando que no hay impedimento legal alguno para su tratamiento, aconseja a la Honorable Cámara tratar las presentes actuaciones en sesión pública.

Sala de Comisiones, 23 de octubre de 2012.

Y lleva la firma de los diputados: Russo, Fuertes, Carnaghi, Enríquez, Esquivel Caliva, Podestá, Rojas y Domínguez.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (CUNELFRENTE): Muchas gracias, señora presidenta.

Este debe ser uno de los más controvertidos concursos que, por lo menos, yo he visto y asistido. Este señor Criado, realmente no, yo soy uno de los que no votó para que venga acá a la Cámara porque para mí no cumple exactamente con ninguna de las condiciones que quisiera para un juez en nuestra provincia.

A tal fin, solo me voy a remitir a leer las consideraciones que hizo el jurado correspondiente al concurso 48, que era el de este señor Criado con dos personas más, están en Internet, o sea que es público, digamos, no hay que poner nada. Porque el puntaje de este señor -cuatro veinticinco- es lo más bajo que hemos tenido, por lo menos -vuelvo a reiterar-, es lo que yo estaba viendo. Dice así: "(...) Hemos resuelto asignar relevancia a los fundamentos por sobre la coincidencia respecto de la solución aportada por los postulantes, y en la medida en que los mismos revelaban un adecuado manejo de las categorías dogmáticas en juego en cada caso en el marco de una teoría analítica del delito (...)". Y lo más importante: "(...) En tal sentido, hemos considerado la habilidad de los postulantes para identificar los problemas centrales del caso planteado, la estructura lógica y la claridad con que fueran abordados.

La resolución por los tres postulantes denota una marcada confusión interpretativa del caso lo que los llevó a postulaciones absolutamente incoherentes y sin respaldo siquiera lógico alguno; lo que se traduce en las bajas calificaciones asignadas (...)".

Yo, realmente, después de este párrafo sobre los tres, ¿no?, directamente no habría que hablar mucho más. Pero en el caso del examen al postulante que estamos hablando, dice: "(...) El postulante abordó su tema con meridiana claridad y fundamentación en doctrina y fallos jurisprudenciales -él eligió un tema, que era: Delito de enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos-. Indagado sobre la proyección práctica del fallo traído por él a consideración -o sea, que él se preparó con esto-, no pudo mantener tal claridad, sin perjuicio de satisfacer los requerimientos del tribunal evaluador. Al apartarse del tema interrogado sobre el principio de lesividad, su discurso se perdió entre erróneas ubicaciones sistemáticas en la antijuridicidad o la culpabilidad sin mayor fundamentación (...)".

Realmente, este es el informe. Yo no entiendo, llegan porque tienen que llegar, cumplen con su función, pero creo que esta Cámara no puede aprobar después de todo lo que informa en Internet el concurso 48 para el juez de Instrucción de Junín de los Andes de la IV Circunscripción Judicial.

Por lo tanto, por lo menos desde nuestro Bloque, el rechazo a su ratificación.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señora.

Era para pedir la votación nominal como es de rigor en estos casos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRAMU): Gracias, señora presidenta.

Es para adelantar también nuestro voto negativo a la postulación del doctor Criado para el Juzgado de la IV Circunscripción. Comparto los elementos que ha planteado quien me precedió en el uso de la palabra respecto de la pobreza del concurso y del resultado de todos los participantes del concurso. Una de las cuestiones que hemos planteado en la modificación de la ley de los concursos para discutir en esta Cámara es, precisamente, que quienes no superen un determinado porcentaje en alguno de los tramos del concurso no pasen a la siguiente etapa. Cuando miramos los antecedentes del doctor Criado y los puntos que ha obtenido sobre una evaluación de diez, no alcanza los cinco puntos. Y más allá de las apreciaciones que el presidente de la bancada oficialista hace siempre sobre que cinco sobre diez no son cinco sino me parece que seis o siete, para mí, si se habla de cien puntos y sacó cuarenta y seis con veintiocho, siempre me enseñaron que eso es un cuatro con veintiocho. Y creo que esa es la calificación que el doctor Criado tiene. Pero la verdad que este no es el elemento central.

El doctor Criado ha sido denunciado por distintos organismos de la zona de Junín de los Andes, por un hecho que fue juzgado y por el cual fueron condenados tres policías de Junín de los Andes. Si bien es cierto -y en todo el tratamiento que se dio a este tema por el cual fue consultado en la entrevista personal- él aludió directamente al hecho de cosa juzgada y al archivo de esa causa y a su desligación de esa causa. Aun en el caso de que él no tuviera responsabilidad directa y no hubiera participado en los hechos que se le atribuyen y que lo denuncia el detenido González, debió haber tenido alguna participación, aun denunciando un hecho, porque el hecho ocurrió. De hecho, fueron condenados por esto tres policías. En un marco donde desde esta Legislatura estamos poniendo especial hincapié en el rol de la Policía, en el rol de las instancias de detención, en clarificar cuál es el accionar de la Policía, claramente, claramente, se buscaron para el caso Buamscha rápidamente gente que calmara la sed de justicia que había en esa zona con este hecho tan aberrante y tan doloroso para la gente de Junín de los Andes. Se buscó rápidamente culpables para acallar a la opinión pública y este es un mecanismo que se repite muchas veces en nuestra Policía y, desgraciadamente, en casi todas las policías del país. Creo que hay que desterrar estos procedimientos y los jueces deben ser los primeros en realmente estar muy atentos a esto. No fue el caso de Criado.

La verdad que tanto los antecedentes como la entrevista personal a mí me dejaron muchas más dudas. Si a esto le sumo su concurso, la verdad es que no tengo los elementos necesarios para darle mi apoyo como juez al doctor Criado.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Gracias, señora presidenta.

La verdad que estos días, nosotros en la Comisión de Asuntos Constitucionales hemos recibido a otros postulantes y hemos escuchado sobre todo la expresión sobre otras miradas de la Justicia, que es -por ahí- por donde quisiéramos todos los neuquinos transitar.

Yo comparto en su mayoría lo que expresó el diputado preopinante y me parece que sería repetir varios conceptos que los mencionó con mucha claridad. Es por eso que, simplemente, quiero decir que el Bloque de la Unión Cívica Radical no va a acompañar esta postulación y, por lo tanto, adelantamos el voto negativo.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ): Muchas gracias, señora presidenta.

También es para adelantar el voto negativo del Bloque del Partido Justicialista y adherir a las palabras del diputado preopinante, también basado en los fundamentos que dieron integrantes del Consejo de la Magistratura, del bajo puntaje que hubo en este concurso. Sobre todo, uno de los

fundamentos de la entrevista donde dice que lo que se eligió fue el menos malo, el que más puntaje obtuvo fue el menos malo de los que había en el concurso. La verdad que no podemos votar a esta persona nosotros, así que vamos a votar de forma negativa.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señora presidenta.

Yo había hecho una moción.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Sí, ahora vamos a proceder a hacer...

Sr. RUSSO (MPN): Pido que se vote la moción.

Quería, porque a pesar de que no se me nombró, se me identificó como presidente de la primera minoría. Por lo tanto, como médico sé que hay distintos tipos de sorderas. Hay una sordera de percepción, hay una sordera de trasmisión y parece que ahora inventamos otra sordera. Ayer participamos de una reunión muy interesante, donde gente de la jerarquía del presidente, de un vocal del Tribunal Superior de Justicia y presidente del Consejo de la Magistratura hizo algunas explicaciones con respecto -que no voy a redundar en ellas, que se pueden consultar, vamos a tratar en lo posible de hacerlo y que me eximen de algunos comentarios-, con respecto a la valoración.

Por supuesto, el hecho de generar una cuestión como la que se está ventilando en este momento, por supuesto que es válido, tiene todo su derecho cada uno de decir la opinión que quiera. Pero también nosotros, por lo menos se debería tener la gentileza de no reproducir cuestiones que escuchamos unos cuantos que estuvimos presentes ayer. Una de ellas es que no se puede asimilar la valoración a la escala de puntaje del secundario a una escala que tiene que ver con un concurso donde las notas que se colocan no son notas de calificación sino recopilación de sus antecedentes, valoraciones. Es decir, tiene una complejidad diferente a la nota conceptual que se coloca como puntaje. Esto es un reconocimiento a los antecedentes, un reconocimiento al examen oral, al examen escrito, a la evaluación psicológica y a la evaluación y entrevista personal. Este planteo, por supuesto, no se hace para este caso en particular sino que se hace para todos los casos.

Lo que quería reivindicar no es el caso del postulante para este acuerdo sino la importante, la trascendente intervención del Consejo de la Magistratura en el día de ayer en la Comisión "A" respecto a clarificar algunos conceptos que, de tanto reiterar, pareciera que fueran ciertos. Y eso ayer, por lo menos a algunos que estuvimos presentes, me parece que nos quedó más que claro. No son así, no son como se interpreta. Por supuesto -como siempre-, en la vida todo es del color del cristal con que se mire. Lo que no me parece posible de aceptar, por lo menos para mí, es que eso se diga como un elemento de preclara objetividad, precisamente cuando en el día de ayer el doctor Massei y algunos consejeros que hablaron, inclusive los participantes, hicieron una extensísima alocución respecto a las condiciones de los concursos que se tienen en cuenta.

Así que, por lo tanto, pido, señora presidente, que se concrete la moción y se pase a la votación. Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Bueno, vamos a proceder a realizar la votación nominal, como es costumbre de la Casa, con la lectura de la lista de los diputados.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Andersch (No se encuentra en el Recinto).

Baeza.

Sra. BAEZA (MID): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Baum.

Sr. BAUM (UNPO): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Negativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Béttiga.

Sr. BÉTTIGA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Canini.

Sr. CANINI (FREGRAMU): Negativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Carnaghi.

Sra. CARNAGHI (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Della Gaspera.

Sr. DELLA GASPERA (MPN): Positivo.

Honorable Legislatura Provincial

Sra. ZINGONI (Secretaria): De Otaño.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (CUNELFRENTE): Negativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Enríquez.

Sr. ENRÍQUEZ (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Esquivel Caliva.

Sra. ESQUIVEL CALIVA (UNPO): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Fuentes.

Sr. FUENTES (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Gallia.

Sr. GALLIA (PANUNE): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Jara.

Sra. JARA (PJ): Negativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI): Negativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): López (No se encuentra en el Recinto).

Lucca.

Sr. LUCCA (MID): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Marcote.

Sr. MARCOTE (CUNELFRENTE): Negativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Mattio.

Sr. MATTIO (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Mucci.

Sra. MUCCI (CUNELFRENTE): Negativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Muñiz Saavedra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRAMU): Negativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Rioseco.

Sr. RIOSECO (CUNELFRENTE): Negativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Rojas.

Sr. ROJAS (MID): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Romero.

Sr. ROMERO (PANUNE): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sagaseta.

Sr. SAGASETA (PJ): Negativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sapag.

Sr. SAPAG (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Todero.

Sr. TODERO (PJ): Negativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Vidal.

Sr. VIDAL (UCR): Negativo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): El resultado de la votación es diecinueve votos positivos, doce votos negativos.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Diecinueve positivos no hay. ¿Puede repetir?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Leemos los votos positivos.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Baeza, Baum, Béttiga, Carnaghi, Della Gaspera, De Otaño, Domínguez, Enríquez, Esquivel Caliva, Fuentes, Fuertes, Gallia, Lucca, Mattio, Muñiz Saavedra, Rojas, Romero, Russo y Sapag (*Dialogan varios diputados*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): No escucho yo de acá, ¿cómo?

Sr. BENÍTEZ (UCR): No, no, ya está.

Sra. JARA (PJ): Era una duda, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Entonces, se acaba de prestar el acuerdo legislativo para la designación del doctor Jorge Alberto Criado como juez de Instrucción de Junín de los Andes.

Pasamos al punto número ocho del Orden del Día, al que por Secretaría se dará lectura.

14

VETO PARCIAL A LA LEY 2822

(Creación del Registro Provincial de Prestadores de Servicios Domiciliarios) (Expte.E-040/12)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad- aconseja aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo a la Ley 2822, que crea el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Domiciliarios.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado José Russo, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo a la Ley 2822, Decreto 1653.

Sala de Comisiones, 2 de octubre de 2012.

Y lleva la firma de los diputados: Russo, Fuertes, Dobrusin, Esquivel Caliva, Escobar, Gallia, Benítez, Lucca y Domínguez.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señora presidenta.

Hemos recibido en la Honorable Legislatura el veto parcial respecto del proyecto de Ley número -no la ley, sí, no, es proyecto de Ley todavía- 2822. Aclaro porqué dije proyecto de Ley porque hasta que no sea promulgada, no se trasforme en ley, es un proyecto todavía.

El 23 de agosto se sancionó este proyecto y se creó el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Domiciliarios con la finalidad de regular el trabajo cuentapropista domiciliario.

El veto corresponde al artículo 9º del proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura, donde invade la jurisdicción del Código Civil nacional al determinar la forma de relación contractual entre el oferente de servicios y el demandante de servicios.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta el artículo 197 de la Constitución, requiere esta Cámara, requiere este proyecto de Ley que se reafirme el respaldo constitucional al tratamiento de esta Ley y se acepte primero el veto y se reafirme el respaldo legislativo con una mayoría simple.

En este caso, como es un veto parcial, propongo a los señores diputados -teniendo en cuenta que este es un proyecto de Ley trabajado durante mucho tiempo, que ha demandado un gran esfuerzo de todos los diputados- que acompañen la aceptación del veto y con el argumento de este artículo de la Constitución Provincial, demos el respaldo necesario para que se trasforme en Ley provincial, enviándolo nuevamente al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Muchas gracias.

Sra. MUNIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRAMU): Señora presidenta, es para solicitar a la Cámara la posibilidad, la autorización para abstenernos. Nosotros votamos en contra de la ley, entonces me parece que lo que corresponde ante esta situación en la cual la verdad que no saber, no sé si votar a favor o en contra, creo que lo razonable es que me abstenga de, nos abstengamos de votar.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A consideración de la Cámara la autorización de abstención para los dos diputados.

- Resulta aprobada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, entonces.

A consideración de la Cámara la aceptación del veto parcial del Poder Ejecutivo en referencia al Proyecto 2822 que crea el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Domiciliarios.

- Resulta aprobado.
- Se registran dos abstenciones.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado.

Se acepta el veto y se realizarán las comunicaciones pertinentes y el expediente pasa al Archivo. Por Secretaría se dará lectura al próximo punto del Orden del Día.

15

DÍA DEL TRABAJADOR DE HOGARES

(20 de noviembre de cada año) (Expte.D-473/12 - Proyecto 7763)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y del proyecto de Ley por el cual se instituye el 20 de noviembre de cada año como Día del Trabajador/a de Hogares que alojan niños/as y adolescentes en situación de alta vulnerabilidad y riesgo psicosocial en la Provincia del Neuquén. Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Antes de que continúe la lectura, diputado Mattio, ¿me reemplaza un minutito, por favor?

- Se retira la vicepresidenta 1°, diputada Graciela María Muñiz Saavedra y asume la Presidencia el vicepresidente 2°, diputado Darío Edgardo Mattio.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Ricardo Alberto Rojas, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

- Se leen (Ver sus textos en el Anexo).

Sr. MATTIO (Presidente): Tiene la palabra el diputado Rojas.

Sr. ROJAS (MID): Gracias, presidente.

Quiero decirle que apenas los trabajadores de los hogares me propusieron trabajar en un proyecto de este tipo, realmente no me pude negar porque conozco desde hace mucho tiempo el trabajo que están haciendo en nuestra provincia. Me parece que es digno que ellos tengan un día como la propuesta que ellos están haciendo y más este día, ya que el 20 de noviembre de 1989 la Asamblea de las Naciones Unidas adoptó la Convención de los Derechos del Niño convirtiéndose en el primer tratado que define los derechos humanos básicos que disfrutan los niños y niñas en todas partes del mundo.

Estos principios son fundamentales como la no discriminación, la dedicación al interés superior del niño, el derecho a la vida, al desarrollo.

- Reasume la Presidencia, la vicepresidenta 1°, diputada Graciela María Muñiz Saavedra.

Nuestro país ratificó esta Convención mediante la Ley 23.849 y en agosto del 94 la incorporó a la Constitución Nacional. Desde entonces, nuestro país asumió el compromiso de asegurar todos los derechos allí consagrados. Y podemos decir también, con orgullo, que nuestra 2302 desarrolla toda esta medida de protección para la infancia.

Los hogares que mencionamos albergan niños, niñas y adolescentes que por diferentes causas -abandono, negligencia, abuso sexual, violencia crónica, adolescentes en conflicto con la ley penal, madres adolescentes, situaciones de explotación sexual o laboral, entre otras- la Justicia de Familia interviene y quedan a cargo del Estado provincial. Hay nueve hogares, incluyendo el Hogar Misericordia, que si bien es religioso trabaja el personal del Ministerio de Desarrollo Social.

Las problemáticas que padecen estos niños y adolescentes, apartados de sus padres y sus familias, hace distintiva la tarea del personal de hogares con el resto de los trabajadores del Ministerio. Este es un trabajo de veinticuatro horas y de trescientos sesenta y cinco días al año. Requiere una importante inversión en energía física y psicológica en la atención, cuidado y protección de esos niños. Por eso con este proyecto pretendemos hacer visible ese trabajo de educadores, administrativos, profesionales y personal de maestranza de este subsistema del Ministerio de Desarrollo Social. Hoy más que nunca es preciso destacar este compromiso de empleados estatales que no solo aceptan su rol sino que van más allá, en una ética de compromiso con estos chicos y chicas que esperan desde sus derechos vulnerados la mejor y calificada atención. Por eso mi admiración a estos trabajadores, mi respeto y el agradecimiento, si me permiten, en nombre de toda la sociedad de nuestra provincia.

Por lo tanto, señora presidenta, solicito que aprobemos este proyecto de Ley instituyendo el 20 de noviembre de cada año como el Día del Trabajador y de la Trabajadora de Hogares que alojan niños, niñas y adolescentes en situación de alta vulnerabilidad y riesgo psicosocial en nuestra Provincia del Neuquén.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI): Gracias, presidenta.

Por supuesto, es para adherir y para decir que vamos a votar afirmativamente este día que se va a establecer como el Día del Trabajador de Hogares.

Solo quisiera hacer algunas aclaraciones o alguna observación por la situación en que, justamente, se encuentran algunos trabajadores de esta y otras áreas del Ministerio de Desarrollo Social. Nosotros hemos planteado algunos pedidos de informes que tienen que ver con... algunos están en la Comisión "C" -no han sido tratados- y otros directamente al ministro, que tienen que ver con distintos planes, distintos programas, la situación de los trabajadores. Y la verdad que este es un sector donde claramente se ve a los trabajadores en una situación de precarización absoluta. Esto es: la modalidad del programa establece que los trabajadores no estén en planta, no formen planta... no formen parte, perdón, de la planta de la provincia, no tengan obra social, no hagan aportes jubilatorios, están absolutamente precarizados. Ojalá este proyecto de Ley que establece un día para esos trabajadores haga que se empiecen a mirar estas cuestiones y que los trabajadores de este sector -como bien lo decía el miembro informante-, con una actividad fundamental e importantísima en la provincia, no solo tengan un reconocimiento del día sino que sean absolutamente reconocidos en sus derechos.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN): Gracias, señora presidenta.

Tenía preparadas algunas palabras pero, en realidad, me siento absolutamente interpretado por las palabras del miembro informante, el diputado Rojas. Así que expresar mi acompañamiento a este proyecto de Ley y resaltar y reafirmar el reconocimiento a estos empleados y empleadas del Estado que su compromiso social -y en particular con la niñez, esa niñez vulnerable- excede a estas siete u ocho horas diarias, es un compromiso que va mucho más allá de lo laboral, sin duda. Conozco a muchos empleados del Ministerio de Acción Social que desarrollan esta tarea, así que la

verdad quiero hacer un sentido reconocimiento a esos trabajadores y trabajadoras que llevan adelante esa tarea, muchas veces siendo incluso auxiliares de la Justicia y proveyéndoles ellos elementos para que la Justicia pueda actuar, justamente, para proteger a esta población vulnerable que son los niños y que tratan de que no se vulneren doblemente sus derechos.

Y, por otro lado, quiero animar a mis pares a que no solamente reconozcamos mediante este día, el 20 de noviembre, el Día del Trabajador de Hogares de niños y adolescentes de la Provincia del Neuquén sino que al momento de tratar el Presupuesto General de Gastos y Recursos también fortalezcamos a las instituciones, a los hogares que forman parte de esta infraestructura que contiene a estos chicos. Así que me parece que no basta con esto sino que jerarquizar al personal en lo económico, en el reconocimiento de su trabajo, jerarquizar las instituciones que forman parte, jerarquizar con recursos. Porque no basta con una cuestión declarativa sino que entiendo que hay que jerarquizar, insisto, con recursos presupuestarios que somos nosotros, eventualmente, quienes los tratamos y aprobamos.

Nada más, señora presidenta, y muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Entonces, a consideración el tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se instituye el 20 de noviembre como Día del Trabajador o Trabajadora de Hogares que alojan niños y adolescentes en situación de alta vulnerabilidad.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado en general, el tratamiento en particular pasa al próximo Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al punto diez del Orden del Día.

16

DESIGNACIÓN DEFENSOR DE CÁMARA DE LA II CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

(Doctora Marisa Fabiana Mauti) (Expte.O-189/12)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad- aconsejando el tratamiento -en sesión pública- de los pliegos correspondientes a fin de prestar acuerdo legislativo para la designación de la doctora Marisa Fabiana Mauti, como defensora titular de la Defensoría de la Cámara de la II Circunscripción Judicial.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, y considerando que no hay impedimento legal alguno para su tratamiento, aconseja a la Honorable Cámara tratar las presentes actuaciones en sesión pública.

Sala de Comisiones, 30 de octubre de 2012.

Y lleva la firma de los diputados: Russo, Fuertes, Carnaghi, Mattio, Dobrusin, Esquivel Caliva, Benítez, Podestá, Lucca, Gallia y Domínguez.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Era para solicitar, como moción, que se proceda a la votación nominal como es de rutina en estos casos.

Nada más.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRAMU): Gracias, señora presidenta.

En primer lugar, es para manifestar a la Cámara que no padezco de sordera, tengo algunos problemas de, por ahí, de mi falta de capacidad de entendimiento, algunas cosas no las entiendo, o

por ahí me puedo dar el lujo de pensar que por ahí las comprendo de otra forma. Y hay personas que no pueden entender que alguien las cosas las vea de otra forma sino que deben ser como él piensa que son. Las cosas suelen ser distintas según la forma en que se miren, por lo tanto, no tengo problemas de sordera. Eso quería decir.

Me voy a referir a la entrevista que tuvimos con la doctora Mauti, que me dejó, primero adelantando nuestro voto positivo porque la verdad me dejó una muy buena impresión la entrevista, sus conceptos. Y me quiero referir a algunos de ellos porque la verdad que coinciden con una visión que tenemos desde la política de la cuestión de nuestros jóvenes.

La doctora planteó con mucha claridad que la población carcelaria que tenemos, los condenados que tenemos, la gente que tiene problemas con la Justicia en nuestra provincia y en nuestro país no son psicópatas. Esto significa que es gente que tiene problemas coyunturales con la Justicia, que son claramente rescatables y esto me parece que es un tema muy importante porque nos plantea que el Estado tiene una responsabilidad enorme de ver cómo evita que esa población que no está condenada al delito sino que participa del delito por las condiciones sociales en que está, cómo hacemos para evitar que esas condiciones condenen a nuestros jóvenes.

La segunda cuestión que realmente me impresionó mucho -y que coincide con lo que nosotros sostenemos- es el tema de la necesidad de que haya escuelas de jornada completa en la provincia. Yo creo que habría que ir pensando, sobre todo en aquellos lugares donde hay población más compleja, que tiene mayores problemas sociales, para que nuestros niños -sobre todo- estén contenidos en un sistema que les permita no solamente recibir los conocimientos sino tener la posibilidad de que esos conocimientos sean internalizados, que puedan tener talleres de teatro, que puedan expresar aquellos temas que tienen muy guardados adentro y que luego expresan en su adolescencia con una salida violenta. Yo creo que habría que estar pensando rápidamente en esta provincia, ojalá pudiéramos tener escuelas de jornada completa en todos los niveles y en todas las escuelas pero, por lo menos, comenzar con los sectores de más riesgo.

A mí me tranquiliza el hecho del análisis que hace esta doctora sobre la población carcelaria y me preocupa enormemente el tema de la edad. Ella habló sobre que la población carcelaria mayoritariamente está entre dieciocho y veintidós años. Tenemos que empezar a trabajar junto con nuestros jueces, junto con la Justicia, para ver cómo le damos condiciones de detención mucho más... Ella dice en algún momento que las cárceles son un método muy primitivo de contención de las personas que han tenido problemas con la Justicia. Ojalá podamos encontrar métodos menos primitivos y, sobre todo, que devuelvan a los jóvenes a la vida social y no los condenen -como está pasando en muchos casos- a permanecer en una vida fuera de la sociedad.

Así que adelantando nuestro voto positivo y haciendo estas reflexiones, le agradezco, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Dobrusin, tiene la palabra.

Sr. DOBRUSIN (CUNELFRENTE): Gracias, señora presidenta.

También adelantando nuestro voto positivo y también reconociendo -como decía el diputado Podestá- lo que ha sido la entrevista y lo que es la diferencia entre alguien que se ve que sabe y que quiere su tarea y algún otro que está por algún acuerdo y no porque realmente sea capaz. Realmente, esta doctora me impresionó con una definición -le agrego a lo que decía el diputadoque era: nadie nace delincuente. Porque parece ser que hay algunos que piensan que bajando la edad de imputabilidad y todo lo demás vamos a tener menos robo. Y lo otro que dijo con respecto a la edad también lo dijo con respecto a de qué clase social eran los que estaban en esa edad ¿no? Que dijo: generalmente es la clase social baja y la clase social pobre y que es como que hay dos justicias, ¿no? Y hay -también dijo- dos tipos de cárceles en el país: las grandes, las hacinadas, las que están llenas, completamente antisociales y las cárceles más cómodas, con mejores cualidades que son en las que está cierto tipo de delincuentes, en general militares.

Así que, desde ya, nuestra aprobación y realmente creo que esta sí le hace bien al sistema judicial y va a ser muy bueno que esté como defensora, si sale aprobado de acá, como defensora de Cámara de la II Circunscripción Judicial.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada De Otaño, tiene la palabra.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Gracias, presidente.

Bueno, como la Cámara sabe yo no formo parte de la Comisión de Asuntos Constitucionales y, con la anuencia del presidente de mi Bloque, manifiesto el acompañamiento con el voto positivo -pero eso lo dejo especialmente para el presidente del Bloque-; decía que con la anuencia de él me permito hacer una reflexión respecto de la doctora Marisa Mauti, desde lo personal y desde la localidad.

La enorme alegría de escuchar a miembros preopinantes de Bloques distintos al mío con una aceptación y una visión de la exposición de la doctora que a uno lo gratifica. Yo tuve el placer de trabajar en sus incipientes pasos como abogada con Marisa y debo decir que encontré a una profesional con una fortaleza y una decisión de abrazar su profesión que luego, con los años, pudo plasmarlo en el Poder Judicial.

Tengo la necesidad de comentar a la Cámara que la doctora Mauti es una profesional muy reconocida en los ámbitos donde le toca actuar, muy respetada, muy seria y muy solvente en cuanto a todo lo que significa consultas que tienen que ver con la población juvenil. La doctora Mauti es una nyc de la zona petrolera, es una nacida y criada. Eso también nos trae orgullo porque quiere decir que también los nuestros están volviendo a ser grandes profesionales, reconocidos profesionales y que forman parte de nuestro Poder Judicial, que lo forjaron, lo fortalecieron y hoy tienen la posibilidad de instalarse a través de un concurso para poder profundizar aún más todos esos conceptos en el Poder Judicial fuerte, con una equidad y una Justicia absolutamente igual para todos.

Desde lo personal insisto en esto, le pido disculpas a la Cámara, es un verdadero placer votar por una profesional nativa de la comarca petrolera.

Gracias, presidente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Gracias, señora presidenta.

Cuando recién estábamos tratando otro pliego y yo decía que habíamos escuchado otras miradas de la Justicia me refería a la doctora Mauti y también a otro postulante a un cargo que seguramente vamos a tratar más adelante el pliego. En realidad, yo la conocía personalmente, profesionalmente nunca pero nos dejó una muy buena sensación. Y yo utilicé la palabra de honestidad, no quiero repetir mucho porque por ahí después me corrigen en base a las cosas que decimos y escuchamos y las volvemos a repetir, que me molesta enormemente que de manera permanente nos estén llamando la atención.

Yo lo que digo es que esto es lo que queremos escuchar, queremos escuchar realmente a gente de la Justicia que viene y nos explica la realidad, nos dicen por dónde pasan las cosas. A partir de lo que hemos escuchado, nuestro Bloque ha trabajado un proyecto que ya ha presentado referente a la Justicia. Digo, esto es lo que nos hace bien, este es el aire que nosotros estamos buscando y ojalá que todos vengan a decirnos la realidad de la Justicia y no vengan a la entrevista pensando en lo que nosotros queremos escuchar.

Así que dicho esto -y compartiendo lo que ha dicho la mayoría de los diputados preopinantes-, quiero adelantar el voto positivo de la Unión Cívica Radical.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ): En el mismo sentido, también es para adelantar el voto positivo de la mitad del Bloque del Partido Justicialista pero, bueno.

También concordar con el resto de los diputados preopinantes respecto a la entrevista, lo que fue la entrevista de esta doctora en la Comisión "A" que, la verdad, conformó a todos en el buen sentido y no en el sentido de otros que han venido a decirnos lo que supuestamente queríamos escuchar y todos nos damos cuenta. En este caso, realmente, una persona muy sincera, una persona que dijo lo que pensaba y eso es mucho más que importante para la Justicia.

Así que vamos a votar afirmativamente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN): Gracias, señora presidente.

También, es para expresar mi voto positivo, adelantarlo.

Quiero destacar de la doctora Mauti su honestidad -como bien lo dijeron los diputados preopinantes- al momento de expresar su opinión, más allá de lo que esperábamos escuchar, su absoluta honestidad para plantear los temas, incluso, hasta una visión crítica dentro del Poder Judicial. Me parece que es absolutamente sano. Su fortaleza para ejercer el cargo, su visión de la realidad, esto es fundamental -me parece- para alguien que va a ejercer como funcionario o, eventualmente, como magistrado. Me parece que no necesitamos funcionarios o magistrados de oficina sino más bien que estén comprometidos con la realidad. Rescatar su compromiso con su trabajo y absolutamente también comparto su diagnóstico, el diagnóstico que hizo la doctora Mauti en relación a la juventud y, concretamente, a las políticas, que es una deuda pendiente como Estado, unas políticas de contención muy fuertes de nuestros jóvenes. Así que este reconocimiento.

Y también, más allá de que no es el tiempo que corresponde, ya pasó, ya la votamos a la doctora González Taboada, también quiero hacer un reconocimiento a su trayectoria -lleva diez años ejerciendo el cargo de fiscal-, su capacidad de trabajo, su compromiso. Y expresó algo que dijo ella, textualmente dice: no soy una funcionaria de despacho, me gusta ir a los lugares. En el mismo sentido, creo que esto es algo que le hace bien a la Justicia.

Así que, simplemente, expresar el voto favorable a la doctora Mauti y hacer un reconocimiento a estas dos mujeres corajudas que forman parte del Poder Judicial.

Gracias, señora presidente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias.

En nombre del Bloque del Movimiento Popular Neuquino vamos a acompañar la aprobación, el acuerdo que necesita la doctora Mauti.

Quiero mencionar, simplemente, que su puntaje ha sido de cinco de acuerdo a la escala Mercali. Y que el planteo que tiene que ver con el aro magnético es en el próximo punto.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Como es costumbre en la Casa, vamos a someter entonces a la votación nominal con la lectura del listado de los diputados.

Adelante.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Andersch.

Sr. ANDERSCH (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Baeza.

Sra. BAEZA (MID): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Baum.

Sr. BAUM (UNPO): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Béttiga.

Sr. BÉTTIGA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Canini.

Sr. CANINI (FREGRAMU): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Carnaghi.

Sra. CARNAGHI (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Della Gaspera.

Sr. DELLA GASPERA (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): De Otaño.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (CUNELFRENTE): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Domínguez.

Honorable Legislatura Provincial

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Enríquez.

Sr. ENRÍQUEZ (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Escobar (Ausente).

Esquivel Caliva.

Sra. ESQUIVEL CALIVA (UNPO): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Fuentes.

Sr. FUENTES (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Gallia.

Sr. GALLIA (PANUNE): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Jara.

Sra. JARA (PJ): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): López (No se encuentra en el Recinto).

Lucca.

Sr. LUCCA (MID): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Marcote.

Sr. MARCOTE (CUNELFRENTE): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Mattio.

Sr. MATTIO (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Mucci.

Sra. MUCCI (CUNELFRENTE): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Muñiz Saavedra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRAMU): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Rioseco.

Sr. RIOSECO (CUNELFRENTE): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Rodríguez (Ausente).

Rojas.

Sr. ROJAS (MID): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Romero.

Sr. ROMERO (PANUNE): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sagaseta (No se encuentra en el Recinto).

Sapag.

Sr. SAPAG (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Todero.

Sr. TODERO (PJ): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Vidal.

Sr. VIDAL (UCR): Positivo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): El resultado de la votación son treinta y un votos afirmativos y cuatro ausencias. Por lo tanto, se acaba de prestar acuerdo legislativo para la designación de la doctora Marisa Fabiana Mauti como defensora titular de la Defensoría de Cámara de la II Circunscripción Judicial.

Diputada Jara.

Sra. JARA (PJ): Quiero poner en conocimiento de la Cámara que el diputado Sagaseta tuvo que retirarse de la Casa.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Por Secretaría se dará lectura al próximo punto del Orden del Día.

17

SISTEMA DE ARO MAGNÉTICO PARA HIPOACÚSICOS

(Obligatoriedad de su instalación) (Expte.D-209/12 - Proyecto 7516)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se establece la obligatoriedad de la instalación del denominado Sistema de Aro Magnético para Hipoacúsicos en los teatros, cines, auditorios o cualquier otro establecimiento o lugar -cerrado o al aire librehabilitado por la autoridad municipal, destinado a brindar espectáculos públicos dentro de la provincia, con el fin de permitir la audición sin interferencia a personas hipoacúsicas.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad -y por las razones que dará la diputada Beatriz Isabel Kreitman, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

- Se leen (Ver sus textos en el Anexo).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputada Kreitman.

Sra. KREIMAN (ARI): Gracias, presidenta.

El artículo 50 de nuestra Constitución Provincial, de este pacto social de los neuquinos, dice: "El Estado garantiza el pleno desarrollo e integración económica y sociocultural de las personas discapacitadas, a través de acciones positivas que les otorgue igualdad real en el acceso de oportunidades y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Leyes y esta Constitución, sancionando todo acto u omisión discriminatorio (...)".

Sin lugar a dudas, esta Ley que estamos tratando hoy tiene en forma concreta, se trasforma en una acción positiva para aquellos que tienen disminuida su audición.

Yo primero quiero hacer un reconocimiento a la Comisión, a los integrantes de la Comisión "C" porque si ustedes ven el proyecto presentado desde el Bloque, desde mi Bloque, era una ley con cuatro artículos y esto fue absolutamente enriquecido por la Comisión, por todos los integrantes de la Comisión. Es una ley que salió muchísimo o se va a votar pero va a ser mucho más completa de cómo fue propuesta y, además, la Comisión la verdad que dedicó tiempo, horas de discusión pero, además, solicitó la presencia de personas que han trabajado en la realización de los aros magnéticos. Concretamente, en profesores de las escuelas técnicas que han realizado este aro magnético. Así que yo, verdaderamente, agradezco todos los aportes y como finalmente hoy está saliendo esta ley mucho mejor de cómo se presentó.

Muy brevemente, quiero hacer mención a lo que es un aro magnético. En realidad, es un dispositivo electrónico que tiene un amplificador, un aro magnético y, en realidad, es imprescindible en este cableado que aquellas personas hipoacúsicas cuenten con audífono porque esto es lo que da el arco que conforma que aquellas personas que tienen disminuida su audición puedan disfrutar de un espectáculo -que aquel que no tiene problema lo puede hacer normalmente- sin la interferencia de ruidos, que esto es muy dificultoso para aquellas personas que dependen de un audífono.

Escuchaba yo o leía alguna declaración de una persona que tiene, justamente, disminución auditiva y decía: por primera vez escucho un piano, una guitarra, una voz nítida. Fue descubrir un mundo nuevo, el verdadero significado de la palabra espectadora. Esta joven de treinta y seis años -que es hipoacúsica de nacimiento- pudo sentirse, por fin, parte de un espectáculo cultural. Esto realmente, para aquellas personas que lo padecen, no tiene precio.

Digo, que este proyecto fue enriquecido, además, porque al momento de trabajarse y cuando se convocó a los docentes que ya han hecho experiencias en este tema, justamente, se puso que en los lugares públicos donde el Estado tiene que hacerlo, se le dé prioridad a las escuelas y los docentes, la verdad, si recuerdan los diputados que estuvieron presentes decían: esto a nuestros jóvenes también les hace bien porque les hace ser parte de una comunidad que en realidad está reclamando un derecho o está cumpliendo con un derecho que tienen los discapacitados auditivos.

La verdad es que nosotros si consideramos al discapacitado como una persona que comparte con el resto de los ciudadanos los mismos derechos y obligaciones, me parece que tenemos que tener una actitud decidida en la aceptación de las diferencias y esto es un camino que nosotros, esta provincia tiene algunas deudas concretas con la discapacidad. Pero el trabajar en estas leyes que hagan posible la concreción de derechos, me parece que es un acto de absoluta justicia y trabajar por la igualdad de oportunidades.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRAMU): Gracias, señora presidenta.

Es para solicitar a la Presidencia que el primer aro magnético se coloque en mi banca. Yo, mientras tanto, voy a ocuparme de ver si conseguimos un aro preventivo de la renguera.

Gracias, señora presidenta (Risas).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Vamos a someter el tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se establece la obligatoriedad de la instalación del denominado Sistema de Aro Magnético para Hipoacúsicos en los cines, teatros y auditorios.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señora presidente.

Era para hacer un pequeño detalle que vamos a tratar de proponer una solución para el día de mañana cuando se trate en particular, que es sobre el artículo 5º, que es la fórmula de fijar las penalidades respecto al incumplimiento de esto que lo tiene que fijar, no se puede delegar esta potestad en el Ejecutivo, lo tenemos que fijar nosotros, por lo menos los grandes criterios. Vamos a tratar en lo posible de contribuir con este proyecto, proponiendo la modificación de este artículo. Quiero anticiparlo porque si alguien tiene una buena idea que la aporte, aceptaríamos con todo buen gusto.

Gracias, señora presidente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN): Gracias, señora presidenta.

Más que nada por respeto a la autora del proyecto de Ley, por la seriedad que se tocó en la Comisión "C", pedir respeto, justamente, a las personas discapacitadas. Hay gente que nos vino a ver, a escuchar, así que tratemos de no joder con estos temas y seriedad.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Ahora sí voy a poner en consideración el tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se establece la obligatoriedad de la instalación del denominado Sistema de Aro Magnético.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado en general, por unanimidad, el tratamiento en particular pasa al día de mañana, con la observación que ha realizado el diputado Russo en referencia al artículo 5º (*Aplausos*).

Por Secretaría se dará lectura al próximo punto del Orden del Día.

18

FIESTA DE LA INTEGRACIÓN VILLA TRAFUL

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-475/12 - Proyecto 7765 y Cde. 1)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la Fiesta de la Integración, a realizarse del 3 al 6 de febrero de 2013 en Villa Traful.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará la diputada Ana María Baeza, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputada Baeza.

Sra. BAEZA (MID): Bueno, pido permiso para leer los fundamentos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Adelante, diputada.

Ι

Lectura de informe

(Art.156 - RI)

Sra. BAEZA (MID): La localidad de Villa Traful se creó oficialmente el 30 de noviembre de 1936. Se ubica en el centro del Departamento Los Lagos, pudiendo llegar desde la Ruta nacional 40 o de la Ruta de los Siete Lagos.

Su nombre Traful, de origen mapuche, significa: unión o junta, debido a la unión del río Traful con el río Limay.

La mayoría de sus habitantes son nativos de la localidad, algunos descendientes de los primeros pobladores que llegaron al valle del lago Traful a principios de 1900 y otros provienen de familias pioneras de Europa. En los últimos años se ha incrementado la población con la llegada de nuevos habitantes, que arribaron en busca de un cambio en su estilo de vida y alejados de las grandes ciudades.

Dentro de la zona de Los Lagos, la visita de Villa Traful está comprendida dentro del circuito grande que comprende Villa La Angostura y Bariloche. Desde San Martín de los Andes, forman parte del circuito de los Siete Lagos y Paso Córdoba. La villa es uno de los centros turísticos en pleno desarrollo que componen la Patagonia de los Lagos.

La Fiesta de la Integración es un evento de carácter popular que pone en valor las tradiciones culturales de la localidad desarrollando actividades hípicas y valorando la música, la danza folclórica. El objetivo de este evento es compartir con otras localidades un momento recreativo y cultural, invitando a participar a distintas colectividades para promover el intercambio de costumbres.

Este evento -que se llevará a cabo los días 1, 2 y 3 de febrero del 2013 y se realiza cada año- no solo tiene interés para todos los habitantes de la localidad sino que además es un importante atractivo turístico, ya que aquellos visitantes pueden disfrutar del bello paisaje de Villa Traful, de su gente y sus costumbres.

Por lo expuesto, solicito a los señores diputados el acompañamiento y aprobación del presente proyecto.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

A consideración, entonces, el tratamiento en general del proyecto de Declaración de interés de la Fiesta de la Integración a realizarse del 3 al 6 de febrero de 2013 en Villa Traful.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado por unanimidad.

Diputada Baeza.

Sra. BAEZA (MID): Yo quería hacer una corrección en el artículo 1º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Sí, ¡cómo no!

Sra. BAEZA (MID): Es para modificar la fecha de la fiesta que el proyecto dice 3, 4, 5 y 6...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Sí.

Sra. BAEZA (MID): ...y, en realidad, va a ser los días 1, 2 y 3.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Leemos el artículo por Secretaría.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Artículo 1°. De interés del Poder Legislativo la Fiesta de la Integración, a realizarse el 1, 2 y 3 de febrero de 2013 en Villa Traful, organizada por la comisión de fomento de la mencionada localidad.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Con esa modificación, entonces, a consideración el artículo 1º.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado por unanimidad.

- Se menciona y aprueba -sin objeción- el artículo 2º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): De esta manera queda sancionada la Declaración 1360. Por Secretaría se dará lectura al punto trece del Orden del Día.

19

PLANTA DE PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES NITROGENADOS

(Su instalación) (Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-407/12 - Proyecto 7701)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la instalación de una planta de Producción de fertilizantes Nitrogenados integrada a la Planta Industrial de Agua Pesada ubicada en la localidad de Arroyito, Provincia del Neuquén.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Producción, Industria y Comercio, por mayoría -y por las razones que dará el diputado Raúl Rolando Béttiga, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Béttiga, tiene la palabra. Sr. BÉTTIGA (MPN): Gracias, señora presidenta.

La Honorable Legislatura ha sancionado a lo largo de estos años algunas leyes que tienen que ver con el tema de los fertilizantes neuquinos. En 1983 sancionó la Ley 1443, constituyendo la sociedad Fertilizantes Neuquinos -Fertineu- Sociedad Anónima; la 1827 en el año 90; la Ley 2007 en el año 93; también la Ley 2134 en el año 95 donde ratifica, en este caso, el convenio, el contrato de inversión entre el Estado provincial y la firma Fertilizantes Cominco y Agrium; y en 1998 la

aprobación del contrato de cesión de derechos provinciales en favor de la empresa YPF Sociedad Anónima. Desde el año 79 el Centro de Documentación Científica y Técnica, perteneciente a la Subsecretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo -COPADE-, atesora distintos estudios que recomiendan la instalación de un proyecto de estas características en la Provincia.

Algunas acciones desarrolladas, por ejemplo: en el año 2009 el Gobierno de la Provincia -a través del ADI-Neuquén- presentó ante las autoridades de la CONEA y el Ministerio de Planificación Federal de la Nación un nuevo esquema de financiamiento de este proyecto, que permita reducir los factores de riesgo que motivaron el fracaso de las anteriores convocatorias de inversores.

Hay algunas ventajas comparativas que se mencionan para que esto, en algún momento, se lleve a cabo en la Provincia, a saber: La disponibilidad de gas y energía eléctrica en cercanías de la planta.

La infraestructura de trasporte ferroviario cerca de la planta.

La proximidad de los puertos principales, mercado local y regional.

La disponibilidad de servicios logísticos, de apoyo, en la etapa de construcción de la planta.

Ahorros significativos en la inversión inicial.

Reducción de costos operativos.

Disponibilidad de terrenos estudiados y consolidados.

Disponibilidad de agua, servicio de captación y tratamiento.

Disponibilidad de personal técnico y profesional entrenado.

Aprovechamiento de servicios ante emergencias.

Disponibilidad de servicios de asistencia médica.

Optimización en el empleo de maquinarias y talleres de mantenimiento.

Entrenamiento y capacitación compartida.

Servicio de seguridad integrados.

Empleo optimizado de los servicios logísticos.

Servicios especializados de laboratorio.

Y posibilidades de ampliación de la capacidad instalada.

En la Argentina el desarrollo de la producción agropecuaria ha generado el uso creciente de fertilizantes nitrogenados, de los cuales casi el sesenta por ciento son importados, dado que las dos plantas de fertilizantes que existen en la actualidad en el país no alcanzan para abastecer la demanda nacional. Además, para el año 2015, se estima que la producción agrícola necesitará -como mínimo- duplicar la utilización de fertilizantes, por lo que es evidente la necesidad de implementar políticas activas que permitan contar con una oferta nacional adecuada de fertilizantes para los próximos años.

El proyecto de construcción y explotación de una planta de fertilizantes nitrogenados, asociada a la Planta Industrial de Agua Pesada -que se encuentra en la localidad de Arroyito- se ha incorporado, a partir del 2011, al Banco de Proyectos de Inversiones Productivas de la Subsecretaría de Desarrollo de Inversiones de la Cancillería argentina, con la finalidad de ofrecer a inversores privados del exterior esta oportunidad de inversión.

La planta contará con la capacidad para producir un millón de toneladas de urea al año y va a generar, sin lugar a dudas, una enorme cantidad de puestos de trabajo si eso se concretara. Según los estudios que ha hecho tanto la gente de provincia como la gente de YPF, se estima que pueden llegar a ser mil puestos de trabajo si eso se concretara.

En ese sentido, adquiere especial importancia para el sector de los fertilizantes en la Argentina -y en particular para las posibilidades de la PIAP- de producirlos, la decisión estratégica de recuperar YPF para los Estados nacional y provinciales porque YPF tiene el cincuenta por ciento de las acciones de Profertil -la mayor empresa de fertilizantes de Argentina- y comparte un porcentaje igual con Agrium, de Canadá. Es decir que existe la posibilidad de que este estudio se revea y que pueda haber inversores y que realmente ese sueño se concrete en la Provincia del Neuquén y que beneficia a todo el país.

Por lo tanto, sugiero y solicito a esta Cámara el acompañamiento de este proyecto.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Rioseco.

Sr. RIOSECO (CUNELFRENTE): Presidente, simplemente es para decir que vamos a apoyar este proyecto de Declaración.

Y que creo que esto tiene, realmente, una importancia singular teniendo en cuenta lo que significa el desarrollo de la energía, a partir de lo que ha alcanzado la PIAP -no solamente en nuestro país sino también en el exterior- a partir de la producción del agua pesada y donde este planteo de poder aprovechar -en forma sistemática- todo este complejo, significaría también un ingreso más que importante para nuestro país.

Pero creo que, fundamentalmente, le va a dar un valor agregado a la mano de obra de nuestra provincia, que va a permitir que los pueblos o ciudades en forma satélite que están circundando puedan tener un desarrollo realmente importante y que podamos estar muchos neuquinos teniendo la posibilidad de un trabajo digno, que creo que eso es muy importante y fundamental, diría, para estos momentos.

Así que nuestro Bloque va a estar acompañando este proyecto.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Entonces, vamos a poner a consideración el tratamiento en general del proyecto por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la instalación de una planta de producción de fertilizantes nitrogenados integrada a la Planta Industrial de Agua Pesada.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado en general por unanimidad, ahora pasamos al articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1º y 2º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): De esta manera queda sancionada la Declaración 1361. Por Secretaría se dará lectura al próximo punto del Orden del Día.

20

INVITACIÓN AL DIÁLOGO REALIZADA POR LA PRESIDENTA CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER DURANTE EL PLENARIO DE LA 67° ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-462/12 - Proyecto 7753 y Cde. 1)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la invitación al diálogo realizada por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, durante el plenario de la 67º Asamblea General de la ONU, al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la disputa que sostiene la Argentina por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que darán sus miembros informantes, diputados María Angélica Carnaghi y Raúl Juan Dobrusin-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Della Gaspera. Sr. DELLA GASPERA (MPN): Gracias, señora presidente.

Por pedido de la señora diputada Carnaghi, al estar disfónica, paso en su remplazo a ser el miembro informante.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Adelante, diputado.

Sr. DELLA GASPERA (MPN): Bueno, si me deja leer el fundamento.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¡Cómo no, no hay problema (Risas)!

T

Lectura de informe

(Art.156 - RI)

Sr. DELLA GASPERA (MPN): En junio de 2012 nuestro país reclamó ante el Comité de Descolonización de la ONU, a que se dé cumplimiento a la Resolución de la ONU 2065, emitida el 16/12/65, para instar el diálogo entre el Reino Unido de Gran Bretaña y Argentina sobre las Islas Malvinas.

En el año 2013 se cumplen ciento ochenta años de que Inglaterra usurpara nuestras islas. Desde el año en que dicha resolución fuera emitida a la fecha, Inglaterra no ha dado respuesta alguna a nuestro reclamo ni a la Resolución. La comunidad internacional a través de sus organizaciones, como la OEA, el Grupo Río, etcétera, piden a Gran Bretaña que dialogue con la Argentina, no para que nos den la razón sino simplemente para que cumplan con la Resolución de la ONU a dialogar sobre la soberanía de las Islas, así como también a desmilitarizar el Atlántico Sur.

Lo llamativo es que siendo Inglaterra miembro de la ONU y miembro permanente del Consejo de Seguridad haga caso omiso a las directivas impartidas y se niegue rotundamente a encauzar el diálogo, atentando de esta manera contra el multilateralismo y la paz internacional, generando injusticia y desigualdad entre las naciones. Ya no se trata de un problema bilateral de dos países. El problema se ha convertido en una cuestión global que es finalizar, de una vez por todas, con el colonialismo para dar respeto a los derechos humanos.

Para finalizar, quiero hacer mención a la Constitución Provincial, el artículo 20 que ha motivado a hacer este proyecto de Declaración, que dice: "Reivindicación de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur".

Muchas gracias.

Sra. MUNIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (CUNELFRENTE): Yo es en cuanto al artículo 2º, en cuanto al beneplácito y la alegría de las reuniones entre iraníes y argentinos para dilucidar el tema de los atentados contra la AMIA y la Embajada de Israel.

Específicamente, pedí también ser informante por mi condición, digamos, de descendencia judía y que quería mostrar que no todo es de un solo color en lo que es nuestra colectividad. Porque hay algunas organizaciones que han denostado este tipo de encuentro y han dicho que, realmente, casi como que es una entrega. Y, realmente, es importante si podemos encontrar las vías de diálogo, las vías de poder recuperar lo que hasta ahora no se hizo, que es saber qué pasó en esos atentados, saberlo fehacientemente y quiénes fueron. Realmente, hay... siempre hablamos del tema de la paz y con Israel siempre hay un problema, ¿no?, con Palestina, Israel.

Yo he visto, lamentablemente no sale mucho en las noticias, yo he visto manifestaciones en Israel de realmente muchísima gente que está por la paz. Y me parece que este tipo de reuniones para encontrar soluciones y que podamos relacionarnos, realmente, son importantes y hacen a la paz del mundo y hacen a la justicia en nuestro país. Así que por eso pedimos la aprobación.

Como este proyecto fue iniciado cuando todavía no se habían reunido, hay que hacerle una modificación al artículo 2º de este proyecto -que ya acordamos con *Maricha*, perdón, con la diputada Carnaghi- y el diputado Baum va a ser el que lea cómo va a quedar la modificación. Pero fundamentalmente quiero esto, yo creo que todos estos gestos que sirvan para la paz, sirvan para la justicia, son importantes, vengan de donde vengan.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Baum.

Sr. BAUM (UNPO): Señora presidenta, es para adelantar que el Bloque de Unión Popular va a acompañar con mucho entusiasmo este proyecto. Y reflexionar sobre un hecho que nos puso muy contentos -y de los pocos que existen, tal vez, en los últimos tiempos de la vida política argentina- y que fue esa Declaración firmada por todos los cancilleres que formaron parte del Poder Ejecutivo desde que fue restaurada la democracia en 1983, respecto de la corbeta, de la fragata Libertad. Un tema en el que por encima de las diferencias políticas, por encima de pertenecer a partidos políticos distintos no hubo un solo canciller que estuviera ausente, acompañando al Gobierno nacional en la defensa de nuestros derechos, de nuestros intereses, de la firmeza con que el Gobierno argentino se ha posicionado frente a los famosos fondos buitres que pretenden lucrar con la desgracia generada, a veces también, desde esos países por grupos económicos como todos sabemos.

Y en este caso, realmente, nos parece importante que esta Declaración pueda salir por unanimidad. Y, en función de eso, en el tratamiento en particular, en el artículo 2º, como lo anticipó quien me antecedió en el uso de la palabra, habida cuenta de que ya se han efectuado reuniones, que se ha avanzado en el tema, vamos a hacer una propuesta ya que cuando se presentó el proyecto recién había trascurrido la Asamblea de Naciones Unidas y la reunión se iba a realizar. La reunión se realizó, se está organizando ya la segunda reunión y van a venir otras reuniones y, en función de eso, vamos -en particular- a proponer una redacción distinta. No obstante lo cual vamos a acompañar en general la votación de este proyecto de Declaración.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Entonces, ponemos a consideración de la Cámara el tratamiento en general del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la invitación al diálogo realizada por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner durante el plenario de la 67º Asamblea General de la ONU al Reino Unido e Irlanda del Norte por la disputa sostenida de la Argentina por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado por unanimidad, pasamos al tratamiento en particular.

- Se menciona y aprueba -sin objeción- el artículo 1º.
- Al mencionarse el artículo 2º dice la:

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Baum.

Sr. BAUM (UNPO): La propuesta sería la siguiente, señora presidenta, diría: Artículo 2º. Su deseo de verdad y justicia -estamos hablando de la Legislatura- para que las reuniones bilaterales que se están realizando entre los cancilleres de la República Argentina y de la República Islámica de Irán permitan avanzar en la investigación de los atentados a la Embajada de Israel en Argentina, perpetrados el 17 de marzo de 1992 y a la Asociación Mutual Israelita Argentina, perpetrado el 18 de julio de 1994.

Esta es la propuesta, es darle contenido a estas reuniones que ya se están realizando. Antes hablaba del beneplácito de una reunión que se iba a realizar. Esta es la modificación que estamos proponiendo. Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Perfecto diputado. ¿Lo tiene por escrito? Ahí por Secretaría lo puede alcanzar.

Sr. BAUM (UNPO): Está a puño y letra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¡Ah, bueno!

Sr. BAUM (UNPO): Lo hicimos en el trascurso de la sesión, así que está a puño y letra, no está... Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Igual, de todas maneras, ponemos a consideración a raíz de la lectura del diputado Baum y con la construcción en consenso con la diputada Carnaghi, el artículo 2º.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, por unanimidad, entonces.

- Se menciona y aprueba -sin objeción- el artículo 3º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): De esta manera queda sancionada la Declaración 1362. Por Secretaría se dará lectura al próximo punto del Orden del Día.

21

SEGUNDA EDICIÓN DEL TORNEO INTERNACIONAL DE FÚTBOL INFANTIL

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-472/12 - Proyecto 7761 y agregado Expte.P-095/12)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización de la Segunda Edición del Torneo Internacional de Fútbol Infantil, denominado Neuquén Cup 2013.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado José Héctor Rioseco, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Rioseco, tiene la palabra.

Sr. RIOSECO (CUNELFRENTE): Señora presidenta, voy a solicitar que se emitan imágenes mientras vamos desarrollando la presentación de lo que es esto, la segunda edición de este torneo Neuquén Cup, que es un torneo de fútbol infantil internacional que, en primer lugar, se va gestando ya en su segundo año de vida y que tiene que ver mucho con un deporte, como el fútbol, puede darle la trascendencia y la integración de los chicos y de los pueblos. Si se llegaran a ver las imágenes van a ver que algo de lo que nosotros proponemos, que son las bondades que tiene nuestra Provincia del Neuquén (Comienza la proyección de un video) en cuanto al paisaje que tiene que ver, también, con el turismo, un turismo -quizá- social, si se quiere, pero que nos permite llevar a muchos pueblos el compartir esta riqueza que tiene... Agradecemos a la gente de Turismo de la Provincia por las imágenes también de lo que propendemos de allí, desde el centro de la provincia, a darle primero y más que nada, el real sentido y quizás -digamos- tener un torneo propio, bien neuquino -como decimos-. Y por ello es que nosotros promocionamos las bondades que tiene la provincia no solamente a través de eventos del sur que es quienes han comenzado con este sueño y que, de alguna manera, nos van a llevar a que muchos chicos de nuestra provincia, de nuestras distintas localidades y también equipos que van a acompañar de distintos puntos del país con la presencia de equipos de AFA, con la presencia de equipos internacionales con los cuales hay comprometida la presencia de equipos de Estados Unidos, de Colombia, de Ecuador, de Chile y, seguramente, vamos a seguir trabajando en función de esto, que se produzca y que le permita a los chicos, principalmente de las distintas localidades, estar presentes y a compartir. Y encontrar en ellos lo que es simple en el fútbol y lo que también es mucho más sencillo y simple en el niño: el despertarse con una sonrisa, el compartir, el cosechar nuevos amigos. Entonces, nosotros a partir de eso y de esa premisa, es que se está trabajando con, bueno, con estas caritas que son imágenes captadas de muchos potreros de nuestra Provincia del Neuquén y, tal cual lo dice por ahí el epígrafe, donde esperamos y soñamos contar con la presencia de unos doscientos equipos de distintos puntos de nuestra provincia, de nuestro país.

Y decirles que para ellos también no hemos escatimado esfuerzos en que sea esta copa ciudad de Cutral Có cuyo lanzamiento oficial va a ser el día 21 del mes en curso con el padrino de esta edición que será, nada más y nada menos, que Enzo Francescoli, que estará compartiendo junto a los hinchas

de River pero, fundamentalmente, a quienes (*Aplausos*), como... -hay varios, hay varios-, más que como futbolista como persona que creo que este reconocimiento también es muy importante.

Así que estas son las razones que nos llevan a caminar muchos municipios, le agradecemos a los intendentes que nos han recibido, para manifestarle nuestra necesidad de poder contar con su localidad como subsede para que pronto vaya un equipo del Uruguay, del Brasil, y por qué no en algún clásico -como nos toca vivir- del fútbol argentino con un Boca-River o algo que podamos contar en esta categoría.

Así que, por esto que acabamos de observar en pantalla y por el sueño de los chicos, solicito que nos puedan acompañar en este evento tan importante.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Baum.

Sr. BAUM (UNPO): Muy breve, señora presidenta, pero bueno, no quería dejar de decir algunas palabras adelantando que desde el Bloque Unión Popular -con mucho entusiasmo- vamos a acompañar esta Declaración y felicitar, realmente, no solo la iniciativa sino el esfuerzo que significa poder organizar en la Provincia del Neuquén un torneo de chicos con más de doscientos equipos. Realmente, me imagino una tarea titánica y en este deporte que tanto amamos los argentinos como es el fútbol, tan formador en esa edad de lo que son los valores de solidaridad, de equipo, de respeto por el otro.

Así que bueno, reiterar las felicitaciones, desearles todo el éxito -lo merecen, realmente- y nuevamente, reitero, vamos a acompañar con mucho entusiasmo la votación de esta Declaración. Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Domínguez, tiene la palabra.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN): Gracias, señora presidenta.

Primero, es para adelantar mi voto positivo a este proyecto. Enviarle mis felicitaciones al intendente de Cutral Có por esta iniciativa, realmente una iniciativa que incluye a muchos chicos en la Provincia del Neuquén, que permite fomentar el turismo en nuestra provincia. Y también hacer mención que, tal vez, hay torneos que nos son conocidos como la Copa Libertadores del Oeste, la Copa Malvinas Argentinas, que se realiza en el oeste neuquino, que las finales van a ser en Maronese, que son chicos de bajos recursos, donde no pueden viajar a ningún lado, chicos que tienen que ver con, que están ligados muchos a la pobreza, a la droga y donde realmente es un evento que lo organiza Un Día Diferente y que también está apoyado por jóvenes. Entonces, también estos torneos estaría bueno apoyarlos desde Legislatura y agradecer, realmente, la iniciativa del Neuquén Cup y del intendente de Cutral Có por pensar en los jóvenes neuquinos.

Muchísimas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Vamos a poner, entonces, a consideración el tratamiento en general del proyecto de Declaración de interés del Poder Legislativo sobre la realización de la segunda edición del Torneo Internacional de Fútbol Infantil denominado Neuquén Cup 2013.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado por unanimidad, pasamos a su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1º y 2º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): De esta manera queda sancionada la Declaración 1363.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión y nos veremos mañana, Dios mediante, a las 15:00 horas nuevamente.

- Es la hora 21:11.

ANEXO

Despachos de Comisión

PROYECTO 7844 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-551/12

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1º Trasmitir sus profundas condolencias a los familiares de las víctimas del derrumbe del edificio del supermercado "Cooperativa Obrera", ubicado en la calle Ortega y Gasset Nº 1425, de la ciudad de Neuquén, ocurrido el día 25 de octubre del corriente año, que ocasionó muertes y lesiones de distinta consideración, generando consternación y congoja en el conjunto del pueblo neuquino.

Artículo 2º Destacar la labor llevada adelante por las personas pertenecientes a instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y por los vecinos de la ciudad de Neuquén, que desplegaron todos los esfuerzos humanamente posibles para encontrar y rescatar a las víctimas.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Neuquén.

RECINTO DE SESIONES, 7 de noviembre de 2012.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

EXPTE.O-178/12

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría, aconseja a la Honorable Cámara que habiéndose considerado los pliegos correspondientes, y no habiendo impedimento legal alguno para su tratamiento, pasen las presentes actuaciones a efecto de que las mismas sean consideradas en sesión pública.

SALA DE COMISIONES, 16 de octubre de 2012.

Fdo.) RUSSO, José - FUERTES, Manuel José - DOMÍNGUEZ, Claudio - BÉTTIGA, Raúl Rolando GALLIA, Sergio Adrián - MATTIO, Darío Edgardo - LUCCA, Darío Marcos - ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela - ESCOBAR, Jesús Arnaldo - PODESTÁ, Raúl Alberto.

PROYECTO 7689 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-393/12

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Producción, Industria y Comercio, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Rodolfo Canini, en su carácter de miembro informante-, aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo que el Congreso de la Nación Argentina dé pronto tratamiento al proyecto de Ley expediente 5764-D-2011, en lo concerniente a declarar la emergencia territorial por el término de cinco (5) años en materia de posesión y propiedad sobre las tierras rurales que ocupan los pequeños productores agropecuarios, las comunidades campesinas o los agricultores familiares.

<u>Artículo 2º</u> Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial y al Congreso de la Nación Argentina.

SALA DE COMISIONES, 9 de octubre de 2012.

Fdo.) BENÍTEZ, Tomás Eduardo -presidente- ENRÍQUEZ, Eduardo Luis -secretario- DELLA GASPERA, Jorge - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - RODRÍGUEZ, Sergio Raúl FUENTES, Néstor Omar - BAEZA, Ana María - MUCCI, Pamela Laura - PODESTÁ, Raúl Alberto - BAUM, Daniel - KREITMAN, Beatriz Isabel - GALLIA, Sergio Adrián.

PROYECTO 7729 DE DECLARACIÓN EXPTE.O-200/12

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad -y por las razones que dará la diputada María Angélica Carnaghi, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la actividad que realiza la Fundación Tiempo de Niños para favorecer el desarrollo armónico de los niños y adolescentes del sector oeste de la ciudad de Neuquén.

<u>Artículo 2º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Fundación Tiempo de Niños.

SALA DE COMISIONES, 11 de octubre de 2012.

Fdo.) ROJAS, Ricardo Alberto -presidente- DOMÍNGUEZ, Claudio -secretario- DELLA GASPERA, Edgardo Daniel - RUSSO, José - ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela - DOBRUSIN, Raúl Juan - ROMERO, Gabriel Luis - CANINI, Rodolfo.

PROYECTO 7812 DE DECLARACIÓN EXPTE.P-051/12

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Gabriel Luis Romero-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

- Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el 3º Encuentro Coral del Comahue, a realizarse del 20 de octubre al 24 de noviembre de 2012, en la ciudad de Neuquén.
- Artículo 2º Comuníquese a la señora Margarita Urrutia, coordinadora del Encuentro Coral del Comahue.
- SALA DE COMISIONES, 18 de octubre de 2012.
- Fdo.) ROMERO, Gabriel Luis -presidente- FUENTES, Néstor Omar -secretario- ROJAS, Ricardo Alberto SAPAG, Luis Felipe MUCCI, Pamela Laura DELLA GASPERA, Edgardo Daniel ESCOBAR, Jesús Arnaldo VIDAL, Alejandro Carlos FUERTES, Manuel José CANINI, Rodolfo.

PROYECTO 7690 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-394/12

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por mayoría- y por las razones que darán sus miembros informantes, diputados Alejandro Carlos Vidal y Jesús Arnaldo Escobar-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

- Artículo 1° Su rechazo a la inhabilitación preventiva dictada a la ONG Consumidores Libres, por difundir el resultado de una consulta de precios de productos de la canasta básica de alimentos.
- Artículo 2° Que vería con agrado que la Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la Nación, se abstenga de tomar medidas análogas en perjuicio de otra entidad defensora de los derechos del consumidor, por la acción de informar variaciones de precios.
- <u>Artículo 3°</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Secretaría de Comercio Interior de la Nación.
- SALA DE COMISIONES, 18 de octubre de 2012.
- Fdo.) ROMERO, Gabriel Luis FUENTES, Néstor Omar ROJAS, Ricardo Alberto SAPAG, Luis Felipe MUCCI, Pamela Laura DELLA GASPERA, Edgardo Daniel ESCOBAR, Jesús Arnaldo VIDAL, Alejandro Carlos FUERTES, Manuel José.

Expte.O-177/12 Cde. 1, 2, 3 y 4

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría, y considerando que no hay impedimento legal alguno para su tratamiento, aconseja a la Honorable Cámara tratar las presentes actuaciones en sesión pública.

SALA DE COMISIONES, 23 de octubre 2012.

Fdo.) RUSSO, José - FUERTES, Manuel José - DOMÍNGUEZ, Claudio - CARNAGHI, María Angélica - ROJAS, Ricardo Alberto - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis - PODESTÁ, Raúl Alberto ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela.

EXPTE.E-040/12

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Manuel José Fuertes, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo a la Ley 2822, Decreto 1653.

SALA DE COMISIONES, 2 de octubre de 2012.

Fdo.) RUSSO, José -presidente- FUERTES, Manuel José -secretario- DOMÍNGUEZ, Claudio LUCCA, Darío Marcos - DOBRUSIN, Raúl Juan - ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela BENÍTEZ, Tomás Eduardo - GALLIA, Sergio Adrián - ESCOBAR, Jesús Arnaldo.

PROYECTO 7763
DE LEY
EXPTE.D-473/12

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Ricardo Alberto Rojas, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° Institúyese el 20 de noviembre de cada año como Día del Trabajador/a de Hogares que alojan niños/as y adolescentes en situación de alta vulnerabilidad y riesgo psicosocial en la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 11 de octubre de 2012.

Fdo.) ROJAS, Ricardo Alberto -presidente- DOMÍNGUEZ, Claudio -secretario- DELLA GASPERA, Edgardo Daniel - RUSSO, José - ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela - DOBRUSIN, Raúl Juan - ROMERO, Gabriel Luis - CANINI, Rodolfo.

PROYECTO 7763
DE LEY
EXPTE.D-473/12

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Actuará como miembro informante el diputado Ricardo Alberto Rojas, quien fuera designado por la Comisión "C".

SALA DE COMISIONES, 23 de octubre de 2012.

Fdo.) RUSSO, José -presidente- CARNAGHI, María Angélica - DOMÍNGUEZ, Claudio - ROJAS, Ricardo Alberto - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis - ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela DOBRUSIN, Raúl Juan - PODESTÁ, Raúl Alberto - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - LÓPEZ, Alejandro Elías - ESCOBAR, Jesús Arnaldo.

EXPTE.O-189/12

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, y considerando que no hay impedimento legal alguno para su tratamiento, aconseja a la Honorable Cámara tratar las presentes actuaciones en sesión pública.

SALA DE COMISIONES, 30 de octubre de 2012.

Fdo.) RUSSO, José -presidente- FUERTES, Manuel José -secretario- DOMÍNGUEZ, Claudio CARNAGHI, María Angélica - GALLIA, Sergio Adrián - MATTIO, Darío Edgardo - LUCCA, Darío Marcos - DOBRUSIN, Raúl Juan - PODESTÁ, Raúl Alberto - ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela - BENÍTEZ, Tomás Eduardo.

PROYECTO 7516 DE LEY EXPTE.D-209/12

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad -y por las razones que dará la diputada Beatriz Isabel Kreitman, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- Artículo 1º La presente Ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad de la instalación del Sistema de Aro Magnético en los teatros, cines, auditorios o cualquier otro establecimiento o lugar -cerrado o al aire libre- habilitado por la autoridad municipal, destinado a brindar espectáculos públicos dentro de la Provincia del Neuquén, con el fin de permitir la audición sin interferencia a personas hipoacúsicas.
- Artículo 2º En los espectáculos públicos celebrados en espacios adaptados eventualmente para tal fin, los organizadores son los responsables de adoptar las medidas necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.
- Artículo 3° En los lugares donde opere el sistema auditivo se debe garantizar a las personas hipoacúsicas una ubicación expectante en la distribución general, la cual tiene que estar claramente identificada mediante la colocación de carteles.
- <u>Artículo 4º</u> El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente Ley, la que, además, debe determinar las características técnicas del Sistema de Aro Magnético.
- <u>Artículo 5º</u> El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley será sancionado de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.
- Artículo 6° En las contrataciones que realicen organismos o instituciones públicas para la instalación del Sistema de Aro Magnético en establecimientos públicos, tendrán prioridad las escuelas provinciales técnicas -idóneas-, que se encuentren autorizadas por el Consejo Provincial de Educación, para lo cual la autoridad de aplicación celebrará los respectivos convenios.
- <u>Artículo 7º</u> Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley.
- Artículo 8º Los teatros, cines, auditorios o establecimientos destinados a brindar espectáculos públicos que estuviesen habilitados por la autoridad municipal al momento de la reglamentación de la presente Ley tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días para instalar el Sistema de Aro Magnético.
- <u>Artículo 9º</u> Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley.
- <u>Artículo 10º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo.
- SALA DE COMISIONES, 2 de agosto de 2012.
- Fdo.) ROJAS, Ricardo Alberto -presidente- DOMÍNGUEZ, Claudio -secretario- RUSSO, José BÉTTIGA, Raúl Rolando ENRÍQUEZ, Eduardo Luis TODERO, Pablo Alejandro CANINI, Rodolfo ROMERO, Gabriel Luis FUERTES, Manuel José.

PROYECTO 7516
DE LEY
EXPTE.D-209/12

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Actuará como miembro informante la diputada Beatriz Isabel Kreitman, quien fuera designada por la Comisión "C".

SALA DE COMISIONES, 10 de octubre de 2012.

Fdo.) MATTIO, Darío Edgardo -presidente- ESCOBAR, Jesús Arnaldo -secretario- MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - SAPAG, Luis Felipe - RODRÍGUEZ, Sergio Raúl - BÉTTIGA, Raúl Rolando - BAEZA, Ana María - ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela - VIDAL, Alejandro Carlos - PODESTÁ, Raúl Alberto - GALLIA, Sergio Adrián.

PROYECTO 7516
DE LEY
EXPTE.D-209/12

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Actuará como miembro informante la diputada Beatriz Isabel Kreitman, quien fuera designada por la Comisión "C".

SALA DE COMISIONES, 30 de octubre de 2012.

Fdo.) BAUM, Daniel -presidente- BÉTTIGA, Raúl Rolando -secretario- RUSSO, José - DE OTAÑO, Silvia Noemí - KREITMAN, Beatriz Isabel - CARNAGHI, María Angélica - ROJAS, Ricardo Alberto - DOBRUSIN, Raúl Juan - PODESTÁ, Raúl Alberto - VIDAL, Alejandro Carlos GALLIA, Sergio Adrián.

PROYECTO 7765 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-475/12 Cde. 1

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará la diputada Ana María Baeza, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

- Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la Fiesta de la Integración, a realizarse del 3 al 6 de febrero de 2013 en Villa Traful, organizada por la Comisión de Fomento de la mencionada localidad.
- Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Comisión de Fomento de Villa Traful
- SALA DE COMISIONES, 1 de noviembre de 2012.
- Fdo.) ROMERO, Gabriel Luis -presidente- DELLA GASPERA, Edgardo Daniel -secretario ad hoc-JARA, Amalia Esther - CARNAGHI, María Angélica - BAEZA, Ana María - MUCCI, Pamela Laura - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - BAUM, Daniel - FUERTES, Manuel José - LÓPEZ, Alejandro Elías.

PROYECTO 7701 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-407/12

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Producción, Industria y Comercio, por mayoría y por las razones que dará el diputado Raúl Rolando Béttiga, en su carácter de miembro informante, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

- Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la instalación de una planta de Producción de Fertilizantes Nitrogenados integrada a la Planta Industrial de Agua Pesada ubicada en la localidad de Arroyito, Provincia del Neuquén.
- Artículo 2º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina, al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de Senillosa, y a la Comisión Nacional de Energía Atómica.
- SALA DE COMISIONES, 30 de octubre de 2012.
- Fdo.) BENÍTEZ, Tomás Eduardo ENRÍQUEZ, Eduardo Luis DELLA GASPERA, Edgardo Daniel MUCCI, Pamela Laura CARNAGHI, María Angélica BAUM, Daniel BAEZA, Ana María GALLIA, Sergio Adrián PODESTÁ, Raúl Alberto.

PROYECTO 7753 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-462/12 Cde. 1

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que darán sus miembros informantes, diputados María Angélica Carnaghi y Raúl Juan Dobrusin- aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la invitación al diálogo realizada por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner durante el Plenario de la 67° Asamblea General de la ONU, el 25 de septiembre del 2012, al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a fin de solucionar la histórica disputa de soberanía que ambos países sostienen en torno a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes.

Artículo 2º Su beneplácito ante la respuesta afirmativa dada por la República Argentina, durante el Plenario de la 67º Asamblea General de la ONU al pedido de la República Islámica de Irán, a fin de realizar una reunión bilateral entre cancilleres con el objeto de analizar la investigación de los atentados a la Embajada de Israel en Argentina, el 17 de marzo de 1992 y a la Asociación Mutual Israelita Argentina, el 18 de julio de 1994.

<u>Artículo 3º</u> Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial.

SALA DE COMISIONES, 30 de octubre de 2012.

Fdo.) RUSSO, José -presidente- FUERTES, Manuel José -secretario- CARNAGHI, María Angélica DOMÍNGUEZ, Claudio - MATTIO, Darío Edgardo - DOBRUSIN, Raúl Juan - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela - PODESTÁ, Raúl Alberto GALLIA, Sergio Adrián.

PROYECTO 7761
DE DECLARACIÓN
EXPTE.D-472/12
y agregado
EXPTE.P-095/12

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado José Héctor Rioseco, en su carácter de miembro informante-aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la realización de la segunda edición del Torneo Internacional de Fútbol Infantil denominado Neuquén Cup 2013, a realizarse desde el 7 hasta el 16 de febrero de 2013 en la Provincia del Neuquén, siendo la sede central la ciudad de Cutral Có.

<u>Artículo 2º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de Cutral Có.

SALA DE COMISIONES, 1 de noviembre de 2012.

Fdo.) ROMERO, Gabriel Luis -presidente- DELLA GASPERA, Edgardo Daniel -secretario ad hoc-CARNAGHI, María Angélica - DE OTAÑO, Silvia Noemí - JARA, Amalia Esther - MUCCI, Pamela Laura - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - BAEZA, Ana María - CANINI, Rodolfo BAUM, Daniel - LÓPEZ, Alejandro Elías.

Proyectos presentados

PROYECTO 7813
DE LEY
EXPTE.P-103/12

NEUQUÉN, 17 de octubre de 2012(*)

SEÑORA PRESIDENTA:

En mi carácter de ciudadana, respetuosamente me dirijo a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de elevar (para su tratamiento) el proyecto de Ley que se adjunta. El referido se vincula a la Ley 715/70 y sus modificatorias, a fin de sustituir el arresto policial -como medida disciplinaria aplicada a los efectivos de seguridad- por puntos desfavorables. Cambiaría, el modo del cumplimiento de la sanción sin que se alteren las formalidades legales de las reglamentaciones vigentes. La práctica del arresto policial se utiliza como medida disciplinaria limitando la libertad de andar de los individuos y obligándolos a permanecer (incluso) en sendos lugares de trabajo cuando están de franco de servicio sin poder salir (ni a un kiosco) sin debida autorización. Entendiendo que su aplicación es extemporánea (porque data de la dictadura militar), que es dañosa y abusiva para la persona humana en su desempeño laboral, con esta modificación el personal policial podrá ser administrativamente disciplinado pero sin que sea agredida su libertad física.

Sin otro particular al respecto, le saludo con muy atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

<u>Artículo 1°</u> Modifícase el artículo 41 inciso b) de la Ley 715/70 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 41 Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que los códigos y leyes especiales determinan para el personal policial, en su carácter de funcionarios públicos, la violación de los deberes policiales establecidos en la Ley Orgánica Policial, otros decretos, resoluciones y disposiciones, harán pasibles a los responsables de las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Apercibimiento escrito;
- b) Puntos desfavorables;
- c) Suspensión de empleo; y
- d) Destitución (cesantía y exoneración).".

Artículo 2º "Artículo 47 - Derogado".

<u>Artículo 3º</u> "Artículo 48 - Derogado".

<u>Artículo 4º</u> "Artículo 49 - Derogado".

Artículo 5º "Artículo 50 - Derogado".

^(*) Ingresado el 24/10/12 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Artículo 6° Modifícase el artículo 51 que quedará redactado de la siguiente manera:

"<u>Artículo 51</u> Los **puntos desfavorables**, o sanción disciplinaria, se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP).".

Artículo 7° Modifícase el artículo 53 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 53 La sanción de suspensión de empleo se aplicará como medida disciplinaria por un término no mayor de treinta (30) días, ni menor de siete (7) días, siempre que hubiere correspondido más de treinta (30) **puntos desfavorables.** La reglamentación correspondiente determinará los demás detalles formales y consecuencias de la sanción de suspensión del empleo.".

<u>Artículo 8°</u> Modifícase el artículo 62 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 62 Para mejor interpretación de las sanciones disciplinarias que corresponde aplicar, en cada caso, se establecen las siguientes relaciones y límites:

a) PUNTOS DESFAVORABLES:

- No será inferior a tres (3) **puntos desfavorables**, caso contrario corresponde apercibimiento.
- Treinta (30) **puntos desfavorables**, son equivalentes a siete (7) días de suspensión; sesenta (60) **puntos desfavorables**, equivalen a quince (15) días de suspensión de empleo.
- No se aplicará más de sesenta (60) **puntos desfavorables** continuos.

b) SUSPENSIÓN DE EMPLEO:

- No será inferior a siete (7) días continuos, caso contrario corresponden **puntos desfavorables**, equivalentes.
- No se aplicará más de treinta (30) días de suspensión de empleo, en forma continua.
- Cuando hubiera correspondido aplicar más de treinta (30) días de suspensión de empleo, debe solicitarse la cesantía del causante.".
- <u>Artículo 9°</u> Modifícase en el Anexo III Segunda parte Facultades disciplinarias en el que se sustituirá la letra "D" y las siglas "ARR" por la sigla "PD".
- <u>Artículo 10°</u> El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo de treinta (30) días posteriores a su publicación.
- Artículo 11 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Ley 715, Ley Orgánica de la Policía del Neuquén data del año **1970**, fue gestada en el marco de la **Revolución Argentina**. En la actualidad presenta un texto ordenado aprobado por la Resolución 661 de la Legislatura del Neuquén del 5-6-03, con modificaciones introducidas por Leyes 933, 1069, 1612, 1992, 2119, 2363 y 2408. A pesar de las modificaciones que tuvo, conservó el **arresto policial como sanción disciplinaria** reglamentando su ejercicio a través de los Decretos Nº 695/98 (que es el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP)) y Nº 695/98 (que es el Régimen de Actuaciones Administrativas Policiales (RAAP)).

El texto de la Ley 715/70 establece en su art. 41 inciso b) que el arresto policial es -efectivamente- de una sanción y en el art. 47 expresa que ésta consiste en la **simple detención del personal superior y subalterno, en los lugares y condiciones que determine la reglamentación correspondiente.** Se acoplan a ello, los arts. 48, 49 (respecto del cual aclaro que no es verdad que se cumpla de ese modo), 50, 51, 62 y cualquiera que por error involuntario se pudiera omitir. Lo cierto es que la Ley 715/70 se asegura, a como dé lugar, que el arresto policial se cumpla como sanción disciplinaria limitando -en vías de hecho- la libertad de andar de los trabajadores de Seguridad por meras situaciones laborales de rutina. Constituye la figura de privación ilegítima de la libertad, al no derivar de la comisión de un delito, y se utiliza -en la deformación del ejercicio del poder directo- como presión psicológica para afianzar la cultura del medio.

Fomenta la discriminación -intelectual, sexual, social y jerárquica- se aplica como correctivo disciplinario pero su metodología es infortunada para las relaciones interpersonales e insanas para la vida interna de los trabajadores policiales. Es un semillero de *moobing* -violencia laboral- pues en todas sus facetas, y de manera progresiva, se vuelve en contra de la funcionalidad de la institución. Produce vastos sentimientos de humillación, pérdida de autoestima, angustia y depresión quebrando sigilosamente la cadena de mando. Cuanto más se aplica más reniego fomenta y encubre la arbitrariedad. Las personas que ingresan a la repartición se forman académicamente, pero se deforman emocionalmente con el transcurso de los años y debido a la presión interna -que se adiciona a los estresantes externos propios de la profesión- tiene efectos no deseados en la vida privada de los arrestados, en su profesión y su ser social. Los integrantes de la repartición policial son personas comunes, ciudadanos libres y portadores de derechos civiles básicos en una sociedad democratizada que decidieron prestar el único de los servicios a la comunidad que expone de continuo (en funciones y de franco, en actividad y retiro, de mañana, de tarde y noche, los trescientos sesenta y cinco días del año) la propia vida.

No resulta pertinente defender el arresto policial apelando a la sujeción de consideraciones doctrinales de un contrato, por la simple razón de que a ningún ingresante (a lo largo de la historia policial neuquina) se le ha hecho firmar contrato/convenio alguno, en el que participe su voluntad, para ser sometido a esa metodología disciplinaria en su futura trayectoria laboral. Este trabajador, toma conocimiento de la modalidad ante la directa implementación sobre sí, o sus pares. Asimila esta situación por vincularse a la fuente de ingresos económicos de su familia y su proyección social como individuo, desconociendo el aspecto dañoso que afectará su carrera profesional y su persona íntima.

La **Constitución de la Provincia del Neuquén**, el 17 de febrero de 2006, refiere en el contenido de su Preámbulo que tiene por objeto garantizar "el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad, de la democracia y de la igualdad".

En su Primera Parte, Título I, Declaraciones, en el art. 18 respecto del Principio de inalterabilidad establece que "los derechos y garantías consagrados por esta Constitución, no podrán ser alterados, restringidos ni limitados por las leyes que reglamenten su ejercicio".

En su Capítulo II, de los Derechos Sociales, artículo 37 del Derecho al Trabajo, establece que "El trabajo es un deber social y un derecho reconocido a todos los habitantes. Cada habitante de la provincia tiene la obligación de realizar una actividad o función que contribuya al desarrollo material, cultural y espiritual de la colectividad, según su capacidad y propia elección. Al ejercer esta actividad gozará de la especial protección de las leyes, las que deberán asegurar al trabajador las condiciones de una existencia digna". Por lo tanto las leyes y reglamentos que imponen el arresto policial como sanción disciplinaria no solo se encuentran descontextualizadas sino también que son inconstitucionales, pues no se sujetan a la debida supremacía constitucional. Este tipo de sanción despoja al empleado policial de aquella "...especial protección de las leyes, las que deberán asegurar al trabajador las condiciones de una existencia digna".

La Constitución Nacional -1994- en su art. 18 establece que "nadie puede ser arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente" por lo que aquí, en un simple análisis exegético un policía arresta a otro policía sin que hubiera cometido delito y con el solo fin de ¡disciplinarlo! La existencia de la superioridad jerárquica (para limitar la libertad de andar en este caso) NO la torna en autoridad competente para la doctrina del derecho. Básicamente, el arresto policial NO debería existir en un Estado democrático. Por su pare el art. 28 de la CN establece que "Los principios,

garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por leyes que reglamenten su ejercicio" tal como lo hacen el RRDP y el RAAP ya referidos a fojas (02).

Por lo precedentemente expuesto, no se puede omitir que los policías también son garantes del respeto de los principios que fundamentan un Estado de Derecho y toda negación de derechos laborales a estos trabajadores estatales que se desempeñan en el área de SEGURIDAD, constituye una flagrante demostración de vulneración de la democracia. La dicha de los derechos laborales, de los que hoy gozan los habitantes de Argentina, consagrados en la Constitución Nacional, también vinieron de la mano de un uniformado: el General Juan Domingo Perón. Negar en este tiempo democrático la necesidad de desmilitarizar una Fuerza policial provincial, cuya misión fundamental es la seguridad pública ciudadana, sería injuriar la razón.

Fdo.) VANUFFELEN, Mónica Mabel -DNI 20.117.593-.

PROYECTO 7815
DE LEY
EXPTE.D-519/12

NEUQUÉN, 24 de octubre de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted, en nuestro carácter de diputados por el Bloque Encuentro Frente Grande - MUN, a efectos de remitir proyecto de Ley sobre Jubilación especial por familiar a cargo con discapacidad, para su tratamiento y posterior aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

<u>Artículo 1º</u> Modifícase el artículo 32 de la Ley 611, que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 32 Establécense las siguientes prestaciones:

- a) Jubilación ordinaria;
- b) Jubilación por edad avanzada;
- c) Jubilación por invalidez:
- d) Retiro policial;
- e) Pensión;
- f) Jubilación especial para trabajador con familiar a cargo con discapacidad.
- El Poder Ejecutivo podrá establecer con otras prestaciones, en tanto lo permitan las posibilidades económico-financieras y de organización del Sistema.".

Artículo 2º Incorpórase el siguiente texto como artículo 43 bis de la Ley 611:

- "<u>Artículo 43bis</u> Tendrán derecho a jubilación especial para trabajador con familiar a cargo con discapacidad, los afiliados que acrediten:
 - a) Tener familiar a cargo con discapacidad que requiera, debido a ella, la asistencia continua por un lapso no inferior a seis (6) meses de otra persona para realizar los actos elementales de la vida.
 - b) Que el familiar a cargo con discapacidad no esté institucionalizado o que esté institucionalizado en otra provincia y se acredite con constancias documentales, la necesidad de terapias ó prácticas que requieran la intervención del trabajador afiliado en forma constante y periódica o se requerirá el acompañamiento a la persona con discapacidad para mejorar su nivel de vida, su salud y su socialización.
 - c) Que compute veinticinco (25) años de aportes al Instituto de Seguridad Social del Neuquén o a otras Cajas previsionales: sin límite de edad.

Para el caso de ser tanto el padre como la madre trabajadores afiliados al Instituto de Seguridad Social del Neuquén, solo podrá optar uno de ellos por esta modalidad de jubilación.".

<u>Artículo 3°</u> Incorpórase el siguiente texto como artículo 56 bis de la Ley 611:

"Artículo 56 bis El haber mensual de la jubilación especial para trabajador con familiar a cargo con discapacidad; será equivalente a un porcentaje que alcanzará un ochenta y cinco por ciento (85%) del promedio mensual de las remuneraciones actualizadas correspondientes a los tres últimos años anteriores al momento de tener al familiar con discapacidad a cargo.".

<u>Artículo 4°</u> Incorpórase el siguiente texto como artículo 56 ter de la Ley 611:

"Artículo 56 ter Hasta tanto el afiliado esté en condiciones de acceder a la jubilación especial por familiar a cargo con discapacidad, tendrá derecho a obtener a su elección, cambio de funciones o reducción horaria cuando dichas medidas contribuyan al acompañamiento a la persona con discapacidad para mejorar su nivel de vida, su salud y su socialización."

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto, dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26.378 y en la respectiva convención que establece el derecho de las personas con discapacidad a ser atendidas y cuidadas por un familiar.

En nuestra Provincia no existe a la fecha norma alguna que se encargue de patentizar dichos derechos, por lo que resulta necesario avanzar hacia una ley que se encargue en ese aspecto de las personas con discapacidad.

El proyecto implica la modificación de la Ley 611 en cuanto agrega un tipo de prestación, llamada "jubilación especial para trabajador con familiar a cargo con discapacidad", así como agrega 3 artículos referidos respectivamente a los requisitos para acceder a dicho beneficio jubilatorio; al cálculo del haber previsional, -siendo este el 85% del promedio de las remuneraciones de los tres últimos años anteriores a1 momento en que el afiliado se hizo cargo del cónyuge o pariente con discapacidad-; el derecho al cambio de funciones o a 1a reducción horaria, -hasta tanto se cumpla con los 25 años de aportes, siempre que ello contribuya a los fines de la ley plasmados en el artículo 43 bis inciso b) in fine-.

Una norma similar se ha proyectado en la Provincia del Chubut pero en ella, el beneficio solo alcanza a los hijos (y no familiares o parientes a cargo) con discapacidad; por lo que la norma que proponemos resulta de avanzada y refleja y respeta mejor el compromiso asumido por el Estado, al momento de adherir a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; ya que cada uno de los artículos proyectados se pensó en función de esos derechos.

Respecto de la modificación legislativa de la cercana provincia, pueden leerse en <u>www.diarioeloeste.com.ar</u> y en <u>www.patagónico.net</u> de fecha: 18/11/2011 "La Provincia adecuó la Ley para ajustarse al nuevo paradigma que promueve una mejor calidad de vida a las personas con discapacidad.

Una iniciativa del Bloque de legisladores de la Unión Cívica Radical (UCR) beneficiará con una jubilación especial a un integrante de cada familia con un hijo que tenga algún tipo de discapacidad en el ámbito de la Seguridad pública provincial.

La Ley XVIII N° 32 (antes 3923) se refiere actualmente al mismo tema pero determina que para que un trabajador público con hijo con discapacidad pueda acceder a la jubilación, después de alcanzar un cómputo de 25 años, tiene que estar solo.

El proyecto había sido presentado en setiembre por el diputado Carlos Lorenzo, quién el miércoles, en la sesión ordinaria de la Legislatura Provincial, planteó la necesidad de retomar el tratamiento y obtuvo el acompañamiento de sus pares.

"E1 nuevo paradigma establece que debe estar contenida en el seno familiar pero surge que en un matrimonio legalmente constituido uno de ellos no podría jubilarse porque la ley no se lo permite", expresó Lorenzo en el debate parlamentario.

"A nivel nacional se ha modificado esta circunstancia y la ley permite que lo pueda hacer uno de los integrantes del matrimonio, en virtud de que el Estado nacional ha suscripto pactos internacionales con relación a este tema convirtiendo a esta norma de jerarquía superior sean aplicables en el país", dijo.

"Ha llegado el momento que hagamos modificaciones también en la Provincia del Chubut. La actual ley no resiste un amparo por parte de alguien que reclame esta situación", enfatizó.

La modificación alcanza al inciso 2.1) del artículo 61 bis de la mencionada ley sobre la jubilación especial para el trabajador con hijo con discapacidad. Tendrán derecho a tal beneficio los trabajadores afiliados al Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Entre los requisitos se establecen tener hijo con discapacidad que requiera asistencia continua con un lapso no inferior a seis meses de otra persona para realizar los actos elementales de la vida; que compute 25 años de aportes en el ISSyS. Para el caso de ser tanto el padre como la madre trabajadores afiliados, solo podrá optar uno de ellos por esta modalidad de jubilación.

Al promover la aprobación de la modificación, Lorenzo apeló al prólogo y el articulado de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscripta por la República Argentina en la que se reivindica a la familia como "la unidad colectiva, natural y fundamental de la sociedad" encargada de atender a las personas con discapacidad.

Lorenzo recordó también que la Ley nacional 26.657 se modificó para adaptarse a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconocida constitucionalmente, y planteó la necesidad de avanzar con el mismo cambio a nivel provincial.".

Como ya se dijo, en nuestra Provincia no tenemos norma alguna que refleje el compromiso asumido en la Convención, por lo que en el ámbito de competencia provincial deben removerse los obstáculos que al efecto existen, resultando imprescindible la modificación de la Ley 611 para incluir el beneficio jubilatorio para las personas con familiar a cargo con discapacidad, creando además un haber previsional que por otro lado no afecte la economía y calidad de vida de la familia que lo contiene.

Por ello proponemos el tratamiento y aprobación del siguiente proyecto de Ley.

Fdo.) PODESTÁ, Raúl Alberto - CANINI, Rodolfo -Bloque Encuentro Frente Grande-MUN (FREGRAMU)-. Con la adhesión de: DOBRUSIN, Raúl Juan - RIOSECO, José Héctor -Bloque Coalición UNE - El Frente y la Participación Neuquina (CUNELFRENTE)- VIDAL, Alejandro Carlos -Bloque UCR- SAGASETA, Luis Andrés - JARA, Amalia Esther -Bloque PJ-KREITMAN, Beatriz Isabel -Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)- ESCOBAR, Jesús Arnaldo -Bloque Movimiento Libres del Sur (MOLISUR)- GALLIA, Sergio Adrián -Bloque Partido Nuevo Neuquén (PANUNE)-.

PROYECTO 7816 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-521/12

NEUQUÉN, 25 de octubre de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el fin de remitirle el presente proyecto de Declaración que se adjunta, para su consideración y oportuno tratamiento. Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la realización del Primer Encuentro Provincial de Cuidadores Domiciliarios a realizarse en la localidad de Aluminé el día 17 de noviembre, organizado por el Grupo de Cuidadores Domiciliarios de Aluminé, con el auspicio del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el acompañamiento del Concejo Deliberante local.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a los organizadores del evento, a la Municipalidad y al Concejo Deliberante de Aluminé.

FUNDAMENTOS

En pos de abordar el intercambio y debate sobre la actividad de los Cuidadores Domiciliarios en diferentes zonas de la Provincia, formación, regímenes, condiciones de prestación del servicio, necesidades y potencialidades del sector es que se llevará adelante el 17 de noviembre en la localidad de Aluminé el Primer Encuentro Provincial de Cuidadores Domiciliarios organizado por el Grupo de Cuidadores Domiciliarios de Aluminé, acompañado por el Concejo Deliberante de dicha localidad y con el auspicio del Centro de Referencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Partiendo de la acción de diferentes municipios de la Provincia con capacitaciones vinculadas a la formación de Recursos Humanos para la implementación de servicios de cuidados a domicilio, una modalidad de trabajo que es reconocida por algunas instituciones pero que no cuenta con suficientes profesionales, es que se observó la necesidad de promover la puesta en común de experiencias y realidades del sector.

Estos programas pretenden jerarquizar la atención de ancianos, discapacitados y personas con patologías crónicas, favorecer el desarrollo de agentes difusores de salud, creando a la vez nuevas fuentes de trabajo.

En muchas localidades se cuenta con padrones de egresados y cuidadores bajo sistema de prestación que se encuentran habilitados para desempeñarse como tales dando cobertura a las demandas locales.

Desde los centros de Salud se da cuenta de requerimientos para el acompañamiento de personas con capacidades diferentes y adultos mayores y de necesidades efectivas y potenciales insatisfechas en función del perfil de envejecimiento poblacional.

Consideramos que el aumento de la población mayor y el mejoramiento en la calidad de vida de dicho grupo etario por un lado y la existencia de un importante número de personas con alguna discapacidad que requieren atención dentro de sus hogares en forma casi permanente deberían centrar el interés creciente de la comunidad en acercar alternativas de la atención necesaria para dichas problemáticas.

El envejecimiento aumenta la demanda de servicios asistenciales al sector de la tercera edad que se ve potenciado por el debilitamiento de las redes sociales, de vínculos de amigos y familiares.

Diversas patologías congénitas o producto de graves enfermedades con procesos que implican para los seres humanos un vertiginoso deterioro en su cuerpo, el incremento en los accidentes de tránsito (con creciente nivel de incidencia en las lesiones que revisten como traumas) son factores conducentes a diferentes discapacidades.

La población de América Latina envejece rápidamente, en un contexto de precariedad económica y ausencia de servicios sociales sólidos que puedan asegurar calidad a lo largo de todo el ciclo de vida, y especialmente en la vejez. A este escenario, de por sí complejo, se suman el aumento de la esperanza de vida y el incremento de la población mayor de 75 años, fenómenos que, unidos al descenso de la fecundidad y la mayor participación de las mujeres en el mercado de trabajo, implicarán, por un lado, un aumento de la demanda de cuidados en la vejez, y por otro, una disminución de la capacidad de brindar estos apoyos, especialmente para el actor que tradicionalmente ha desempeñado esta función: la familia, y dentro de ella, sobre todo, la mujer.

Estas mismas consideraciones bien pueden hacerse extensibles para el caso de la existencia de personas con alguna discapacidad que les impida el cuidado por sí mismas.

Si bien la estimación de dichas necesidades de atención como un riesgo social es reciente en la región, la magnitud de estas problemáticas y la necesidad que los estados asuman las mismas y sus consecuencias como un tema prioritario de sus políticas públicas, es evidente.

Las situaciones expuestas plantean nuevos desafíos para las políticas de familia y los sistemas de protección social. Una rápida revisión de estos retos muestra la urgente necesidad de considerar el tema del envejecimiento, discapacidades y el cuidado como un asunto relevante para el quehacer público y privado, sobre todo tomando en consideración la capacidad de las familias, y de las mujeres en particular, de brindar apoyo y atención a las personas de edad avanzada, y además por las consecuencias para los gobiernos en términos de ampliación de los mecanismos de protección social.

El cuidado es la acción social encaminada a garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas con dependencia, es decir, de quienes carecen de autonomía personal y necesitan ayuda de otros para la realización de los actos esenciales de la vida diaria.

Se podría arribar a la conclusión que, de no haber intervenciones explícitamente dirigidas a prestar servicios de cuidadores domiciliarios, las posibilidades de ofrecer atención a las personas mayores ó con alguna discapacidad podrían variar entre las familias según el tipo de arreglo residencial y el nivel socioeconómico, acentuando con ello las desigualdades ante dichas condiciones.

Fdo.) PODESTA, Raúl Alberto - CANINI, Rodolfo -Bloque Encuentro Frente Grande-MUN (FREGRAMU)-.

PROYECTO 7818
DE LEY
EXPTE.D-523/12

NEUQUÉN, 26 de octubre de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Legislatura del Neuquén, a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar en tratamiento y aprobación del proyecto de Ley que acompaño.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- <u>Artículo 1º</u> Prohíbese en el ámbito de la Provincia del Neuquén la práctica de toda actividad de combate combinado o artes marciales denominadas "Vale Todo".
- Artículo 2° La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, o el organismo que institucionalmente lo suceda.
- <u>Artículo 3°</u> La autoridad de aplicación coordinará con los municipios y comisiones de fomento de la Provincia del Neuquén, la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.
- <u>Artículo 4°</u> Las personas que incumplan lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ley, serán pasibles de apercibimiento, multas, inhabilitación y clausura.
- <u>Artículo 5°</u> Lo recaudado en concepto de multas, será destinado a la promoción del deporte en la Provincia del Neuquén.
- <u>Artículo 6°</u> El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el término de noventa (90) días a contar de su promulgación.
- Artículo 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El Vale Todo nació en Brasil como forma organizada de desafíos entre diferentes academias de artes marciales. Oficialmente, el nombre que se utiliza hoy es Artes Marciales Mixtas (MMA, las siglas en inglés).

En dichos campeonatos se permite golpear con manos, piernas, codos y rodillas, proyectar, luxar, estrangular.

Durante los combates están prohibidos los golpes de codo, en la nuca, en la espina dorsal o propinados con la cabeza, ataques a los genitales, sujeción de cabello, golpear con pies a la cara del adversario desde la posición de piso, sujetarse de las cuerdas o rejas del área de combate. Tampoco se puede patear la cabeza del oponente cuando éste tenga tres extremidades o la parte posterior del cuerpo apoyada en el suelo; atacar tres o menos dedos del oponente; atacar a los ojos con los dedos, morder; ni utilizar lenguaje ofensivo u obsceno y otras acciones maliciosas que están en contra del espíritu del deporte; ni sujetar el short del oponente con las manos ni las protecciones o equipamiento.

Honorable Legislatura Provincial

Se practica y puede asimilarse en cuanto a su riesgo a muchas otras tan populares que, más allá de preferencias personales, son aceptadas por la sociedad y pueden provocar daños irreparables a quienes las practican. Dicho eso, debe agregarse que la gran diferencia de lo que se denomina "Vale Todo" con otras prácticas es la falta de normas específicas, sobre todo referidas a seguridad, y control.

Fdo.) LUCCA, Darío Marcos -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)-.

PROYECTO 7819 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-526/12

NEUQUÉN, 30 de octubre de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted con motivo de presentar el proyecto de Declaración que adjunto, que tiene por objeto declarar de interés del Poder Legislativo provincial la 1º Muestra Colectiva de Arte denominada "Centenario Emerge".

Sin otro particular, saludo a usted con respeto y consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° De interés legislativo provincial la 1° Muestra Colectiva de Arte denominada "Centenario Emerge" a realizarse en el mes de diciembre en la ciudad de Centenario, en la Casa del Bicentenario.

<u>Artículo 2º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de Centenario.

FUNDAMENTOS

El objeto de esta muestra es formar el arte en la ciudad de Centenario, aprovechando la nueva Casa del Bicentenario la cual está a punto de inaugurar; incentivar la participación de nuestros artistas en su mayoría jóvenes, dándole la posibilidad de hacer conocer sus obras, de interactuar con la gente y de sentirse incluidos en este tipo de actividades.

Desde lo histórico esta muestra significa mucho para la ciudad ya que sería la primera de estas características, la primera en esta nueva edificación la cual revaloriza las políticas provinciales y nacionales, que apoyan las iniciativas artísticas y entienden las importancia de la cultura en nuestra sociedad.

Es una muestra multidisciplinaria, pintura, dibujo, escultura, video, fotografía, en donde se busca también conformar un grupo de artistas referentes de la ciudad.

En esta conformación se está hablando de generar actividades que complementen las actividades de la Secretaría de Cultura, fomentando aún más la participación ciudadana. Centenario cuenta con artistas destacados en muralismo, en premios provinciales y nacionales, artistas que participan activamente en libros y revistas como Cara y Caretas, y un número amplio dedicado al arte social.

Cabe destacar el apoyo de la Municipalidad de Centenario, en estas iniciativas sobre todo de la Secretaría de Institucionales, la Dirección de Cultura y la Secretaría de Deportes, que también la conforma la Dirección de Juventud la cual tiene un constante contacto con los jóvenes artistas.

A pesar de este apoyo nosotros sentimos que sería de suma importancia tener el apoyo provincial para poder generar y dar a conocer la importancia del arte en la región.

Fdo.) TODERO, Pablo Alejandro - JARA, Amalia Esther - RODRÍGUEZ, Sergio Raúl - SAGASETA, Luis Andrés -Bloque PJ-.

PROYECTO 7820 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-527/12

NEUQUÉN, de octubre de 2012(*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de presentar el proyecto de Declaración que adjunto a la presente, para su tratamiento por la Honorable Cámara. Saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN **DECLARA:**

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo de la Provincia del Neuquén, la campaña nacional iniciada por el Frente Amplio Progresista, denominada "Cumplamos con la Constitución - No a la re-reelección" en defensa de la independencia de los Poderes, del federalismo y los derechos sociales.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Congreso de la Nación.

FUNDAMENTOS

En los últimos tiempos, desde diferentes voces dentro del Gobierno nacional, entre ellas la de la propia presidenta de la Nación, se ha planteado la necesidad de impulsar una reforma de la Constitución que permita la re-reelección presidencial. Este propósito, choca y viola un precepto de jerarquía constitucional, el artículo 90 de la Constitución, que prohíbe para el caso de reelección anterior, ser nuevamente elegido, sino después de un intervalo, o sea un período de cuatro años.

La reforma que se pretende tiene como fin perpetuar en el poder a la primera mandataria sin límite de tiempo alguno, así es como lo expresó en febrero de 2011, meses después del deceso de Néstor Kirchner, y ante la imposibilidad de continuar con la rotación matrimonial en la presidencia, la diputada Diana Conti que declaró: "Deseamos una reforma constitucional porque queremos una Cristina eterna", postulando así su reelección indefinida, y posicionándose, en la interna del oficialismo, respecto de las futuras elecciones. Este anticipo, nunca desmentido por la primera mandataria, tuvo eco en la voz del vicepresidente Amado Boudou, en enero de 2012.

Esta intención afecta a un principio que es la piedra fundamental del sistema republicano de gobierno: la duración limitada de todos los cargos representativos provenientes de la elección popular.

En su artículo 1º la Constitución Nacional consagra un sistema democrático de gobierno bajo la forma representativa, republicana y federal, el cual está basado en la división, control y equilibrio de los Poderes y tiene como fin último la garantía de las libertades individuales. Los principios que la inspiran son: constitución escrita, separación de Poderes, elegibilidad de los funcionarios, periodicidad de los mandatos, responsabilidad de los funcionarios, publicidad de los actos de gobierno y existencia de partidos políticos. Es que la ausencia de un principio republicano, de entidad semejante, como la alternancia en los cargos, produce una afectación directa sobre los demás que dan el sustento y garantizan un Estado de Derecho respetuoso de sus habitantes.

Por otro lado, el intento de reforma constitucional implica no solo la posibilidad de la reelección indefinida, sino también el incumplimiento actual de otros principios y derechos igualmente importantes para el sostenimiento de la democracia y el bien común. El Gobierno nacional desconoce sistemáticamente el federalismo, al manejar discrecionalmente los fondos destinados a

^(*) Se toma la fecha 30/10/12 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

las Provincias, quitándoles autonomía a los Gobiernos provinciales y condicionando el desarrollo del interior de nuestro país.

Es por esto que desde le Frente Amplio Progresista se ha impulsado esta campaña de recolección de firmas, que pretende hacer oír la voz de millones de argentinos y argentinas que creen que antes que una reforma de la Constitución es necesario garantizar el cumplimiento y el respeto de los principios consagrados en la misma, que garantizan la democracia y los derechos sociales.

Nada es más importante para el fortalecimiento de una república que la participación activa de sus ciudadanos y ciudadanas.

El compromiso de nuestro pueblo con la democracia es indiscutible, es por eso que esta campaña, que incorpora al conjunto de la ciudadanía en la defensa de la democracia y del sistema republicano de gobierno, ha sido un éxito a lo largo y ancho del país, y la Provincia del Neuquén no ha sido la excepción.

Por último, los gobiernos latinoamericanos actuales, de carácter progresista y con un fuerte contenido social, se han manifestado a favor de la periodicidad y la renovación política, entendiendo que la misma es en bien de la Nación y de su gente. "La alternativa en el gobierno mejorara la democracia", nos dijo recientemente Lula. "Los mejores son aquellos que saben dejar a alguien que los sucedan", ratificó Pepe Mujica.

Fdo.) ESCOBAR, Jesús Arnaldo -Bloque Movimiento Libres del Sur (MOLISUR)-. Con adhesión de: SÁNCHEZ, Paula -DNI 18.430.047-.

PROYECTO 7821 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-528/12

NEUQUÉN, 30 de octubre de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside- a efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de Declaración que se adjunta a la presente.

Sin más, la saludamos muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1º Su enérgico repudio a la detención de cuatro profesores de Historia y militantes sociales de la ciudad de Chos Malal, por personal de la Comisaría Nº 24 de la Policía neuquina, el día 11 de octubre del corriente año, por realizar pintadas con la leyenda Roca ASESINO en el marco de una actividad artístico-cultural en conmemoración del último día de libertad de los pueblos originarios.

<u>Artículo 2º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de Chos Malal y al Honorable Concejo Deliberante de Chos Malal.

FUNDAMENTOS

El pasado día jueves 11 de octubre del corriente en la ciudad de Chos Malal cuatro profesores de Historia, militantes de la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén y facilitadores del Programa Cubano de alfabetización Yo sí puedo de la Central de Trabajadores en la Argentina regional norte neuquino, realizaron una actividad artístico-cultural en conmemoración del último día de libertad de los pueblos originarios.

La intervención artística consistía en la construcción de un mural con tapitas de gaseosas que formaban la bandera mapuche y pintadas sobre la calle Roca del centro de esa ciudad con la consigna Roca ASESINO.

Una vez que terminaron de realizar la actividad fueron detenidos por personal de la Comisaría N^{o} 24 de la Policía de la Provincia del Neuquén, quienes los trasladaron y los notificaron del delito de daño¹.

Consideramos que nuestros compañeros fueron detenidos por "ofender" la memoria del genocida Julio A. Roca, quien ejecutó el etnocidio más grande perpetrado contra los pueblos originarios que habitaban estas tierras y que la frase expresada en las pintadas se encuentra fundada y respaldada por nuestra historia argentina.

Entendemos que el "12 de octubre" no solo se conmemora el Día del Respeto a la Diversidad Cultural sino que es una fecha de reflexión sobre los derechos de los pueblos originarios. De tal manera es significativo pensar y repensar la ilustración de la historia, si que por ella entendemos a hombres y mujeres en el devenir del tiempo, atravesados por conflictos y tensiones en conformación continua.

Los patrones de crecimiento de la producción argentina se basaron (y se basan aún) en la utilización extensiva de las tierras, casi como factor unidireccional del progreso, es decir la incorporación de tierras nuevas con el fin último de conquistar y distribuir a manos que antes de la

1

¹ Véase "Comisaría veinticuatro Chos Malal Nqn S/INV.PTO.DAÑO.PTVO.Nº1.393 "CCHM" de fecha 11-10-12.

conquista ya poseían dueños². Con lo cual, Roca y el plan ofensivo contra las naciones indígenas es parte en sus diatribas de exterminio un genuino proceso de carácter latifundista. Es decir, Roca ASESINO, como consigna en la historia es parte de un movimiento a contrapelo en su relato, es combatir con aquella historia positivista y revisionista que entiende algunos acontecimientos y hechos como farsas y comedias sin alguna vinculación crítica de la propia experiencia traumática de la historia en la cual nos constituimos.

Repudiamos el accionar de cierta policía neuquina que reprime, amedrenta e intimida a jóvenes neuquinos comprometidos con la memoria y los derechos de los pueblos originarios, cercenando su derecho constitucional de libertad de expresión, derecho fundamental por medio del cual se exterioriza el pensamiento humano.

Roca ASESINO no es un vuelo del pensamiento, es en todo caso el destino del pensamiento para pensar el aniquilamiento, el secuestro, la tortura, el desplazamiento, el robo; en fin un largo y complejo proceso que desde los fusiles Remington a las ametralladoras de las dictaduras conforman la destrucción del otro, o mejor dicho de los otros.

Por ello solicitamos que esta Cámara acompañe con su pronunciamiento y posterior sanción el presente proyecto de Declaración.

Fdo.) DOBRUSIN, Raúl Juan - MARCOTE, Alfredo Luis Roberto -Bloque Coalición UNE - El Frente y la Participación Neuquina (CUNELFRENTE)-.

² Mario Rapoport. "Historia económica, política y social de la Argentina (1880-2003)". Buenos Aires. Emecé. 2012.

PROYECTO 7822 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-529/12

NEUQUÉN, 30 de octubre de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted, con el fin de elevarle, el presente proyecto de Declaración que adjuntamos, mediante el cual se propone declarar de interés legislativo el libro Quimeras, del escritor Mario Ángel Alonso publicado por la editorial Dunken. Solicitando se someta a consideración de la Cámara y su oportuno tratamiento.

Sin más, saludamos a usted muy atentamente

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

<u>Artículo 1°</u> De interés del Poder Legislativo el libro Quimeras del escritor Mario Ángel Alonso.

Artículo 2º Comuníquese al escritor Mario Ángel Alonso, a la editorial Dunken, al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de Chos Malal y al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Chos Malal.

FUNDAMENTOS

Mario Ángel Alonso, nació en Junín, en la Provincia de Buenos Aires, Argentina, el 18 de marzo de 1965. Cursó sus estudios primarios en la Escuela Nº 9 Patricias Argentina y secundarios en el Instituto Nuestra Señora de la Guardia del pueblo Baigorrita, en el noroeste de la Provincia de Buenos Aires.

En Baigorrita vivió su niñez y adolescencia.

Comenzó a escribir poesía hacia 1976.

En 1988 se radicó junto a su mujer e hijos en el norte de la Provincia del Neuquén, en la ciudad de Chos Malal, lugar en el que reside actualmente.

Es integrante y miembro fundador del Centro de Escritores del Norte Neuquino.

Sus cuentos y poesías han sido publicados en diversas antologías, siendo algunas de estas Fuga Imperceptible, Sin Equipaje e Intermitencia, de la editorial Dunken. Arriando Sueños y Contando nomás de ediciones Caleuche.

Así también. El Mundo del Trabajo, una serie de antologías editada por la Central de Trabajadores de la Argentina de Neuquén.

La Provincia del Neuquén alberga en cada rincón de su geografía a infinidad de artistas, cantantes, bailarines, plásticos, fotógrafos y también poetas y escritores, que en su inmensa mayoría proceden de otras provincias y también de países vecinos; Eduardo Talero, Abel Cháneton, Don Gregorio Álvarez o Miguel Andrés Camino representan claros ejemplos de ello.

Sus obras relatan la vida y el mundo a través de la perspectiva con que sus miradas lo observan desde el territorio que ocupan.

En ese sentido se pueden conocer las distintas culturas de cada espacio territorial del Neuquén por las obras de los artistas residentes, y la edición de esas obras favorecen al conocimiento cabal de la idiosincrasia de los hombres y mujeres que habitan esta Provincia.

La diversidad del universo cultural es una característica de los pueblos patagónicos, en los que se mezclan la cosmogonía de los pueblos originarios con la de los nuevos habitantes de estas tierras.

El ser neuquino es una semilla en gestación y en virtud de germinarla es que resulta fundamental impulsar la edición y promoción del material artístico producido por su pueblo.

Por ello solicitamos que esta Cámara acompañe con su pronunciamiento y posterior sanción, el presente proyecto de Declaración, que contribuirá al reconocimiento y a la difusión de la obra literaria gestada en la zona norte de nuestra Provincia.

Fdo.) DOBRUSIN, Raúl Juan - MARCOTE, Alfredo Luis Roberto -Bloque Coalición UNE - El Frente y la Participación Neuquina (CUNELFRENTE)-.

PROYECTO 7823 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-530/12

NEUQUÉN, 31 de octubre de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Legislatura del Neuquén, a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento y aprobación del proyecto de Declaración que acompaño.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización del "Tercer Encuentro Salmo Salar", que se llevará a cabo en fecha 16, 17 y 18 de noviembre del presente año, en la localidad de Villa Traful.

<u>Artículo 2°</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén y a la Comisión de Fomento de Villa Traful.

FUNDAMENTOS

Por motivos históricos, sociales y económicos, la pesca constituye un recurso genuino en la localidad de Villa Traful, que puede ocupar un lugar de relevancia entre sus actividades productivas, constituyendo un área estratégica de interés.

Se realizaron trabajos sobre la especie Salmo Salar desde el año 2006, con el denominado "estudio, análisis, y evaluación del estado actual de las poblaciones de salmónidos y de las variables biológicas, físicas y sociológicas que las afectan en el Lago Traful y en algunos de sus tributarios".

Como consecuencia de los estudios, se realizaron encuentros Salmo Salar en la localidad de Villa Traful, uno en el año 2006 y otro en el 2009. Es por ello, que se realizará un tercer encuentro en fecha 16, 17 y 18 de noviembre para fortalecer los conocimientos, seguir debatiendo las políticas de ictiofauna y difundir los cuidados de la especie.

El mismo será organizado por "Eco Traful" y "Arte que mira" y cuenta con el auspicio de la Comisión de Fomento de Villa Traful.

Dentro de las distintas autoridades e institucionales invitadas se encuentran la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén, y Negro (AIC); el Centro de Ecología Aplicada del Neuquén (CEAN); la Universidad Nacional del Comahue; la Dirección Nacional de Fauna de Neuquén; el Parque Nacional Nahuel Huapi (APN).

Los Objetivos del mismo son:

- 1) Propiciar el encuentro entre los técnicos y los amantes del arte de la pesca con mosca en el marco de Villa Traful, uno de los principales reservorios de la Patagonia Argentina del Salmo Salar.
- 2) Tomar conocimiento del estado del recurso a través del aporte de los técnicos especializados.
- 3) Generar intercambio entre los pescadores acerca de las posibilidades y técnicas de la pesca.
- 4) Intercambiar opiniones y propuestas acerca de los recursos sustentables y su medio ambiente.
- 5) Iniciar un camino hacia la concientización, preservación y cuidado de nuestros recursos.
- 6) Lograr un registro del Salmo Salar a través del relevamiento fotográfico que realizarán los pescadores durante este encuentro.

- 7) Valorizar el aporte del principal actor de este arte, el pescador deportivo, compartiendo e intercambiando sus experiencias.
- 8) Difundir la pesca con mosca en el Lago Traful como técnica de menor impacto.
- 9) Lograr un manejo tal que optimice la calidad de pesca.
- 10) Educar y concientizar a los pescadores y a la población en general.

Los salmones por sí mismos, sin que nadie los pesque, tienen un valor limitado en nuestros ambientes porque fueron introducidos para practicar la pesca deportiva. Por lo tanto, el pescador deportivo, merece la misma importancia.

La Localidad de Villa Traful cuenta con la Resolución N° 334/2012 que dispone la realización del "Tercer Encuentro Salmo Salar".

Fdo.) LUCCA, Darío Marcos -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)-.

PROYECTO 7824
DE LEY
EXPTE.D-531/12

NEUQUÉN, 31 de octubre de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a la Honorable Cámara, a los efectos de elevar para su consideración el proyecto de Ley adjunto. Sin otro particular, saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° Modifícanse los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley 2533 que establece las normas de funcionamiento del Consejo de la Magistratura los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 21 Concursos. Etapas. Puntaje. Los concursos deben realizarse en un plazo de duración no mayor de cuarenta y cinco (45) días de realizada la convocatoria pública y constarán de las siguientes etapas obligatorias:

- a) Evaluación general de los antecedentes del postulante.
- b) Entrevista personal del postulante ante el pleno del Consejo de la Magistratura.
- c) Examen académico ante un Jurado integrado conforme lo determina el artículo 24 de la presente Ley.
- d) Evaluación general, en la que se elaborará el orden de mérito definitivo.
- e) Designación.

Artículo 22 Evaluación de antecedentes. Escala de puntajes. Orden de mérito. El Consejo de la Magistratura procederá a efectuar una evaluación integral de los antecedentes de cada uno de los postulantes, otorgando hasta un máximo de treinta (30) puntos.

La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios y puntajes:

- a) Antigüedad en el ejercicio de la profesión a partir de su matriculación, desempeño de funciones judiciales o funciones públicas de carácter profesional vinculados con la vacante a cumplir, hasta seis (6) puntos.
- b) Títulos de posgrado, según Resolución Nº 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, relacionados a los requerimientos específicos del cargo, hasta nueve (9) puntos.
- c) Títulos de posgrado, según Resolución Nº 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, no relacionados directamente a los requerimientos específicos del cargo, hasta cuatro (4) puntos.
- d) Desempeño en cátedras o docencia universitaria, terciaria y/o secundaria, acreditando como mínimo un (1) año de ejercicio frente a la cátedra, hasta tres (3) puntos.
- e) Publicaciones jurídicas, libros de autoría, coautorías, publicaciones en revistas jurídicas que estén relacionadas al cargo que concursa, hasta tres (3) puntos.
- f) Participación como disertante, ponente o expositor en congresos, conferencias y/o jornadas de especialización relacionadas al cargo a concursar, hasta tres (3) puntos.

g) Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional. Se tendrán en cuenta, pero con menor puntaje, aquellos que no estén relacionados con el cargo por el cual se concursa hasta dos (2) puntos.

Los antecedentes que presenten los candidatos deberán acreditarse mediante instrumentos o certificaciones fehacientes al momento de su inscripción.

El Consejo de la Magistratura, de acuerdo a la evaluación de los antecedentes, conformará un orden de mérito.

El Consejo de la Magistratura elabora el listado de postulantes, conforme el orden de mérito de la presente etapa, a fin de proceder a tomar la entrevista personal prevista en el artículo 23. El referido listado será notificado a los postulantes con la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la entrevista.

Artículo 23 Entrevista personal. Puntaje. Concluida la etapa anterior, el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, la que será pública, con el objeto de evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar.

Se otorgará por esta etapa hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Artículo 24 Evaluación técnica. Composición del Jurado. Escala de puntajes. Orden de mérito. Los postulantes, en el orden de mérito emitido en la etapa anterior, serán evaluados técnicamente por un Jurado, en relación a sus conocimientos académicos, habilidades y capacidad para aplicarlos a situaciones concretas según los requerimientos específicos del cargo, otorgando hasta un máximo de cincuenta (50) puntos.

El jurado estará integrado por dos (2) personas. Un (1) académico de reconocida trayectoria en la materia correspondiente al cargo a concursar, de extraña jurisdicción, y un (1) magistrado, defensor o fiscal, de rango igual o superior según el cargo a concursar, este último perteneciente al Poder Judicial de la Provincia.

La evaluación técnica deberá consistir en:

- a) Un examen escrito que consistirá en la redacción de uno (1) o más dictámenes o resoluciones o de actos procesales que el Jurado determine en función del cargo concursado, un caso o preguntas. El Jurado podrá otorgar por este examen hasta veinticinco (25) puntos.
- b) Un examen oral sobre un mismo tema, de la nómina de temas seleccionados y publicados por el Consejo de la Magistratura al momento de efectuarse la publicación de la lista de los inscriptos. El Jurado podrá otorgar por este examen hasta veinticinco (25) puntos.

La ausencia injustificada a cualquiera de las pruebas implicará la exclusión del concursante. El Consejo realizará anualmente las listas de jurados para cada materia.

Cumplida la presente etapa, el Jurado elevará al pleno del Consejo el informe correspondiente a cada postulante con la respectiva calificación, elaborando un orden de mérito.".

<u>Artículo 2º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El Consejo de la Magistratura fue incorporado a la Constitución Provincial en la reforma del año 2006 como un medio para garantizar mayor transparencia y, por ende, brindarle mayor legitimidad al proceso de selección de funcionarios judiciales.

A lo largo de los años, en las entrevistas realizadas en la Legislatura a los postulantes a ocupar cargos en las diferentes Circunscripciones judiciales, se ha evidenciado la necesidad de llevar a

cabo la reforma de la Ley 2533 "que establece las normas de funcionamiento del Consejo de la Magistratura" con el objetivo de mejorar el sistema de designación y evaluación de los magistrados y funcionarios judiciales de la Provincia.

En el presente proyecto proponemos un cambio en el orden de las etapas de evaluación del concurso, ubicando en segundo lugar a la entrevista personal y en tercer lugar a la evaluación técnica. Con esta modificación se propone alcanzar una mayor objetividad, ya que el resultado final no se vería afectado según el criterio personal de cada consejero, sino que la etapa de evaluación técnica será la que definirá el orden de mérito final.

Además se propone modificar el puntaje máximo de cada una de las etapas del concurso con el fin de jerarquizar el conocimiento técnico del postulante por un lado, así como sus condiciones y aptitudes sobre temas de interés público relacionados con la función a desempeñar. De esta manera logramos allanar el camino para aquellos postulantes del interior provincial que se encuentran con menores posibilidades de dictar cátedras, realizar posgrados y demás especializaciones.

Lo que aquí proponemos no implica relegar los antecedentes académicos a un segundo plano, sino atenuar el impacto desequilibrante que en el puntaje brinda la acumulación abstracta de actividad académica por sobre la experiencia profesional que los postulantes demuestran en la etapa de evaluación técnica.

Teniendo como fin cumplir con los principios y garantías establecidos en nuestra Constitución Provincial, la cual garantiza los mecanismos de selección de los magistrados del Poder Judicial es que proponemos el presente proyecto de Ley.

Fdo.) BENÍTEZ, Tomás Eduardo - VIDAL, Alejandro Carlos -Bloque UCR-.

PROYECTO 7825
DE LEY
EXPTE.D-533/12

NEUQUÉN, 31 de octubre de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el fin de remitirle el presente proyecto de Ley que se adjunta, para su consideración y oportuno tratamiento. Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

<u>Artículo 1°</u> Modifícase el artículo 4° de la Ley 2533, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"<u>Artículo 4º</u> **Proceso de remoción.** Son causales de remoción de los consejeros, las siguientes:

- a) Mala conducta.
- b) Mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.
- c) Comisión de delito doloso.
- d) Inhabilidad sobreviniente.

El proceso de remoción se iniciará de oficio o ante denuncia efectuada por cualquier habitante de la Provincia, por alguna de las causales previstas en este artículo, presentada por escrito ante el Consejo de la Magistratura.

Recepcionada la denuncia, el Consejo de la Magistratura deberá expedirse sobre la admisibilidad de la misma, con el voto favorable de cinco (5) de sus miembros, en un plazo de cinco (5) días.

Si la denuncia fuere infundada o inadmisible, así se declarará, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Si la denuncia fuere admisible, el Consejo deberá disponer la suspensión del consejero.

La remoción de los consejeros debe resolverse en audiencia pública, por el voto afirmativo de cinco (5) de los miembros del Consejo, observándose en todos los casos el debido proceso y el derecho de defensa. La acusación deberá ser sostenida y fundada por el fiscal de Estado.

El plazo del proceso de remoción no podrá exceder de treinta (30) días desde la declaración de la admisibilidad de la denuncia.".

<u>Artículo 2°</u> Modifícase el artículo 11 de la Ley 2533, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11 Incompatibilidades. Inmunidades. Corresponden a los consejeros las mismas incompatibilidades e inmunidades de los legisladores, con excepción del integrante designado por el Tribunal Superior Justicia, al que no se le aplicará el inciso a) del artículo 178 de la Constitución Provincial.

El consejero representante del Tribunal Superior Justicia no puede integrar simultáneamente el Jurado de Enjuiciamiento.".

Artículo 3° Modifícase el artículo 12 de la Ley 2533, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12 Remuneraciones. Declaración jurada patrimonial. El desempeño del cargo de presidente del Consejo de la Magistratura es honorario, y solo percibe la remuneración que le corresponda por su cargo de juez del Tribunal Superior de Justicia. De igual modo el desempeño de los demás consejeros es honorario y solo percibirán un viático que la reglamentación establezca- por cada uno de los concursos intervinientes.

Antes de asumir sus funciones, los consejeros deberán formular declaración jurada de su patrimonio, de conformidad con la legislación vigente.".

<u>Artículo 4°</u> Modifícase el artículo 22 de la Ley 2533, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22 Evaluación de antecedentes. Escala de puntajes. Orden de mérito. El Consejo de la Magistratura procederá a efectuar una evaluación integral de los antecedentes de cada uno de los postulantes, otorgando hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

La evaluación que deberá ser debidamente fundamentada por cada uno de los consejeros se llevará a cabo teniendo cuenta los siguientes criterios y puntajes:

- a) Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales y/o funciones públicas de carácter profesional, hasta once (11) puntos.
- b) Títulos de posgrado, maestrías y doctorados, hasta once (11) puntos.
- c) Desempeño de cátedras o docencia universitaria, terciaria y/o secundaria, hasta cinco (5) puntos.
- d) Publicaciones jurídicas y de investigación en el ámbito internacional o nacional, hasta cinco (5) puntos.
- e) Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales, hasta cinco (5) puntos.
- f) Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional, hasta tres (3) puntos.

Los antecedentes que presenten los candidatos deberán acreditarse mediante instrumentos o certificaciones fehacientes al momento de su inscripción.

El Consejo de la Magistratura, de acuerdo a la evaluación de los antecedentes, conformará un orden de mérito.

La lista de los postulantes con la calificación obtenida por la evaluación de los antecedentes, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la etapa de la evaluación técnica, deberá ser publicada de acuerdo a la forma y con la regularidad que establezca el Consejo de la Magistratura.".

<u>Artículo 5°</u> Modifícase el artículo 23 de la Ley 2533, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23 Evaluación técnica. Composición del Jurado. Escala de puntajes. Orden de mérito. Los postulantes, en el orden de mérito emitido en la etapa anterior, serán evaluados técnicamente por un Jurado, en relación a sus conocimientos académicos, habilidades y capacidad para aplicarlos a situaciones concretas según los requerimientos específicos del cargo, otorgando hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

El jurado estará integrado por dos (2) personas. Un (1) académico de reconocida trayectoria en la materia correspondiente al cargo a concursar, de extraña jurisdicción, y un (1) magistrado, defensor o fiscal, de rango igual o superior -según el cargo a concursar-; este último perteneciente al Poder Judicial de la Provincia.

La evaluación técnica deberá consistir en:

- a) Un examen escrito que consistirá en la redacción de uno (1) o más dictámenes o resoluciones o de actos procesales que el Jurado determine en función del cargo concursado, un caso o preguntas. El Jurado podrá otorgar por este examen hasta veinte (20) puntos.
- b) Un examen oral sobre un mismo tema, de la nómina de temas seleccionados y publicados por el Consejo de la Magistratura al momento de efectuarse la publicación de la lista de los inscriptos. El Jurado podrá otorgar por este examen hasta veinte (20) puntos.
- c) Quedará excluido del proceso el concursante que no supere, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del puntaje máximo previsto para la evaluación técnica; es decir, de los cuarenta (40) puntos posibles correspondientes a esta etapa.

La ausencia injustificada a cualquiera de las pruebas implicará la exclusión del concursante. El Consejo realizará anualmente las listas de jurados para cada materia.

Cumplida la presente etapa, el Jurado elevará al pleno del Consejo el informe (en sobre lacrado) correspondiente a cada postulante con la respectiva calificación, elaborando un orden de mérito. El sobre lacrado no podrá abrirse sino hasta después de conocida en sesión pública la puntación por la entrevista personal.".

Artículo 6° Modifícase el artículo 24 de la Ley 2533, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 24 Entrevista personal. Puntaje. Concluidas las etapas anteriores, el próximo día hábil siguiente al de la evaluación técnica el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, la que será pública, con el objeto de evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar.

Se otorgará por esta etapa hasta un máximo de veinte (20) puntos debiendo cada uno de los consejeros fundar el puntaje otorgado a cada uno de los postulantes.".

<u>Artículo 7°</u> Incorpórase el artículo 25 a la Ley 2533, el quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25 Del personal al servicio del Consejo de la Magistratura. Son nombrados para prestar servicio en el Consejo de la Magistratura empleados eventuales o interinos, dentro de la previsiones presupuestarias correspondientes. El Consejo de la Magistratura puede solicitar y la autoridad competente acordar la adscripción, en comisión de servicio, de funcionarios y empleados de cualquiera de los Poderes o reparticiones públicas para el desempeño de tareas propias de su especialidad. El personal de la secretaria permanente es contratado por tiempo determinado o bajo el régimen de los empleados judiciales, según los casos, y de conformidad con las previsiones presupuestarias correspondientes.

Queda expresamente prohibida la designación de personal, administrativo o de asesoría, por parte de los consejeros.

Artículo 8° Disposición transitoria. El carácter honorario de la función de consejero y la eliminación de la obligación de suspender la matrícula profesional de abogado comenzará a regir a partir de la próxima conformación del Consejo de la Magistratura no afectándose la remuneración de los actuales consejeros.

Artículo 9° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

A 6 años de la sanción de la Ley 2533 y transcurrido un lapso de tiempo casi similar de funcionamiento del Consejo de la Magistratura en nuestra Provincia, se ha advertido, sea por observación personal y/o por críticas realizadas por distintos sectores relacionados al ámbito judicial y la profesión liberal de abogados, asimismo como por Organizaciones No Gubernamentales dedicadas al seguimiento de la actividad de los Poderes del Estado, que si bien se presenta como un mecanismo superador de la modalidad de designación de jueces anterior, existe la necesidad de modificar algunos aspectos de la referida Ley.

En tal sentido existen cuestiones relativas al funcionamiento del Organismo y el gasto que el mismo implica para el erario provincial, como así también aspectos relacionados con el procedimiento concursal que regula la Ley.

Así, el proyecto que se eleva a la Presidencia y al resto de los diputados para su análisis prevé que la función de los consejeros sea honoraria, ello a fin de disminuir el gasto público destinado a solventar una función que, considero, no debiera ser remunerada en virtud de que no implica una función de tiempo completo que impida el ejercicio de las actividades o profesiones de los consejeros. Obviamente, como contrapartida, el proyecto prevé la eliminación de la norma que en la Ley actual establece la suspensión de la matrícula de los consejeros abogados. Siguiendo el sistema de Chubut, se establece un sistema de viáticos a percibir por los consejeros, que será establecido mediante la reglamentación pertinente.

Con esta medida, se logra un doble efecto, por un lado permitir el ejercicio profesional a los consejeros abogados en igualdad de condiciones de los consejeros que eventualmente tengan actividad o profesión distinta (destaco que en las dos conformaciones del Consejo de la Magistratura a la fecha se ha suscitado la situación de consejeros designados que tenían profesión distinta a la de abogado). La suspensión de la matrícula aleja al abogado del ejercicio profesional y, en cierto punto, lo aísla del ámbito para el cual está sirviendo desde la función de consejero, es decir el ámbito judicial.

Asimismo, se elimina un importante gasto público en salarios de los consejeros que resultan exorbitantes y no tienen relación con la disponibilidad requerida por la función de los mismos.

Por otra parte y con relación al procedimiento para la designación de jueces, se proponen modificaciones que contribuirán a que el mismo sea más equitativo, ponderando con mayor énfasis aspectos tales como la antigüedad y eliminando algunos incisos previstos dentro del puntaje de antecedentes que no implican mayor formación o capacitación del concursante para el cargo al que aspire, y cuya falta de cumplimiento repercute normalmente en el logro de puntajes de antecedentes bajos, dando preponderancia a etapas con menor puntaje dentro del procedimiento (tales como la entrevista personal que prevé 20 puntos máximos pero que se repotencian relativamente ante puntajes menores logrados en las etapas de antecedentes o académica que prevén un tope de 40 puntos por etapa).

En esa inteligencia, el proyecto prevé la eliminación del inciso c) del artículo 22 de la Ley 2533; inciso que prevé hasta cinco (5) puntos para títulos de posgrados, maestrías y doctorados NO relacionados a los requerimientos específicos del cargo. La experiencia indica que, normalmente, quien se presenta a un concurso para cubrir un cargo de determinado fuero no tiene formación en otras ramas del derecho (y si la tuviera tal vez no sería tan trascendente para el cargo al que pretende acceder).

Conforme el proyecto, esos cinco (5) puntos se redistribuirían de la siguiente manera: A) adicionando (4) al ítem a) Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales y/o funciones públicas de carácter profesional; es decir, pasaría de (7) a (11) y; B) el punto restante al inciso b) Títulos de posgrado, maestrías y doctorados relacionados, pasando de (10) a (11). El efecto será lograr una mayor equidad entre los aspectos a considerar (antigüedad y capacitación), a la vez que contribuirá a que se mida la idoneidad en relación al cargo propiciando el acceso a la función jurisdiccional de los más idóneos en la materia.

Asimismo, y en la misma inteligencia, se adiciona como causa de exclusión al concursante que no supere más del 50% de los 40 puntos posibles para la evaluación técnica, incluyendo de este

modo una barrera objetiva que es necesario superar para acceder al cargo y que se incluye en la etapa académica a cargo de un jurado ajeno al seno del Consejo.

Por otra parte, a fin de evitar cualquier tipo de especulación en la última etapa del procedimiento (la de las entrevistas personales), pero considerando que corresponde el mantenimiento de esa etapa en la parte final del concurso, el proyecto establece que el Jurado Académico elevará al pleno del Consejo el informe con la calificación respectiva en sobre lacrado, el que no podrá abrirse hasta después de conocida en sesión pública la puntuación de la entrevista personal. De este modo, los consejeros son libres para puntuar lo efectivamente percibido y evaluado en la entrevista personal, sin conocer el orden de mérito provisorio lo que evita que por un manejo inadecuado o especulativo de los puntajes se varíe el mismo. Vale decir, conforme el sistema que se propone, el orden de mérito podrá alterarse como consecuencia del puntaje de las entrevistas, pero los consejeros no conocerán de antemano el resultado de los exámenes académicos por lo que no podrán realizarse cálculos aritméticos para alterar el resultado de un concurso.

Como consecuencia de lo anterior, y a fin de concentrar las actividades de los postulantes que provienen de otros lugares del país o de la Provincia, el proyecto prevé que la entrevista personal deberá efectuarse el próximo día hábil siguiente al de la evaluación técnica; y además, que cada consejero debe fundar el puntaje otorgado a cada uno de los postulantes.

Los cambios propuestos responden a la convicción de que es necesario contribuir constantemente al mejoramiento institucional que redunde en mejor calidad de vida para los neuquinos.

Fdo.) PODESTÁ, Raúl Alberto - CANINI, Rodolfo -Bloque Encuentro Frente Grande-MUN (FREGRAMU)-.

PROYECTO 7826 DE RESOLUCIÓN EXPTE.D-534/12

NEUQUÉN, 2 de noviembre de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Legislatura del Neuquén, a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento y aprobación del proyecto de Resolución que acompaño.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1° Solicitar a la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, remita informe a esta Honorable Legislatura del Neuquén, en virtud del accidente que sufrió el Sr. Ángelo Sepúlveda en el Torneo de Artes Marciales Mixtas, ocurrido en fecha 20 de octubre del presente año respecto:

- 1) Qué organismo otorga autorización y realiza la fiscalización del espectáculo;
- 2) Quién fue el promotor del espectáculo;
- 3) Qué datos contiene la ficha médica o planilla solicitada por la Dirección de Fiscalización;
- 4) Qué recaudos adopta el municipio respecto a la salud de aquellos que participan en el torneo;
- 5) Listado de los deportes habilitados en la Provincia del Neuquén.

<u>Artículo 2º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de la ciudad de Neuquén.

FUNDAMENTOS

El Vale Todo nació en Brasil como forma organizada de desafíos entre diferentes academias de artes marciales. Oficialmente, el nombre que se utiliza hoy es Artes Marciales Mixtas (MMA, las siglas en inglés).

En dichos campeonatos se permite golpear con manos, piernas, codos y rodillas, proyectar, luxar, estrangular.

Durante los combates están prohibidos los golpes de codo, en la nuca, en la espina dorsal o propinados con la cabeza, ataques a los genitales, sujeción de cabello, golpear con pies a la cara del adversario desde la posición de piso, sujetarse de las cuerdas o rejas del área de combate. Tampoco se puede patear la cabeza del oponente cuando este tenga tres extremidades o la parte posterior del cuerpo apoyada en el suelo; atacar tres o menos dedos del oponente; atacar a los ojos con los dedos, morder; ni utilizar lenguaje ofensivo u obsceno y otras acciones maliciosas que están en contra del espíritu del deporte; ni sujetar el short del oponente con las manos ni las protecciones o equipamiento.

Se practica y puede asimilarse en cuanto a su riesgo a muchas otras tan populares que, más allá de preferencias personales, son aceptadas por la sociedad y pueden provocar daños irreparables a quienes las practican. Dicho eso, debe agregarse que la gran diferencia de lo que se denomina Vale Todo con otras prácticas es la falta de normas específicas, sobre todo referidas a seguridad, y control. Además no hay límite de peso y tiempo.

El riesgo se encuentra presente durante el combate como así una vez finalizado el mismo. En fecha 20 de octubre del presente año se llevó a cabo el Torneo de Artes Marciales Mixtas, realizado

en el Parque Central de la ciudad de Neuquén. Entre los participantes encontramos al Sr. Ángelo Sepúlveda, el roquense que luego de finalizada la lucha sufrió complicaciones en la salud, tuvo convulsiones por lo que fue asistido por los médicos del Parque Central, luego trasladado a un centro médico de Neuquén donde se le practicaron las primeras asistencias médicas y finalmente lo derivaron e internaron en terapia intensiva del hospital de Cipolletti, siendo su estado de salud muy delicado.

La directora del hospital Pedro Moguillansky, María Luz Riera, informó que Sepúlveda estaba "muy traumatizado" y fue ella la que utilizó el ejemplo del accidente de tránsito para graficar la magnitud de las lesiones.

Fdo.) LUCCA, Darío Marcos -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)-.

PROYECTO 7827
DE LEY
EXPTE.D-535/12

NEUQUÉN, 31 de octubre de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados que suscriben la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento, el proyecto de Ley que adjuntamos, por el cual se regula la práctica de deportes de aventura.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

<u>CAPÍTULO I</u>

OBJETO

Artículo 1° La presente Ley regula las actividades en contacto con la naturaleza, en la modalidad de deporte aventura, a fin de dar seguridad a las personas que las practican y evitar dañar el ambiente donde se realizan.

Artículo 2º La presente Ley es de cumplimiento obligatorio por todas las personas físicas y jurídicas (organizadoras de eventos deportivos) que practiquen las mencionadas actividades.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 3° Se entiende por deporte de aventura las actividades físicas y deportes de alto riesgo, tanto en disciplinas de nivel inicial, medio o avanzado, como las que se practiquen en contacto con la naturaleza o no, en forma recreativa o profesional y que impliquen mayor riesgo para la integridad psicofísica del deportista que las actividades físicas y los deportes convencionales.

Artículo 4° Se entiende por actividad en contacto con la naturaleza a la práctica que se desarrolla en el medio ambiente natural, con reglas de seguridad propias, que impliquen la existencia de algún riesgo.

<u>Artículo 5°</u> Se entiende por "riesgo" a aquella posibilidad o eventualidad de accidente que ponga en peligro la integridad física de las personas participantes, bajo diversas circunstancias y formas, como consecuencia de la práctica de la actividad, para lo cual se exige el cumplimiento de medidas de seguridad específicas y la utilización de un equipamiento apropiado.

<u>Artículo 6º</u> Se entiende por deporte de alto rendimiento aquel realizado según las normas generales de los reglamentos específicos, nacionales e internacionales con la finalidad de obtener resultados.

<u>Artículo 7°</u> Se considera deporte de aventura en contacto con la naturaleza, sin excluir otras nuevas que puedan surgir, a los que se describen a continuación:

- · Trekking;
- Montañismo en la baja, media o alta montaña;
- Deportes de invierno;
- Cabalgatas;
- Mountain bike;
- Deportes de agua;
- Deportes de aire;
- Enduro;
- Travesías en 4x4;
- Carreras pedestres.

CAPÍTULO III

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 8° La autoridad de aplicación será la Secretaría de Estado, Cultura y Deporte o quien en el futuro la reemplace. Se podrá delegar en los municipios que adhieran a la presente Ley el control del cumplimiento de la misma.

Artículo 9° Toda actividad o competencia considerada actividad física o deporte de aventura deberá contar con la autorización del órgano de aplicación. Es de carácter obligatorio, para las empresas u organizadores disponer de la cobertura de seguros adecuada a los participantes.

<u>Artículo 10°</u> La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la creación y organización de un registro de las personas que practiquen las actividades deportivas indicadas en esta Ley.

<u>Artículo 11</u> La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la creación y organización del registro de entidades que se dediquen a organizar estas actividades. Debiendo acreditar capacidad para el desarrollo de la actividad y presentar seguro obligatorio contra accidentes.

TÍTULO II

<u>CAPÍTULO I</u>

MEDIDAS DE SEGURIDAD GENERAL

<u>Artículo 12</u> La práctica de cada una de las actividades enunciadas en el artículo 7º tiene sus propias normas técnicas de seguridad que deberán respetarse.

Artículo 13 A fin de reforzar las medidas de seguridad de tipo general, las actividades deberán practicarse en grupos de dos o más personas, a efectos de aumentar las posibilidades de auxilio en caso de accidente.

Artículo 14 Al momento de realizarse la actividad, se deberá dar aviso a la autoridad de aplicación o a los organismos que posean convenios con la misma, a fin de que el aviso sea receptado en los puestos más cercanos al lugar donde se desarrollará la actividad.

Artículo 15 Será obligatoria la suscripción de un consentimiento informado por parte de cada persona que realice estas actividades, ya sea organizada de manera particular o por un ente organizador.

<u>Artículo 16</u> Las organizaciones que se dedican a la práctica y fomento de competencias de deporte de aventura entre deportistas profesionales o no, tienen el deber de velar por la seguridad de los competidores y de los terceros.

Artículo 17 Quienes realicen estas actividades tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Brindar a los competidores información clara, precisa, oportuna, completa y veraz acerca de la competencia;
- b) Contratar un seguro obligatorio al efecto, con compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que deberá presentarse ante la autoridad de aplicación antes del desarrollo de la competición;
- c) Proveer de la seguridad necesaria para evitar accidentes entre competidores y terceros espectadores;
- d) Contar con personal idóneo para eventuales rescates, evacuaciones, asistencia médica y técnica;
- e) Cumplir con las normas de seguridad que serán impartidas por la autoridad de aplicación;
- f) Cumplir con todos aquellos deberes que se determinen en la reglamentación.

<u>Artículo 18</u> En caso de existir un pedido de socorro o de tener que efectuar un rescate, los organizadores deberán prestar la asistencia necesaria.

CAPÍTULO II

MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 19 Sin perjuicio de las disposiciones de la legislación nacional y provincial sobre la preservación del medio ambiente, se establecen las siguientes obligaciones tanto para las organizaciones como para los particulares, que practiquen deporte aventura:

- a) Regresar y dar destino apropiado a todos los residuos, en especial pilas, baterías y material no biodegradable;
- b) Prevenir incendios;
- c) Proteger la flora y la fauna;
- d) Evitar la erosión del terreno por el uso de vehículos;
- e) Prevenir la contaminación auditiva paisajística;
- f) Respetar y proteger los sitios que forman parte de nuestro patrimonio histórico cultural, hayan sido declarados específicamente o no.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

SANCIONES

<u>Artículo 20</u> Se sancionará con multa de 19 Ius a todo aquel que no cumpla con las medidas de seguridad inherentes a la actividad; con las medidas de cuidado del medio ambiente o con las disposiciones generales de la presente Ley.

- Artículo 21 Los participantes de la actividad u organizadores que incumplan con la presente Ley deberán abonar los gastos que se originen por la remediación del daño.
- Artículo 22 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, a partir de los sesenta (60) días corridos desde su publicación.
- Artículo 23 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propicia la regulación de las actividades deportivas en contacto con la naturaleza que se desarrollan en el territorio de nuestra Provincia y la conservación del medio ambiente.

En los últimos años nuestra Provincia vio incrementar el número de personas avocadas a la realización de actividades deportivas de aventura con carácter competitivo y profesional.

Por tal motivo, y ante la falta de regulación de las actividades que en muchos de los casos resultan ser riesgosas, se propone la sanción de esta Ley que tendrá como objetivo garantizar la integridad psicofísica tanto de las personas que practican estos deportes como de terceros, es decir asegurar el desarrollo del deporte "seguro promotor de conductas saludables".

Así, en el texto propuesto se establecen los requisitos que deben cumplimentar las personas que practiquen los deportes de aventura y los organizadores de competiciones para, de esta manera, minimizar posibles accidentes y proteger el medio ambiente natural en el que se desarrollan estas actividades.

De este modo, entre otras medidas, se propone implementar un seguro de caución obligatorio cuyo costo sea soportado por los practicantes de las actividades reguladas de acuerdo a lo que la autoridad de aplicación determine.

Con ello se intenta evitar que la Provincia destine fondos públicos para afrontar los costos de un eventual rescate o evacuación de las personas que hayan accedido de manera voluntaria al ejercicio de prácticas deportivas en contacto con la naturaleza y pongan en riesgo irresponsable su salud o la de terceros.

Por todo lo expuesto, en aras de dar cumplimiento a la manda constitucional de velar por la seguridad de los sujetos que llevan a cabo estas actividades, se eleva este proyecto a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia.

Fdo.) DOMÍNGUEZ, Claudio - RUSSO, José - BÉTTIGA, Raúl Rolando - DE OTAÑO, Silvia Noemí ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando - MATTIO, Darío Edgardo - DELLA GASPERA, Edgardo Daniel -Bloque MPN-.

PROYECTO 7828
DE LEY
EXPTE.D-536/12

NEUQUÉN, 31 de octubre de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura- con el objeto de sancionar el presente proyecto de Ley, que tiene por objeto implementar políticas tendientes a la reducción del consumo abusivo de alcohol y otras sustancias pasibles de causar adicción, que resultan de uso habitual en la comisión de infracciones contra el orden público y delitos.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO

CAPÍTULO I

OBJETO - AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 1° La presente Ley tiene por objeto implementar políticas públicas tendientes a lograr la reducción del consumo abusivo de bebidas alcohólicas o compuestas por otras sustancias pasibles de generar adicción que el Poder Ejecutivo provincial incorpore dentro de su ámbito de competencia y en el marco de la Ley nacional 24.788.

<u>Artículo 2°</u> Es autoridad de aplicación de la presente Ley la Subsecretaría de Salud, o el órgano que la reemplace en el futuro.

CAPÍTULO II

FUNCIONES

Artículo 3° Créase el Programa Provincial de Prevención y Lucha contra el Alcoholismo que tendrá como objeto la definición y aplicación de políticas públicas tendientes a prevenir el flagelo del alcoholismo y otras sustancias nocivas para la salud.

<u>Artículo 4°</u> El Programa Provincial de Prevención y Lucha contra el Alcoholismo deberá:

- 1) Coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de políticas públicas y medidas estratégicas para combatir el flagelo del alcoholismo y sus graves perjuicios a la salud.
- 2) Impulsar anualmente campañas publicitarias de prevención contra el consumo excesivo de bebidas alcohólicas, concientizando sobre las consecuencias que acarrea la adicción a las mismas.
- 3) Realizar anualmente estadísticas sobre las enfermedades causadas por el consumo excesivo de bebidas alcohólicas en la Provincia.
- 4) Organizar y dictar cursos y seminarios de capacitación a técnicos y funcionarios provinciales y municipales cuyo desempeño se vincule a la prevención de adicciones en los centros educacionales.

- 5) Elaborar programas de difusión en todo el ámbito de la Provincia sobre los perjuicios que ocasiona el consumo abusivo de bebidas alcohólicas y sus consecuencias cuando estas se transforman en adicciones y colaborando y articulando con aquellos organismos municipales que tengan el mismo fin.
- 6) Suscribir convenios de cooperación con municipios, universidades, organizaciones no gubernamentales, y cualquier otra entidad, nacional o internacional, a los efectos de realizar programas de investigación y capacitación de personal en materia de alcoholismo y otras adicciones.
- 7) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que establece la presente Ley.

Artículo 5° Los locales habilitados para expender bebidas alcohólicas se encuentran obligados a exhibir, en un lugar fácilmente visible del local, carteles con la leyenda: "Prohibida la venta o suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años" que serán provistos por la autoridad de aplicación.

Artículo 6° Las autoridades municipales que hayan adherido a la presente norma, de cada zona serán las encargadas de controlar que los locales expendedores de bebidas alcohólicas y aquellas otras sustancias incorporadas bajo la regulación de la presente Ley.

Artículo 7° La adhesión a la presente Ley no limita a las competencias municipales para aplicar sanciones a aquellos que infrinjan las ordenanzas locales.

Artículo 8° Queda prohibido:

- 1) Vender o distribuir, a título oneroso o gratuito bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años.
- 2) Permitir el consumo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años, solos o acompañados por adultos. En el supuesto que las bebidas hayan sido adquiridas por mayores de edad, la responsabilidad recaerá sobre estos.
- 3) Admitir en el local a personas en estado de ebriedad.
- 4) Ocupar en la expedición de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años.

Artículo 9° Se prohíbe la venta o distribución a título oneroso o gratuito de bebidas alcohólicas en los locales que funcionen en el perímetro comprendido dentro de las cinco (5) cuadras a la redonda de los campos deportivos de clubes, mientras en los mismos se realicen torneos o justas deportivas de carácter masivo y sean declarados como tal por la autoridad de aplicación.

Sin perjuicio de las inspecciones que serán realizadas las autoridades municipales, la policía o fuerza de seguridad que efectúe los controles de seguridad respectivos, deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

Artículo 10° Los propietarios o encargados de pubs, salas de juego y todos aquellos locales o salones donde se realicen bailes o espectáculos de cualquier naturaleza, estarán obligados a limitar el ingreso a aquellos lugares donde se comercialicen bebidas alcohólicas solamente a aquellas personas que acrediten tener más de dieciocho (18) años.

Los locales de esta naturaleza que acepten clientes menores de dieciocho (18) años no podrán comercializar, ni distribuir bebidas alcohólicas, ya sea a título oneroso o gratuito, ni tampoco exhibirlas en sus barras o vitrinas.

<u>Artículo 11</u> Para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley, en los casos que fuera necesario, se deberá contar con la participación activa de las fuerzas de seguridad, quienes estarán obligadas a prestar colaboración ante el solo requerimiento de las autoridades actuantes.

Artículo 12 Se invita a los municipios a adherir a la presente Ley, y a realizar convenios con la autoridad de aplicación a los efectos de cumplir acabadamente los objetivos de la presente.

<u>Artículo 13</u> El Poder Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente Ley dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de promulgación.

Artículo 14 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La señora presidenta de la Nación Dra. Cristina Fernández de Kirchner firmó con fecha 03/03/2009 el Decreto Nº 143/09 por el cual se reglamentó la Ley 24.788 y con ello pudieron tomarse medidas tendientes a prevenir el consumo abusivo de bebidas alcohólicas y luchar contra sus graves consecuencias. Sin embargo, para hacer bien efectiva a esta Ley nacional, es necesario que en el marco de la misma se implementen desde las provincias políticas públicas que permitan concretar los objetivos de la Ley nacional. Con este fin se elaboró el presente proyecto de Ley procurando desarrollar en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén políticas públicas que contribuyan a reducir el consumo abusivo de bebidas alcohólicas y otras bebidas con sustancias pasibles de causar adicción, que resultan, además de un perjuicio a la salud pública, de uso habitual en la comisión de infracciones contra el orden público y delitos.

En este sentido, es imposible desconocer que el consumo abusivo de alcohol es uno de los grandes flagelos que castigan a nuestra comunidad, afectando principalmente a los jóvenes y adolescentes, que resultan ser el grupo de mayor vulnerabilidad por las características propias de su edad, lo que conlleva una inestabilidad emocional, de búsqueda y cambios.

Esta vulnerabilidad en la que se encuentran resulta aprovechada por muchas personas inescrupulosas que ven en ellos potenciales consumidores de las bebidas alcohólicas que se venden con la sola mirada de obtener un lucro personal, y sin importar las consecuencias que su actividad provoca, principalmente en la salud de estos jóvenes que asumen conductas de riesgo, y en la seguridad pública común del resto de los ciudadanos.

Por otra parte, debe verse que el consumo de alcohol que es adictivo de por sí en cualquier persona, conforme lo sostienen los profesionales de la salud, aumenta cinco veces más la probabilidad de que se genere adicción cuando el consumo se inicia antes de los 18 años, siendo la puerta de entrada al consumo de otras sustancias de mayor adicción.

Es de destacar que los adolescentes corren un riesgo mayor que los adultos a desarrollar enfermedades como la cirrosis del hígado, pancreatitis, infartos hemorrágicos y algunas formas de cáncer, como también al disminuirse por el alcohol sus inhibiciones naturales se encuentran más expuestos a iniciar actividad sexual temprana, situación que los expone a un mayor riesgo de contagio del virus del SIDA, enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados.

Asimismo, las estadísticas muestran que los adolescentes que abusan del alcohol son 4 veces más vulnerables a la depresión severa que aquellos que no lo consumen, razón por la cual es asociado necesariamente con las muertes por suicidio entre los jóvenes, a la vez que los lleva a asumir conductas temerarias que son asociadas con accidentes de tránsito y actos de vandalismo, toda vez que al ser un depresor del sistema nervioso central, lentifica funciones cognoscitivas (percepción y juicio), motoras (equilibrio y reflejos), y emocionales (sensatez y madurez).

Por esta razón, existe una correlación importante entre el consumo de alcohol y la violencia, ya que como efecto de la embriaguez no se piensa en las consecuencias de los actos o estos dejan de importar, siendo que el bloqueo de las funciones frontales del cerebro incrementa la agresividad.

Si bien es cierto que parte de esta vulnerabilidad a caer en el consumo excesivo y adicción al alcohol encuentra sus causas en cuestiones diversas que tienen que ver con los vínculos familiares, falta de contención, los grupos donde se mueven los jóvenes, la influencia de sus pares, la publicidad tendiente a inducir al consumo de alcohol, etc., el Estado no puede permanecer

inmutable sin hacer nada, y por esta razón es que se ha pensado el presente proyecto de Ley, tratando de implementar políticas públicas eficaces para luchar contra este flagelo.

Por esta razón, el Congreso Nacional, en el año 1997, sancionó la Ley 24.788, conocida como Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo, cuya finalidad principal, además de crear el Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Alcoholismo, fue prohibir el expendio de bebidas alcohólicas a menores de 18 años y vedar la publicidad dirigida a inducir a los menores al consumo.

Pero claro está, esta Ley, si bien representa un gran paso en la lucha contra este flagelo, solo es el primer paso y necesita que las jurisdicciones locales implementen programas dirigidos a fortalecer estos fines, resultando necesario controlar a aquellos que lucran con el expendio de bebidas alcohólicas.

Respecto a la autoridad de aplicación, conforme a las consecuencias emergentes del consumo de alcohol que afectan la salud pública en general, se ha dispuesto que sea la Subsecretaría de Salud, pero, no podemos dejar de ver que el consumo de alcohol también es un problema de seguridad, y de allí que sea imprescindible coordinar y articular acciones con las autoridades municipales y policiales.

A los efectos de implementar el plan de lucha contra el alcoholismo, hemos entendido que lo principal, el control de la venta y distribución, sea a título oneroso o gratuito, de bebidas alcohólicas, envasadas o fraccionadas, para ser consumidas en el interior o exterior de los locales habilitados para tal fin, dentro de los cuales se encuentran desde los kioscos a los locales bailables, pasando por supermercados y hoteles.

Vale aclarar que si bien la regulación del comercio local es materia de competencia de los municipios, aquí lo que se regula no es realmente eso, sino que se realiza una actividad que tiene que ver con la salud pública y la seguridad ciudadana, lo cual es competencia ineludible del Gobierno provincial y por lo tanto es imprescindible la articulación de acciones con los distintos municipios de la Provincia.

No obstante, no podemos desconocer que para llevar adelante esta lucha es necesario tener toda la colaboración posible y a los municipios alineados, razón por la cual se los invita a adherir a la presente Ley, a realizar convenios con la autoridad de aplicación, y se establece que la distribución de lo recaudado en concepto de aplicación de esta Ley, descontando los gastos que demanda la aplicación del propio plan, se dirija a los municipios.

Entre las reglas que se imponen a los expendedores de bebidas alcohólicas, resulta necesaria la registración ante la autoridad de aplicación, y el cumplimiento de determinadas reglas para poder realizar la actividad, entre las cuales se destaca principalmente, la prohibición de proveer bebidas alcohólicas o permitir su consumo dentro de los locales a menores de 18 años, la imposibilidad de ocupar a menores en la tarea de expedición de ellas, como así también la posibilidad de que se vendan bebidas en las inmediaciones de lugares donde se realicen competencias deportivas de asistencia masiva durante su desarrollo.

Otra cuestión que resulta novedosa e importante en esta Ley, es la imposibilidad de admitir en lugares como pubs, salas de juego o lugares donde se desarrollen bailes, donde se vendan bebidas alcohólicas a menores de 18 años, y en los lugares donde se acepten a los menores de comercializar o exhibir bebidas alcohólicas, puesto que la experiencia muestra que resulta de difícil control evitar que los menores que se encuentran en lugares donde se vende alcohol no lo consigan, por lo cual, o se venden bebidas alcohólicas o se aceptan menores, pero no ambas cosas.

Sin dudas, este Programa Provincial de Prevención y Lucha contra el Alcoholismo y de otras bebidas que puedan generar adicciones se inscribe dentro de las políticas de Salud que la comunidad reclama, puesto que no podemos dejar que comerciantes inescrupulosos jueguen con la salud de nuestra población, principalmente con la de los más jóvenes, y con la seguridad de todos.

Es por todos estos, que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares.

Fdo.) BAUM, Daniel - ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela -Bloque Unión Popular (UNPO)-.

PROYECTO 7829
DE LEY
EXPTE.D-537/12

NEUQUÉN, 31 de octubre de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados que suscriben la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento, el proyecto de Ley que adjuntamos, por cual se dispone la prohibición de venta, expendio o suministro de combustible en estaciones de servicio y expendedoras de combustible a conductores de ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuatriciclos, y a sus acompañantes, cuando no cumplan con el requisito de llevar el casco protector reglamentario debidamente colocado, al momento de la carga.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º Dispónese la prohibición de venta, expendio o suministro de combustible en las estaciones de servicio y expendedoras de combustible en todo el territorio de la Provincia del Neuquén a todo conductor de vehículos ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuatriciclos y a sus acompañantes, cuando no cumplan con el requisito de llevar el casco protector reglamentario debidamente colocado al momento de la carga.

Artículo 2º Al momento de entrada en vigencia de la presente Ley las estaciones de servicio y expendedoras de combustible deberán colocar en un lugar visible desde los surtidores de expendio de combustible, un cartel con la siguiente leyenda: "Dispónese la prohibición de venta, expendio o suministro de combustible en las estaciones de servicio y expendedoras de combustible de todo el territorio de la Provincia del Neuquén a todo conductor de ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuatriciclos y a sus acompañantes, cuando no cumplan con el requisito de llevar el casco protector reglamentario debidamente colocado al momento de la carga" y el correspondiente número de ley.

- <u>Artículo 3°</u> El incumplimiento de la presente dará lugar a la aplicación de sanciones que establecerá el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente Ley.
- Artículo 4° En todos los casos, los importes de las multas que se apliquen en cumplimiento de la presente Ley serán destinados a los organismos competentes que tengan por objeto la prevención de accidentes viales para realizar acciones de concientización y prevención.
- <u>Artículo 5°</u> Invítase a los municipios y comisiones de fomento a adherir a la presente Ley.
- <u>Artículo 6°</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad la adopción de medidas concretas para generar conciencia en todas aquellas personas que se movilizan en ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuatriciclos motorizados en cuanto a la importancia de utilizar el casco de seguridad.

La Legislatura de la Provincia del Neuquén por Ley 2178 adhirió a la Ley Nacional de Tránsito 24.449/95 y su Decreto Reglamentario 779/95 y por Ley 2647 adhirió a la Ley nacional 26.363. La primera de las normas citadas en su artículo 29 inciso i) establece que las motocicletas deben estar equipadas con casco antes de ser libradas a la circulación y en el artículo 40 inciso j) que los ocupantes de motocicletas deben llevar puestos cascos normalizados, y si la misma no tiene parabrisas, su conductor use anteojos. Por su parte el artículo 77 inciso s) clasifica como faltas de tránsito graves la conducción de motocicletas sin que alguno de sus ocupantes utilice correctamente colocado y sujetado el casco reglamentario.

Atento a que la seguridad vial forma parte integrante de la política de defensa y protección de la vida, resulta imperioso aunar los esfuerzos de toda la sociedad en aras de generar un cambio cultural respecto del uso del casco protector reglamentario en conductores y acompañantes de motocicletas, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos.

Las estadísticas revelan un permanente incremento de la tasa de accidentes protagonizados por este tipo de vehículos. Preocupa el elevado número de víctimas fatales y de heridos de distinta gravedad registrados entre conductores y acompañantes, por hacer caso omiso a la obligación de uso del casco de seguridad respectivo. Por caso, en la ciudad de Neuquén, que registra la mayor concentración poblacional, según informe de la División Tránsito de la Policía provincial, en el período que va entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2012, hubo un total de 1574 siniestros declarados, con un promedio de cinco accidentes de tránsito por día, de los cuales en el 32% de los hechos se vieron involucrados motociclistas. Como dato relevante y preocupante en esos siniestros se produjeron tres muertes, de las cuales dos correspondieron a motociclistas.

Por otra parte, en el informe elaborado en el año 2009 por el Instituto de Seguridad y Educación Vial (ISEV) se señala que la siniestralidad y mortalidad de conductores de motos y ciclomotores alcanzó a 1669 casos, de los cuales 1049 (62,8%) resultaron con heridas graves y 463 (27,7%) con muerte inmediata, indicando que la participación de este tipo de vehículo en siniestros graves continúa siendo muy elevada.

En otro orden, la Fundación Luchemos por la Vida consigna que, en 2009, del análisis de indicadores estadísticos en accidentes de tránsito se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- a) Aumentan las muertes entre motociclistas, que alcanzan el 25% de todas las víctimas mortales.
- b) Resulta significativo el porcentaje de muertos en accidentes univehiculares: casi un tercio del total.
- c) La mayoría de las víctimas son menores de 35 años (54%).
- d) Los fines de semana resultan más peligrosos: aportan casi la mitad de los muertos en el tránsito (46%).

Fuente: Fundación Luchemos por la Vida. www.luchemos.org.ar¹

Resulta por tanto incuestionable la mayor protección que proporciona a los conductores y acompañantes de motocicletas, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos la utilización de las correspondientes medidas de protección, y su contribución vital a la seguridad vial. Cuando ocurre un siniestro de tránsito, el riesgo de muerte o de sufrir lesiones permanentes se potencia en aquellos conductores que prescinden de las mismas.

Son muchas y diversas las razones por las que el casco no es utilizado por los conductores y/o acompañantes. En consecuencia, deviene inevitable establecer mecanismos que ayuden a incrementar su utilización, atento que la problemática vial en la Argentina y también en la Provincia del Neuquén, es de naturaleza compleja y, por ende, no admite soluciones basadas en acciones simples y aisladas, ni el involucramiento de un solo sector. En este sentido, los distintos sectores sociales -familia, instituciones y empresas- deben coadyuvar a la implementación de una política de seguridad vial.

Se hace por lo tanto necesario legislar y aplicar medidas específicas que induzcan a tomar conciencia de las ventajas en la utilización del casco protector, tanto al conductor como a su

¹ - Luchemos por la Vida es una organización no gubernamental sin fines de lucro, de bien público, creada en 1990, cuyo propósito es prevenir los accidentes de tránsito en nuestro país.

acompañante, ya que las probabilidades de morir en un accidente aumentan 15 veces cuando no se usa y también aumentan las posibilidades de generar situaciones de discapacidad, al tiempo que un conductor o acompañante en ese tipo de vehículos sin casco protector reglamentario, constituye un peligro en potencia para la circulación en sí misma, por las consecuencias para el conductor, su acompañante y para quien colisione con él.

Como antecedentes a esta norma, podemos mencionar normativas locales dictadas en sentido similar y proyectos a nivel nacional y provincial: proyecto de Ley en la Cámara de Diputados de la Nación; proyecto de Ley con media sanción en la Provincia de Buenos Aires; proyecto de Ley en la Provincia de Entre Ríos, Ordenanza 270/2009 en Villa Mercedes, San Luis; Ordenanza 11.684/2010 de la ciudad de Santa Fe; Ordenanza 8.816/2011 de Rosario. También han dictado ordenanzas las localidades de Puerto San Martín (Pcia. de Santa Fe) y Merlo (Pcia. de San Luis), Río Cuarto (Pcia. de Córdoba) y San Salvador de Jujuy, entre otras.

Dicho esto, es preciso aclarar que la Ley de Tránsito 24.449 establece los parámetros generales para la seguridad vial y luego la autoridad local determina el procedimiento de aplicación de las sanciones y alcances de la norma. A este respecto el art. 2 de la Ley de Tránsito 24.449, modificado por Ley 26.363, establece claramente que "Son autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta Ley los organismos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que determinen las respectivas jurisdicciones que adhieran a ésta". Por su parte, el artículo 69 de la Ley de Tránsito establece que "El procedimiento para aplicar esta ley es el que establece en cada jurisdicción la autoridad competente.

Ahora bien, de plantearse que el presente proyecto limita un derecho individual al establecer la prohibición de expendio de combustible a quienes no porten el casco correspondiente en la cabeza, el fundamento de la presente prohibición es el poder de policía de la Administración. El concepto de poder de policía representa una potestad del Estado por la cual el legislador reglamenta el ejercicio de los derechos de los demás. En una visión más moderna del instituto diremos que el mismo no solo tiene una faceta de prohibición con relación a quien ejerce un derecho sino que como contracara de ello se ensanchan o protegen los derechos de los otros.

Como expresa Bielsa: "consideramos como poder de policía a un poder genérico de reglamentación general y de coacción dirigido a velar por la seguridad y el bienestar de los habitantes de la Nación, de las provincias, de las comunas según la esfera de que se trate. Es decir, la potestad jurídica en virtud de la cual el Estado con el fin de asegurar la libertad, la convivencia armónica, la seguridad, la moralidad, la salud y el bienestar general de la población, impone por medio de la ley limitaciones razonables al ejercicio de los derechos individuales a los que no puede alterar"².

En este marco normativo, el presente proyecto dispone la prohibición de expender combustible a los conductores de ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuatriciclos motorizados cuyo conductor y/o su acompañante no utilicen casco protector reglamentario al momento de comprar combustible. Las estaciones de servicio y las expendedoras de combustible se encuentran en una situación trascendente para contribuir al proceso de respeto a las normas de seguridad en la circulación vial, a partir del concepto de unidad de conductor-casco que las leyes hoy exigen. Asimismo deberán informar al público en general, de la prohibición indicada precedentemente, mediante medios visuales fijados en sus establecimientos.

Con el propósito de promover el cumplimiento de las medidas de seguridad vial vigentes el Estado debe liderar el proceso y la política de seguridad vial y el sector privado participar activamente en las medidas de prevención.

Por las razones expuestas, solicitamos que se nos acompañe en la sanción del presente proyecto de Ley.

Fdo.) CARNAGHI, María Angélica - RUSSO, José - SAPAG, Luis Felipe - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - DELLA GASPERA, Edgardo Daniel - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis DOMÍNGUEZ, Claudio - FUENTES, Néstor Omar - MATTIO, Darío Edgardo - BÉTTIGA, Raúl Rolando -Bloque MPN-.

² - Bielsa, Rafael: "Derecho Administrativo", Buenos Aires, Depalma, 1956, tomo IV, pág. 9, nota 9.

PROYECTO 7830 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-538/12

NEUQUÉN, 31 de octubre de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados que suscriben la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura provincial- con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Declaración que adjuntamos, en el que manifestamos nuestra adhesión al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, a conmemorarse el 25 de noviembre del corriente, y manifestamos nuestro compromiso para erradicar el maltrato de género.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° Su adhesión al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, a conmemorarse el 25 de noviembre del corriente, y su compromiso para erradicar la violencia de género.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El 25 de noviembre fue declarado Día Internacional contra la Violencia hacia la Mujer, en el Primer Encuentro Feminista de Latinoamérica y del Caribe celebrado en Bogotá (Colombia) en julio de 1981.

En aquel encuentro las mujeres denunciaron la violencia de género a nivel doméstico y la violación y el acoso sexual a nivel de Estados, incluyendo la tortura y los abusos sufridos por prisioneras políticas.

Se eligió el 25 de noviembre para conmemorar el violento asesinato de las hermanas Mirabal (Patria, Minerva y María Teresa), tres activistas políticas asesinadas el 25 de noviembre de 1960 en manos de la policía secreta del dictador Rafael Trujillo en la República Dominicana.

Sus cadáveres destrozados aparecieron en el fondo de un precipicio. Para el movimiento popular y feminista de República Dominicana históricamente estas mujeres han simbolizado la lucha y la resistencia.

Más tarde, el 17 de diciembre de 1999, a través de la Resolución 54/134, la Asamblea General de la ONU tomó el antecedente del Primer Encuentro Feminista de Latinoamérica y del Caribe y fijó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, e invitó a los gobiernos, las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales a que organicen en ese día actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto al problema de la violencia contra la mujer.

Las raíces de este tipo de violencia yacen en la persistente discriminación contra todas las mujeres. Tal violencia no es propia de una cultura, región o país específico, ni la sufren grupos particulares de mujeres en la sociedad. Por el contrario, afecta a familias y comunidades de todas las generaciones y por lo general refuerza otros tipos de violencia: física, sexual, psicológica y económica. Algunas de ellas se interrelacionan y persiguen a las mujeres desde su nacimiento hasta la edad mayor y tienen un fuerte impacto en la salud y la capacidad para participar en la vida pública de las mujeres. Otras, como la trata de blancas, cruzan las fronteras nacionales.

La Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley 26.485) define la violencia contra las mujeres como "toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como también su seguridad personal". Esta definición alcanza a aquellas conductas o acciones "perpetradas desde el Estado o por sus agentes".

Por su parte, nuestra Provincia a través de las leyes 2.785 y 2.786 ha contribuido para combatir este flagelo, estableciendo el Régimen de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar, y de Protección de Mujeres Víctimas de Violencia, respectivamente.

Por este motivo, en la conmemoración de un mundo sin violencia contra las mujeres, instamos a perfeccionar los mecanismos que permitan el abordaje efectivo y con eje en la prevención, así como también recalcamos la importancia de desarrollar las políticas culturales que tornen impensable el abuso, bajo cualquiera de sus formas, sobre las mujeres.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares tengan a bien acompañar la aprobación de este proyecto de Declaración.

Fdo.) MATTIO, Darío Edgardo - DOMÍNGUEZ, Claudio - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María CARNAGHI, María Angélica - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis - RUSSO, José - DE OTAÑO, Silvia Noemí - FUENTES, Néstor Omar - SAPAG, Luis Felipe - ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando - DELLA GASPERA, Edgardo Daniel - BÉTTIGA, Raúl Rolando -Bloque MPN-.

PROYECTO 7831 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-539/12

NEUQUÉN, 31 de octubre de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados que suscriben la presente tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura- con el objeto de remitir para su tratamiento, el proyecto de Declaración que adjuntamos, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el tratamiento por parte del Honorable Congreso de la Nación del proyecto de Ley 3485-D-12 Trámite Parlamentario 057 (29/05/2012) referido a la prohibición de venta de combustible a conductores de motocicletas y ciclomotores, y a sus acompañantes, que al momento de la carga no utilicen el casco protector reglamentario, incorporando el artículo 26 ter a la Ley 24.449 (Ley Nacional de Tránsito).

Sin otra consideración, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el tratamiento por parte del Honorable Congreso de la Nación del proyecto de Ley 3485-D-12 Trámite Parlamentario 057 (29/05/2012) referido a la prohibición de venta de combustible a conductores de motocicletas y ciclomotores, y a sus acompañantes, que al momento de la carga no utilicen el casco protector reglamentario, incorporando el artículo 26 ter a la Ley 24.449 (Ley Nacional de Tránsito).

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Poder Ejecutivo nacional y al Honorable Congreso de la Nación.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad la adopción de medidas concretas para generar conciencia en todas aquellas personas que se movilizan en ciclomotores y motocicletas en cuanto a la importancia de utilizar el casco de seguridad.

La Ley nacional de Tránsito 24.449/95 en su artículo 29 inciso i) establece que las motocicletas deben estar equipadas con casco antes de ser libradas a la circulación y en el artículo 40 inciso j) que los ocupantes de motocicletas deben llevar puestos cascos normalizados, y si la misma no tiene parabrisas, su conductor debe usar anteojos. Por su parte el artículo 77 inciso s) clasifica como faltas de tránsito graves la conducción de motocicletas sin que alguno de sus ocupantes utilice correctamente colocado y sujetado el casco reglamentario.

Atento a que la seguridad vial forma parte integrante de la política de defensa y protección de la vida, resulta imperioso aunar los esfuerzos de toda la sociedad en aras de generar un cambio cultural respecto del uso del casco protector reglamentario en conductores y acompañantes de motocicletas y ciclomotores.

Las estadísticas revelan un permanente incremento de la tasa de accidentes protagonizados por este tipo de vehículos. Preocupa el elevado número de víctimas fatales y de heridos de distinta gravedad registrados entre conductores y acompañantes, por hacer caso omiso a la obligación de uso del casco de seguridad respectivo. Por caso, en la ciudad de Neuquén -que registra la mayor concentración poblacional de la jurisdicción- según informe de la División Tránsito de la Policía Provincial, en el período que va entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2012, hubo un total de 1574 siniestros declarados, con un promedio de cinco accidentes de tránsito por día, de los cuales

en el 32% de los hechos se vieron involucrados motociclistas. Como dato relevante y preocupante en esos siniestros se produjeron tres muertes, de las cuales dos correspondieron a motociclistas.

Por otra parte, en el informe elaborado en el año 2009 por el Instituto de Seguridad y Educación Vial (ISEV) se señala que la siniestralidad y mortalidad de conductores de motos y ciclomotores alcanzó a 1669 casos, de los cuales 1049 (62,8%) resultaron con heridas graves y 463 (27,7%) con muerte inmediata, indicando que la participación de este tipo de vehículo en siniestros graves continúa siendo muy elevada.

En otro orden, la Fundación Luchemos por la Vida consigna que, en 2009, del análisis de indicadores estadísticos en accidentes de tránsito se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- a) Aumentan las muertes entre motociclistas, que alcanzan el 25% de todas víctimas mortales.
- b) Resulta significativo el porcentaje de muertos en accidentes univehiculares: casi un tercio del total.
- c) La mayoría de las víctimas son menores de 35 años (54%).
- d) Los fines de semana resultan más peligrosos: aportan casi la mitad de los muertos en el tránsito (46%).

Fuente: Fundación Luchemos por la Vida. www.luchemos.org.ar

Resulta por tanto incuestionable la mayor protección que proporciona a los conductores y acompañantes de motocicletas y ciclomotores la utilización de las correspondientes medidas de protección, y su contribución vital a la seguridad vial. Cuando ocurre un siniestro de tránsito, el riesgo de muerte o de sufrir lesiones permanentes se potencia en aquellos conductores que prescinden de las mismas.

Son muchas y diversas las razones por las que el casco no es utilizado por los conductores y/o acompañantes. En consecuencia, deviene inevitable establecer mecanismos que ayuden a incrementar su utilización, atento que la problemática vial en la Argentina es de naturaleza compleja y, por ende, no admite soluciones basadas en acciones simples y aisladas, ni el involucramiento de un solo sector. En este sentido, los distintos sectores sociales -familia, instituciones y empresas- deben coadyuvar a la implementación de una política de seguridad vial.

Se hace por lo tanto necesario reformar la legislación y aplicar medidas específicas que induzcan a tomar conciencia de las ventajas en la utilización del casco, tanto al conductor como a su acompañante, ya que las probabilidades de morir en un accidente aumentan 15 veces cuando no se usa el casco protector y también aumentan las posibilidades de generar situaciones de discapacidad, al tiempo que un conductor o acompañante en ese tipo de vehículos sin casco protector reglamentario, constituye un peligro en potencia para la circulación en sí misma, por las consecuencias para el conductor, su acompañante y para quien colisione con él.

Como antecedentes a esta norma, podemos mencionar normativas locales dictadas en sentido similar: proyecto de Ley con media sanción en la Provincia de Buenos Aires; proyecto de Ley en la Provincia de Entre Ríos, Ordenanza Nº 270/2009 en Villa Mercedes, San Luis; Ordenanza Nº 11.684/2010 de la ciudad de Santa Fe; Ordenanza Nº 8816/2011 de Rosario. También han dictado ordenanzas las localidades de Puerto San Martín (Pcia. de Santa Fe) y Merlo (Pcia. de San Luis), Río Cuarto (Pcia. de Córdoba) y San Salvador de Jujuy, entre otras.

En este marco normativo, el presente proyecto dispone la prohibición de expender combustible a los conductores de ciclomotores y motocicletas cuyo conductor y/o su acompañante no utilicen casco al momento de comprar combustible. Las estaciones de servicio y las expendedoras de combustible se encuentran en una situación trascendente para contribuir al proceso de respeto a las normas de seguridad en la circulación vial, a partir del concepto de unidad de conductor-casco que las leyes hoy exigen. Asimismo deberán informar al público en general, de la prohibición indicada precedentemente, mediante medios visuales fijados en sus establecimientos.

Con el propósito de promover el cumplimiento de las medidas de seguridad vial vigentes el Estado debe liderar el proceso y la política de seguridad vial y el sector privado participar activamente en las medidas de prevención.

Por las razones expuestas, solicitamos a los diputados de todos los Bloques que nos acompañen con la sanción del presente proyecto de Declaración.

Fdo.) CARNAGHI, María Angélica - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - DELLA GASPERA, Edgardo Daniel - FUENTES, Néstor Omar - DE OTAÑO, Silvia Noemí - RUSSO, José ENRÍQUEZ, Eduardo Luis - MATTIO, Darío Edgardo - SAPAG, Luis Felipe - DOMÍNGUEZ, Claudio - BÉTTIGA, Raúl Rolando -Bloque MPN-.

PROYECTO 7832 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-540/12

NEUQUÉN, 1 de noviembre de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados que suscriben la presente tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento, el proyecto de Declaración que adjuntamos, por el cual manifestamos nuestra adhesión al Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico a conmemorarse el 20 de noviembre del corriente.

Sin otra consideración, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

<u>Artículo 1°</u> Su adhesión al Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico a conmemorarse el 20 de noviembre del corriente.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

En octubre de 2005, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución que instaba a los gobiernos a declarar el tercer domingo de noviembre como Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico. El día se creó con el objetivo de ofrecer reconocimiento a las víctimas de accidentes y a la difícil situación de los familiares que se enfrentan a las consecuencias emocionales y prácticas de estos trágicos sucesos.

La OMS y el grupo de colaboración de las Naciones Unidas para la seguridad vial alientan a los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales de todo el mundo a conmemorar ese día con el fin de atraer la atención pública hacia los accidentes de tráfico, sus consecuencias y costes, y las medidas que pueden adoptarse para prevenirlos.

Cada año mueren cerca de 1,3 millones de personas en las carreteras del mundo entero, y entre 20 y 50 millones padecen traumatismos no mortales. Los traumatismos causados por los accidentes de tránsito constituyen la principal causa de defunción entre los jóvenes con edades comprendidas entre los 15 y los 29 años.

La OMS ha presentado 10 datos sobre la situación mundial de la seguridad vial en el mundo.

Se trata de la primera evaluación de gran alcance sobre la situación de la seguridad vial en un total de 178 países. Los resultados del estudio ponen de manifiesto que los traumatismos por accidentes de tránsito siguen constituyendo un importante problema de salud pública, en particular en los países de ingresos bajos y medianos, y que es preciso redoblar los esfuerzos para asegurar que las carreteras del mundo sean más seguras. Ellos son:

- 1) El 90% de las muertes en carretera se producen en los países de ingresos bajos y medianos, a los que solo corresponde un 48% del parque mundial de vehículos matriculados.
- 2) Aproximadamente un 46% de las personas que fallecen en el mundo a consecuencia de accidentes de tránsito son peatones, ciclistas y conductores o pasajeros de vehículos de motor de dos ruedas (colectivamente denominados "usuarios vulnerables de la vía pública"). Esa proporción es mayor en los países de ingresos bajos que en los de ingresos altos.
- 3) El control de la velocidad es un instrumento importante para reducir los traumatismos por accidentes de tránsito, sobre todo entre los peatones, ciclistas y motociclistas. Menos de una tercera parte de los países han adoptado las medidas requeridas -por ejemplo, la creación de zonas de velocidad reducida- para aminorar la velocidad en las vías urbanas.

- 4) Conducir bajo los efectos del alcohol incrementa el riesgo de sufrir un accidente y también las probabilidades de defunción o traumatismo grave. La OMS recomienda que el límite máximo de alcoholemia se fije en 0,05 gramos por decilitro (g/dl) para los conductores adultos, una norma que por ahora se ha implantado en menos de la mitad de los países.
- 5) La utilización de un casco de buena calidad puede reducir las probabilidades de morir de resultas de un accidente de tránsito en casi un 40% y el riesgo de sufrir traumatismos graves en más de un 70%. Solo un 40% de los países tienen en vigor leyes sobre el uso del casco aplicable tanto a los conductores como a los pasajeros y exigen el cumplimiento de rigurosas normas de calidad para estos dispositivos.
- 6) Abrocharse el cinturón de seguridad reduce el riesgo de defunción entre los pasajeros de los asientos delanteros en un 40% 65% y puede disminuir el número de muertes entre los ocupantes de los asientos traseros en un 25% 75%. Solo el 57% de los países exige la utilización del cinturón de seguridad tanto en los asientos delanteros como en los traseros.
- 7) En caso de accidente, la utilización de dispositivos de retención para niños (sillas para lactantes o niños, y elevadores) pueden reducir el número de defunciones infantiles entre un 54% y un 80%. Menos de la mitad de los países cuentan con leyes que exijan la utilización de este tipo de dispositivos en los vehículos.
- 8) La rápida dispensación de una atención prehospitalaria de calidad puede salvar las vidas de muchas víctimas de accidentes de tránsito. El 76% de los países cuenta con sistemas de atención prehospitalaria, aunque éstos pueden estar dotados de personal altamente calificado o, en el extremo opuesto, depender de la intervención de quienes se encuentran en el lugar del siniestro. Existen a nivel mundial unos 90 números de teléfono diferentes para llamar a los servicios de atención prehospitalaria: es necesario sustituirlos por un número único válido en el mundo entero o reducirlos a unos pocos números de uso regional.
- 9) Los traumatismos por accidentes de tránsito pueden prevenirse. Varios países, en su mayoría pertenecientes al grupo de ingresos altos, han logrado en las últimas décadas importantes avances en la reducción de las tasas de mortalidad atribuibles a esta causa. Pero aún queda mucho por hacer en este ámbito.
- 10) Se prevé que los traumatismos por accidentes de tránsito se convertirán de aquí al 2030 en la quinta causa de defunción más importante, con una tasa anual de mortalidad de 2,4 millones de personas, debido por, una parte, al incremento de las defunciones por accidentes de tránsito y, por otra, a la disminución de las muertes atribuibles a determinadas enfermedades.

El 11 de mayo de 2011 se puso en marcha el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020 Sr. Ban Ki-moon, secretario general de las Naciones Unidas, decía: "Exhorto a los Estados Miembros, los organismos internacionales, las organizaciones de la sociedad civil, las empresas y los líderes comunitarios a garantizar que el Decenio produzca mejoras auténticas. Para dar un paso en esta dirección, los gobiernos deberían dar a conocer sus planes nacionales para el Decenio cuando este se ponga en marcha a nivel mundial el 11 de mayo de 2011.".

La finalidad del plan es servir de documento de orientación que facilite medidas coordinadas y concretadas destinadas al logro de las metas y objetivos del Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020.

Ofrece un contexto que explica los antecedentes y las razones de la declaración formulada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Este plan mundial será útil para apoyar el desarrollo de planes de acción locales y nacionales y, al mismo tiempo, ofrecerá un marco para favorecer actividades coordinadas a nivel mundial. Está destinado tanto a representantes de los gobiernos locales y nacionales, la sociedad civil y las empresas privadas que deseen ajustar sus actividades al marco mundial en el próximo Decenio.

En nuestro país la Agencia Nacional de Seguridad Vial se creó con el objetivo de reducir la tasa de siniestros en la Argentina. El organismo busca la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de Seguridad Vial.

Honorable Legislatura Provincial

La Provincia del Neuquén no puede estar al margen de las metas y de los objetivos del Decenio de Acción para la Seguridad Vial. Por ello mediante la Declaración 1250, sancionada durante 2012 por esta Honorable Legislatura, manifestó su apoyo a los objetivos y finalidades establecidos en la Resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas N° 64/255 de Mejoramiento de la Seguridad Vial en el mundo.

Por estos motivos, con el firme propósito de resguardar a lo más preciado que tenemos: todos y cada uno de los habitantes de nuestra querida Provincia; y por ser una fecha tan importante, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la sanción de esta iniciativa legislativa.

Fdo.) CARNAGHI, María Angélica - BÉTTIGA, Raúl Rolando - DE OTAÑO, Silvia Noemí DOMÍNGUEZ, Claudio - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis - FUENTES, Néstor Omar - DELLA GASPERA, Edgardo Daniel - MATTIO, Darío Edgardo - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - RUSSO, José - SAPAG, Luis Felipe -Bloque MPN-.

PROYECTO 7833 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-541/12

NEUQUÉN, 5 de noviembre de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de elevar el presente proyecto de Declaración, para declarar de interés Legislativo a las IV Jornadas de la Red de Estudios e Investigación del Niño y el Adolescente en hospitales públicos de la ciudad de Neuquén y la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° Declárase de interés legislativo a las IV Jornadas de la Red de Estudios e Investigación del Niño y el Adolescente en hospitales públicos de la ciudad de Neuquén y la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue, en la ciudad de Cipolletti. Esta actividad cuenta con el auspicio de la carrera de Psicología de la UNCo y se las denomina "las parejas del niño: padres, juegos, ficciones y síntomas".

Artículo 2° Comuníquese a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue y a la Red de Estudios e Investigación del Niño y el Adolescente (REINA).

FUNDAMENTOS

Los días 8, 9 y 10 de noviembre del corriente año, se desarrollarán en instituciones públicas de Neuquén y Cipolletti, las llamadas IV Jornadas de la Red de Estudios e Investigación del Niño y el Adolescentes, que organiza la Red de Estudios e Investigaciones del Niño y el Adolescentes (REINA). El título de esta actividad será "las parejas del niño: padres, juegos, ficciones y síntomas" y cuenta con el auspicio de la carrera de psicología de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo).

La entidad organizadora, REINA, fue creada hace dos años en la ciudad de Neuquén, como un grupo de investigación fundado en la relación analítica de orientación lacaniana con el niño y el adolescente. Su trabajo se centró en la práctica clínica con niños y jóvenes, cuyos casos no los toman aislados sino dentro del contexto familiar, afectivo, social y geográfico en que se desarrollan. Por eso como dinámica de trabajo, los analistas que conforman la red toman los síntomas actuales en relación a los rasgos locales y a las problemáticas de la región como orientación y trasmisión.

A la vez, siguiendo los lineamientos de la renombrada psicoanalista Judith Miller (hija de Lacan), en cuanto a pensar el entrecruzamiento de discursos como puente, y con la finalidad de difundir la política sobre la infancia desde esta orientación, se fomentan actividades con distintas instituciones y diferentes discursos. Por ejemplo, con la mirada de la ley, la medicina, el arte, las ciencias de la comunicación, la filosofía, la educación. Con representantes de estas disciplinas se han compartido actividades en los últimos años, lo que permitió la iniciación o fortalecimiento de relaciones institucionales y nutrir las actividades e investigaciones que encaró REINA.

El título de las jornadas a las que hace referencia este proyecto, sintetiza las relaciones afectivas del Niño y del Adolescente, tanto con sus padres, amigos, compañeros de escuela o juegos, referentes deportivos o artísticos, etc., que siempre tienen fuerte influencia en esa etapa formativa ya que es constitutiva del niño o de la infancia.

Respecto de las actividades a desarrollarse en estos días, se destaca lo programado para el 9/11, en el Servicio de Adiciones del Hospital Castro Rendón, ubicado sobre la calle Belgrano de la ciudad de Neuquén, que coordina el licenciado Antonio Amengual, quien expondrá un caso clínico bajo la modalidad de presentación de enfermos y por la tarde habrá una conversación clínica en el Círculo de Estudios Psicoanalíticos del Neuquén y Río Negro, con casos clínicos de niños y adolescentes. Esta actividad será coordinada por el psicoanalista Alejandro Daumas.

El mismo día, en el aula Abuelas de Plaza de Mayo, de la facultad de Ciencias de la Educación de la UNCo, se desarrollará la actividad denominada "Ficción Burton, Ficciones Contemporáneas" basada en el entrecruzamiento de discursos entre el psicoanálisis y el citado director de cine.

Señores legisladores. Interpreto que todo aporte, sobre todo si viene desde sectores profesionales e investigadores, que apunte a favorecer la situación de los niños y adolescentes, merece el apoyo del estado y en particular de nuestra Legislatura. Sabemos que toda situación conflictiva que afecte a los menores y que no se resuelva bien y en el momento oportuno, se convertirá en un problema futuro con impacto sobre la sociedad que ese individuo integre.

Por lo expuesto, y por argumentos escritos que acompaña este proyecto, solicito el voto favorable de los señores legisladores.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel -Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)-.

PROYECTO 7834
DE RESOLUCIÓN
EXPTE.D-542/12

NEUQUÉN, 1 de noviembre de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de elevar el presente proyecto de Resolución solicitando al Sr. ministro de Salud de la Provincia del Neuquén información sobre el estado del inmueble situado en calle Santa Fe 471, donde funciona el servicio psicosocial dependiente del Hospital Castro Rendón y destino otorgado al mismo predio.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

<u>Artículo 1º</u> Solicitar al Sr. ministro de Salud de la Provincia del Neuquén la siguiente información:

- a) Destino programado para el predio individualizado como Lote Doce- A de la manzana treinta y tres, que mide diez metros de frente al oeste, por cuarenta metros de fondo, encerrando una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados, y linda por su frente al oeste de la calle Santa Fe en medio. Nomenclatura Catastral N°: 09-20-65-6703.
- b) Si el inmueble construido en el predio mencionado reúne las condiciones físicas adecuadas, de habitabilidad y seguridad necesarias para el funcionamiento del área psicosocial y el Servicio de Adicciones del Hospital Dr. E. Castro Rendón.
- c) De no reunir dichas condiciones se solicita suministre información pormenorizada sobre factibilidad de refacción y ampliación del inmueble o si está previsto la construcción de un edificio destinado a la atención de las adicciones de acuerdo al destino para el cual fuera donado el bien inmueble.
- d) Informe detalladamente: Plan de obras, financiamiento y tiempo previsto para la ejecución y finalización de la construcción que estén destinadas a contribuir al desarrollo de acciones preventivas y a la atención integral de las personas que sufren adiciones.

<u>Artículo 2º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

La situación en Argentina en relación al consumo de drogas se ha modificado especialmente a partir de la década de 1980, donde deja de ser un país de tránsito, para ser un país de consumo y producción.

Se observa con preocupación un incremento del consumo de drogas, sean estas consideradas como ilegales por la legislación penal vigente (marihuana, cocaína, heroína, opio, etc.) y/o las denominadas drogas de tolerancia social, que pueden ser adquiridas y consumidas legalmente (tabaco, alcohol y psicofármacos, entre otras).

Según el informe Mundial de Drogas de las Naciones Unidas (ONU) que presentó en Viena la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE). La tasa de prevalencia (consumo de al menos una vez al año), en la población de entre 15 y 64 años, se ubica en un 2,6%, mientras que la media en América del Sur es de un 1%. Además, es el segundo país consumidor del continente detrás de Estados Unidos.

Nuestra Provincia no está ajena a este flagelo, y así lo demuestran las estadísticas y estudios realizados por el INDEC que la ubican como la segunda provincia del país que registra mayor

consumo de marihuana y cocaína. Aproximadamente el 70% de los personas atendidas que sufren adicciones corresponden a Neuquén capital.

El Servicio de Adicciones se encuentra funcionando en la calle Santa Fe 471, inmueble que ha sido declarado como inhabitable por el área de Fiscalización Sanitaria dependiente de la Subsecretaria de Salud provincial.

El Hospital Castro Rendón, dependiente del Ministerio de Salud recibe como donación del predio individualizado como Lote Doce-A de la manzana treinta y tres, que mide diez metros de frente al oeste, por cuarenta metros de fondo, encerrando una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados, y linda por su frente al oeste de la calle Santa Fe en medio. Nomenclatura Catastral Nº: 09-20-65-6703. En dicho donativo, la cláusula segunda establece que: "El objeto donado tendrá como: **Destino la construcción del Servicio de Adicciones del Hospital Castro Rendon**".

Por ello, y a los fines de conocer la situación actual respecto a la utilización del predio mencionado precedentemente y del Servicio de Adicciones, resulta necesario contar con la información solicitada.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel -Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)-. Con adhesión de: CANINI, Rodolfo -Bloque Encuentro Frente Grande-MUN (FREGRAMU)- FUERTES, Manuel José -Bloque Nuevo Compromiso Neuquino (NCN)-.

PROYECTO 7835 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-543/12

NEUQUÉN, 6 de noviembre de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Legislatura del Neuquén, a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento y aprobación del proyecto de Declaración que acompaño.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la realización del "K42 Salomon 42 km 2012 Décima Edición Final Adventure Marathon", que se llevará a cabo en fecha 17 de noviembre del presente año, en la localidad de Villa La Angostura.

<u>Artículo 2°</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén y a la Municipalidad de Villa La Angostura.

FUNDAMENTOS

El día sábado 17 de noviembre del presente año se llevará a cabo en la localidad de Villa La Angostura el "K42 Salomon 42 km, 2012 Décima Edición Final Adventure Marathon". Es organizado por Patagonia Eventos S.R.L, cuyo horario de inicio será a las 9,00 horas para los 42 km y a las 9,05 horas para los 15 km (trekking familiar).

Es una carrera al pie de montaña individual, donde los participantes deberán transitar por senderos, tramos, calles y caminos de montaña. Los terrenos cuentan con desnivel, obstáculos naturales, tramos con agua y serán sometidos a las contingencias propias de una carrera en el entorno natural de la Cordillera de los Andes.

Es responsabilidad del participante estar bien preparado para la prueba, contando con un nivel aceptable de preparación. La organización recomienda que todos los participantes se realicen un control médico previo a la carrera para asegurarse estar aptos para el esfuerzo. Los fiscales autorizados se reservan el derecho de interrumpir la participación de aquellos competidores que por su condición pongan en riesgo su integridad física. Además dispondrán de ambulancias y médicos para la asistencia extrahospitalaria a quienes lo necesiten.

El participante tiene la obligación de conocer, defender y respetar el medio ambiente en el que se realiza el evento.

Fdo.) LUCCA, Darío Marcos -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)-.

PROYECTO 7836 DE DECLARACIÓN EXPTE.P-106/12

NEUQUÉN, 1 de noviembre de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Las y los integrantes de la comisión organizadora del Orgullo LGBTQI Neuquén 2012 tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a esta Legislatura con el objeto de solicitarle el tratamiento del siguiente proyecto tendiente a declarar de interés legislativo la realización de la 3º Marcha del Orgullo Lésbico, Gay, Bisexual, Trans, Queer e Intersex de la Provincia del Neuquén, a llevarse a cabo el día domingo 18 de noviembre en la ciudad de Neuquén.

La comisión organizadora está integrada por las organizaciones: Mesa Nacional por la Igualdad Neuquén; Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de la Argentina ATTTA Neuquén; Asociación Civil Conciencia Vihda (las tres integrantes de la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales -FALGBT-); Movimiento Lésbico Emprendedor, MalaQalaña, D Colores y Diversidad de Río Negro y Neuquén. Asimismo adhiere a la organización de la marcha la Dirección de Diversidad Sexual de la Municipalidad de Neuquén.

El lema de la 3º Marcha del Orgullo LGBTQI Neuquén 2012 es "Educación en la Diversidad para Crecer en Igualdad".

Sin otro particular y a la espera de un tratamiento sobre tablas del presente proyecto atento a la proximidad de la fecha, saludamos a usted muy cordialmente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la realización de la 3° Marcha del Orgullo LGBTQI Neuquén 2012 cuya consigna es "Educación en la Diversidad para Crecer en Igualdad", que se llevará a cabo el domingo 18 de noviembre del presente año, en la ciudad de Neuquén.

<u>Artículo 2º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén y a la comisión organizadora de la marcha.

FUNDAMENTOS

Todo empezó hace 21 años, en Argentina, con unos pocos manifestantes, de los cuales muchos usaban máscaras para no ser reconocidos. Pedían libertad, igualdad y visibilidad.

Tras los procesos de avances sociales importantes como la Ley de Matrimonio Igualitario y la Ley de Identidad de Género, una multitud alza las banderas multicolores que representan a la diversidad afectiva, sexual, para exigir legitimar estos derechos obtenidos.

Este año, la consigna "Educación en la Diversidad para Crecer en Igualdad" para que las personas del colectivo LGBTQI, puedan acceder a un legítimo reclamo como el obtener el derecho de ingresar al Sistema Educativo sin discriminación de ninguna índole. Rompiendo así paradigmas sociales que estigmatizan, donde el prejuicio es moneda corriente.

Es necesario incorporar en los espacios curriculares de cada una de las instituciones educativas el Programa Nacional de Educación Sexual Integral (Ley 26.150/2006) que establece que todas/os las/los alumnas/os deben recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, desde la escuela primaria.

- Inclusión laboral a las personas trans (travestis, transexuales y transgénero).
- Basta de crímenes de odio.

- Modificación de la Ley nacional Antidiscriminatoria.
- No a la trata de personas y violencia de género.

Por todo lo expuesto, pedimos el acompañamiento de las y los legisladoras/os provinciales.

Fdo.) URRUTIA, Adrián -secretario general- SANTORO, Alejandra -secretaria general adjunta- Mesa Nacional por la Igualdad Neuquén - MUÑIZ, Magalí -presidenta- Asociación Civil Conciencia Vihda- INFANTE, Ornella -ATTA Neuquén y Río Negro- y otros.

PROYECTO 7837 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-544/12

NEUQUÉN, 6 de noviembre de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de remitirle el presente proyecto de Declaración que se adjunta, para su consideración y oportuno tratamiento. Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el 1º festival folklórico El Michacheo, a realizarse en la ciudad de Zapala los días 16, 17 y 18 de noviembre, cuyo lema es: Desde el centro y a los cuatro vientos Zapala canta y baila.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de Zapala.

FUNDAMENTOS

El festival El Michacheo fue concebido para convocar la participación de grupos que se identifiquen con este estilo y expresión cultural.

Esta iniciativa es organizada por la Secretaría de Cultura y Deporte de la Municipalidad de Zapala y la comunidad artística, con la clara finalidad de difundir las diversidades de la disciplina, propiciando un intercambio de conocimientos e integración. Asimismo, con la de estimular los valores artísticos, fortaleciendo los vínculos de amistad entre delegaciones y municipios.

Participarán autores y compositores locales, regionales y nacionales, y se propone distinguir a la mejor canción inédita.

Es menester de los estados apoyar la difusión de eventos culturales que surjan en el territorio de la Provincia, a sabiendas de que este tipo de encuentros perpetúa las tradiciones culturales de los pueblos y las acercan a las nuevas generaciones. Favorecer y premiar a los nuevos autores es también ayudar a que la historia cultural de los pueblos pase a las nuevas camadas de compositores.

Fdo.) PODESTÁ, Raúl Alberto -Bloque Encuentro Frente Grande-MUN (FREGRAMU)-.

PROYECTO 7841
DE LEY
EXPTE.D-550/12

NEUQUÉN, 7 de noviembre de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados del Movimiento Popular Neuquino que suscriben la presente tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura-, con el objeto de remitir para su tratamiento, el proyecto de Ley que adjuntamos referido a la Ley Impositiva.

Sin otra consideración, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

LEY IMPOSITIVA

TÍTULO I

PARTE GENERAL

- <u>Artículo 1º</u> La percepción de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal provincial se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.
- <u>Artículo 2°</u> Fíjanse los valores de las multas a que se refieren los artículos 56, 57 y 58 del Código Fiscal provincial de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Artículo 56: Graduable entre la suma de pesos doscientos (\$ 200) y la de pesos diez mil (\$ 10.000).
 - b) Artículo 57: Graduable entre la suma de pesos quinientos (\$ 500) y la de pesos veinte mil (\$ 20.000).
 - c) Artículo 58: La suma de pesos cuatrocientos (\$ 400) si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales, elevándose a pesos ochocientos (\$ 800) si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.
- Artículo 3° Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a declarar incobrables los créditos fiscales por impuesto, tasas, contribuciones y sus accesorios, cuyos montos no superen la suma de pesos cincuenta (\$ 50).

TÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

- Artículo 4° Fíjase, de acuerdo a lo establecido en el artículo 213 del Código Fiscal provincial, la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el tres por ciento (3%), excepto para los casos que se prevé otra alícuota, conforme las actividades que a continuación se describen:
 - a) Establécense las alícuotas que más abajo se describen para las actividades de comercialización Mayorista y Minorista, -excepto en comisión- en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal provincial o leyes especiales:

a1) Comercialización directa de vehículos automotores nuevos o usados: Alícuota tres coma cinco por ciento (3,5%):

- 501111 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión (incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares).
- 501191 Venta de vehículos automotores, nuevos no clasificados en otra parte (incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.).
- 501211 Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión (incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares).
- Venta de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte, excepto en comisión (incluye, casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.).
- 504011 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.

a2) Comercialización mayorista de bienes -excepto en comisión-: Alícuota tres coma cinco por ciento (3,5%):

- 503100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.
- 511910 Venta al por mayor, en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco.
- 511911 Venta al por mayor de productos lácteos.
- 511930 Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción.
- 511950 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales.
- 511970 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 511990 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías no clasificados en otra parte (incluye galerías de arte).
- 512210 Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos.
- 512220 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza.
- 512250 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas.
- 512260 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros no clasificados en otra parte, excepto cigarrillos.
- 512270 Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias y condimentos y productos de molinería.
- 512290 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.).
- 512291 Distribución y venta de alimentos para animales.
- 512292 Fraccionamiento de alcoholes.
- 512293 Fraccionamiento de vino.
- 512311 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza.
- 512312 Venta al por mayor de vino.
- 512313 Venta al por mayor de cerveza.
- 512320 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.).
- 513111 Venta al por mayor de artículos de tapicería; tapices y alfombras.
- 513112 Venta al por mayor de artículos de bolsas nuevas de arpillera y de yute.
- Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte (incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.).
- 513120 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir.

- 513130 Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico (incluye venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.).
- 513140 Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares.
- 513220 Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 513310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios (incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.).
- 513320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
- 513330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).
- 513410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía (incluye venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía, etc.).
- 513420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías.
- 513511 Venta al por mayor de muebles no metálicos excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres.
- 513512 Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina.
- 513520 Venta al por mayor de artículos de iluminación.
- 513530 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje.
- 513540 Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos, cocinas, estufas y salamandras, hornos, etc.), excepto equipos de sonido, televisión y video.
- 513550 Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video y discos de audio y video.
- 513910 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza.
- 513920 Venta al por mayor de juguetes (incluye artículos de cotillón).
- 513921 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 513922 Venta al por mayor de productos en general. Almacén y supermercado.
- 513923 Venta al por mayor de bebidas, excluidos almacenes.
- 513930 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares (incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.).
- 513941 Venta al por mayor de armas y municiones.
- Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones (incluye embarcaciones deportivas, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico, etc.).
- 513950 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración.
- 513990 Venta al por mayor artículos de uso doméstico y/o personal no clasificados en otra parte (incluye artículos de platería excepto los incluidos en talabartería, cuadros y marcos que no sean obra de arte o de colección, sahumerios y artículos de santería, parrillas y hogares, etc.).
- 514201 Venta al por mayor de hierro y acero.
- 514202 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos.
- Venta al por mayor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.).
- 514320 Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles (incluye placas, varillas, parqué, machimbre, etc.).
- 514330 Venta al por mayor de artículos de ferretería.
- 514340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos.

- 514350 Venta al por mayor de cristales y espejos.
- 514390 Venta al por mayor de artículos para la construcción no clasificados en otra parte.
- 514910 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos textiles.
- 514920 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos de papel y cartón.
- 514931 Venta al por mayor de sustancias químicas e industriales (incluye abonos, fertilizantes y plaguicidas).
- 514932 Venta al por mayor de productos de caucho y goma.
- 514939 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de caucho y goma, y químicos no clasificados en otra parte (incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.).
- 514940 Venta al por mayor de productos intermedios, no clasificados en otra parte desperdicios y desechos metálicos.
- 514990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no clasificados en otra parte.
- Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza (incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, etc.).
- 515120 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos (incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricadora de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas, etc.).
- 515130 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería (incluye venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos dirigidos por computadora para la industria textil y confeccionista, etc.).
- Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas (incluye venta de máquinas fotocopiadoras -excepto las de uso personal- copiadoras de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar, encuadernar, etc.).
- 515150 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico (incluye venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, etc.).
- 515160 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho (incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.).
- 515190 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial no clasificados en otra parte (incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.).
- 515200 Venta al por mayor de máquinas-herramientas de uso general.
- 515300 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación.
- 515411 Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas.
- 515412 Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas.
- Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
- 515422 Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.

- 515910 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control.
- 515921 Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones.
- 515922 Venta al por mayor de máquinas de oficinas, cálculo y contabilidad.
- Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad no clasificados en otra parte.
- 515990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos no clasificados en otra parte (incluye máquinas registradoras de escribir y de calcular mecánicas, equipos para destruir documentos, etc.).
- 519000 Venta al por mayor de mercancías no clasificados en otra parte.
- 921120 Distribución de filmes y videocintas.

a3) Comercialización minorista en hipermercados -excepto en comisión-: Alícuota tres coma cinco por ciento (3,5%):

- 521110 Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 521120 Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.

a4) Comercialización minorista: Alícuota tres por ciento (3%):

- 521130 Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 521192 Venta al por menor de artículos varios, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos polirrubros y comercios no especializados.
- 521200 Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 522111 Venta al por menor de productos lácteos.
- 522112 Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería.
- 522120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética.
- 522210 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.
- 522220 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza no clasificados en otra parte.
- 522300 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
- 522411 Venta al por menor de pan.
- 522412 Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan.
- 522421 Venta al por menor de golosinas.
- 522422 Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería.
- 522501 Venta al por menor de vinos.
- 522502 Venta al por menor de bebidas, excepto vinos.
- 552290 Preparación y venta de comidas para llevar no clasificados en otra parte (incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo in situ).
- 522910 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.
- 522991 Venta al por menor de productos alimentarios no clasificados en otra parte, en comercios especializados.
- 522992 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en comercios especializados.
- 523110 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.
- 523121 Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería.

- 523122 Venta al por menor de productos de tocador.
- 523130 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).
- 523210 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.).
- 523220 Venta al por menor de confecciones para el hogar (incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.).
- 523290 Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte excepto prendas de vestir (incluye venta al por menor de tapices, alfombras, etc.).
- 523310 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.).
- 523320 Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.
- 523330 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.
- 523390 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares.
- 523410 Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería (incluye talabarterías y comercio de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares).
- 523420 Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico.
- 523490 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares no clasificados en otra parte.
- 523510 Venta al por menor de muebles excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho.
- 523520 Venta al por menor de colchones y somieres.
- 523530 Venta al por menor de artículos de iluminación.
- 523540 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.
- 523550 Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos -excepto equipos de sonido-, televisión y video, cocinas, estufas, hornos, etc.).
- 523560 Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video y discos de audio y video.
- 523590 Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte.
- 523591 Venta al por menor de máquinas y motores y sus repuestos.
- 505003 Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas.
- 523610 Venta al por menor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.).
- 523620 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles.
- 523630 Venta al por menor de artículos de ferretería.
- 523640 Venta al por menor de pinturas y productos conexos.
- 523650 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.
- 523660 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.
- 523670 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.
- 523690 Venta al por menor de materiales de construcción no clasificados en otra parte.
- 523710 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.
- 523720 Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía.
- 523830 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 523911 Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales.

- 523912 Venta al por menor de semillas y forrajes.
- 523913 Venta al por menor de abonos y fertilizantes.
- 523919 Venta al por menor de otros productos de vivero no clasificados en otra parte.
- 523920 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.
- 523930 Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón.
- 523941 Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva.
- 523942 Venta al por menor de armas y artículos de caza.
- 523943 Venta por menor de triciclos y bicicletas.
- 523944 Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas.
- 523945 Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva.
- 523950 Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos.
- 523960 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (no incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 505001).
- 523970 Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos
- 523990 Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte y artículos nuevos no clasificados en otra parte (incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales excepto de talabartería, de artículos religiosos, de monedas y sellos, etc.).
- 524100 Venta al por menor de muebles usados.
- 524200 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
- 524910 Venta al por menor de antigüedades (incluye venta de antigüedades en remates).
- 524990 Venta al por menor de artículos usados no clasificados en otra parte excluidos automotores y motocicletas.
- 525100 Venta al por menor por correo, televisión, Internet y otros medios de comunicación.
- 525200 Venta al por menor en puestos móviles.
- 525900 Venta al por menor no realizada en establecimientos no clasificados en otra parte (incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio).
- 525901 Venta de inmuebles (incluye viviendas, terrenos y demás construcciones).
- b) Establécense las alícuotas para las siguientes actividades de prestaciones de servicios y/u obras relacionadas con el transporte, con las comunicaciones y la construcción o cualquier otro servicio no clasificado expresamente en esta Ley o leyes especiales en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley.

b1) Actividades y Servicios de transporte automotor urbano, ferroviario urbano e interurbano y calesitas: cero por ciento (0%)

- 602210 Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros, prestado por un concesionario de servicio público del Estado provincial o municipal.
- 601210 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros (incluye el servicio de subterráneo y de premetro).
- 601220 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros.
- 924991 Calesitas.

b2) Actividades y Servicios relacionados con el transporte: tres por ciento (3%):

- 502100 Lavado automático y manual.
- 502101 Servicios prestados por estaciones de servicios.

- 502990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral (incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC).
- 601100 Servicio de transporte ferroviario de cargas.
- 602110 Servicios de mudanza (incluye servicios de guardamuebles).
- 602120 Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna.
- 602130 Servicios de transporte de animales.
- 602180 Servicio de transporte urbano de carga no clasificados en otra parte (incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano).
- 602190 Transporte automotor de cargas no clasificados en otra parte (incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas).
- 602200 Distribución de vapor y agua caliente.
- 602210 Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros (incluye los servicios de transporte regular de menos de 50 km).
- 602220 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer.
- 602230 Servicio de transporte escolar (incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes).
- 602240 Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (incluye servicios urbanos especiales como charters, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales).
- 602250 Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros (incluye los servicios de transporte regular de más de 50 km, los llamados servicios de larga distancia).
- 602260 Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo.
- 602270 Servicios de transporte automotor alquiler de vehículos sin chofer.
- 602290 Servicio de transporte automotor de pasajeros no clasificados en otra parte.
- 611100 Servicio de transporte marítimo de carga.
- 611200 Servicio de transporte marítimo de pasajeros.
- 612100 Servicio de transporte fluvial de cargas.
- 612200 Servicio de transporte fluvial de pasajeros.
- 621000 Servicio de transporte aéreo de cargas.
- 622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros.
- 631000 Servicios de manipulación de carga (incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros, sin discriminar medios de transporte, la estiba y desestiba, etc.).
- 633110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre; peajes y otros derechos.
- 633120 Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes.
- 633192 Remolques de automotores.
- 633199 Servicios complementarios para el transporte terrestre no clasificados en otra parte (incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario, terminales y estaciones).
- 633210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte por agua; derechos de puerto.
- 633220 Servicios de guarderías náuticas.
- 633230 Servicios para la navegación (incluye servicios de practicaje y pilotaje, atraque y salvamento).

- 633299 Servicios complementarios para el transporte por agua no clasificados en otra parte (incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles).
- 633310 Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves.
- 633320 Servicios para la aeronavegación (incluye servicios de terminales como aeropuertos, actividades de control de tráfico aéreo, etc.).
- 633399 Servicios complementarios para el transporte aéreo no clasificados en otra parte (incluye servicios de prevención y extinción de incendios).
- 711100 Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación.
- 711200 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática sin operarios ni tripulación.
- 711300 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea sin operarios ni tripulación.
- 749210 Servicios de transporte de caudales y objetos de valor.

b3) Servicios relacionados con las comunicaciones: tres por ciento (3%):

- 641000 Servicios de correos.
- 642090 Servicios de transmisión no clasificados en otra parte de sonido, imágenes, datos u otra información.

b4) Servicios relacionados con esparcimiento y diversión en general: tres por ciento (3%):

- 551100 Servicios de alojamiento en camping (incluye refugios de montaña).
- 551220 Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.
- 551230 Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje. Pensión.
- 552111 Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.
- 552112 Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías.
- 552113 Servicios de despacho de bebidas.
- 552114 Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos.
- 552115 Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos.
- 552116 Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té.
- 552119 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos no clasificados en otra parte.
- 552120 Expendio de helados.
- 642010 Servicios de transmisión de radio y televisión.
- 701010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.
- 701091 Alquiler y arrendamiento de cabañas dormis, hosterías, hostel, apart hotel y similares.
- 921121 Alquiler de películas para video y dvd.
- 921200 Exhibición de filmes y videocintas.
- 921410 Producción de espectáculos teatrales y musicales.
- 921420 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos etc.).
- 921430 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, funcionamiento de agencias de venta de billetes de teatro, conciertos, etc.).
- 921911 Servicios de confiterías y establecimientos similares con espectáculo.
- 921991 Circos.
- 921999 Otros servicios de espectáculos artísticos y de diversión no clasificados en otra parte (incluye parques de diversión y centros similares, de títeres, mimos etc.).

- 922000 Servicios de agencias de noticias y servicios de información (incluye el suministro de material informativo, fotográfico y periodístico a medios de difusión).
- 924110 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones (incluye clubes, gimnasios y otras instalaciones para practicar deportes).
- 924120 Promoción y producción de espectáculos deportivos.
- 924130 Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas (incluye la actividad realizada por deportistas, atletas, entrenadores, instructores, jueces árbitros, escuelas de deporte, etc.).
- 924140 Servicios prestados por organizadores de eventos.
- 924920 Servicios de salones de juegos (incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, etc.).
- 924999 Otros servicios de entretenimiento no clasificados en otra parte.
- 930202 Servicios de tratamiento de belleza, incluye servicios de spa y acondicionamiento corporal y cosmética en general.
- 930910 Servicios para el mantenimiento físico-corporal (incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento etc.).

b5) Otros Servicios: tres por ciento (3%):

- 014110 Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica (incluye servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales; servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual; enfardado, enrollado, envasado -silo pack-, clasificación y secado, etc.).
- 014120 Servicios de cosecha mecánica (incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.).
- 014130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola (incluye la poda de árboles, trasplante, fumigación y desinfección manual, cosecha manual de citrus, algodón, etc.).
- 014140 Servicios de fumigación y desinfección (incluye control fitosanitario, de plagas y de insectos a domicilio).
- 014190 Servicios agrícolas no clasificados en otra parte (incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de jardines, parques y cementerios, riego, polinización o alquiler de colmenas, control acústico de plagas, etc.).
- 014200 Servicios forestales.
- 014210 Inseminación artificial y servicios no clasificados en otra parte para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos.
- 014220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria (incluye arreo, castración de aves, esquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.).
- 014290 Servicios pecuarios no clasificados en otra parte (incluye servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, albergue y cuidado de animales de terceros, etc.).
- 015020 Servicios para la caza.
- 050300 Servicios para la pesca.
- 155413 Lavado y limpieza de lana. Lavaderos.
- 223000 Reproducción de grabaciones.
- 251120 Recauchutado y renovación de cubiertas.
- 291102 Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores motocicletas.
- 291202 Reparación de bombas; compresores; grifos y válvulas.
- 291302 Reparación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.

- 291402 Reparación de hornos; hogares y quemadores.
- 291502 Reparación de equipo de elevación y manipulación.
- 291902 Reparación de maquinaria de uso general no clasificados en otra parte.
- 292112 Reparación de tractores.
- 292192 Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
- 292202 Reparación de máquinas herramientas.
- 292302 Reparación de maquinaria metalúrgica.
- 292402 Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.
- 292502 Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 292602 Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 292902 Reparación de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte.
- 311002 Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 312002 Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 319002 Reparación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte.
- 322002 Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
- 351102 Reparación de buques.
- 351202 Reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
- 352002 Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
- 353002 Reparación de aeronaves.
- 455000 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.
- 502210 Reparación de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye reparación de llantas).
- 502220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.
- 502300 Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (incluye instalación y reparación de parabrisas, aletas, burletes, colisas, levantavidrios, parlantes y autoestereos, aire acondicionado, alarmas y sirenas, etc.).
- 502400 Tapizado y retapizado.
- 502500 Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías.
- 502600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores.
- 502910 Instalación y reparación de caños de escape.
- 502920 Mantenimiento y reparación de frenos.
- 502990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral (incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC).
- 504020 Mantenimiento y reparación de motocicletas.
- 526100 Reparación de calzado y artículos de marroquinería.
- 526200 Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico.
- 526901 Reparación de relojes y joyas.
- 526909 Reparación de artículos no clasificados en otra parte.
- 552210 Provisión de comidas preparadas para empresas (incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.).
- 632000 Servicios de almacenamiento y depósito (incluye silos de granos, cámaras frigoríficas, almacenes para mercancías diversas, incluso productos de zona franca, etc.).
- 633191 Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario.
- 633291 Talleres de reparaciones de embarcaciones.
- 633391 Talleres de reparaciones de aviones.

- 635000 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías (incluye las actividades de los agentes aduaneros, actividades de empresas empaquetadoras, etc.).
- 671990 Servicios auxiliares a la intermediación financiera no clasificados en otra parte, excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones.
- 701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios.
- 701092 Alquiler de cocheras.
- 712100 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios.
- 712200 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios (incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento).
- 712300 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.
- 712900 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p. sin personal.
- 713000 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte (incluye alquiler de artículos deportivos).
- 713001 Alquiler de cosas muebles no clasificadas en otra parte.
- 713901 Servicios Ambientales.
- 723000 Procesamiento de datos.
- 724000 Servicios relacionados con bases de datos.
- 725000 Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
- 729000 Actividades de informática no clasificados en otra parte.
- 731100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología.
- 731200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas.
- 731300 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias.
- 731900 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales no clasificados en otra parte.
- 732100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.
- 732200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas.
- 741201 Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.
- 741203 Otros servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.
- 741300 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública.
- 741400 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial.
- 742103 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por mayores de obra, constructores.
- 743000 Servicios de publicidad.
- 743001 Servicios relacionados con la imprenta (incluye fotocopiadora troquelados, anillados, encuadernación).
- 749100 Obtención y dotación de personal.
- 749290 Servicios de investigación y seguridad no clasificados en otra parte.
- 749300 Servicios de limpieza de edificios.
- 749400 Servicios de fotografía.
- 749500 Servicios de envase y empaque.
- 749600 Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones.
- 749900 Servicios empresariales no clasificados en otra parte.
- 801000 Enseñanza inicial y primaria.
- 802100 Enseñanza secundaria de formación general.
- 802200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.
- 803100 Enseñanza terciaria.
- 803200 Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado.
- 803300 Formación de posgrado.

- 809000 Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza no clasificados otra parte (incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares, etc.).
- 809001 Jardines maternales, guarderías y afines.
- 809002 Servicio de enseñanza no clasificada en otra parte (incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, Internet, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, institutos de idioma, academias de danzas y similares).
- 809003 Servicios de mantenimiento de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte.
- 851110 Servicios de internación.
- 851120 Servicios de hospital de día (incluye las actividades de tratamiento que no necesitan hospitalización a tiempo completo, tales como tratamientos oncológicos; infectológicos; dialíticos; atención de la salud mental; atención pediátrica; atención gerontológica; etc.).
- 851190 Servicios hospitalarios no clasificados en otra parte.
- 851600 Servicios de emergencias y traslados.
- 852002 Servicios veterinarios brindados en veterinarias.
- 852030 Servicios prestados por administrativos-secretariados.
- 852040 Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte.
- 853110 Servicios de atención a ancianos con alojamiento.
- 853120 Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento.
- 853121 Servicios de atención de ancianos y cuidado de personas sin alojamiento.
- 853130 Servicios de atención a menores con alojamiento.
- 853140 Servicios de atención a mujeres con alojamiento.
- 853190 Servicios sociales con alojamiento no clasificados en otra parte.
- 853200 Servicios sociales sin alojamiento.
- 900010 Recolección, reducción y eliminación de desperdicios.
- 900020 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.
- 900090 Servicios de saneamiento público no clasificados en otra parte.
- 911100 Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares.
- 911200 Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas.
- 921110 Producción de filmes y videocintas.
- 930101 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.
- 930109 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza no clasificados en otra parte.
- 930201 Servicios de peluquería.
- 930300 Pompas fúnebres y servicios conexos.
- 930301 Servicios de cementerios.
- 930991 Servicios de enseñanza particular, artesanado, ebanista, jardinería trabajos personales de reparación del hogar.
- 930911 Servicio de fotocopiadoras, scanner, impresiones láser, copia de planos, troquelados y similares.
- 930912 Servicios de mensajería, delivery y similares.
- 930913 Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal.
- 930914 Servicio de cobranzas.
- 930990 Servicios personales no clasificados en otra parte (incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, etc.).

950000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico.

- b6) Servicios relacionados con la construcción: tres coma cinco por ciento (3,5%) (Incluye tanto aquellos servicios relacionados con la obra pública como con la privada):
 - 451100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes (incluye los trabajos de limpieza de escombros asociados a la demolición y voladura, las perforaciones asociadas a la preparación del terreno para la construcción de obras, la limpieza del terreno de malezas y la estabilización del suelo, etc.).
 - 451900 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras no clasificados en otra parte (incluye el drenaje, remoción de rocas, excavación de zanjas para servicios públicos, alcantarillado urbano y para construcciones diversas, movimientos de tierras, etc.).
 - 452510 Perforación de pozos de agua.
 - 452520 Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
 - 453110 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
 - 453120 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
 - 453190 Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas no clasificados en otra parte (incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.).
 - 453200 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
 - 453300 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.).
 - 453900 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte.
 - 454100 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.).
 - 454200 Terminación y revestimiento de paredes y pisos (incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parquet, baldosas, empapelados, etc.).
 - 454300 Colocación de cristales en obra (incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.).
 - 454400 Pintura y trabajos de decoración.
 - 454500 Colocación y pulido de pisos y revestimientos.
 - 454600 Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte, excepto empapelado.
 - 454900 Terminación de edificios y obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte (incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios con vapor, chorro de arena u otros métodos, etc.).
- c) Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades de la construcción que más abajo se detallan, efectuadas dentro del territorio de la Provincia del Neuquén, relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones efectuadas con el Estado nacional, provincial o municipal.
 - 452100 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.).

- 452200 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.).
- 452201 Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos y otros).
- 452310 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas (incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.).
- 452390 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte no clasificados en otra parte, excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados (incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.).
- 452400 Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios
- 452591 Actividades especializadas de construcción no clasificados en otra parte, excepto montajes industriales (incluye el alquiler e instalación de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.).
- 452592 Montajes industriales.
- 452900 Obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte (incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.).

La construcción de viviendas económicas destinadas a casa-habitación, cuando se trate del único inmueble del adquirente y de su grupo familiar conviviente, y no supere los sesenta metros cuadrados (60 m2) de superficie edificada, estará gravada a la alícuota del cero por ciento (0%), siempre y cuando la construcción se efectúe en el marco de planes oficiales de viviendas, propiciados por los estados nacionales, provinciales o municipales.

La construcción relacionada con la obra privada, incluyendo subcontrataciones para la obra pública, estarán gravadas a la alícuota del tres por ciento (3%).

d) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para las actividades relacionadas con industria manufacturera, excepto cuando las mismas se desarrollen en establecimientos radicados en el territorio de la Provincia del Neuquén, a las que será de aplicación la tasa del cero por ciento (0%).

En el caso que ejerzan actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos en el IVA será aplicable la alícuota general establecida en el artículo 4º primer párrafo de la presente Ley, debiendo declarar dichos ingresos conforme los códigos de actividades previstos en el inciso a) del presente artículo.

La industria relacionada con la actividad hidrocarburífera se regirá por lo dispuesto en el inciso **m**).

Industria manufacturera:

- 151110 Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne (incluye los mataderos y frigoríficos que sacrifican principalmente ganado bovino).
- 151113 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino.
- 151120 Matanza y procesamiento de carne de aves.
- 151121 Matanza, preparación y conservación de conejos.
- 151130 Elaboración de fiambres y embutidos.
- 151140 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (incluye ganado ovino, porcino, equino, búfalo, etc.).

- 151190 Matanza y procesamiento de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos no clasificados en otra parte.
- 151200 Elaboración de pescado y productos de pescado (incluye pescados de mar, crustáceos y productos marinos; pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres y la fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescado).
- 151310 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.
- 151320 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres.
- 151330 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.
- 151340 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.
- 151390 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación no clasificados en otra parte de frutas, hortalizas y legumbres (incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.).
- 151411 Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.
- 151412 Elaboración de aceites y vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.
- 151421 Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas (no incluye aceite de maíz).
- 151422 Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas.
- 151430 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares (no incluye aceite de maíz).
- 152010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (incluye la estandarización, homogeneización, pasteurización y esterilización de leche, la elaboración de leches chocolatadas y otras leches saborizadas, leche condensadas, leche en polvo, dulce de leche, etc.).
- 152020 Elaboración de quesos (incluye la producción de suero).
- 152030 Elaboración industrial de helados (no incluye las heladerías artesanales).
- 152090 Elaboración de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye la producción de caseínas, caseinatos lácteos, cremas, manteca, postres, etc.).
- 153110 Molienda de trigo.
- 153120 Preparación de arroz.
- 153130 Preparación y molienda de legumbres y cereales -excepto trigo-.
- 153200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón (incluye la elaboración de glucosa, gluten, aceites de maíz).
- 153201 Elaboración de semillas secas de leguminosas.
- 153300 Elaboración de alimentos preparados para animales.
- 154110 Elaboración de galletitas y bizcochos.
- 154120 Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos (incluye la elaboración en establecimientos con más de 10 ocupados).
- 154190 Elaboración artesanal de productos de panadería no clasificados en otra parte (incluye fabricación de masas y productos de pastelería y la elaboración de churros, prepizzas, masas fritas, de hojaldre, etc).
- 154200 Elaboración de azúcar.
- 154300 Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.).
- 154301 Fabricación de productos de confitería.
- 154302 Elaboración de productos derivados de la apicultura.
- 154410 Elaboración de pastas alimentarias frescas.
- 154420 Elaboración de pastas alimentarias secas.

- 154910 Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.
- 154920 Preparación de hojas de té.
- 154930 Elaboración de yerba mate.
- 154990 Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la elaboración de extractos, jarabes y concentrados; elaboración de vinagre; elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas y concentrados, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.).
- 155110 Destilación de alcohol etílico.
- 155120 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espiritosas.
- 155210 Elaboración de vinos (incluye el fraccionamiento).
- 155290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas.
- 155291 Fabricación de mostos y subproductos de la uva.
- 155300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta.
- 155411 Elaboración de sodas.
- 155412 Extracción y embotellamiento de aguas minerales.
- 155420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda.
- 155491 Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas (incluye los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%).
- 155492 Elaboración de hielo.
- 160010 Preparación de hojas de tabaco.
- 160090 Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco no clasificados en otra parte.
- 171111 Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón.
- 171112 Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón (incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino).
- 171120 Preparación de fibras animales de uso textil (incluye lavado de lana).
- 171130 Fabricación de hilados de fibras textiles.
- 171140 Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas.
- 171200 Acabado de productos textiles.
- 172100 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir (incluye frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, ropa de cama y mantelería; artículos de lona y sucedáneos de lona; bolsas de materiales textiles para productos a granel, etc.).
- 172200 Fabricación de tapices y alfombras.
- 172300 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
- 172900 Fabricación de productos textiles no clasificados en otra parte.
- 173010 Fabricación de medias.
- 173020 Fabricación de suéteres y artículos similares de punto.
- 173090 Fabricación de tejidos y artículos de punto no clasificados en otra parte.
- 181110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.
- 181120 Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios.
- 181130 Confección de indumentaria para bebés y niños.
- 181190 Confección de prendas de vestir no clasificados en otra parte, excepto prendas de piel y de cuero.
- 182001 Fabricación de accesorios y accesorios de vestir de cuero.
- 182009 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.
- 191100 Curtido y terminación de cueros.
- 191200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero no clasificados en otra parte.
- 192010 Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico.
- 192020 Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto.

- 192030 Fabricación de partes de calzado.
- 201000 Aserrado y cepillado de madera.
- 202100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de madera terciada y machimbre).
- 202200 Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones.
- 202201 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.
- 202300 Fabricación de recipientes de madera.
- 202900 Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables (incluye fabricación de artículos de cestería, caña y mimbre; fabricación de ataúdes; fabricación de artículos de madera en tornerías; fabricación de productos de corcho, etc).
- 210100 Fabricación de pasta de madera, papel y cartón.
- 210200 Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón.
- 210910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.
- 210990 Fabricación de artículos de papel y cartón no clasificados en otra parte.
- 221300 Edición de grabaciones.
- 221900 Edición no clasificados en otra parte.
- 222100 Impresión excepto diarios y revistas, y encuadernaciones.
- 222100 Impresión.
- 222200 Servicios relacionados con la impresión.
- 231000 Fabricación de productos de hornos de coque.
- 233000 Fabricación de combustible nuclear.
- 241110 Fabricación de gases comprimidos y licuados excepto uso doméstico.
- 241115 Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico.
- 241120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.
- 241130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.
- 241180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas, no clasificados en otra parte.
- 241190 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, etc.).
- 241200 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.
- 241301 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.
- 241309 Fabricación de materias plásticas en formas primarias no clasificadas en otra parte.
- 242100 Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario.
- 242200 Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas.
- 242310 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.
- 242320 Fabricación de medicamentos de uso veterinario.
- 242330 Fabricación de prótesis dentales Mecánico dental.
- 242390 Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte.
- 242410 Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir.
- 242420 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.
- 242490 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.
- 242900 Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte (incluye fabricación de tintas; explosivos, municiones y productos de pirotecnia; colas, adhesivos, aprestos, y la producción de aceites esenciales, etc.).
- 243000 Fabricación de fibras manufacturadas.
- 251110 Fabricación de cubiertas y cámaras.
- 251900 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte (incluye fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas).
- 252010 Fabricación de envases plásticos.

- 252090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico no clasificados en otra parte, excepto muebles.
- 261010 Fabricación de envases de vidrio.
- 261020 Fabricación y elaboración de vidrio plano.
- 261090 Fabricación de productos de vidrio no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de espejos y cristales).
- 269110 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.
- 269190 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural, no clasificados en otra parte excepto revestimientos de pisos y paredes no clasificados en otra parte.
- 269200 Fabricación de productos de cerámica refractaria.
- 269300 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural (incluye fabricación de ladrillos; de revestimientos cerámicos para pisos y paredes).
- 269301 Fabricación de ladrillos.
- 269302 Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.
- 269410 Elaboración de cemento.
- 269420 Elaboración de cal y yeso.
- 269510 Fabricación de mosaicos.
- 269590 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto mosaicos.
- 269592 Fabricación de premoldeadas para la construcción.
- 269600 Corte, tallado y acabado de la piedra (incluye mármoles y granitos, etc.).
- 269910 Elaboración primaria no clasificada en otra parte de minerales no metálicos.
- 269990 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.
- 271000 Industrias básicas de hierro y acero (incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado).
- 271020 Laminación y estirado. Laminadoras.
- 272010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.
- 272090 Producción de metales no ferrosos no clasificados en otra parte y sus semielaborados.
- 273100 Fundición de hierro y acero (incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado).
- 273200 Fundición de metales no ferrosos.
- 281101 Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje industrial.
- 281102 Herrería de obra.
- 281200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.
- 281300 Fabricación de generadores de vapor.
- 289100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.
- 289200 Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata.
- 289300 Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería (no incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, etc.).
- 289910 Fabricación de envases metálicos.
- 289990 Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte (incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, tejidos de alambre, cajas de seguridad, etc.).
- 289991 Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina acero.
- 289992 Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina excepto acero.
- 289993 Fabricación cerraduras, llaves, herrajes y otros.
- 291101 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
- 291201 Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas.
- 291301 Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 291401 Fabricación de hornos; hogares y quemadores.

- 291501 Fabricación de equipo de elevación y manipulación (incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.).
- 291701 Fabricación de básculas y balanzas excepto científicos.
- 291901 Fabricación de maquinaria de uso general no clasificados en otra parte.
- 292111 Fabricación de tractores.
- 292191 Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
- 292201 Fabricación de máquinas herramientas.
- 292301 Fabricación de maquinaria metalúrgica.
- 292401 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (incluye la fabricación de máquinas y equipos viales).
- 292501 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 292601 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 292700 Fabricación de armas y municiones.
- 292701 Fabricación de artefactos para iluminación excepto eléctricos.
- 292901 Fabricación de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte.
- 293010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos.
- 293020 Fabricación de heladeras, freezers, lavarropas y secarropas.
- 293090 Fabricación de aparatos domésticos no clasificados en otra parte (incluye fabricación de máquinas de coser y tejer; ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras, enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares; planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras; etc.).
- 293092 Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares.
- 300000 Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
- 311001 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 312001 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 313000 Fabricación de hilos y cables aislados.
- 314000 Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias.
- 315000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación (incluye la fabricación de letreros luminosos).
- 319001 Fabricación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte.
- 321000 Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos.
- 322001 Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
- 323000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos.
- 331100 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos.
- 331200 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.
- 331300 Fabricación de equipo de control de procesos industriales.
- 331400 Creación, diseño, desarrollo y producción de software.
- 332000 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
- 332100 Fabricación de lentes y artículos oftalmológicos.
- 333000 Fabricación de relojes.
- 341000 Fabricación de vehículos automotores (incluye la fabricación de motores para automotores).
- 342000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
- 343000 Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores.
- 351101 Construcción de buques (incluye construcción de motores y piezas para navíos, etc.).

- 351201 Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.
- 351301 Fabricación de motores y piezas para navíos.
- 352001 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
- 353001 Fabricación de aeronaves.
- 359100 Fabricación de motocicletas.
- 359200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos.
- 359900 Fabricación de equipo de transporte no clasificado en otra parte.
- 361010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.
- 361020 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico, etc.).
- 361030 Fabricación de somieres y colchones.
- 369100 Fabricación de joyas y artículos conexos (incluye fabricación de objetos de platería y artículos enchapados).
- 369200 Fabricación de instrumentos de música.
- 369300 Fabricación de artículos de deporte (incluye equipos de deporte, para gimnasios y campos de juegos, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva).
- 369400 Fabricación de juegos y juguetes.
- 369910 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas.
- 369921 Fabricación de cepillos y pinceles.
- 369922 Fabricación de escobas.
- 369990 Industrias manufactureras no clasificados en otra parte (incluye fabricación de cochecitos de bebé, termos, velas, pelucas, paraguas, fósforos, etc.).
- 371000 Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos.
- 372000 Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos.
- 403000 Suministro de vapor y agua caliente.
- 410010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.
- 410020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales.
- **e)** Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades de intermediación o toda actividad en la cual se perciban comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones o aquellas que tributan sobre una base imponible especial y no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley.
 - En el caso de las actividades encuadradas en los códigos 652202 -Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles-y, 652203 -Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito-, se aplicará la alícuota del cinco coma cinco por ciento (5,5%).
 - 501112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos.
 - 501192 Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos no clasificados en otra parte.
 - 501212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.
 - 501292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte.
 - 504012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
 - 511110 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas.
 - 511120 Venta al por mayor, en comisión o consignación de productos pecuarios (incluye consignatarios de hacienda y ferieros).
 - 511910 Venta al por mayor, en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco.
 - 511920 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero no clasificados en otra parte.
 - 511940 Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles.

- 511950 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales.
- 511960 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.
- 511970 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 511990 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías no clasificados en otra parte (incluye galerías de arte).
- 512111 Venta al por mayor de materias agrícolas y de la silvicultura.
- 512120 Venta al por mayor de materias primas pecuarias, incluso animales vivos.
- 512230 Venta al por mayor de pescado.
- 512240 Venta al por mayor y empaque de frutas, legumbres y hortalizas frescas (incluye la conservación en cámara frigoríficas por parte de los empaquetadores).
- 512270 Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias y condimentos y productos de molinería.
- 512271 Acopio y venta de productos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte.
- 512290 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.).
- 512401 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarros.
- 512402 Venta al por mayor de cigarros.
- 521191 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubro y comercios no especializados no clasificados en otra parte.
- 634100 Servicios mayoristas de agencias de viajes.
- 634200 Servicios minoristas de agencias de viajes.
- 634300 Servicios complementarios de apoyo turístico.
- 652202 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.
- 652203 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito.
- 661110 Servicios de seguros de salud (incluye medicina prepaga).
- 661120 Servicios de seguros de vida (incluye los seguros de vida, retiro y sepelio).
- 661130 Servicios de seguros a las personas, excepto los de salud y de vida (incluye los seguros de accidentes).
- 661210 Servicios de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART).
- 661220 Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.
- 661300 Reaseguros.
- 662000 Administración de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP).
- 671110 Servicios de mercados y cajas de valores.
- 671120 Servicios de mercados a término.
- 671130 Servicios de bolsas de comercio.
- 671200 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa).
- 671910 Servicios de casas y agencias de cambio.
- 671920 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos.
- 672110 Servicios de productores y asesores de seguros.
- 672191 Servicios de corredores y agencias de seguros.
- 672192 Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros no clasificados en otra parte.
- 672200 Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones.
- 702000 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata (incluye alquiler de inmuebles ajenos, compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc. realizadas a cambio de una retribución o por contrata y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.).
- 702001 Agencias de empleo.

- 702002 Comisionistas por venta de telefonía celular móvil.
- 702003 Intermediación en agencias de publicidad.
- 702004 Operaciones de intermediación en comercialización mayorista.
- 702005 Operaciones de intermediación en comercialización minorista.
- 702006 Operaciones de intermediación de combustibles líquidos y sólidos.
- 702007 Operaciones de intermediación en transporte y servicios conexos.
- 702008 Operaciones de intermediación con servicios turísticos.
- 702009 Operaciones de intermediación con comunicación telefónica y locutorio.
- 702010 Operaciones de intermediación con comunicación. Excluye telefónica.
- **f)** Establécese la alícuota del quince por ciento (15%) para las actividades ejercidas en locales nocturnos y afines.
 - 551210 Servicios de alojamiento por hora.
 - 921912 Servicios de cabaret.
- g) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para el ejercicio de profesiones liberales universitarias:
 - 721000 Servicios de consultores en equipo de informática.
 - 722000 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.
 - 741101 Servicios jurídicos brindados por abogados y procuradores.
 - 741102 Servicios jurídicos brindados por escribanos.
 - 741109 Otros servicios jurídicos no clasificados en otra parte.
 - 741202 Servicios brindados por contadores y profesionales en Ciencias Económicas.
 - 742101 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico.
 - 742102 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por ingenieros y agrimensores.
 - 742104 Servicios geológicos y prospección no relacionados con hidrocarburos.
 - 742109 Otros servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados en otra parte.
 - 742200 Ensayos y análisis técnicos.
 - 742201 Otros servicios profesionales no clasificados en otra parte.
 - 851210 Servicios de atención médica ambulatoria (incluye las actividades de consultorios médicos de establecimientos sin internación, consultorios de guardia para resolver urgencias médicas, vacunatorios, centros del primer nivel de atención, etc.).
 - 851220 Servicios de atención domiciliaria programada (incluye las actividades llevadas a cabo en establecimientos que ofrecen atención por módulos a domicilio y actividades de agentes sanitarios relacionados con la prevención y educación para la salud).
 - 851300 Servicios odontológicos.
 - 851401 Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos (incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros de endoscopía, de electrodiagnóstico, consultorios de hemodinamia, etc.).
 - 851402 Servicios de diagnóstico brindados por bioquímicos.
 - 851500 Servicios de tratamiento (incluye las actividades de centros de cobaltoterapia, de radiología convencional, de acelerador lineal de rehabilitación física, de psicoterapias, de hemoterapia, de rehabilitación psíquica, unidades de hemodiálisis, centros de medicina nuclear, etc.).
 - 851900 Servicios relacionados con la salud humana no clasificados en otra parte.
 - 852001 Servicios veterinarios brindados por veterinarios.

- h) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las siguientes actividades:
 - 921913 Servicios de salones y pistas de baile.
 - 921914 Servicios de boites y confiterías bailables.
 - 921919 Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, no clasificados en otra parte.
- i) Establécese las siguientes alícuotas para la actividad de lotería, quiniela, juegos de azar y apuestas en general:
 - 921920 Venta de lotería, quiniela, juegos de azar Provincia del Neuquén: tres por ciento (3%).
 - 921921 Venta de lotería, quiniela, juegos de azar excepto Provincia del Neuquén: cinco por ciento (5%).
- j) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades efectuadas en casinos, salas de juegos y similares.
 - 924910 Servicios de esparcimiento relacionadas con juegos de azar y apuestas.
- **k)** Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades efectuadas por entidades financieras según lo dispuesto en los artículos 195 y 196 del Código Fiscal provincial y para aquellas que efectúan operaciones similares que no se encuentren incluidas en la Ley nacional 21.526.
 - 652110 Servicios de la banca mayorista.
 - 652120 Servicios de la banca de inversión.
 - 652130 Servicios de la banca minorista.
 - 652200 Servicios de las entidades financieras no bancarias.
 - 659810 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas (incluye las empresas de factoring y otras formas de adelanto, etc.).
 - 659891 Sociedades de ahorro y préstamo.
 - 659910 Servicios de agentes de mercado abierto "puros" (incluye las transacciones extrabursátiles -por cuenta propia-).
 - 659920 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.
 - 659930 Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas -Ley Nº 21.526, de Entidades Financieras-.
 - 659931 Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas excepto -Ley $N^{\rm o}$ 21.526 de Entidades Financieras-.
 - 659990 Servicios de financiación y actividades financieras no clasificados en otra parte (incluye actividades de inversión en acciones, títulos, fondos comunes de inversión, la actividad de corredores de bolsa, las sociedades de inversión inmobiliarias y sociedades de cartera, arrendamiento financiero o leasing, securitización, etc.).
- **l)** Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para las actividades relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad.
 - 401110 Generación de energía térmica convencional (incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diesel).
 - 401120 Generación de energía térmica nuclear (incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear).
 - 401130 Generación de energía hidráulica (incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo).

- 401190 Generación de energía no clasificados en otra parte (incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz, etc.).
- 401200 Transporte de energía eléctrica.
- 401300 Distribución y administración de energía eléctrica.
- m) Establécense las alícuotas que a continuación se describen relacionadas con la actividad hidrocarburífera desde la etapa de producción primaria de petróleo crudo y gas natural, su industrialización y comercialización mayorista y minorista, como así también el transporte y servicios complementarios a dicha actividad:
 - 111000 Extracción de petróleo crudo y gas natural (incluye gas natural licuado y gaseoso, arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, coque de petróleo, etc.): tres por ciento (3%). Extracción de petróleo crudo y gas con industrialización en origen: uno por ciento (1%).
 - 112001 Actividades de servicios previas a la perforación de pozos (incluye operaciones geofísicas, tales como estudios geológicos y/o geoquímicos; trabajos de magnetometría, de gravimetría y/o de sísmica; reparación de equipos, dispositivos y elementos utilizados en esta etapa y servicio de descripción de reservorio: **Tres coma cinco por ciento (3,5%).**
 - 112002 Actividades de servicios durante la perforación de pozos (incluye perforación del pozo; atención y control del fluido; perforación de pozos horizontales y/o direccionales; servicios de filtrado; limpieza de pozos; instalación, mantenimiento y control de sistemas hidráulicos; etc.: **Tres coma cinco por ciento (3,5%).**
 - 112003 Actividades de servicios posteriores a la perforación de pozos (incluye operaciones y servicios de cementación, estimulación de formaciones e inyección de productos químicos y especiales; operaciones a cable (Wire Line); perfilaje a pozo abierto; servicios de perfilaje y punzamiento a pozo entubado; etc.): **Tres coma cinco por ciento (3,5%).**
 - 112004 Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos (incluye mediciones físicas; extracción y transferencia de muestras de fondo; estudio de reservorios; inspección, reparación, colocación, calibración y/o mantenimiento de materiales, bombas, válvulas y/o instalaciones; etc.: Tres coma cinco por ciento (3,5%).
 - 112090 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte: **Tres coma cinco por ciento (3,5%).**
 - Fabricación de productos de la refinación del petróleo con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
 Fabricación de productos de la refinación del petróleo con industrialización en origen sin expendio al público: uno por ciento (1%).
 - 232001 Producción e Industrialización de metanol en origen: uno por ciento (1%).
 - 402001 Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
 Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías sin expendio al público: uno por ciento (1%).
 - 402002 Producción de gas natural con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
 - 402003 Distribución de gas natural: tres por ciento (3%).
 - 402004 Producción de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
 - 402005 Distribución de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
 - 451200 Perforación y sondeo excepto: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo (incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.): tres por ciento (3%).

- 505001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (incluye estaciones de servicios y la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas): uno coma cinco por ciento (1,5%).
- 514110 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores: tres por ciento (3%).
- 514191 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes -excepto para automotores, gas en garrafas y fraccionadores de gas licuado-, leña, carbonleña y carbón: tres por ciento (3%).
- 514192 Fraccionadores de gas licuado: tres por ciento (3%).
- 514193 Venta de combustibles sólidos (incluye estaciones de servicio): uno coma cinco por ciento (1,5%).
- 514933 Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo: tres por ciento (3%).
- 603100 Servicio de transporte por oleoductos y poliductos: tres por ciento (3%).
- 603200 Servicio de transporte por gasoductos: tres por ciento (3%).
- n) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las siguientes actividades:
 - 642020 Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex.
 - 642091 Servicios de telefonía móvil.

No dejará de gravarse un ramo o actividad por el hecho que no haya sido previsto en forma expresa en esta Ley, en tal supuesto se aplicará la alícuota general establecida en el presente artículo.

EXENCIONES

Artículo 5° Establécese que la producción primaria se encontrará exenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del inciso m) del artículo 203, Título Cuarto, del Código Fiscal Provincial. Cuando los ingresos se originen en venta de bienes producidos fuera de la Provincia del Neuquén estarán gravados a la alícuota del tres por ciento (3%).

En el caso que ejerzan actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos en el IVA será aplicable la alícuota general establecida en el artículo 4º primer párrafo de la presente Ley, debiendo declarar dichos ingresos conforme los códigos de actividades previstos en el inciso a) de dicho artículo.

Cultivos agrícolas:

- 011110 Cultivo de cereales excepto los forrajeros y los de semillas para la siembra (incluye arroz, trigo, alforfón, cebada cervecera, etc.).
- 011120 Cultivo de cereales forrajeros (incluye maíz, sorgo granífero, alpiste, avena, cebada forrajera, centeno, mijo, etc.).
- 011130 Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra (incluye los cultivos de oleaginosas para aceites comestible y/o uso industrial: soja, girasol, cártamo, colza, jojoba, lino oleaginoso, maní, olivo para aceite, ricino, sésamo, tung, etc.).
- 011140 Cultivo de pastos forrajeros (incluye alfalfa, moha, pastos consociados, sorgo azucarado y forrajero, etc.).
- 011211 Cultivo de papas y batatas.
- 011212 Cultivo de mandioca.
- 011220 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto (incluye tomate, ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito, etc.).
- 011230 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas (incluye acelga, apio, cebolla de verdeo, choclo, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc.).
- 011240 Cultivo de legumbres (incluye arveja, chaucha, haba, lupino, poroto, garbanzo, lenteja, etc.).

- 011250 Cultivo de flores y plantas ornamentales.
- 011310 Cultivo de frutas de pepita (incluye manzana, pera, membrillo, níspero, etc.).
- 011320 Cultivo de frutas de carozo (incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.).
- 011330 Cultivo de frutas cítricas (incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.).
- 011340 Cultivo de nueces y frutas secas (incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.).
- 011390 Cultivo de frutas no clasificados en otra parte (incluye ananá, banana, higo, kiwi, mamón, palta, uva de mesa, etc.).
- 011410 Cultivo de plantas para la obtención de fibras (incluye algodón, abacá, cáñamo, formio, lino textil, maíz de Guinea, ramio, yute, etc.).
- 011420 Cultivo de plantas sacaríferas (incluye caña de azúcar, remolacha azucarera, etc.).
- 011430 Cultivo de vid para vinificar.
- 011440 Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones).
- 011450 Cultivo de tabaco.
- 011460 Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales.
- 011490 Cultivos industriales no clasificados en otra parte (incluye olivo para conserva, palmitos, etc.).
- 011510 Producción de semillas (incluye semillas híbridas de cereales y oleaginosas; semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras; semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales).
- 011520 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.).

Cría de animales:

- 012110 Cría de ganado bovino, excepto en cabañas y para la producción de leche.
- 012111 Invernada de ganado bovino.
- 012120 Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana.
- 012130 Cría de ganado porcino, excepto en cabañas.
- 012140 Cría de ganado equino, excepto en haras (incluye equinos de trabajo).
- 012150 Cría de ganado caprino, excepto en cabañas y para producción de leche.
- 012160 Cría de ganado en cabañas y haras (incluye ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino y la producción de semen).
- 012170 Producción de leche.
- 012180 Producción de lana y pelos de ganado.
- 012190 Cría de ganado no clasificados en otra parte (incluye la cría de alpaca, asno, búfalo, guanaco, llama, mula, vicuña, etc.).
- 012210 Cría de aves de corral (incluye cría de aves para la producción de carnes y huevos y cría de pollitos para postura).
- 012220 Producción de huevos.
- 012230 Apicultura (incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.).
- 012240 Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos.
- 012290 Cría de animales y obtención de productos de origen animal, no clasificados en otra parte (incluye ciervo, conejo -excepto para pelos-, gato, gusano de seda, lombriz, pájaro, perro, rana, animales para experimentación, caracoles vivos, frescos, congelados y secos -excepto marinos-, cera de insectos -excepto la de abeja-, etc.).

Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos:

015010 Caza y repoblación de animales de caza (incluye la caza de animales para obtener carne, pieles y cueros y la captura de animales vivos para zoológicos, animales de compañía, para investigación, etc.).

Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos:

- 020110 Plantación de bosques.
- 020120 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas.
- 020130 Explotación de viveros forestales (incluye propagación de especies forestales).
- 020210 Extracción de productos forestales de bosques cultivados (incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, rollizos, leña, postes, carbón, carbonilla y productos forestales no clasificados en otra parte).
- 020220 Extracción de productos forestales de bosques nativos (incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, carbón, carbonilla, la extracción de rodrigones, varas, varillas y la recolección de crines, gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta, etc.).
- 020310 Servicios forestales de extracción de madera (incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados de terceros, etc.).
- 020390 Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de madera (incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.).

Pesca y servicios conexos:

- 050110 Pesca marítima, costera y de altura (incluye peces, crustáceos, moluscos y otros animales acuáticos).
- 050120 Pesca continental, fluvial y lacustre.
- 050130 Recolección de productos marinos (incluye la recolección de algas marinas y otras plantas acuáticas, corales y esponjas).
- 050200 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).

Explotación de minas y canteras:

- 101000 Extracción y aglomeración de carbón (incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, briquetas, ovoides y combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc.).
- 102000 Extracción y aglomeración de lignito (incluye la producción de lignito aglomerado y no aglomerado).
- 103000 Extracción y aglomeración de turba (incluye la producción de turba utilizada como corrector de suelos).
- 120000 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio.
- 131000 Extracción de minerales de hierro (incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, etc.).
- 132000 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio (incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, oro, plata, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto).
- 141100 Extracción de rocas ornamentales (incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina, etc.).

- 141200 Extracción de piedra caliza y yeso (incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, etc.).
- 141300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos (incluye arena para construcción, arena silícea, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.).
- 141400 Extracción de arcilla y caolín (incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.).
- 142110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba (incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.).
- 142120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos (incluye azufre, boracita e hidroboracita, calcita, celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocres, tinkal, ulexita, asfáltica, laterita, etc.).
- 142200 Extracción de sal en salinas y de roca.
- Explotación de minas y canteras no clasificados en otra parte (incluye amianto, baritina, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito, etc.).
- <u>Artículo 6°</u> Establécese que las siguientes actividades se encontrarán exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del artículo 203 del Código Fiscal provincial.
 - 221100 Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.
 - 221200 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
 - 222150 Impresión de diarios y revistas, y encuadernaciones.
 - 331400 Creación, diseño, desarrollo y producción de software.
 - 513210 Venta al por mayor de libros, diarios y revistas.
 - 514190 Venta de gas en garrafas según Ley 2701.
 - 523810 Venta al por menor de libros y publicaciones.
 - 523820 Venta al por menor de diarios y revistas.
 - 701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados no clasificados en otra parte.
 - 751100 Servicios generales de la Administración Pública.
 - 751200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria (incluye la gestión administrativa de programas destinados a mejorar el bienestar de los ciudadanos).
 - 751300 Servicios para la regulación de la actividad económica (incluye la administración pública y la regulación de varios sectores económicos, la gestión administrativa de actividades de carácter laboral y la aplicación de políticas de desarrollo regional).
 - 751900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública no clasificados en otra parte (incluye las actividades de servicios generales y de personal; la administración, dirección y apoyo de servicios generales, compras y suministros, etc.).
 - 752100 Servicios de Asuntos Exteriores.
 - 752200 Servicios de Defensa.
 - 752300 Servicios de Justicia.
 - 752400 Servicios para el orden público y la seguridad.
 - 752500 Servicios de protección civil.
 - 753000 Servicios de la seguridad social obligatoria.
 - 912000 Servicios de sindicatos.
 - 919100 Servicios de organizaciones religiosas.
 - 919200 Servicios de organizaciones políticas.
 - 919900 Servicios de asociaciones no clasificados en otra parte.

- 921300 Servicios de radio y televisión (no incluye la transmisión -actividad 642010-).
- 923100 Servicios de bibliotecas y archivos.
- 923200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.
- 923300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.

Artículo 7º En el caso de contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal 2012, atribuibles a la totalidad de las actividades mencionadas en los incisos **a4)** y **d)** del artículo 4º de la presente Ley, gravadas y exentas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000), resultará aplicable la alícuota del dos por ciento (2%).

Para contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal 2012, atribuibles a la totalidad de las actividades mencionadas en los incisos **b2)**, **b3)**, **b4)**, **b5)** y **g)** del artículo 4º de la presente Ley, <u>gravadas y exentas</u>, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), resultará aplicable la alícuota del dos por ciento (2%).

Para aquellos contribuyentes que desarrollen en forma conjunta o complementaria actividades descriptas en cualquiera de los incisos señalados en los párrafos precedentes, y la sumatoria total de los ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal 2012, supere el monto mayor de los parámetros previstos anteriormente, será de aplicación la alícuota general establecida en el primer párrafo del artículo 4º.

Para aquellos contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección, para el Ejercicio Fiscal 2012, atribuibles a la totalidad de las actividades mencionadas en los incisos **a4**), **b2**), **b3**),**b4**), **b5**), **g**), **y m**) del artículo 4º de la presente Ley, gravadas y exentas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, que superen la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000) se le aplicará la alícuota del tres coma cinco por ciento (3,5%); exceptuando los códigos: 505001 -Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (incluye estaciones de servicios y la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas)- y, 514193 -Venta de combustibles sólidos (incluye estaciones de servicios)-.

En el caso de contribuyentes que formalicen sus Inscripción o Reinscripción con posterioridad al 1 (uno) de enero del año 2013 y la/s actividad/es desarrollada/s esté/n comprendida/s en los incisos señalados en el primer y/o segundo párrafo de este artículo, corresponderá la aplicación de la alícuota del tres por ciento (3%) por los tres (3) primeros meses. A partir del primer día del cuarto mes de operaciones el contribuyente deberá anualizar el ingreso obtenido en los primeros tres (3) meses del ejercicio de la actividad; si el importe proporcionado anualmente de los Ingresos Brutos no supera el límite precedentemente establecido, corresponderá la aplicación de la alícuota del dos por ciento (2%). Este parámetro no será de aplicación para aquellos contribuyentes que desarrollen únicamente la actividad "Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal", los que deberán aplicar la alícuota del dos por ciento (2%), como tampoco para aquellos contribuyentes que desarrollen actividades que tengan previsto otro tratamiento.

<u>Artículo 8°</u> Fíjanse los importes mínimos mensuales y anuales que por cada actividad deberán tributar los sujetos y contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

a) ACTIVIDADES SUJETAS A MÍNIMOS ANUALES Importes mínimos a computar mensualmente

PARÁMETROS/ACTIVIDADES 1 2 3 Ingresos anuales \$ 0 a \$ 150,000 \$ 260,000 Comercio minorista \$ 150 \$ 290 \$ 530 Comercio mayorista \$ 200 \$ 370 \$ 600 Construcción \$ 200 \$ 370 \$ 600 Servicios relacionados con la construcción \$ 180 \$ 330 \$ 570 Restaurantes \$ 150 \$ 330 \$ 570 Industria \$ 130 \$ 220 \$ 390 Servicios técnicos y profesionales \$ 150 \$ 290 \$ 530 Servicios prestados al Estado \$ 60 \$ 0 \$ 0 Transporte: 1) Taxis, Remises y Transporte Escolar \$ 170 \$ 320 \$ 550 2) Resto Transporte de carga y Pasajeros \$ 220 \$ 440 \$ 660 Lotería, quiniela y juegos de azar \$ 150 \$ 290 \$ 530 Casinos y salas de juego \$ 440 \$ 990 \$ 2.200 Servicios de intermediación \$ 220 \$ 550 \$ 900 Operaciones financieras excluidas de	CONCEPTO		RANGOS	
Ingresos anuales	PARÁMETROS/ACTIVIDADES	1	2	3
Comercio mayorista \$ 200 \$ 370 \$ 600 Construcción \$ 200 \$ 370 \$ 600 Servicios relacionados con la construcción \$ 180 \$ 330 \$ 570 Restaurantes \$ 150 \$ 330 \$ 570 Industria \$ 130 \$ 220 \$ 390 Servicios técnicos y profesionales \$ 150 \$ 290 \$ 530 Servicios prestados al Estado \$ 60 \$ 0 \$ 0 Transporte: 1) Taxis, Remises y Transporte Escolar \$ 170 \$ 320 \$ 550 2) Resto Transporte de carga y Pasajeros \$ 220 \$ 440 \$ 660 Lotería, quiniela y juegos de azar \$ 150 \$ 290 \$ 530 Casinos y salas de juego \$ 440 \$ 990 \$ 2.200 Servicios de intermediación \$ 220 \$ 550 \$ 900 Operaciones financieras excluidas de la Ley \$ 220 \$ 550 \$ 900 Locación de inmuebles propios \$ 20 \$ 550 \$ 900 Locación de inmuebles propios \$ 20 \$ 50 \$ 50	Ingresos anuales			
Construcción \$ 200 \$ 370 \$ 600 Servicios relacionados con la construcción \$ 180 \$ 330 \$ 570 Restaurantes \$ 150 \$ 330 \$ 570 Industria \$ 130 \$ 220 \$ 390 Servicios técnicos y profesionales \$ 150 \$ 290 \$ 530 Servicios prestados al Estado \$ 60 \$ 0 \$ 0 Transporte: 1) Taxis, Remises y Transporte Escolar \$ 170 \$ 320 \$ 550 2) Resto Transporte de carga y Pasajeros \$ 220 \$ 440 \$ 660 Lotería, quiniela y juegos de azar \$ 150 \$ 290 \$ 530 Casinos y salas de juego \$ 440 \$ 990 \$ 2.200 Servicios de intermediación \$ 220 \$ 550 \$ 900 Operaciones financieras excluidas de la Ley \$ 220 \$ 550 \$ 900 Locación de inmuebles propios \$ 20 \$ 550 \$ 900 Locación de inmuebles propios \$ 20 \$ 550 \$ 900	Comercio minorista	\$ 150	\$ 290	\$ 530
Servicios relacionados con la construcción \$ 180 \$ 330 \$ 570 Restaurantes \$ 150 \$ 330 \$ 570 Industria \$ 130 \$ 220 \$ 390 Servicios técnicos y profesionales \$ 150 \$ 290 \$ 530 Servicios prestados al Estado \$ 60 \$ 0 \$ 0 Transporte: 1) Taxis, Remises y Transporte Escolar \$ 170 \$ 320 \$ 550 2) Resto Transporte de carga y Pasajeros \$ 220 \$ 440 \$ 660 Lotería, quiniela y juegos de azar \$ 150 \$ 290 \$ 530 Casinos y salas de juego \$ 440 \$ 990 \$ 2.200 Servicios de intermediación \$ 220 \$ 550 \$ 900 Operaciones financieras excluidas de la Ley \$ 220 \$ 550 \$ 900 Locación de inmuebles propios \$ 20 \$ 50 \$ 900 Locación de inmuebles propios \$ 20 \$ 50 \$ 50	Comercio mayorista	\$ 200	\$ 370	\$ 600
Restaurantes \$ 150 \$ 330 \$ 570 Industria \$ 130 \$ 220 \$ 390 Servicios técnicos y profesionales \$ 150 \$ 290 \$ 530 Servicios prestados al Estado \$ 60 \$ 0 \$ 0 Transporte: \$ 170 \$ 320 \$ 550 2) Resto Transporte de carga y Pasajeros \$ 220 \$ 440 \$ 660 Lotería, quiniela y juegos de azar \$ 150 \$ 290 \$ 530 Casinos y salas de juego \$ 440 \$ 990 \$ 2.200 Servicios de intermediación \$ 220 \$ 550 \$ 900 Operaciones financieras excluidas de la Ley \$ 220 \$ 550 \$ 900 Locación de inmuebles propios \$ 20 \$ 550 \$ 900 Locación de inmuebles propios \$ 20 \$ 50 \$ 50	Construcción	\$ 200	\$ 370	\$ 600
Industria	Servicios relacionados con la construcción	\$ 180	\$ 330	\$ 570
Servicios técnicos y profesionales \$ 150 \$ 290 \$ 530 Servicios prestados al Estado \$ 60 \$ 0 \$ 0 Transporte: 1) Taxis, Remises y Transporte Escolar \$ 170 \$ 320 \$ 550 2) Resto Transporte de carga y Pasajeros \$ 220 \$ 440 \$ 660 Lotería, quiniela y juegos de azar \$ 150 \$ 290 \$ 530 Casinos y salas de juego \$ 440 \$ 990 \$ 2.200 Servicios de intermediación \$ 220 \$ 550 \$ 900 Operaciones financieras excluidas de la Ley \$ 220 \$ 550 \$ 900 Locación de inmuebles propios \$ 20 \$ 550 \$ 900 Locación de inmuebles propios \$ 20 \$ 50 \$ 50	Restaurantes	\$ 150	\$ 330	\$ 570
Servicios prestados al Estado	Industria	\$ 130	\$ 220	\$ 390
Transporte: 1) Taxis, Remises y Transporte Escolar \$ 170 \$ 320 \$ 550 2) Resto Transporte de carga y Pasajeros \$ 220 \$ 440 \$ 660 Lotería, quiniela y juegos de azar \$ 150 \$ 290 \$ 530 Casinos y salas de juego \$ 440 \$ 990 \$ 2.200 Servicios de intermediación \$ 220 \$ 550 \$ 900 Operaciones financieras excluidas de la Ley \$ 220 \$ 550 \$ 900 Nacional 21.526 \$ 20 \$ 550 \$ 900 Locación de inmuebles propios \$ 20 \$ 50 \$ 50	Servicios técnicos y profesionales	\$ 150	\$ 290	\$ 530
1) Taxis, Remises y Transporte Escolar \$ 170 \$ 320 \$ 550 2) Resto Transporte de carga y Pasajeros \$ 220 \$ 440 \$ 660 Lotería, quiniela y juegos de azar \$ 150 \$ 290 \$ 530 Casinos y salas de juego \$ 440 \$ 990 \$ 2.200 Servicios de intermediación \$ 220 \$ 550 \$ 900 Operaciones financieras excluidas de la Ley \$ 220 \$ 550 \$ 900 Nacional 21.526 \$ 20 \$ 550 \$ 900 Locación de inmuebles propios \$ 20 \$ 50 \$ 50	Servicios prestados al Estado	\$ 60	\$ 0	\$ 0
1) Taxis, Remises y Transporte Escolar \$ 170 \$ 320 \$ 550 2) Resto Transporte de carga y Pasajeros \$ 220 \$ 440 \$ 660 Lotería, quiniela y juegos de azar \$ 150 \$ 290 \$ 530 Casinos y salas de juego \$ 440 \$ 990 \$ 2.200 Servicios de intermediación \$ 220 \$ 550 \$ 900 Operaciones financieras excluidas de la Ley \$ 220 \$ 550 \$ 900 Nacional 21.526 \$ 20 \$ 550 \$ 900 Locación de inmuebles propios \$ 20 \$ 50 \$ 50 - por cochera \$ 20 \$ 50 \$ 50	Transporte:			
2) Resto Transporte de carga y Pasajeros \$ 220 \$ 440 \$ 660 Lotería, quiniela y juegos de azar \$ 150 \$ 290 \$ 530 Casinos y salas de juego \$ 440 \$ 990 \$ 2.200 Servicios de intermediación \$ 220 \$ 550 \$ 900 Operaciones financieras excluidas de la Ley \$ 220 \$ 550 \$ 900 Locación de inmuebles propios - por cochera \$ 20 - por casa habitación \$ 50		\$ 170	\$ 320	\$ 550
Casinos y salas de juego \$ 440 \$ 990 \$ 2.200 Servicios de intermediación \$ 220 \$ 550 \$ 900 Operaciones financieras excluidas de la Ley \$ 220 \$ 550 \$ 900 Nacional 21.526 Locación de inmuebles propios		\$ 220	\$ 440	\$ 660
Servicios de intermediación \$ 220 \$ 550 \$ 900 Operaciones financieras excluidas de la Ley \$ 220 \$ 550 \$ 900 Nacional 21.526 Locación de inmuebles propios	Lotería, quiniela y juegos de azar	\$ 150	\$ 290	\$ 530
Operaciones financieras excluidas de la Ley \$ 220 \$ 550 \$ 900 Nacional 21.526 Locación de inmuebles propios - por cochera \$ 20 - por casa habitación \$ 50	Casinos y salas de juego	\$ 440	\$ 990	\$ 2.200
Nacional 21.526 Locación de inmuebles propios - por cochera \$ 20 - por casa habitación \$ 50	Servicios de intermediación	\$ 220	\$ 550	\$ 900
- por cochera \$ 20 - por casa habitación \$ 50		\$ 220	\$ 550	\$ 900
- por cochera \$ 20 - por casa habitación \$ 50				
- por casa habitación \$ 50		e 30		
- otros (por inmueble) \$ 70	-			
- otros (por minuebie) \$\pi\$ 70	- onos (por nunuente)	Φ /U		
Servicios de esparcimiento en general \$ 200 \$ 370 \$ 720	Servicios de esparcimiento en general	\$ 200	\$ 370	\$ 720
Hoteles, alquiler de cabañas y alojamientos similares (Dormis - Hosterías - Hostel - Apart Hotel, etc.). \$ 200 \$ 370 \$ 720		\$ 200	\$ 370	\$ 720
Otras Actividades \$ 150 \$ 290 \$ 530	Otras Actividades	\$ 150	\$ 290	\$ 530

b) ACTIVIDADES SUJETAS A MÍNIMOS MENSUALES Importes mínimos a tributar mensualmente

CONCEPTO	
Boites, Cabarets, Night Club todas las actividades	\$ 2.600
Hoteles alojamientos, transitorios y similares	\$ 1.500
Confiterías bailables, discotecas y similares	\$ 2.200
Actividades esporádicas y venta ambulante	\$ 180
Entidades financieras -Ley 21.526-	\$ 6.000
Comercialización de automotores usados:	
- Por venta directa	\$ 1.800
- Por intermediación	\$ 1.100

- c) El importe mínimo del impuesto correspondiente a cada período fiscal será el que surja de computar la totalidad de los ingresos devengados al 31 diciembre del período fiscal inmediato anterior.
- d) La obligación de tributar el impuesto mínimo subsistirá aun en los meses en los que no se registren ingresos por la actividad gravada, excepto para aquellos contribuyentes que tengan como única actividad el ejercicio de profesiones universitarias liberales desarrolladas en forma personal o el alquiler de inmuebles propios.
- e) Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por importes mínimos distintos computarán como importe mínimo a ingresar el que resulta mayor de todos ellos.
- f) En el caso de inicio de actividades, cuando la actividad a ejercer se encuentre comprendida en el inciso a) de este artículo, los valores mínimos a abonar hasta el 31 de diciembre del período fiscal inicial, serán los fijados para el rango 1.

<u>Artículo 9°</u> Establécense las siguientes actividades e importes mensuales que corresponden al Régimen de Impuesto Fijo establecido en el artículo 208 del Código Fiscal provincial:

ACTIVIDAD/ CÓDIGOS	PARÁMETROS	IMPORTE	PARÁMETROS	IMPORTE	PARÁMETROS	IMPORTE
Comercio minorista	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 35.000.	\$ 60	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 35.001 y hasta \$ 60.000.	\$ 80	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 60.001 y hasta \$ 84.000.	\$ 110
Servicios sociales y comunales y Otros Servicios Técnicos	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 35.000.	\$ 60	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 35.001 y hasta \$ 60.000.	\$ 80	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 60.001 y hasta \$ 84.000.	\$ 110
Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 35.000	\$ 50	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 35.001 y hasta \$ 60.000	\$ 70	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 60.001 y hasta \$ 84.000.	\$ 100

Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar el presente régimen.

TÍTULO III

IMPUESTO INMOBILIARIO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA IMPOSICIÓN

<u>Artículo 10°</u> Fíjanse las siguientes alícuotas, a los efectos de la liquidación y pago del Impuesto Inmobiliario en relación a lo previsto en el artículo 177 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

VALUACIONES		PAGARÁN		
DE PESOS	A PESOS	PESOS	MÁS EL 0/00	S/ EL EXCEDENTE DE PESOS
0	12.000	0	5,5	0
12.001	18.000	66	6,6	12.000
18.001	27.000	106	7,3	18.000
27.001	40.000	172	8,4	27.000
40.001	60.000	281	9,7	40.000
60.001	90.000	475	11,2	60.000
90.001	135.000	811	12,9	90.000
135.001	203.000	1.392	14,9	135.000
203.001	en adelante	2.405	16,2	203.000

- b) Inmuebles urbanos baldíos: 28‰
- c) Inmuebles rurales de explotación intensiva
 - 1) Tierra: 13,5‰
 - 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo: Escala del punto a) del presente artículo.
- d) Inmuebles rurales de explotación extensiva:
 - 1) Tierra: 12‰
 - 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo: Escala del punto a) del presente artículo.
- e) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:
 - 1) Tierra: 25‰
 - 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo: Escala del punto a) del presente artículo.
- f) Régimen Especial de **Desarrollos Urbanísticos:**
 - 1) 15‰. A los titulares de Desarrollos Urbanísticos ejecutados en zonas urbanas conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.
 - 2) A los titulares de Desarrollos Urbanísticos ejecutados en zonas rurales de explotación intensiva o extensiva, conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, se aplicará la escala que a continuación se describe:
 - a) 3‰ en el primer año de ejecución
 - b) 6‰ en el segundo año de ejecución
 - c) 9‰ en el tercer año de ejecución

- d) 12‰ en el cuarto año de ejecución
- e) 15‰ en el quinto año de ejecución
- <u>Artículo 11</u> Fíjase el monto de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500) como límite a los fines de aplicar la exención prevista por el artículo 165, inciso h), del Código Fiscal provincial.
- <u>Artículo 12</u> Fíjanse los siguientes montos del impuesto mínimo anual de conformidad a lo establecido en el artículo 163 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos:	
Edificados	\$ 100
Baldíos	\$ 100
b) Inmuebles rurales de explotación intensiva	
Departamento Confluencia	\$ 170
Departamentos restantes	\$ 120
c) Inmuebles rurales de explotación extensiva	
Toda la Provincia	\$ 120
d) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos	
Toda la Provincia	\$ 240

Exceptúase del impuesto mínimo anual al Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos establecido por el Título Sexto de la Parte Especial -Impuesto Inmobiliario-, del Libro Primero del Código Fiscal provincial.

Artículo 13 Condonar por el período fiscal 2013, las obligaciones en concepto de Impuesto Inmobiliario por las denominadas Unidades Complementarias generadas a partir de la registración en la base catastral del Régimen de Propiedad Horizontal, exceptuándose las pertenecientes a cocheras.

Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar el presente artículo.

TÍTULO IV

IMPUESTO DE SELLOS

<u>CAPÍTULO I</u>

ACTOS Y CONTRATOS EN GENERAL

Artículo 14 Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece:

a) Acciones y derechos. Cesión.		
Por las cesiones de acciones y derechos, el catorce por mil		14%
b) Actos y contratos no gravados expresamente.		
1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil	,	14%
2) Si su monto no es determinable, pesos doscientos cincuenta	\$	250
c) Los boletos de compra-venta, permuta y las cesiones de los mismos, el catorce	<u>)</u>	
por mil		14%
d) Por las concesiones, sus cesiones o transferencias y/o prórrogas otorgadas por	•	
cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, el catorce	<u>;</u>	
por mil		14%
Por las concesiones de yacimientos efectuadas por la Dirección General de	<u>)</u>	
Minería, el mínimo a abonar -cuando se trate de sustancias-:		
De primera categoría, pesos doscientos diez	\$	210

0		
De segunda categoría, pesos ciento noventa	\$	190
De tercera categoría, pesos ciento setenta	\$	170
e) Concesiones de hecho.		
Por las constancias de hechos susceptibles de producir alguna adquisición,		
modificación, transferencia o extinción de derecho u obligación, que no		
importen otro acto gravado por la Ley, pesos cincuenta	\$	50
f) Contradocumentos.		
Los contradocumentos instrumentados pública o privadamente estarán sujetos		
al mismo impuesto aplicable a los actos que contradicen.		
g) Contratos. Rescisión.		
Por la rescisión de cualquier contrato, pesos cien	\$	100
h) Deudas.		
Por los reconocimientos de deudas, el catorce por mil		14‰
i) Energía eléctrica.		1.10/
Por los contratos de suministro de energía eléctrica, el catorce por mil		14‰
j) Fojas.		
Por cada una de las fojas siguientes a la primera, y por cada una de las fojas de		
las copias y demás ejemplares de los actos, contratos y operaciones	ф	0.50
instrumentadas privadamente, centavos cincuenta	\$	0,50
k) Garantías.		1 4 0/
1) Por fianza, garantía o aval, el catorce por mil		14‰
2) Por garantía o avales en los contratos de locación y comodato de	ď	50
inmuebles destinados a uso habitación, pesos cincuenta	\$	50
3) Por la liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o		
reales, cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del	\$	50
crédito, pesos cincuental) Inhibición voluntaria.	Ψ	30
Por las inhibiciones voluntarias, el catorce por mil		14‰
m)Locación, sublocación.		14 /00
Por la locación de obras, de servicios, locación o sublocación de muebles o		
inmuebles y sus cesiones y transferencias, el catorce por mil		14%
n) Mandatos.		11/00
Por cada otorgante en los mandatos generales o especiales.		
1) Cuando se formalicen por instrumento público o para actuar en juicios,		
pesos quince	\$	15
2) Cuando se instrumenten privadamente en forma de carta-poder o	Ψ	10
autorización, con excepción de las otorgadas para compraventa o		
transferencia de semovientes, pesos diez	\$	10
3) Por la revocatoria o sustitución de mandatos, pesos quince	\$	15
ñ) Mercaderías o bienes muebles.	7	
Para la compraventa de mercaderías o bienes muebles en general o por las		
transferencias, ya sean como aporte de capital en los actos constitutivos de		
sociedad o de adjudicación en los de disolución, el catorce por mil		14%
o) Mutuo.		
Por los contratos de mutuo, el catorce por mil		14%
p) Novación.		
Por las novaciones, el catorce por mil		14%
q) Obligaciones.		
1) Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el catorce por mil		14%
2) Por las obligaciones que resulten de créditos acordados para la compra de		
mercaderías, el catorce por mil		14%

110horavie Legistatura 1	100	шсии
r) Prenda.		
Por su constitución, cesión, endosos y/o sustituciones, el catorce por mil		14%
s) Protesto.		
Por los protestos por falta de aceptación o pago, pesos quince	\$	15
t) Protocolización.		
Por las protocolizaciones de actos onerosos, pesos treinta	\$	30
u) Renta vitalicia.		
Por la constitución de rentas vitalicias, el catorce por mil		14%
v) Por las operaciones de compraventa de semovientes, lanas y cueros o por sus		
aportes como capital en los contratos de constitución de sociedades o		
adjudicaciones en los de disolución, el catorce por mil		14%
w) Seguros y reaseguros.		
1) Por los contratos de seguro de vida, uno por mil		1‰
2) Por los contratos seguros de ramos elementales, catorce por mil		14%
x) Sociedades.		
1) Por las constituciones de sociedades, ampliación del capital o prórroga, el		1.40/
catorce por mil		14‰
2) Por cesión de cuotas de capital y participaciones sociales, el catorce por mil .		14%
3) Por la disolución de sociedades, sin perjuicio del pago de los impuestos que	ф	Γ0
correspondan por las adjudicaciones que se realicen, pesos cincuenta	\$	50
4) Por la instalación en nuestra Provincia de sucursales o agencias de		
sociedades que tengan su domicilio legal fuera de ella, cuando a aquellas no		
les haya sido asignado capital y este, a su vez, no pueda determinarse en	ф	150
base a las normas establecidas por la Dirección, pesos ciento cincuenta	\$	150
5) Por las sociedades que en forma transitoria operen en la Provincia, inscribiendo para tal fin sus contratos en el Registro Público de Comercio,		
pesos doscientos cincuenta	\$	250
6) Por el cambio de jurisdicción de sociedades, el catorce por mil	Ψ	14‰
Se podrá tomar como pago a cuenta el impuesto abonado en la jurisdicción		14/00
de origen, por el capital suscripto hasta ese momento.		
y) Transacciones.		
Por las transacciones instrumentadas pública o privadamente o realizadas en		
actuaciones administrativas, el catorce por mil		14‰
z) Por los actos, contratos y operaciones en los que a la fecha de otorgamiento no		11/00
pueda determinarse el monto, se pagará un impuesto de pesos doscientos cincuenta	\$	250
aa)Las solicitudes-contrato o contratos que se encuadren en las actividades	Ψ	250
conocidas como de capitalización o ahorro, o ahorro para fines determinados,		
o ahorro previo para fines determinados, o de crédito recíproco, o de		
constitución de capitales, y en general, cualquier actividad que implique la		
captación de dinero o valores al público con promesas de prestaciones o		
beneficios futuros. Alícuota aplicable, el diez por mil		10‰
ab)Por los instrumentos formalizados con anterioridad al 01/04/1991, pesos cien,		10 /00
a los cuales se les adicionará las sanciones y accesorios que correspondan hasta		
la fecha de pago	\$	100
Lape	Ψ	100

Artículo 15 Fíjase el impuesto mínimo a que se refiere el artículo 262 del Código Fiscal provincial, en pesos quince (\$ 15).

CAPÍTULO II

ACTOS Y CONTRATOS SOBRE INMUEBLES

<u>Artículo 16</u> Por actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece:

	Los boletos de compra-venta, permuta y las cesiones de los mismos, cuando se trate de bienes inmuebles, el catorce por mil	14‰
b)	Acciones y derechos. Cesión. Por la cesión de acciones y derechos vinculados con inmuebles o de créditos hipotecarios, el catorce por mil	14‰
c)	Derechos reales.	14/00
c)	Por las escrituras públicas en las que se constituyan, reserven, modifiquen, prorroguen o amplíen derechos reales sobre inmuebles, con excepción de los previstos en el inciso 3), el quince por mil	15‰
d)	Dominio.	
,	 Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, el treinta por mil . Por la declaración de dominio de inmuebles, cuando el que lo trasmite hubiere expresado en la escritura de compra, que la adquisición la efectuaba para la persona o entidad a favor de la cual se hace la declaratoria o -en su defecto- cuando judicialmente se disponga tal declaración por haberse 	30‰
	acreditado en autos dichas circunstancias, pesos treinta	\$ 30
	prescripción, el treinta por mil sobre la valuación fiscal	30‰
	4) Por la cancelación total o parcial de cualquier derecho real, pesos cien	\$ 100
e)	Propiedad horizontal.	
	Por los contratos de propiedad horizontal y sus modificaciones, sin perjuicio	
^	del pago de la locación de servicios, pesos ciento cincuenta	\$ 150
t)	Transferencia de mejoras.	
	La transferencia de construcciones o mejoras que tenga el carácter de inmuebles por accesión física, instrumentada pública o privadamente, el treinta por mil	30‰
	por accesion risica, iristrumentada publica o privadamente, er trenta por filli	JU /00
	CAPÍTI II O III	

CAPÍTULO III

OPERACIONES DE TIPO COMERCIAL Y BANCARIO

<u>Artículo 17</u> Por los actos, contratos u operaciones que a continuación se detallan, se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece:

a) Acciones.	
Por las transferencias de acciones, el catorce por mil	14%
b) Comisión o consignación.	
1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil	14%
2) Si su monto es indeterminado, pesos treinta	\$ 30

c) Establecimientos comerciales e industriales.		
Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales e industriales o por		
la transferencia, ya sea como aporte de capital en los contratos constitutivos de		
sociedad o como adjudicación en los de disolución, el catorce por mil		14%
d) Facturas.		
Por las facturas conformadas, el catorce por mil		14%
e) Letras de cambio.		
1) Por las letras de cambio hasta cinco (5) días vista, el diez por mil		10‰
2) Por las letras de cambio de más de cinco (5) días vista y por las libradas a		
días o meses fecha, el catorce por mil		14%
f) Representaciones.		
Por contratos de representación, pesos treinta	\$	30
g) Títulos.		
Por los títulos de capitalización o ahorro emitidos o colocados en la Provincia,		
el tres por mil		3‰
h) Adelantos en cuenta corriente.		
Por los adelantos en cuentas corrientes que devenguen interés, a cargo		
exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual		20‰
i) Créditos en descubierto.		
Por los créditos en descubierto que devenguen interés, a cargo exclusivo del		200/
prestatario, el veinte por mil anual		20‰
j) Cheques.	ሰ	0.25
Por cada cheque, centavos veinticinco	\$	0,25
k) Depósitos.		
Por los depósitos de dinero a plazo que devenguen interés, a cargo exclusivo del		20‰
depositante, exceptuándose los depósitos judiciales, el veinte por mil anual		20 ‰ 1‰
l) Por giros y órdenes de pago, el uno por mil		1 700
, 6 , 6		1‰
 Por los seguros sobre vida, uno por mil		20%
Por los certificados provisorios de seguros, pesos cinco	\$	20 /00 5
1 of 103 certificatios provisorios de seguros, pesos enteo	Ψ	5

TÍTULO V

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

<u>CAPÍTULO I</u>

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS EN GENERAL

- Artículo 18 Por la retribución de los servicios que presta la Administración Pública, conforme a las previsiones del Libro Cuarto, Parte Especial, del Código Fiscal provincial, se fijan las tasas expresadas en los artículos siguientes.
- Artículo 19 La tasa general de actuación será de pesos cincuenta centavos (\$ 0,50) por cada foja en las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública, independientemente de las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan.
- <u>Artículo 20</u> Por las actuaciones que se enumeran a continuación, cualquiera sea la repartición donde se produzca, se deberá satisfacer las siguientes tasas:

a) Habilitación de fábricas.	
Por la habilitación de establecimientos industriales de cualquier naturaleza,	
dentro de la Provincia, o de las ampliaciones que se incorporan sobre la base	
del valor de bienes muebles, inmuebles, maquinarias e instalaciones a que se	
refiere la solicitud, se abonará el dos por mil	2‰
Máximo de la sobretasa, pesos ciento cincuenta	\$ 150
Mínimo, pesos sesenta	\$ 60
Esta tasa cubrirá todos los servicios y tareas administrativas referentes a la	
habilitación, cualquiera sea el organismo o reparticiones que deba prestarlos.	
b) Recibos, duplicados.	
Por cada duplicado de recibo de impuesto, contribuciones o tasas, que expidan	
las oficinas públicas a solicitud de los interesados, pesos diez	\$ 10
c) Registro de Proveedores.	
Por la inscripción en el Registro de Proveedores, pesos ciento cincuenta	\$ 150
Por la renovación de la inscripción en el Registro de Proveedores, pesos ciento	
cincuenta	\$ 150
d) Registro de Constructores de Obras Públicas:	

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO SEGÚN LA CONDICIÓN DE LA EMPRESA (\$)	
	LOCAL	NACIONAL
Trámite de inscripción	80	200
Trámite de actualización de capacidades	80	200
Trámite de actualización extraordinaria	40	100
Emisión de certificado para licitación	15	30
Emisión de constancia de inscripción	10	20

Artículo 21 De acuerdo a lo establecido en el artículo 283 del Código Fiscal provincial, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicio sujetas a retribución proporcional será de pesos veinte (\$ 20).

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

<u>Artículo 22</u> Por los servicios que a continuación se detallan, se cobrarán las siguientes tasas:

a) Registro General de Marcas y Señales.	
1) Por cada visación de certificados de venta de ganado mayor, pesos cincuenta	\$ 50
2) Por cada visación de certificados de venta de ganado menor, pesos cincuenta	\$ 50
3) Por cada visación de certificados de venta de frutos del país, pesos cincuenta	\$ 50
4) Por cada otorgamiento de guía de campaña de extracción o venta para fuera	
o dentro de la Provincia, de animales en pie, exceptuándose las crías al pie	
de las madres:	
a) Por cada cabeza de vacuno, pesos cinco	\$ 5
b) Por cada cabeza de yeguarizo, asnar o mular, pesos cinco	\$ 5
c) Por cada cabeza de lanar, caprino o porcino, centavos veinticinco	\$ 0,25
5) Por cada guía de campaña dentro de la Provincia para tránsito de veranada	
e invernada, o viceversa, para pastoreo o engorde, por ida y vuelta, dentro	
de los ciento sesenta (160) días, pesos cincuenta	\$ 50

6) Por cada:		
a) Inscripción de marcas y/o extensión de boletos, pesos trescientos	\$	300
b) Inscripción de señales y/o extensión de boletos, pesos ciento cincuenta	\$	150
, 1		150
c) Duplicado de boleto de marca, pesos ciento cincuenta	\$ \$	80
d) Duplicado de boleto de señal, pesos ochenta	Ф \$	
e) Permiso de marcación, remarcación y/o señalada, pesos cincuenta	Ф	50
7) Por cada otorgamiento de certificados, por tramitación de boleto de marca,		
que suple provisoriamente el boleto original, por ciento ochenta (180) días,	Ф	150
pesos ciento cincuenta	\$	150
8) Por certificación de fotocopias y por todo otro tipo de certificaciones no	ф	4.0
especificadas, pesos diez	\$	10
FOJAS: Por cada una de las fojas siguientes a la primera, centavos veinticinco	\$	0,25
b) Acopios de frutos del país.		
1) Por cada otorgamiento de guías para transporte fuera de la Provincia de		
frutos del país:		
a) Por cada kilogramo de lana ovina, centavos diez	\$	0,10
b) Por cada kilogramo de pelo caprino, centavos diez	\$	0,10
c) Por cada kilogramo de cerdo, centavos diez	\$	0,10
d) Por cada kilogramo de pluma de avutarda, centavos diez	\$	0,10
e) Por cada cuero vacuno, centavos veinte	\$	0,20
f) Por cada cuero de ovino, centavos diez	\$	0,10
g) Por cada cuero caprino, centavos diez	\$	0,10
h) Por cada cuero yeguarizo o mular, centavos veinte	\$	0,20
i) Por cada cuero nonato ovino, centavos diez	\$	0,10
j) Por cada cuero nonato caprino, centavos diez	\$	0,10
k) Por cada cuero nonato, vacuno, mular o yeguarizo, centavos diez	\$	0,10
l) Por cada cuero de guanaco, pesos tres con cincuenta	\$	3,50
m)Por cada cuero de ciervo, pesos dos con cincuenta	\$	2,50
n) Por cada cuero de puma, pesos tres con cincuenta	\$	3,50
ñ) Por cada piel de zorro colorado, pesos tres con cincuenta	\$	3,50
o) Por cada piel de zorro gris, pesos dos con cincuenta	\$	2,50
p) Por cada piel de conejo, centavos diez	\$	0,10
1/	\$	0,10
q) Por cada piel de gato casero, centavos diez		
r) Por cada piel de liebre europea, centavos diez	\$ c	0,10
s) Por cada asta de volteo de ciervo, centavos setenta	\$	0,70
t) Por cada cuero industrializado de ganando menor o mayor, centavos diez	\$	0,10
u) Por cada piel industrializada, centavos diez	\$	0,10
2) Por inscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales,	_	
pesos cien	\$	100
3) Por reinscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales,		
pesos cien	\$	100
4) Por trámite urgente de los servicios indicados en los incisos a) y b), las tasas serán duplicadas.		
5) Fíjase la siguiente escala de multas por las infracciones que se detallan:		
a) No estar debidamente habilitado como acopiador de frutos del país, manufacturero o industrial:		
Primera infracción: cinco (5) veces la tasa de inscripción.		
Primera reincidencia: diez (10) veces la tasa de inscripción.		
Segunda reincidencia: quince (15) veces la tasa de inscripción.		
Tercera reincidencia y subsiguientes: duplicar el valor de la última		
sanción aplicada.		
sancion apricada.		

b) No tener actualizadas las entradas y salidas de frutos en el libro respectivo:

Primera infracción: diez (10) veces la tasa que le correspondiera pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.

Primera reincidencia: veinte (20) veces la tasa que le correspondiere pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.

Segunda reincidencia: treinta (30) veces la tasa que le correspondiere pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.

Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplicarán los valores de la aplicada.

c) Transitar, transportar o comercializar frutos sin contar con la correspondiente documentación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 147/80.

Primera infracción: diez (10) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.

Primera reincidencia: veinte (20) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.

Segunda reincidencia: treinta (30) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.

Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplicará el valor de la última sanción aplicada.

d) Adulteración de las guías de tránsito, de certificados de origen y de legítima tenencia de los frutos o permisos de caza comercial.

Primera infracción: veinte (20) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.

Primera reincidencia: cuarenta (40) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.

Segunda reincidencia: sesenta (60) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.

Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplicará el valor de la última sanción aplicada.

- e) Reinscripción en los registros fuera de término:
 - Primera infracción: cinco (5) veces la tasa de reinscripción.
 - Reincidencia: se duplicará el valor de la sanción aplicada por la primera infracción.
- 6) A los efectos de las sanciones de la Ley provincial de acopios de frutos del país, se considerará:
 - Primera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los seis (6) meses posteriores a la anterior.
 - Segunda reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los doce (12) meses posteriores a la primera.
 - Tercera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los dieciocho (18) meses posteriores a la primera.
- 7) En todos los casos las multas por distintas infracciones son acumulativas.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

<u>Artículo 23</u> Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

a) Se gravará:		
1) Toda manifestación de descubrimiento, con pesos tres mil	\$	3.000
2) Toda solicitud de cateo, con pesos cinco mil	\$	5.000
3) Toda solicitud de cantera:		
a) En terreno fiscal, con pesos mil quinientos	\$	1.500
b) En terreno particular, con pesos un mil	\$	1.000
4) Toda solicitud de servidumbre, con pesos dos mil	\$	2.000
5) Toda solicitud de estaca mina, con pesos tres mil	\$	3.000
6) Toda solicitud de demasías o socavones, con pesos mil quinientos	\$	1.500
7) Toda solicitud de establecimientos, con pesos dos mil	\$	2.000
Los valores establecidos en las categorías anteriores se harán efectivos en el		
momento de quedar firme el trámite administrativo, una vez pasado los		
reconocimientos catastrales.		
En cuanto a la propiedad dominial de los terrenos en que está ubicada la		
solicitud minera, el monto solicitado como sellado, que acompañará el		
pedimento minero será de pesos trescientos	\$	300
8) Toda solicitud de mina vacante:		
a) Con estudio geológico de detalles, con pesos cinco mil	\$	5.000
b) Con evaluación geológica preliminar, con pesos cuatro mil	\$	4.000
c) Sin estudio, con pesos tres mil	\$	3.000
b) Se gravará:		
1) Cada una de las ampliaciones mineras que se soliciten y sus aplicaciones,		
con pesos mil quinientos	\$	1.500
2) Cada inscripción de contrato de sociedad y sus posteriores modificaciones,		
con pesos trescientos	\$	300
3) La inscripción de cesiones de derechos, transferencias, ventas, resoluciones		
judiciales y cualquier otro contrato por el que se constituyan o modifiquen		
derechos mineros, con pesos un mil	\$	1.000
4) El costo del padrón minero, con pesos quinientos	\$	500
5) La inscripción de poderes generales, especiales y las sustituciones, con	ф	200
pesos trescientos	\$	300
6) El despacho de cada célula minera por vía postal, con pesos ciento cincuenta	\$	150
c) Se gravará:	ф	500
1) La inscripción como apoderado minero, con pesos quinientos	\$	500
2) La inscripción como productor minero, con pesos ciento cincuenta	\$	150
d) Se gravará:		
1) Cada uno de los certificados de dominio expedido por Escribanía de Minas,	φ	450
con pesos cuatrocientos cincuenta	\$	450
Ellos deberán ser solicitados por los funcionarios actuantes, en todos los		
casos, para constituir o modificar derechos mineros. Su validez dentro de la		
Provincia será de quince (15) días hábiles, y fuera de ella, de veinticinco (25) días hábiles.		
2) Cada uno de los certificados de inscripción como productor minero expedido por Escribanía de Minas, con pesos cien	\$	100
3) Todo testimonio o edicto confeccionado por Escribanía de Minas, con pesos cien	Ф \$	100
4) Todo otro certificado expedido por cualquier sector de la Dirección	Ψ	100
Provincial de Minería, con pesos cien	\$	100
1 10 v Helin de Willerin, con pesos cien	Ψ	100

5) Cada solicitud de Catastro Minero (formato electrónico), con pesos ciento	_	
cincuenta	\$	150
e) Se gravará: 1) Por cada foia da fatacania, con neces dos	¢	2
 Por cada foja de fotocopia, con pesos dos Cada una de las certificaciones de firmas efectuadas por Escribanía o 	\$	2
Secretaría de Minas, con pesos cien	\$	100
3) Por cada certificación o autenticación de copia o fotocopia, con pesos diez	\$	10
f) Se gravará:	·	
Cada guía de mineral:		
1) Primera categoría, por tonelada o fracción:		
a) Si el establecimiento de destino se encontrase localizado en territorio		
provincial, con centavos setenta y cinco	\$	0,75
b) Si el establecimiento de destino se encontrase fuera del territorio		. =
provincial, pero en territorio nacional, con pesos quince	\$	15
c) Si el establecimiento de destino se encontrase localizado fuera del	\$	60
territorio nacional, con pesos sesenta	Ф	00
a) Si el establecimiento de destino se encontrase localizado en territorio		
provincial, con centavos cuarenta y cinco	\$	0,45
b) Si el establecimiento de destino se encontrase fuera del territorio	·	,
provincial, pero en territorio nacional, con centavos noventa	\$	0,90
c) Si el establecimiento de destino se encontrase fuera del territorio		
nacional, con pesos cincuenta	\$	50
d) En aprovechamiento común, con un peso con ochenta centavos	\$	1,80
3) Tercera categoría:		
 a) Piedra laja, caliza, mármoles y piedras de ornamentación, por tonelada o fracción: 		
1) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial o		
nacional, con centavos cuarenta y cinco	\$	0,45
2) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional,	*	5, _5
con pesos cincuenta	\$	50
b) Áridos, basalto y puzolana, por tonelada o fracción:		
1) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial o		
nacional, con centavos treinta	\$	0,30
2) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional,	ф	4.0
con pesos diez	\$	10
La confección y entrega de talonarios de guías mineras con pesos cincuenta y uno	\$	51

Sin perjuicio del destino de la carga mineral, el tributo de la guía minera sobre todo transporte mineral o mineralero se ajustará anualmente de acuerdo a la sustancia mineral, el grado de beneficio o industrialización, según su uso y de acuerdo a los costos de producción, y la realidad del mercado, los que serán determinados por decreto del Poder Ejecutivo provincial.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y SIMPLES ASOCIACIONES

<u>Artículo 24</u> Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

a) Por toda solicitud de conformación de su acto constitutivo interpuesto por sociedades comerciales y por acciones, conforme al artículo 167 de la Ley nacional 19.550, como así también la inscripción de sociedades de otras jurisdicciones, pesos seiscientos setenta.....

670

b) Cuando la solicitud contenga -además- requerimientos de aprobación de	
valuación (artículo 51 Ley nacional ut supra), pesos setecientos noventa y cuatro	\$ 794
c) Por toda solicitud de reconocimientos de personería jurídica interpuesta por	
asociaciones civiles, pesos ciento ochenta y seis	\$ 186
d) Por toda solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Simples	
Asociaciones, pesos noventa y tres	\$ 93
e) Por toda solicitud de conformación de modificaciones de estatutos o reglamento	
de sociedades comerciales por acciones, pesos trescientos noventa y uno	\$ 391
f) Por toda solicitud de aprobación de reforma de estatutos o reglamentos, de	
asociaciones civiles con personería jurídica, pesos ciento ochenta y seis	\$ 186
g) Por toda solicitud de aprobación de reformas de estatutos o reglamentos, de	
simples asociaciones, pesos cincuenta y seis	\$ 56
h) Inspección y contralor:	
Fíjase para todas las asociaciones comerciales con domicilio en la Provincia, las	
siguientes escalas:	

CAPITAL SUSCRIPTO (en pesos)	IMPORTES FIJOS	
100.000 a 600.000 600.001 a 1.200.000 1.200.001 a 2.400.000 2.400.001 a 4.800.000 4.800.001 a 10.800.000 10.800.001 en adelante	\$ \$ \$ \$	3.000 6.000 12.000 24.000 54.000
Más del uno por mil (1‰) sobre el excedente de pesos diez millones ochocientos mil (\$ 10.800.000,00)		

	1) La tasa anual de inspección y contralor de sociedades tendrá como vencimiento el 31 de diciembre de cada año. Las sociedades anónimas en liquidación		
	abonarán la suma de pesos ciento veinticuatro anuales únicamente	\$	124
	artículo 301 de la Ley nacional 19.550, inciso 1), pesos setecientos cuarenta y cuatro.	\$	744
	3) Por toda solicitud de convocatoria de asamblea, de conformidad con la norma del artículo 28 de la Ley provincial 77, pesos sesenta y dos	\$	62
i)	Certificaciones, informes:		
	1) Toda certificación expedida por la Dirección de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a sociedades comerciales inscriptas en la		
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$	120
	Provincia, pesos ciento veinte.	Ф	120
	2) Toda certificación extendida a solicitud de interesados y referida a	ф	27
	entidades civiles con personería jurídica, pesos treinta y siete	\$	37
	3) Por todo informe evacuado a requerimiento judicial por solicitud de las		
	partes en juicio -con excepción de los juicios laborales- se deberá abonar en		
	forma previa la tasa de pesos cien	\$	100
	4) Cuando hubiere que adjuntar al informe copias autenticadas de estatutos,		
	reglamentos, balances o documentación similar y las mismas no fueren		
	suministradas por la parte interesada, se deberá abonar pesos ciento veinticuatro.	\$	124
	5) Toda certificación o informe extendida a solicitud de interesados y referida		
	a Cooperativas y Mutuales, pesos treinta y siete	\$	37
	a cooperativate y triataures, pesos trenta y siete	Ψ	01

j) Ley provincial de Rifas 700:		
1) Toda autorización de venta de rifas, bonos contribución y juegos similares		
interpuesta por entidades de la jurisdicción provincial, pesos quinientos		
noventa y cinco	\$	595
2) Cuando la solicitud fuera interpuesta por entidades de extraña jurisdicción,	Ψ	0,0
pesos seiscientos cincuenta y siete	\$	657
3) Por pedido de nuevas autorizaciones por entidades de extraña jurisdicción,	Ψ	037
, <u> </u>	ሰ	272
conforme al artículo 68 de la Ley provincial 700, pesos trescientos setenta y dos	\$	372
k) Rúbrica de libros (Asociaciones, fundaciones, Cooperativas y Mutuales, Rifas):		
1) Por cada rúbrica inicial de libros y por cada libro de hasta cien (100) fojas o	Ф	25
doscientos (200) folios útiles, pesos veinticinco	\$	25
2) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada	Φ.	
libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, pesos veinticinco	\$	25
3) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de hasta cien (100)		
fojas o doscientos (200) folios útiles, por primera vez, pesos veinticinco	\$	25
Por segunda vez, pesos veintinueve	\$	29
Por tercera vez, pesos treinta y siete	\$	37
Por cuarta vez y siguientes, pesos cincuenta	\$	50
4) Por cada rúbrica de hasta quinientos (500) fojas y en relación con los incisos		
1) 2) y 3), por primera vez, pesos treinta y siete	\$	37
Por segunda vez, pesos cuarenta y tres	\$	43
Por tercera vez, pesos cincuenta	\$	50
Por cuarta vez y siguientes, sesenta y dos	\$	62
5) Por más de quinientos (500) folios útiles y por cada millar, pesos setenta y dos	\$	72
l) Veeduría de asambleas solicitadas por interesados (asociaciones civiles,	Ψ	<i>, -</i>
fundaciones, cooperativa y mutuales):		
1) En Neuquén capital por veedor y por jornada, pesos cincuenta	\$	50
2) Fuera de Neuquén capital desde 7 hasta 50 km por veedor y por jornada,	Ψ	50
pesos cienpesos cien	ф	100
1	\$ ¢	
3) Entre 51 y 200 km por veedor y por jornada, pesos ciento cincuenta	\$	150
4) Más de 200 km por veedor y por jornada, pesos trescientos	\$	300
<u>CAPÍTULO V</u>		
<u>Criticle v</u>		
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL		
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS		
Artículo 25 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las significación de detallan de de detallan de detallan de detallan de detallan de detallan de de detallan de de detallan de de detallan de	uient	es tasas:
a) Por el testimonio y/o certificado de actas de nacimiento, matrimonio o	Φ.	
defunción, pesos veinticinco	\$	25
b) Por certificado negativo de inscripción de nacimiento o defunción, pesos	Ф	25
veinticinco	\$	25
c) Por la inscripción de sentencia de declaratoria de filiación, pesos treinta	\$	30
d) Por inscripción de adopciones, pesos treinta	\$	30
e) Por la adición de apellido solicitada después de la inscripción del nacimiento,		
pesos sesenta y cinco	\$	65
f) Por la inscripción fuera de término de nacimiento y defunciones, pesos treinta	\$	30
g) Por rectificación de partidas o inclusión de datos, pesos setenta	\$	70
h) Por el casamiento en horas y días hábiles en la oficina, pesos cincuenta	\$	50
i) Por el casamiento en horas inhábiles en la oficina, pesos cien	\$	100
j) Por el casamiento que por imposibilidad de alguno de los contrayentes deba		
realizarse fuera de la oficina en un radio no mayor a 5 km, pesos cincuenta	\$	50
Por Km. excedente pesos cinco	\$	5

Tionoravie Legisiatura i	700	THEIM
k) Por cada testigo excedente para el matrimonio requeridos por los contrayentes,		
pesos cincuenta	\$	50
1) Por casamientos a domicilio no vinculado al inciso j), pesos setecientos cincuenta	\$	750
m) Por inscripción de divorcio o nulidades de matrimonios, pesos cincuenta	\$	50
n) Inscripción de oficios judiciales urgente, pesos cien	\$	100
ñ) Tramitación urgente de pedidos testimonio y/o certificados de actas, pesos cincuenta	\$	50
o) Por la libreta de familia, pesos sesenta	\$	60
p) Por inscripción de nacimientos y defunciones en libreta de familia, pesos quince	\$	15
q) Por emisión de licencias de inhumación, pesos veinte	\$	20
r) Por la inscripción en libros especiales, pesos sesenta	\$	60
s) Por la certificación de firma de oficiales públicos, pesos veinte	\$	20
t) Por pedidos de informes o búsqueda de ficheros, pesos quince	\$	15
u) Por solicitud de nombres no autorizados, pesos ochenta	\$	80
<u>CAPÍTULO VI</u>		
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBL	E	
		- 1
Artículo 26 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se oblarán las sigu	iente	s tasas:
a) Publicidad Registral (artículos 23 y 27, Ley nacional 17.801 - Capítulo IV Ley provinc	cial 20	087)
1) Por cada certificado, informe de dominio y sus condiciones, expedido a		,
solicitud judicial o de parte interesada, por cada inmueble y hasta dos fojas		
del folio real: tasa fija pesos cuarenta	\$	40
Por cada foja excedente, tasa fija pesos doce	\$	12
2) Por cada certificado o informe de dominio para derecho real de uso compartido,		
por cada operación y hasta dos fojas de folio real, tasa fija pesos cuarenta	\$	40
Por cada foja excedente, tasa fija pesos doce	\$	12
3) Por cada informe sobre titularidad de inmueble por persona, tasa fija pesos		
cuarenta	\$	40
4) Por cada certificación de constancias de inhibición por persona, tasa fija		
pesos cuarenta	\$	40
5) Por cada duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos,		
tasa fija pesos cuarenta	\$	40
6) Por cada foja de fotocopia autenticada de la documentación registral que se		
expida de conformidad al artículo 27 de la Ley nacional 17.801 (y		
correspondiente de la Ley provincial 2087), tasa fija pesos cuarenta	\$	40
7) Por cada renuncia a la reserva de prioridad generada por una certificación o		
documento anterior, por inmueble, tasa fija pesos cuarenta	\$	40
b) Registraciones		
1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución		
de derechos reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación del		
dominio pleno o nuda propiedad, dominio fiduciario, leasing, sustitución		
de fiduciario no previsto en el contrato, declaratoria de herederos, cesión de		
derechos hereditarios, división de condominio, división de sociedad		
conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión, expropiación, adjudicación		
por divorcio, dación en pago; por cada inscripción, reinscripción, ampliación,		
sustitución de hipoteca o cesión de crédito hipotecario, por anotación,		
constitución de usufructo, servidumbre, uso y habitación):		
Alícuota del seis por mil por inmueble (tomando como base la valuación		
fiscal para el pago del Impuesto Inmobiliario, salvo que el monto del		
contrato fuera mayor, en cuyo caso se tomará como base este último)		6‰
	\$	150
Tasa Mínima por inmueble, pesos ciento cincuenta	Ψ	150
En transferencia de dominio con origen en contrato de leasing se calcula la		
alícuota sobre el valor residual.		

2) Part 1, inspirate de contra de Code del maistre de contra de Code del maistre de contra de Code de		
2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique		
transmisión de dominio (ejemplos enunciativos: por cambio de		
denominación social, cambio de nombre o cambio de género del titular, o		
dispuesta por ley):		
Tasa Fija por inmueble, pesos ciento cincuenta	\$	150
3) Por la anotación de inhibición general de bienes, anotación de litis, u otra medida	4	100
,	ሰ	150
cautelar que no tuviera monto determinado: Tasa Fija, pesos ciento cincuenta	\$	150
4) Por cada anotación de embargo, o inscripción de medidas cautelares que		
tuvieran monto determinado, se abonará sobre el monto cautelado		4%
Tasa Mínima por persona o por inmueble, pesos ciento cincuenta	\$	150
5) Por cada liberación, división y cancelación de hipoteca, servidumbre,		
usufructo, uso y habitación, por inmueble: Tasa Fija, pesos noventa	\$	90
6) Por la anotación del levantamiento de medidas cautelares por cada persona	Ψ	70
o inmueble:	ф	00
Tasa Fija, pesos noventa	\$	90
7) Por la inscripción de documentos judiciales, notariales o administrativos;		
aclaratorios, rectificatorios o confirmatorios de otros, sin alterar su valor,		
término o naturaleza:		
Tasa Fija, pesos noventa	\$	90
8) Por la anotación de sustitución de fiduciario prevista en el contrato de	4	, 0
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
fideicomiso, por cada inmueble:	ф	00
Tasa Fija, pesos noventa	\$	90
9) Por la toma de razón en pagaré, letra o cupón hipotecario, por cada documento:		
Tasa Fija, pesos treinta	\$	30
10) Por la inscripción de la afectación a propiedad horizontal y de unidades		
funcionales construidas, en construcción y/o a construirse:		
a) Hasta cien unidades funcionales, por cada unidad:		
Tasa Fija, pesos sesenta	\$	60
b) Más de cien unidades funcionales, por cada unidad adicional:	4	
	¢	30
Tasa Fija, pesos treinta	\$	
Tasa Mínima, pesos ciento cincuenta	\$	150
11) Por inscripción de la modificación del reglamento de copropiedad y		
administración:		
a) Cuando no se altere el número de unidades funcionales, por cada unidad		
funcional:		
Tasa Fija, pesos treinta	\$	30
b) Por cada unidad funcional adicional:	•	
Tasa Fija, pesos sesenta	\$	60
, =		
Tasa Mínima, pesos ciento cincuenta	\$	150
12) Por la inscripción de englobamiento por cada inmueble a matricularse:	_	
Tasa Fija, pesos ciento cincuenta	\$	150
13) Por inscripciones de subdivisión o redistribución parcelaria y loteo - Ley		
Nacional 14.005:		
a) Por cada nuevo inmueble hasta cien:		
Tasa Fija, pesos treinta	\$	30
b) Por cada lote excedente:	•	
Tasa Fija, pesos quince	\$	15
	Ψ	15
14) Por constancia de inscripción en cada ejemplar del mismo tenor que el		
documento original:	Φ.	20
Tasa Fija, pesos treinta	\$	30
15) Por cada pedido de prórroga de inscripciones provisionales:		
Tasa Fija, pesos ciento cincuenta	\$	150
J., I	Ψ	

Ö		
16) Por habilitación de libros de consorcio de propiedad horizontal, por cada		
ejemplar: Tasa Fija, pesos ciento cincuenta		
17) Por la anotación de segundo testimonio, por cada inmueble:		
Tasa Fija, pesos ciento cincuenta	\$	150
18) Por toda solicitud de registración, inscripción o anotación de documento no		
gravada expresamente, por inmueble:		
Tasa Fija, pesos ciento cincuenta	\$	150
c) Servicios Especiales	Ψ	100
El trámite urgente tributará independientemente de la tasa o sobretasa que		
corresponda.		
1) Venta de formularios:		
, ,	ф	20
a) Minuta universal (original, copia y anexo): tasa fija, pesos treinta	\$	30
b) Solicitud certificado, informe de dominio o inhibiciones (original y	ф	20
copia): tasa fija, pesos veinte	\$	20
2) Despacho urgente de certificados e informes (por inmueble) sujeta a las		
posibilidades del servicio:	_	
a) En el día de su presentación: tasa fija, pesos seiscientos	\$	600
b) A las veinticuatro (24) horas de su presentación: tasa fija, pesos		
cuatrocientos veinticinco	\$	425
Cuando la expedición del certificado sea de tal complejidad que para su		
elaboración se requiera un análisis más profundo, ese término podrá ser		
prorrogado en veinticuatro (24) horas.		
3) Trámite urgente de inscripciones, sujeta a las posibilidades del servicio, hasta		
diez (10) inmuebles o personas en el supuesto de inhibición general de bienes.		
a) A las veinticuatro (24) horas: tasa fija, pesos un mil ochocientos	\$	1.800
b) A las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación: tasa fija, pesos un		
mil doscientos	\$	1.200
En caso de Reglamentos de afectación a Propiedad Horizontal o		
inscripciones de planos, cuando superen los diez (10) inmuebles, se		
adicionará a los montos previstos en los incisos a) y b) por inmueble		
pesos cincuenta	\$	50
Înforme sobre titularidad actual del dominio, distinta de la mencionada		
en la solicitud: tasa fija, pesos sesenta y cinco	\$	65
4) Despacho urgente de copia autenticada de la documentación registral: tasa		
fija, pesos noventa	\$	90
5) Expedición de copias de resoluciones dictadas por la Dirección General, por		
ejemplar: tasa fija, pesos doce	\$	12
6) Estudio de antecedentes de títulos registrados sujeto a las disponibilidades	Ψ	- -
del servicio:		
a) Hasta cinco (5) años anteriores: tasa fija, pesos un mil doscientos	\$	1.200
b) De cinco (5) a diez (10) años anteriores: tasa fija, pesos dos mil	Ψ	1.200
cuatrocientos cincuenta	\$	2.450
c) De diez (10) a veinte (20) años anteriores: tasa fija, pesos tres mil	Ψ	4. 1 30
	¢	2 650
seiscientos cincuenta	\$	3.650
d) Más de veinte (20) años: tasa fija, pesos cuatro mil ochocientos ochenta	\$	4.880
7) Consultas <i>web</i> : los trámites y servicios efectuados vía <i>web</i> , abonarán la tasa		200/
fijada para cada trámite, incrementada en un treinta por ciento		30%

CAPÍTULO VII

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PROMOCIÓN TERRITORIAL

<u>Artículo 27</u> Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

a) Licencias comerciales:	
1) Por habilitación anual de establecimientos comerciales o industriales fuera del	
ejido municipal (no comprendidos en el inciso siguiente), pesos ochocientos	\$ 800
2) Por habilitación anual de establecimientos comerciales turísticos fuera del	
ejido municipal, pesos dos mil	\$ 2.000
3) Por habilitación anual otorgada a vendedores ambulantes, pesos cuatrocientos	\$ 400
b) Búsqueda de información de comercio exterior.	
1) Oportunidades comerciales, pesos cincuenta	\$ 50
2) Estudios de mercado, pesos cincuenta	\$ 50
3) Listados de importadores, pesos cincuenta	\$ 50

CAPÍTULO VIII

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

<u>Artículo 28</u> Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

a) Por cada informe de deuda, reporte de la cuenta corriente, constancia de inscripción, y modificación de datos referidos a los distintos tributos y conceptos, pesos cincuenta	50
b) Por los certificados Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario, pesos cincuenta \$	50
c) Por los certificados Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario despachados con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su	
presentación, pesos doscientos\$	200
d) Por los certificados de Cumplimiento Fiscal y de libre deuda del Impuesto	
sobre los Ingresos Brutos, pesos cincuenta\$	50
e) Por los certificados de Cumplimiento Fiscal y de libre deuda del Impuesto	
sobre los Ingresos Brutos, despachados con carácter de urgente, dentro de los	• • • •
dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, pesos doscientos	200
f) Por cada certificado de gravabilidad a alícuota cero por ciento (0%), exenciones	
(excepto para los beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones Art. 165	ΕO
inc. k) - Ley 2680) y constancias de no inscripción, pesos cincuenta	50 50
g) Por el visado de escrituras, pesos cincuenta	50
h) Por el visado de escrituras públicas con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de su presentación, pesos doscientos\$	200
i) Registro de comodato de inmuebles destinados a casa habitación, pesos quinientos \$	500
j) Registro de comodato de inmuebles para otros destinos distintos a casa	300
habitación, pesos mil\$	1.000
k) Por cada solicitud de reintegro de impuestos, (excepto para el Impuesto	1.000
Inmobiliario cuando lo tramiten beneficiarios de regímenes de jubilaciones y	
pensiones Art. 165 inc. k) - Ley 2680), pesos doscientos\$	200

<u>CAPÍTULO IX</u>

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

<u>Artículo 29</u> Por los servicios que a continuación se detallan, se cobrarán las siguientes tasas:

- 49) Por trámites de expedientes de mensura, los siguientes ítems acumulativos:
 - a) Para expte., por su iniciación\$ 180
 - b) En caso de fraccionamiento de tierra o división por el régimen de propiedad horizontal, las parcelas o subparcelas resultantes pagarán conforme a la siguiente escala progresiva:

CANT	TIDAD	IMPORTE A PAGAR
Desde	Hasta	Valor de cada lote
0	10	\$ 35
11	50	\$ 20
51	100	\$ 14
101	500	\$ 10
501	en adelante	\$ 5

50) a) Por iniciación de Verificación de Subsistencia Parcelaria	\$ 100
b) Por iniciación de Verificación de Subsistencia Parcelaria (urgente)	\$ 500
51) a) Por Solicitud de desarchivo de expediente de VEP	\$ 100
b) Por solicitud de desarchivo de expediente de mensura	\$ 160
52) a) Por Solicitud de Certificado Catastral, por parcela	\$ 100
b) Por Solicitud de Certificado Catastral, por parcela (urgente)	\$ 200

PRODUCTOS DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

53) Mapa Oficial de la Provincia imagen satelital, formato papel escala 1:500.000		
54) Mapa Hidrográfico-Vial de la Pcia. del Neuquén formato papel escala 1:500.000	\$	100
Mapa Pcia. del Neuquén con Lotes Oficiales formato papel	\$	75
55) Conjunto básico de antecedentes para certificado de Verificación de		
Subsistencia de Estado Parcelario en soporte magnético	\$	30
a) Copia de Expedientes y Legajo parcelario, por cada foja	\$	4
1) D . 1 D . C . 1		

b) Reportes de Datos Generales o su equivalente por extracción de Base de Datos, conforme al siguiente detalle:

CANTIDAD D	DE PARCELAS	IMPORTE A PAGAR POR PARCELA		
Desde	Hasta	Valor soporte papel	Valor soporte digital	
1	100	\$ 10	\$ 8	
101	1.000	\$ 8	\$ 6	
1.001	10.000	\$ 6	\$ 4	
10.001	en adelante	\$ 4	\$ 2	

56) Copia de Plano de mensura registrado por grupo, según dimensión de láminas, conforme el siguiente detalle:

TIPO	BASE (cm)	ALTURA (cm)	ÁREA (bxh)(M²)	MÓDULOS	VALOR FORMATO PAPEL	VALOR FORMATO DIGITAL NO EDITABLE
A	40	32	0.128	2		
В	58	32	0.1856	3	Grupo 1	Grupo 1
С	76	32	0.2432	4	\$24,00	\$12,00
F	58	48	0.2784	5		
D	94	32	0.3008	5		
E	112	32	0.3584	6		
G	76	48	0.3648	6	Grupo 2	Grupo 2
Н	94	48	0.4512	7.5	\$ 40.00	\$ 20.00
J	76	64	0.4864	8		
I	112	48	0.5376	6		
K	94	64	0.6016	10		
L	112	64	0.7168	12	Grupo 3	Grupo 3
M	94	80	0.752	12.5	\$80	\$38,00
N	112	80	0.896	15		
Ñ	112	96	1.0752 o mayor	20	Grupo 4 \$120,00	Grupo 4 \$60,00

c) Copias de cartografía varia

TIPO	FORMATO	VALOR SOPORTE PAPEL	VALOR SOPORTE DIGITAL
Reporte gráfico, parcial del Continuo (impresión rápida)	A4	\$6,00	-
Reporte gráfico, parcial del Continuo (impresión rápida)	A3	\$8,00	-
Reporte gráfico, parcial del Continuo formato mapa	A4	\$10,00	\$6,00
Reporte gráfico, parcial del Continuo formato mapa	A3	\$12,00	\$8,00
Parcial de plano de mensura	A4	\$10,00	6
Parcial de plano de mensura	A3	\$14,00	10
Lámina de plano de mensura (reducida)	A3	\$16,00	-
Lámina de plano Certificado VEP	A3	\$16,00	\$10,00

FOTOGRAMETRÍA

57) Fotografías aéreas: cada una

Fotogramas: 23x23 cm	
a) Fotocopia	\$ 3
b) Fotocopia láser	\$ 10
c) Imagen Digital (Escaneo)	\$ 20
Ampliaciones fotográficas: 1:1000 cada una	
a) Fotocopia	\$ 12
b) Fotocopia parcial	\$ 7
c) Fotocopia láser	\$ 42
d) Fotocopia parcial láser	\$ 15
Mosaicos: cada uno	
a) Fotocopia	\$ 12
b) Fotocopia parcial	\$ 7

c) Fotocopia láser	\$ 42
d) Fotocopia parcial láser	\$ 15
Fotoíndices: cada uno	
a) Fotocopia	\$ 12
b) Fotocopia parcial	\$ 7
c) Fotocopia láser	\$ 42
d) Fotocopia parcial láser	\$ 15
INFORMACIÓN GEODESIA	
58) Cada una:	
a) Coordenadas de puntos trigonométricos	\$ 10
b) Monografías de puntos trigonométricos, formato digital	5
c) Cota de puntos altimétricos	10

CARTOGRAFÍA

59) Formato papel

La impresión de planos color restantes se clasifican de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA VALORES DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS GENERADOS POR SIG

					,	Planos Co	Planos Convencionales		Trabajos Especiales		
Grupo	Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (m2)	Vectorial (líneas)	Color Pleno	Vectorial (líneas)	Color Pleno			
	A4	29.7	21	0.06237	\$ 12	\$ 18	\$ 24	\$ 36			
	A	40	32	0.128							
	В	58	32	0.186							
1	С	76	32	0.243	\$ 29	\$ 44	\$ 57	\$ 86			
	F	58	48	0.278							
	D	94	32	0.301							
	E	112	32	0.358							
	G	76	48	0.365							
2	Н	94	48	0.451	\$ 48	\$ 72	\$ 96	\$ 144			
	J	76	64	0.486							
	I	112	48	0.538							
	K	94	64	0.602							
3	L	112	64	0.717	\$ 90	\$ 135	\$ 182	\$ 273			
3	M	94	80	0.752	\$ 90	ψ 133	ψ 102	Ψ Δ/ Θ			
	N	112	80	0.896							
4	Ñ	112	96	1,0752 o mayor	\$ 144	\$ 215	\$ 280	\$ 450			

- 61) Formato digital no editable
 - Se calcularán de acuerdo a la tabla valores de productos cartográficos generados por SIG, con una reducción del 50%.
- 62) Georreferenciación de imágenes\$ 50

VALUACIONES

64) a) Por cada certificado valuatorio común se regirá de acuerdo a la siguiente tabla:

CANT	TIDAD	IMPORTE A PAGAR
Desde	Hasta	Valor de cada lote
1	10	\$ 35
11	50	\$ 25
51	100	\$ 20
101	500	\$ 15
501	en adelante	\$ 10

b) Por cada certificado valuatorio urgente\$ 70

GENERAL

- Las tasas consignadas para los productos de Archivo y Gestión Documental, Fotogrametría, Información de Geodesia, Cartografía y SIG tendrán una reducción de un 50% (cincuenta por ciento) para el profesional auxiliar de catastro (Art. 26 Ley 2217).
- Para estudiantes, investigadores y entidades sin fines de lucro los productos cartográficos serán sin costo.
 - El costo para solicitudes emanadas de entidades sin fines de lucro quedará sujeto a análisis según requerimiento.
- Trámite urgente: para cualquier requerimiento en el cual no se encuentre especificada la tasa para trámite urgente, se duplicará la tasa por trámite simple.

CAPÍTULO X

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

<u>Artículo 30</u> Por la matriculación, inspección técnica, mecánica y habilitación de vehículos:

- a) Para el transporte de pasajeros, cargas y encomiendas, de acuerdo a la Ley provincial 482, artículo 12, inciso b), y artículo 18:
 - 1) Servicio de oferta libre:

a)	Vehículos	de hasta	veintinueve	(29) asientos,	pesos trescientos	\$	300
				/		_	

- b) Vehículos de más de veintinueve (29) asientos, pesos quinientos \$ 500
- 2) Servicios públicos:
 - a) Vehículos de hasta veintinueve (29) asientos, pesos cien \$ 100
 - b) Vehículos de más de veintinueve (29) asientos, pesos ciento cincuenta \$ 150

b) Según las características técnicas (artículo 28 del Decreto Reglamentario 779/95, Ley r	nacional
24.449).	

1)	Vehículos categoría Nº, pesos doscientos	\$ 200
2)	Vehículos categoría Nº 1, pesos trescientos	\$ 300
	Vehículos categoría Nº 2, pesos cuatrocientos	
	Vehículos categoría Nº 3, pesos quinientos	

CAPÍTULO XI

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 31 Solicitudes de autorización para ejecutar por y para terceros trabajos dentro de las zonas de caminos provinciales, por cada foja útil, pesos dos (\$ 2).

CAPÍTULO XII

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

<u>Artículo 32</u> Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

a) Por cada escritura de venta de terrenos a favor de la Provincia o entes	
autárquicos, o de compra o transferencia de terceros de la Provincia o entes	
autárquicos, el diez por mil	10‰
b) Por cada escritura de hipoteca de todo tipo y concepto, el diez por mil	10‰
c) Por cada foja o fracción en las transcripciones de documentación habilitante en	
escrituras, pesos uno	\$ 1
d) Por expedición de segundos testimonios, por cada foja, pesos uno	1

Las tasas previstas para las compraventas e hipotecas, sufrirán una reducción del cincuenta por ciento (50%) cuando tal acto o contrato tuviere por objeto la adquisición, financiación o garantía de saldo de precio de viviendas construidas a través de planes oficiales de la Provincia o en los que ésta hubiere tenido intervención.

El Poder Ejecutivo queda autorizado en tales casos a efectuar una reducción mayor, pudiendo incluso eximir al adquirente del pago de la tasa, cuando se tratare de viviendas económicas o predios rurales para adjudicatarios de escasos recursos.

CAPÍTULO XIII

JEFATURA DE POLICÍA

<u>Artículo 33</u> Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

a) Por las cédulas de identificación civil, pesos setenta	\$ 70
Por los duplicados de cédulas de identificación civil, pesos noventa	90
Por los triplicados y subsiguientes ejemplares de cédulas de identificación	
civil, pesos ciento veinte	\$ 120
b) Por los certificados de antecedentes, pesos veinticinco	\$ 25
c) Por las certificaciones de presentaciones, demás exposiciones y exposiciones de	
extravío, pesos quince	\$ 15
d) Exposiciones por extravíos de cheques, pesos cincuenta	50

e) Exposiciones por accidentes de tránsito, pesos treinta	\$ 30
f) Certificaciones de firmas, con excepción de las efectuadas en trámites	
jubilatorios, pensiones a la vejez, exención del servicio militar y gestiones	
laborales, pesos treinta y cinco	\$ 35
g) Por habilitación de libros de pasajeros, de personal de lugares de esparcimiento	
nocturno y de contralor de venta de armas, pesos ciento veinte	\$ 120
h) Por trámites de tarjetas de identificación policial del personal de locales de	
esparcimiento nocturno, pesos ochenta	\$ 80
Por cada renovación de dicha tarjeta de identificación, pesos ochenta	\$ 80
i) Por cada visa de artistas de variedades y personal de servicios de boites, cabaré	
y night clubs, pesos ciento veinte	\$ 120
j) Por todo otro certificado que no haya sido especificado en los incisos	
anteriores, pesos cuarenta	\$ 40
k) Por todo trámite urgente de documentos, se duplicará la tasa establecida para	
el documento común.	

CAPÍTULO XIV

REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS

Artículo 34 Por la concesión de registro nuevo de Escribanía que acuerda el Poder Ejecutivo provincial a favor de titulares o adscriptos, pesos cuarenta y dos (\$42).

TÍTULO VI

TASAS RETRIBUTIVAS DE CARÁCTER JUDICIAL

Artículo 35 En concepto de retribución por el servicio de justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales oblarán una tasa de justicia de conformidad a las siguientes pautas:

a) Si el monto fuere determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil	25‰
Tasa mínima general, pesos ciento cincuenta	\$ 150
b) Si el monto fuere indeterminado, pesos doscientos cincuenta	\$ 250
En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojare	
un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente,	
deberá abonarse la diferencia resultante.	

<u>Artículo 36</u> Las actuaciones judiciales que a continuación se indican, oblarán las siguientes tasas especiales:

- - 1) En los procesos concursales.
 - 2) En los juicios de mensura y deslinde.
 - 3) En los juicios de desalojo de inmueble.
 - 4) En los interdictos y acciones posesorias.
 - 5) En la reinscripción de hipotecas y prendas.
 - 6) Tercerías.
 - 7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presentaren acuerdo respecto de la distribución de los bienes.
 - 8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere el monto establecido por el artículo 21, inciso i) de la Ley nacional 23.966 y sus modificatorias.

Ö		
9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de		
herencia de extraña jurisdicción.	Ф	7 5
b) En los juicios arbitrales o de amigables componedores, pesos setenta y cinco	\$	75
En los procesos penales: cuando corresponda hacerse efectivo el pago de las		
costas de acuerdo con lo establecido en el Código Procesal Penal se oblará:	ф	150
1) En las causas correccionales, pesos ciento cincuenta	\$ ¢	150
2) En las causas criminales, pesos trescientos	\$	300
3) La presentación del particular damnificado como querellante, pesos setenta	ф	<i>7</i> 5
y cinco	\$	73
d) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la Provincia, que se tramiten	\$	150
ante la Justicia de Paz o letrada, pesos ciento cincuenta	Ф	150
e) En los embargos y otras medidas cautelares: 1) Si al monto fuero determinado o determinable, esha per mil		8‰
1) Si el monto fuere determinado o determinable, ocho por mil	¢	50
Tasa mínima general, pesos cincuenta	\$ \$	80
2) Si el monto fuere indeterminado, pesos ochenta	Ф	80
Artículo 37 En los trámites de competencia de la Justicia de Paz se oblarán las sig fijas:	uient	tes tasas
a) Informaciones sumarias, pesos quince	\$	15
b) Declaraciones Juradas, pesos quince	\$	15
c) Permisos de viaje, pesos siete con cincuenta centavos	\$	7,5 0
d) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, pesos siete		
con cincuenta centavos	\$	7,5 0
e) Celebración de arreglos conciliatorios, pesos quince	\$	15
TÍTULO VII		
TASAS RETRIBUTIVAS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO		
Artículo 38 Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registra Comercio, se oblarán las siguientes tasas:	o Pú	blico de
 a) TRÁMITE URGENTE: el importe de la tasa será igual al monto fijado para trámite ordinario, con lo cual el costo total resultará duplicado. b) TRÁMITE ORDINARIO: 1) COMERCIANTES: 		
a) Alta de matrícula, pesos doscientos quince	\$	215
b) Baja de matrícula, pesos doscientos quince	\$	215
c) Modificación de matrícula, pesos doscientos quince	\$	215
d) Designación de factor, gerente o dependiente, pesos doscientos quince	\$	215
e) Expedición de segundo testimonio, pesos doscientos quince	\$	215
2) SOCIEDAD NO CONSTITUIDA REGULARMENTE:	Ψ	210
a) Aprobación de disolución y designación de liquidador, pesos trescientos cinco.	\$	305
b) Liquidación y cancelación, pesos seiscientos diez	Ф \$	610
c) Aprobación de regularización, pesos ciento ochenta y tres	φ \$	183
d) Contrato social, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil	Φ	183 30‰
3) SOCIEDAD COMERCIAL		JU /00
		30‰
a) Contrato social, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil		JU 700
b) Modificación de contrato social por incrementos de capital, alícuota del quince por mil		15‰
c) Otras modificaciones de contrato social, por cada modificación, pesos		10/00
trescientos cinco	\$	305
rrescientos cinco		

	d) Reconducción, pesos trescientos cinco	\$	305
	e) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del consejo de		
	vigilancia, pesos ciento ochenta y tres	\$	183
	f) Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o		
	miembro/s del consejo de vigilancia, pesos ciento ochenta y tres	\$	183
	, , ,	Ψ	103
	g) Cambio de dirección de la sede social, que no implique modificación del	ф	100
	estatuto, pesos ciento ochenta y tres	\$	183
	h) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada		
	uno, pesos ciento ochenta y tres	\$	183
	i) Emisión de obligaciones negociables, pesos ciento ochenta y tres	\$	183
	j) Emisión de debentures, pesos ciento ochenta y tres	\$	183
	k) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures,		
	pesos ciento ochenta y tres	\$	183
	Texto ordenado de estatuto, por cada instrumento inscripto, pesos ciento	Ψ	100
	ochenta y tres	\$	183
	•		
4)	m)Otros actos, pesos trescientos cinco	\$	305
4)			
	a) Cesión de cuotas sociales, pesos trescientos cinco	\$	305
	b) Cesión de partes de interés, pesos trescientos cinco	\$	305
	c) Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas,		
	constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distrato de cesión de		
	cuotas y de capital, pesos trescientos cinco	\$	305
	d) Constitución, transferencia de prenda, pesos trescientos cinco	\$	305
		Ψ Φ	305
\	e) Donación de nuda propiedad, pesos trescientos cinco	Ф	303
5)	SUCURSAL - FILIAL:		• • •
	a) Apertura, pesos trescientos cinco	\$	305
	b) Cambio de domicilio o de representante, pesos trescientos cinco	\$	305
	c) Otras modificaciones, pesos trescientos cinco	\$	305
	d) Cierre, pesos trescientos cinco	\$	305
6)	CAMBIO DE JURISDICCIÓN:		
,	a) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a esta Provincia,		
	pesos seiscientos diez	\$	610
	b) Cambio de domicilio a otra provincia:	Ψ	010
	1) Inicia de trámite massa ciente advante es tras	ሰ	102
	1) Inicio de trámite, pesos ciento ochenta y tres	\$	183
_	2) Cancelación de la inscripción del contrato, pesos cuatrocientos veintisiete	\$	427
7)	ESCISIÓN - FUSIÓN - TRANSFORMACIÓN:		
	a) Transformación, pesos seiscientos diez	\$	610
	b) Resolución social de aprobación de escisión, pesos ochocientos ochenta y		
	cinco	\$	885
	c) Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil		30‰
	d) Acuerdo de Fusión, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$	885
	e) Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alícuota	Ψ	000
	del treinta por mil		30‰
٥)			<i>3</i> 0 /00
0)	DISOLUCIÓN - CANCELACIÓN:		
	a) Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de		• • •
	liquidador, pesos trescientos cinco	\$	305
	b) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, pesos		
	seiscientos diez	\$	610
9)	COLABORACIÓN EMPRESARIA:		
,	a) Contrato, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$	885
	b) Modificación de contrato, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$	885
	c) Cesión de derechos, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$	885
	e, cestori de derectios, pesos octiodetinos octienta y enteo	Ψ	000

d) Designación de representante legal-administrador, pesos ochocientos		,
ochenta y cinco	\$	885
e) Disolución, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$	885
10) FIDEICOMISO:		
a) Contrato, pesos trescientos cinco	\$	305
b) Modificación, pesos trescientos cinco	\$	305
c) Otros actos, pesos trescientos cinco	\$	305
11) AGENTE INSTITORIO:		
a) Inscripción, pesos ciento cincuenta y tres	\$	153
b) Modificación, pesos ciento cincuenta y tres	\$	153
12) PODER O MANDATO:	7	
a) Inscripción, pesos ciento cincuenta y tres	\$	153
b) Revocación, pesos ciento cincuenta y tres	\$	153
13) TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO:		
a) Inscripción, pesos cuatrocientos cuarenta	\$	440
14) SOCIEDAD CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO		
a) Artículo 118 LSC: Apertura de sucursal, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$	885
b) Asignación de capital a sucursal, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$	885
c) Artículo 118 LSC: Cambio de domicilio de sucursal, pesos ochocientos	4	000
ochenta y cinco	\$	885
d) Artículos 118 y 121 LSC: Cambio de encargado-representante, pesos	4	000
ochocientos ochenta y cinco	\$	885
e) Artículos 118 y 121 LSC: Renuncia de encargado-representante, pesos	4	000
ochocientos ochenta y cinco	\$	885
f) Artículo 123 LSC: Inscripción de sociedad extranjera para constituir o	4	000
participar en sociedad local, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$	885
g) Artículo 123 LSC: Reforma de estatutos de la sociedad constituida en el	Ψ	000
extranjero, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$	885
h) Artículo 123 LSC: Cambio de sede social de la sociedad constituida en el	Ψ	000
extranjero, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$	885
i) Artículo 123 LSC: Inscripción de nuevo representante de la sociedad	Ψ	000
constituida en el extranjero, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$	885
j) Artículo 123 LSC: Renuncia del representante de la sociedad constituida	Ψ	000
en el extranjero, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$	885
k) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de	Ψ	000
sociedad extranjera, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$	885
l) Artículo 124 LSC: Adecuación de sociedad extranjera, pesos ochocientos	Ψ	000
ochenta y cinco	\$	885
15) LIBROS:	Ψ	000
a) Rúbrica de libros y hojas móviles hasta 200 folios, pesos sesenta y uno	\$	61
b) Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, centavos veinticinco	\$	0,25
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Ф	0,23
c) Autorización para cambiar el sistema de contabilización, pesos ciento veintidós	Ф	122
	\$ ¢	
d) Toma de razón en libros, pesos sesenta y uno	\$	61
16) TRÁMITES EN GENERAL		
a) Expedición de informes:	ሰ	(1
1. Datos de registración y vigencia, pesos sesenta y uno	\$ ¢	61
2. Por cada dato adicional, pesos treinta	\$	30
b) Expedición de constancias:	ሰ	(0
Datos de registración y vigencia, pesos sesenta	\$ ¢	60
2. Por cada dato adicional, pesos treinta	\$ ¢	30
c) Expedición de constancia de expedientes en trámite, pesos cuarenta y nueve	\$ ¢	49
d) Vista de legajos por mesa de entradas, pesos trece	\$	13

e) Certificación de fotocopias, por hoja, pesos diez			
g) Extracción de Eirmas, por persona y por cada ejemplar, pesos treinta \$ 10 h) Expedición de expedientes paralizados, pesos diez \$ 10 h) Expedición de testimonio de instrumentos inscriptos, por cada instrumento, pesos ciento cincuenta y tres \$ 153 i) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado, pesos doscientos \$ 200 i) Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil \$ 200 k) Oficio judicial ampliatorio, pesos cincuenta \$ 50 k) Oficio judicial ampliatorio, pesos doscientos \$ 200 k) Oficio judicial ampliatorio, pesos doscientos \$ 200 k) Oficio judicial ampliatorio, pesos cincuenta \$ 50 k) Oficio judicial ampliatorio, pesos cincuenta \$ 50 k) Oficio judicial ampliatorio, pesos cincuenta \$ 50 k) TITULO VIII TASAS RETRIBUTIVAS ARCHIVO GENERAL, REGISTRO DE JULICIOS UNIVERSALES Y OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Artículo 39 Las actuaciones en juicios universales, pesos treinta \$ 30 c) Por cada pedido de desarchivo de expediente o documental, pesos treinta \$ 30 c) Por cada pedido de desarchivo de expediente o documental, pesos treinta \$ 30 c) Por cada pedido de desarchivo de expediente o documental, pesos treinta \$ 30 c) Por cata pedido de desarchivo de expediente o documental, pesos treinta \$ 30 c) Por cata pedido de desarchivo de expediente archivados o juicios universales registrados, pesos treinta \$ 30 c) Por certificación de fotocopias de cada expediente, pesos treinta \$ 30 c) Por certificación de fotocopias de cada expediente, pesos treinta \$ 50 c) Por certificación de fotocopias de cada expediente, pesos treinta \$ 50 c) Por certificación de fotocopias de cada expediente, pesos trein	e) Certificación de fotocopias, por hoja, pesos diez	\$	10
g) Extracción de expedientes paralizados, pesos diez. \$10 h) Expedición de testimonio de instrumentos inscriptos, por cada instrumento, pesos ciento cincuenta y tres. \$153 i) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado, pesos descientos. \$200 j) Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que tuvieram monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil	, 1 1 , 1	\$	30
h) Expedición de testimonio de instrumentos inscriptos, por cada instrumento, pesos ciento cincuenta y tres \$ 153 i) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado, pesos doscientos \$ 200 j) Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil \$ 4			
instrumento, pesos ciento cincuenta y tres			-
i) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado, pesos doscientos		\$	153
tuviera monto determinado, pesos doscientos \$ 200 i) Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil \$ 200 k) Oficio judicial ampliatorio, pesos cincuenta \$ 50 i) Levantamiento de medidas cautelares, pesos ciento cincuenta \$ 150 m) Otras tomas de razón, pesos doscientos \$ 200 **TÍTULO VIII** **TASAS RETRIBUTIVAS ARCHIVO GENERAL, RECISTRO DE JUCIOS UNIVERSALES Y OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS **Artículo 39** Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales, oblarán las siguientes tasas: a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos treinta \$ 30 c) Por cada pedido de desarchivo de expediente o documental, pesos treinta \$ 30 d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, pesos treinta \$ 30 e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, pesos treinta \$ 30 f) Por certificación de fotocopias de cada expediente, pesos treinta \$ 30 **Artículo 40** Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos se oblarán las siguientes tasas: a) Peritos de matrícula judiciale: 1) Inscripción o renovación anual, pesos cincuenta \$ 50 2) Licencias o cambios de domicilio, pesos veinticinco \$ 25 **Martílleros y tasadores judiciales: 1) Inscripción pesos cincuenta \$ 50 2) Licencia o cambio de domicilio, pesos veinticinco \$ 25 **Artículo 41** Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia que se detallan a continuación, se oblarán las siguientes tasas: a) Por certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia que se detallan a continuación, se oblarán las siguientes tasas: a) Por certificaciones para revisar y retirar expedientes (artículo 8º de la Ley provincial 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los m		Ψ	100
j) Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alicuota del cuatro por mil	,	Ф	200
cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil Tasa mínima, pesos doscientos \$200 k) Oficio judicial ampliatorio, pesos cincuenta \$50 l) Levantamiento de medidas cautelares, pesos ciento cincuenta \$150 m) Otras tomas de razón, pesos doscientos \$200 **TÍTULO VIII** TASAS RETRIBUTIVAS ARCHIVO GENERAL, REGISTRO DE JULCIOS UNIVERSALES Y OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS **Artículo 39** Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Jucios Universales, oblarán las siguientes tasas: a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos treinta \$30 c) Por cada pedido de desarchivo de expediente o documental, pesos treinta \$30 e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, pesos treinta \$30 e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, pesos treinta \$30 f) Por certificación de fotocopias de cada expediente, pesos treinta \$30 f) Por certificación de fotocopias de cada expediente, pesos treinta \$30 f) Por certificación de fotocopias de cada expediente, pesos treinta \$30 f) Por certificación de fotocopias de cada expediente, pesos treinta \$30 f) Por certificación de fotocopias de cada expediente, pesos treinta \$30 f) Por certificación de fotocopias de cada expediente, pesos treinta \$30 f) Por certificación de fotocopias de cada expediente, pesos treinta \$30 f) Por certificación de fotocopias de cada expediente, pesos treinta \$30 f) Por certificación de fotocopias de cada expediente, pesos treinta \$30 f) Por certificación de fotocopias de cada expediente, pesos treinta \$30 f) Por certificación de fotocopias de cada expediente, pesos treinta \$30 f) Por certificación de fotocopias de cada expediente, pesos treinta \$30 f) Por certificación de fotocopias de cada expediente, pesos treinta \$30 f) Por certificación de fotocopias de cada expediente, pesos treinta \$30 f) Por certificación de fotocopias de cada expediente, pesos treinta \$30 f) Por certificación de fotoc	<u>-</u>	Ψ	200
alícuota del cuatro por mil			
Tasa mínima, pesos doscientos	•		10/
k) Oficio judicial ampliatorio, pesos cincuenta \$ 50 1) Levantamiento de medidas cautelares, pesos ciento cincuenta \$ 150 m) Otras tomas de razón, pesos doscientos \$ 200 TÍTULO VIII TASAS RETRIBUTIVAS ARCHIVO GENERAL, REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES Y OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Artículo 39 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales, oblarán las siguientes tasas: a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos treinta \$ 30 b) Inscripciones en juicios universales, pesos treinta \$ 30 c) Por cada pedido de desarchivo de expediente o documental, pesos treinta \$ 30 d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, pesos treinta \$ 30 e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, pesos treinta \$ 30 f) Por certificación de fotocopias de cada expediente, pesos treinta \$ 30 f) Por certificación de fotocopias de cada expediente, pesos treinta \$ 30 f) Por certificación or enovación anual, pesos cincuenta \$ 30 f) Por certificación o enovación anual, pesos cincuenta \$ 50 g) Licencias o cambios de domicilio, pesos veinticinco \$ 25 g) Martilleros y tasadores judiciales: 1) Inscripción, pesos cincuenta \$ 50 g) Licencia o cambio de domicilio, pesos veinticinco \$ 25 g) Licencia o cambio de domicilio, pesos veinticinco \$ 25 h) Martilleros y tasadores judiciales: a) Por certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia que se detallan a continuación, se oblarán las siguientes tasas: a) Por certificaciones para revisar y retirar expedientes (artículo 8º de la Ley provincial 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), pesos veinticinco \$ 25 d) Solicitud de copias de actuaciones ante la Administración General, por foja,	<u> </u>		
I) Levantamiento de medidas cautelares, pesos ciento cincuenta	•	\$	200
TÍTULO VIII TASAS RETRIBUTIVAS ARCHIVO GENERAL, REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES Y OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Artículo 39 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales, oblarán las siguientes tasas: a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos treinta	k) Oficio judicial ampliatorio, pesos cincuenta	\$	50
TÍTULO VIII TASAS RETRIBUTIVAS ARCHIVO GENERAL, REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES Y OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Artículo 39 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales, oblarán las siguientes tasas: a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos treinta	l) Levantamiento de medidas cautelares, pesos ciento cincuenta	\$	150
TASAS RETRIBUTIVAS ARCHIVO GENERAL, REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES Y OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Artículo 39 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales, oblarán las siguientes tasas: a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos treinta		\$	200
Artículo 39 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales, oblarán las siguientes tasas: a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos treinta	TÍTULO VIII		
Artículo 39 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales, oblarán las siguientes tasas: a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos treinta			
Artículo 39 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales, oblarán las siguientes tasas: a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos treinta	TASAS RETRIBUTIVAS ARCHIVO GENERAL,		
Artículo 39 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales, oblarán las siguientes tasas: a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos treinta	REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES Y		
oblarán las siguientes tasas: a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos treinta	OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS		
oblarán las siguientes tasas: a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos treinta			
b) Inscripciones en juicios universales, pesos treinta		Univ	ersales,
b) Inscripciones en juicios universales, pesos treinta	a) Padidas da informas an inicias universalas, pasas trainta	¢	20
c) Por cada pedido de desarchivo de expediente o documental, pesos treinta			
d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, pesos treinta			
e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, pesos treinta	, 1		
registrados, pesos treinta		\$	30
f) Por certificación de fotocopias de cada expediente, pesos treinta			
Artículo 40 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos se oblarán las siguientes tasas: a) Peritos de matrícula judicial: 1) Inscripción o renovación anual, pesos cincuenta \$50 2) Licencias o cambios de domicilio, pesos veinticinco \$25 b) Martilleros y tasadores judiciales: 1) Inscripción, pesos cincuenta \$50 2) Licencia o cambio de domicilio, pesos veinticinco \$25 25 25 25 25 25 25 26 27 27 27 28 28 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29		\$	30
martilleros y peritos se oblarán las siguientes tasas: a) Peritos de matrícula judicial: 1) Inscripción o renovación anual, pesos cincuenta	f) Por certificación de fotocopias de cada expediente, pesos treinta	\$	30
1) Inscripción o renovación anual, pesos cincuenta	•	a atir	nentes a
1) Inscripción o renovación anual, pesos cincuenta	a) Peritos de matrícula judicial:		
2) Licencias o cambios de domicilio, pesos veinticinco	1) Inscripción o renovación anual, pesos cincuenta	\$	50
b) Martilleros y tasadores judiciales: 1) Inscripción, pesos cincuenta	2) Licencias o cambios de domicilio, pesos veinticinco	\$	25
1) Inscripción, pesos cincuenta			
2) Licencia o cambio de domicilio, pesos veinticinco	, ,	\$	50
Artículo 41 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia que se detallan a continuación, se oblarán las siguientes tasas: a) Por certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, pesos veinticinco			
detallan a continuación, se oblarán las siguientes tasas: a) Por certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, pesos veinticinco	,	•	
Superior de Justicia, pesos veinticinco	<u>-</u>	ticia	que se
Superior de Justicia, pesos veinticinco	a) Don contificaciones en concrel cumo dides non áreas a desimientativos del Telleres 1		
b) Legalizaciones, pesos veinticinco		ሰ	O.E.
c) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículo 8º de la Ley provincial 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), pesos veinticinco			
provincial 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), pesos veinticinco		\$	25
sustituyan), pesos veinticinco			
d) Solicitud de copias de actuaciones ante la Administración General, por foja,			
d) Solicitud de copias de actuaciones ante la Administración General, por foja,		\$	25
pesos uno\$ 1			
	pesos uno	\$	1

TÍTULO IX

IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR Y PROMOCIONALES DESARROLLADOS POR PARTICULARES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SISTEMAS

<u>Artículo 42</u> De conformidad a lo dispuesto en el artículo 309 del Código Fiscal provincial, se aplicará una alícuota del veinticinco por ciento (25%).

TÍTULO X

IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE HIPÓDROMOS, CANÓDROMOS, SIMILARES Y AGENCIAS DE APUESTAS

Artículo 43 De conformidad a las disposiciones del artículo 319 del Código Fiscal provincial, para determinar el impuesto sobre las actividades de hipódromos, canódromos, similares y agencias de apuestas se aplicará una alícuota del cinco por ciento (5%) sobre la base imponible.

TÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

<u>Artículo 44</u> Las disposiciones de la presente Ley tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2013.

Artículo 45 Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley, así como a crear nuevos códigos de actividades y adecuar los existentes dentro de los parámetros establecidos en la misma.

<u>Artículo 46</u> Deróganse las Leyes 2795 y 2810 a partir del 31 de diciembre de 2012.

Artículo 47 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley por el cual se propone la reforma de la Ley Impositiva provincial de manera de poder efectuar eficientemente la función de recaudar los tributos y tasas locales de manera ajustada a los valores actuales, por lo que tiene como eje principal adecuar los valores de la legislación vigente. En tal sentido se ha trabajado con los distintos organismos e instituciones provinciales, quienes hicieron su aporte en función de los costos y parámetros que justifican las modificaciones propuestas.

En primer lugar cabe mencionar que resulta conveniente que la Dirección Provincial de Rentas actualice alícuotas, los valores fijados para distintos trámites, los mínimos anuales con imputación mensual por actividad y sus parámetros conforme los rangos previstos en el presente anteproyecto. En la evaluación del incremento previsto para las alícuotas, debe destacarse que se tomó como base las distintas legislaciones provinciales que en su mayoría ya contemplan los valores ahora propuestos para esta jurisdicción.

En este sentido cabe mencionar respecto a las actividades profesionales que las distintas normativas legales fueron evolucionando respecto de la gravabilidad de las mismas, encontrándose exentas hasta el año 2009 inclusive, en razón a lo previsto en el Código Fiscal Provincial TO 1997 en su artículo 183 i).

El fundamento de la exención tuvo sus raíces en la escasez de profesionales en el territorio provincial desde su fundación y con el ánimo de atraer jóvenes profesionales de las distintas disciplinas se instauró este beneficio impositivo.

La realidad económica demuestra que las citadas actividades se vieron incrementadas favorablemente en razón al aumento de la oferta de instituciones universitarias que brindan una gama importante de títulos académicos, sumado el crecimiento poblacional que en forma conjunta generan una demanda de servicios profesionales y con ello la generación de ingresos. No hay que dejar de lado la constante recepción de profesionales que se asentaron y se asientan en este territorio producto del crecimiento económico de la Provincia que redunda en un atractivo para desarrollarse profesionalmente, sumado a que impositivamente se ven favorecidos.

A partir del año 2010 se dispuso su gravabilidad a la alícuota del cero por ciento (0%) a través de las Leyes 2681/10, 2754/11 y 2795/12, respectivamente, siempre y cuando se cumplieran con ciertos requisitos expuestos en los Decretos Reglamentarios $N^{\rm o}$ 129/10, 480/11 y manteniéndose hasta la actualidad conforme lo prevé el Decreto $N^{\rm o}$ 624/12.

Referido a lo descripto anteriormente y respecto al resto de las actividades lucrativas, las actividades profesionales que nos ocupan no se vieron afectadas materialmente, teniendo en cuenta que era y sigue siendo necesario equipararlas a la totalidad de las actividades gravadas.

Es dable destacar que el resto de las administraciones tributarias provinciales gravan la actividad profesional y teniendo en cuenta que un sistema tributario debe abarcar íntegramente las distintas exteriorizaciones de la capacidad contributiva, vinculado con el principio de igualdad, no se debe dejar de lado esta actividad.

Sin lugar a dudas los tributos deben abarcar íntegramente a las distintas categorías de personas o bienes y no a una parte de ellas, no siendo una igualdad numérica sino igualdad para los semejantes, y con ello se trata de asegurar el mismo tratamiento para quienes se encuentran en análogas situaciones.

Relacionado con la justicia y la razonabilidad, un impuesto debe ser justo frente a todos los potenciales contribuyentes, en donde la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha interpretado: El principio de la equidad se refiere a que debe ser equitativo el monto del impuesto en sí y la oportunidad en que se lo aplique.

Por otra parte la **Dirección Provincial de Catastro** actualiza los valores e ítems agregados y/o modificados, principalmente, en virtud de la incorporación del producto digital y la amplia gama de posibilidades de este servicio que se puede ofrecer: editable/no editable, estándar/hecho a medida, en escalas diferentes, etc. La elaboración de cada ítem se realizó teniendo en cuenta la convivencia del soporte papel y el soporte digital, además de las distintas características que el nuevo producto digital presenta. Es fundamental para la DPCeIT contar con las tasas aplicadas y elevadas para la nueva ley, dado que la demanda de la información en soporte digital está en constante crecimiento y debemos satisfacer las necesidades que la sociedad requiere.

La **Dirección Provincial de Personas Jurídicas** propone un ajuste en las tasas de inspección y contralor, en razón que la escala de capital suscripto ha sufrido una importante variación como consecuencia del dictado del Decreto 1331/2012. Referido a Sociedades Comerciales y en relación con el monto de capital exigido por el artículo 186 de la Ley 19.550, que entró en vigencia a partir del mes de octubre del corriente año.

La **Dirección Provincial de Transporte** propone una modificación del artículo 30 inciso b) adoptando las características técnicas descriptas por el artículo 28 del Decreto Reglamentario 779/95 de la Ley nacional Nº 24.449.

Por su parte, el **Poder Judicial** expresa que el proyecto se ha elaborado sobre la base de los principios de igualdad, proporcionalidad, generalidad y no confiscatoriedad que constituyen los pilares del principio de capacidad contributiva, pauta inspiradora adoptada como criterio al momento de elaborar la propuesta y modificaciones introducidas en la misma. Asimismo, se persigue incorporar claridad en los conceptos relacionados con los ingresos del Poder Judicial, readecuando y actualizando las tareas retributivas por servicios de justicia, en un todo de acuerdo a la legislación comparada.

Con este criterio de razonabilidad es que se propone la modificación de los artículos de la Ley Impositiva vigente, que a continuación se detallan:

- a) Título V Capítulo VI Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble Artículo 26, inciso b).
- b) Título VII Tasas Retributivas Dirección General del Registro Público de Comercio Artículo 38, inciso b) puntos 3) y 16).

Respecto a los trámites y servicios del **Registro de la Propiedad Inmueble**, la propuesta elevada presenta una reagrupación de los conceptos incluidos en normativa vigente.

En relación a las **Tasas Retributivas de la Dirección General de Registro Público de Comercio**, con la finalidad de mantener el principio de proporcionalidad, se propone eliminar la tasa fija para los incrementos de capital, gravando dichos actos con una alícuota reducida.

En forma conjunta se propone un reagrupamiento en la clasificación de los trámites en general, a efectos de evitar confusiones.

Finalmente, por el artículo 3° se dispone que las nuevas disposiciones que conforman el proyecto, entrarán a regir a partir del 1° de enero de 2013.

Por las razones expuestas, solicitamos a los diputados de todos los Bloques que nos acompañen con la sanción del presente proyecto de Ley.

Fdo.) RUSSO, José - ENRÍQUEZ, José Luis - ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando - BÉTTIGA, Raúl Rolando - DELLA GASPERA, Edgardo Daniel - DOMÍNGUEZ, Claudio - MATTIO, Darío Edgardo - SAPAG, Luis Felipe - CARNAGHI, María Angélica - FUENTES, Néstor Omar - DE OTAÑO, Silvia Noemí - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María -Bloque MPN-.

PROYECTO 7842 DE LEY EXPTE.E-046/12

NEUQUÉN, 6 de noviembre de 2012

NOTA Nº 461/12

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los demás miembros de esa Honorable Cámara, a los efectos de elevar para su consideración y tratamiento el presente proyecto de reforma de la Ley 2680 - Código Fiscal de la Provincia del Neuquén.

Las motivaciones que dan lugar a la presente elevación se adjuntan a la presente, al igual que la redacción del articulado propuesto.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarla con mi más distinguido respeto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° Incorpórase a la Ley 2680 - Código Fiscal Provincial vigente de la Provincia del Neuquén el inciso h) del artículo 182, el tercer párrafo al artículo 187, el inciso i) al artículo 189, el inciso e) al artículo 193 y el inciso v) al artículo 203, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 182 (...)

h) Las adjudicaciones efectuadas por los fideicomisos a través de la figura del fiduciario, de los inmuebles objeto principal de la adhesión efectuada por el fiduciante adherente o beneficiario a dichos fideicomisos.".

"Artículo 187 (...)

En la adjudicación de inmuebles efectuada por fideicomisos, la base imponible estará compuesta por montos que por cualquier concepto se devenguen a favor del fideicomiso o del fiduciario y que generen el derecho a la adjudicación de un lote o unidad funcional a favor de los fiduciantes o beneficiarios, con excepción de aquellos fiduciantes que hubiesen aportado la mayor fracción a subdividir.".

"Artículo 189 (...)

i) En el caso de adjudicación de inmuebles efectuada por fideicomisos, desde el momento de suscripción del instrumento de adhesión que otorga el derecho del fiduciante adherente o beneficiario a que se escriture a su favor un lote o unidad funcional determinada. Resultará de aplicación, en su caso, lo dispuesto por el inciso b) del presente artículo.".

"Artículo 193 (...)

e) Servicios de intermediación realizados por agencias de viajes y turismo.".

"Artículo 203 (...)

v) Los ingresos obtenidos por las personas discapacitadas en los términos de las leyes provinciales 1634 y 1784, únicamente por aquellas actividades desarrolladas en forma personal.".

Artículo 2° Sustitúyense los artículos 40, 41, 141, inciso g) del artículo 182, inciso d) del artículo 184, incisos c), n) y ñ) del artículo 203 y el artículo 235 de la Ley 2680 -Código Fiscal de la Provincia del Neuquén-los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 40 La determinación de las obligaciones fiscales se efectuará sobre la base de declaraciones juradas que los contribuyentes y demás responsables presenten a la Dirección Provincial, en la forma y tiempo que la Ley, el Poder Ejecutivo o la Dirección Provincial de Rentas establezcan, salvo cuando este Código u otra ley fiscal especial indique expresamente otro procedimiento.

La declaración jurada deberá contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible y el monto de la obligación fiscal correspondiente.

La Dirección Provincial de Rentas podrá disponer, con carácter general o particular cuando así convenga y lo requiera la naturaleza del gravamen a recaudar, la liquidación administrativa de la obligación tributaria sobre la base de datos aportados por los contribuyentes o responsables, los que surjan de declaraciones juradas presentadas ante otros organismos públicos, o los que el organismo posea.

Las liquidaciones administrativas que realice la Dirección Provincial de Rentas, firmadas por juez administrativo, deberán ser abonadas dentro de los quince (15) días hábiles de requerido el pago. El incumplimiento habilitará la ejecución por la vía de apremio sin más trámite.

Las presentaciones o recursos que interponga el contribuyente observando o impugnando la liquidación, interrumpen la obligación de pagarla en el término fijado.

Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, se procederá al inicio del sumario administrativo previsto en los artículos 72 a 79, a los efectos de evaluar la existencia o no de infracciones tributarias, y proceder en consecuencia.".

"Artículo 41 Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de los impuestos y contribuciones que resulten de las declaraciones juradas, salvo error de cálculo o de concepto, sin perjuicio de la obligación fiscal que en definitiva determine la Dirección Provincial.

El incumplimiento habilitará la ejecución por la vía de apremio sin más trámite.".

"Artículo 141 Las acciones y poderes de la Dirección Provincial para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y contribuciones y sus accesorios regidos por el presente Código, para aplicar y hacer efectivas las multas y las clausuras en ellas previstas, prescriben por el transcurso de cinco (5) años, excepto para el caso de Impuesto de Sellos, que prescribirá por el transcurso de diez (10) años.

La acción de repetición de tributos también prescribe por el transcurso de cinco (5) años.".

"Artículo 182 (...)

g) El fraccionamiento y venta de inmuebles, en cualquiera de sus modalidades, la compraventa y la locación de inmuebles.".

"Artículo 184 (...)

d) Las exportaciones, entendiéndose por tales la actividad consistente en la venta de productos, mercaderías y servicios efectuadas al exterior por el exportador, con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), alcanzando también a los servicios efectivamente prestados en el exterior.".

"Artículo 203 (...)

c) Las emisoras de radiotelefonía y las de televisión debidamente autorizadas o habilitadas por autoridad competente, conforme la legislación de fondo que rige a la actividad, excepto las de televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados. obtenidos de los mismos, sea superior a diez (10).

- n) Los ingresos obtenidos por personas físicas, individualmente o bajo la forma de condominio, o sucesiones indivisas originados en la venta de inmuebles provenientes de cualquier tipo de fraccionamiento, del cual no hayan surgido más de 10 lotes o unidades funcionales.
 El presente beneficio decaerá si el contribuyente es titular, en forma concomitante, de dos o más fraccionamientos, cuando la sumatoria de los lotes o unidades funcionales
- ñ) La venta de inmuebles efectuada después de dos (2) años su incorporación al patrimonio, ya sea por Boleto de Compraventa o Escritura, salvo que el enajenante sea una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio o se trate de un fideicomiso. Este plazo no será exigible cuando se trate de ventas efectuadas por sucesiones indivisas, de ventas de única vivienda efectuadas por el propietario y las que se encuentran afectadas a la propiedad como bienes de uso.".
- "Artículo 235 En los casos de boletos de compraventa en los que el comprador actúe en comisión deberá, dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la celebración del acto o de la aprobación de la subasta, denunciar ante la Dirección Provincial de Rentas, en el cuerpo del instrumento o en anexo, el nombre y/o Razón Social del comitente para quien se realizó la compra. La inobservancia de esta disposición hará presumir, a los efectos del pago del impuesto establecido en este Libro sin admitir prueba en contrario, que la adquisición ha sido realizada para sí.".

<u>Artículo 3°</u> Sustitúyese el Título Sexto de la Ley 2680 -Código Fiscal de la Provincia del Neuquén- el que quedará redactado de la siguiente manera:

TÍTULO SEXTO

DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE DESARROLLOS URBANÍSTICOS

Régimen especial

"Artículo 169 Establécese un régimen especial de liquidación y pago del Impuesto Inmobiliario para inmuebles libres de construcciones correspondientes a Desarrollos Urbanísticos, situados en zonas urbanas y/o rurales de explotación intensiva o extensiva, conforme la tipificación parcelaria asignada por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial."

<u>Desarrollos Urbanísticos</u>

"Artículo 170 A los fines establecidos en el artículo anterior se entenderá por Desarrollos Urbanísticos a todo fraccionamiento o división registrado por ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, destinado a formar o ampliar centros de población con fines residenciales, incluyendo los barrios cerrados, clubes de campo, countries y similares, teniendo en cuenta que las unidades a generar posean independencia constructiva."

Régimen de acogimiento

"Artículo 171 Podrán acogerse al régimen especial fijado por este Título, los titulares de dominio a la fecha de registración del fraccionamiento, o sus sucesores a título universal. En igual sentido serán considerados los sucesores a título singular que se hubieren hecho cargo integralmente de las obligaciones del primitivo desarrollador.".

Contribuyentes que pueden incorporarse al régimen

"Artículo 172 Los titulares mencionados en el artículo anterior podrán incorporarse al régimen por los fraccionamientos que al ser registrados surgieran cuarenta (40) o más unidades o parcelas.".

Base imponible en el supuesto de Desarrollos Urbanísticos

"Artículo 173 La base imponible estará constituida por la suma de las valuaciones individuales de cada una de las unidades o parcelas generadas. A la base así establecida deberá aplicarse la alícuota correspondiente para la determinación del impuesto en cada caso, conforme la Ley Impositiva Anual, según se desarrollen en parcelas urbanas o rurales. La Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial deberá certificar respecto de la tipificación de parcela de origen.".

Presentación de declaraciones juradas

"Artículo 174 Los titulares de Desarrollos Urbanísticos, para acogerse al régimen, deberán presentar anualmente en la forma y oportunidad que la Dirección Provincial de Rentas determine, una declaración jurada detallando las unidades o parcelas generadas en el fraccionamiento o división cuya titularidad ejercen.

En dicha declaración deberán incluirse las unidades o parcelas enajenadas, con o sin escritura traslativa de dominio, las que estarán excluidas del Régimen a partir de la citada enajenación.

La falta de presentación de la declaración jurada anual en término o en caso de verificarse la existencia de obligaciones adeudadas, hará caducar automáticamente el acogimiento, dando lugar a la liquidación del impuesto por cada unidad o parcela por el régimen general.".

Plazo de vigencia del régimen

"Artículo 175 La vigencia del régimen será por cinco (5) períodos fiscales anuales consecutivos, contados a partir del año siguiente al de la registración definitiva del plano de mensura que dio origen al desarrollo urbanístico. No se considerarán en el marco del presente Título aquellas unidades o parcelas que se ejecuten sobre otras generadas en el fraccionamiento original o primario, es decir, el que surgió con la registración definitiva del plano de mensura que dio origen al desarrollo urbanístico."

Disposiciones complementarias

"Artículo 176 La Dirección Provincial de Rentas dictará las normas complementarias, reglamentarias e interpretativas que resulten necesarias para su instrumentación, referidas al presente Título.".

<u>Artículo 4º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Frente a la evolución permanente que se registra en todos los órdenes de la realidad, no escapa a la regla la necesidad de efectuar ajustes y actualizaciones para mantener un plexo normativo fiscal que reúna las herramientas y los criterios necesarios para cumplir con la tarea de recaudación de los denominados recursos propios provinciales.

Entre las principales modificaciones propuestas se encuentra la readecuación de la redacción de los artículos 40 y 41 del Código Fiscal Provincial vigente en la necesidad de reordenar y unificar el procedimiento concerniente a la Liquidación Administrativa que se encontraba regulado en ambos artículos.

La nueva redacción permite clarificar el procedimiento paso a paso, así como fijar con claridad los alcances de la liquidación administrativa en cuanto a la documentación a considerar a los fines de confeccionar la misma, que en la redacción actual resulta confuso y hasta incluso limitado.

Asimismo, se propone incorporar la instrucción del sumario administrativo para evaluar la existencia de infracciones tributarias por parte de aquellos contribuyentes alcanzados por los artículos bajo análisis permitiendo, a su vez, finalizar un procedimiento que quedaba trunco; dado que en la actual legislación existe un vacío legal al respecto.

A este fundamento se suma la situación de inequidad existente en la redacción actual respecto de aquellos contribuyentes a los cuales se les inicia el procedimiento de determinación de oficio previsto en la normativa actual, en relación a los cuales está expresamente previsto el procedimiento sumarial.

Con la nueva redacción se aclaran conceptos y alcances, describiendo con buen tino el procedimiento de la liquidación administrativa de principio a fin, transcurriendo por las distintas etapas y situaciones que podrían suscitarse, y que no están previstas o al menos no resultan claras en la redacción actual.

Asimismo se propone una readecuación en la redacción del anteriormente denominado "Régimen Especial de Loteos" de manera de posibilitar un funcionamiento efectivo del mismo, ya que su actual terminología dificulta su aplicación.

Por otra parte, y considerando que la realidad económica demuestra que la mayoría de las agencias de viajes y turismo, no poseen la infraestructura adecuada para prestar la totalidad de los servicios que promocionan, por ello recurren a distintos prestadores de servicios que colaboran en la prestación final.

Las agencias actúan como intermediarios entre un prestador de servicios y el consumidor, el precio lo fija el prestador de servicios y las agencias reciben como contraprestación a su trabajo una comisión que les es abonada por el prestador de servicios. Este es el sistema de trabajo típico de las minoristas que ofertan al público los servicios prestados por terceros, con un precio de venta prefijado, siendo su remuneración una comisión sobre el precio.

Por ello es necesario el agrupamiento de la actividad con otras análogas, a fin de darle el mismo tratamiento fiscal, teniendo en cuenta que la base imponible de esta actividad está constituida por la diferencia entre los ingresos y los importes que corresponda transferir a los comitentes por las operaciones realizadas en el período fiscal.

En relación a los agentes de percepción y retención, que sujetos responsables por deuda ajena a quienes el órgano recaudador les asigna esta función específica, y que atento su lugar en la circulación económica realizan actos o contratos con los contribuyentes, responsables por deuda propia, y es en virtud de esta relación que deben retener o percibir una suma de dinero e ingresarla al fisco resultando esta una suerte de pago a cuenta de la obligación tributaria que aún no se ha devengado, obligación principal del contribuyente.

Ahora bien, estos adelantos o pagos a cuenta serán considerados por el contribuyente al realizar la declaración jurada del periodo fiscal en el cual se hayan realizado.

Como resulta en la actualidad, vemos en realidad que es el contribuyente quien soporta esta carga dado que o le es retenido parte de lo que debía percibir o se le exige una suma por encima de la que debía abonar.

Es dable destacar que la solidaridad de estos agentes es de naturaleza sancionatoria, esto es, nace como consecuencia del no cumplimiento de un deber impuesto por el fisco. Pero requiere de otra condición, esto es que el deudor principal (el contribuyente) no haya cumplido con su obligación (artículo 26 del Código Fiscal vigente). Así las cosas, atento tratarse de un adelanto y/o pago a cuenta de la obligación principal en materia de prescripción debe correr exactamente el mismo plazo.

No se debe perder de vista que la CSJN ha sido terminante en una doctrina que mantiene que la prescripción es de naturaleza propiamente civil por lo que resulta de aplicación el límite constitucional previsto en el artículo 75 inc. 12 de nuestra Carta Magna en tanto deja como potestad exclusiva del Congreso de la Nación el dictado de los Códigos de Fondo entre los que se encuentra el Civil.

Que más allá de ello pensar de otra forma nos pondría en la situación que pasados los 5 años de prescripción de la obligación principal nada podría reclamarse al contribuyente, sin perjuicio de ello se mantendría vigente la acción por esa misma obligación contra el responsable por deuda ajena, esto no sería razonable y no sería fundamento suficiente para evadir la jurisprudencia imperante.

Que no se debe perder de vista que quien realiza un análisis más profundo en este sentido es el procurador de la Nación, Dr. Casas, quien siendo ya presidente del TSJ de CABA con posterioridad a "Filcrosa" dictó el fallo "Asociación Italiana de Socorros Mutuos" donde consideró que el hecho que la prescripción de 10 años prevista por el Código Fiscal local era constitucional, su fundamento se basó en que quien había dictado el mismo había sido el propio Congreso de la Nación en su actuación como legislatura local (tal y como funcionó hasta la reforma constitucional del año 1994) y no fue contra los fundamentos del fallo "Filcrosa".

En relación a las modificaciones propuestas en el sentido de incorporar la figura de los fideicomisos en las distintas operatorias, vale decir que la misma no había sido adecuadamente receptada por la legislación vigente, considerando que es muy reciente su uso generalizado. De esta manera se busca otorgar un tratamiento equitativo a las diferentes operatorias, más allá de la forma jurídica utilizada.

Finalmente, se han incluido también ajustes de cuestiones de redacción, para que la misma sea más clara y concisa, y sin lugar a interpretaciones erróneas.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-

PROYECTO 7844 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-551/12

NEUQUÉN,(*)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

<u>Artículo 1°</u> Trasmitir sus profundas condolencias a los familiares de las víctimas del derrumbe del edificio del supermercado "Cooperativa Obrera", ubicado en la calle Ortega y Gasset Nº 1425, de la ciudad de Neuquén, ocurrido el día 25 de octubre del corriente año, que ocasionó muertes y lesiones de distinta consideración, generando consternación y congoja en el conjunto del pueblo neuquino.

Artículo 2º Destacar la labor llevada adelante por las personas pertenecientes a instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y por los vecinos de la ciudad de Neuquén, que desplegaron todos los esfuerzos humanamente posibles para encontrar y rescatar a las víctimas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Órgano Ejecutivo de la Artículo 3° Municipalidad de Neuquén.

FUNDAMENTOS

El día 25 de octubre del corriente año, a las 19,45 horas, se produjo un derrumbe en el edificio en el que se encuentra funcionando el supermercado denominado la Cooperativa Obrera, ubicado en la calle Ortega y Gasset Nº 1425, de la ciudad de Neuquén, que ocasionó la muerte de siete personas, entre ellas dos niños, lesiones de distinta consideración a otras que se encontraban en el interior del local, además de los severos daños materiales, de cuya repercusión pública dieron cuenta los medios periodísticos, tanto zonales como nacionales.

La tragedia fue provocada por el derrumbe de una construcción clandestina ubicada en el piso superior del supermercado, y su magnitud no solo enlutó a la ciudad sino a la Provincia toda. Y en razón de ello, tanto el Gobierno provincial como el Gobierno municipal, decretaron tres (3) días de duelo en sus respectivas jurisdicciones.

Por su parte, la Presidencia del Poder Legislativo, mediante la Resolución Nº 445, expresó: "Se encuentra conmovida y consternada ante la magnitud de este lamentable hecho y hace expreso su hondo pesar y acompaña a familiares y seres queridos de las personas damnificadas", ordenando también, que durante los días de duelo, la Bandera Nacional y la Bandera Provincial del mástil de entrada al edificio legislativo, permanezcan izadas a media asta y se suspendan las actividades previstas para esos días.

En el lugar del lamentable hecho, trabajaron incansablemente durante días, personal de distintas áreas tanto del Gobierno provincial como del Gobierno local y de ciudades vecinas, que desplegaron todos los esfuerzos humanos y recursos técnicos, para encontrar y rescatar a las víctimas, con el fin de devolverlas a sus familiares a la mayor brevedad posible. También trabajaron intensamente en la difícil tarea de remoción de escombros, rescatistas y organizaciones de la sociedad civil.

En el ámbito del Poder Judicial, se encuentra interviniendo una unidad especial de fiscales, para investigar las causas determinantes del hecho y establecer las responsabilidades que pudieran corresponder. Para ello, se realizó una inspección en el lugar, se solicitaron pericias e informes técnicos, se tomaron declaraciones testimoniales a vecinos, testigos y sobrevivientes, entre otras

^(*) Ingresado el 7/11/2012 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

medidas probatorias, para su incorporación a la causa que se sigue en el Juzgado de Instrucción a cargo del Dr. Mauricio Zabala, de la ciudad de Neuquén.

Como legisladores, no podemos dejar de expresar nuestro profundo sentimiento de consternación ante la irremediable pérdida de vidas humanas, así como con el padecimiento físico y moral provocado a quienes, circunstancial o permanentemente, se encontraban en el local comercial, en ese día y en esa hora.

Por ello, acompañamos especialmente el dolor de los familiares y amigos de las víctimas y hacemos extensivo dicho acompañamiento a todo el pueblo neuquino.

Por todo ello, se solicita se apruebe el siguiente Proyecto de Declaración.

Fdo.) ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando - BÉTTIGA, Raúl Rolando - CARNAGHI, María Angélica - DELLA GASPERA, Edgardo Daniel - DE OTAÑO, Silvia Noemí - DOMÍNGUEZ, Claudio - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis - FUENTES, Néstor Omar - MATTIO, Darío Edgardo MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - RUSSO, José - SAPAG, Luis Felipe -Bloque MPN-JARA, Amalia Esther - RODRÍGUEZ, Sergio Raúl - SAGASETA, Luis Andrés - TODERO, Pablo Alejandro -Bloque Partido Justicialista (PJ)- BENÍTEZ, Tomás Eduardo - VIDAL, Alejandro Carlos -Bloque Unión Cívica Radical (UCR)- BAEZA, Ana María - LUCCA, Darío Marcos - ROJAS, Ricardo Alberto -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)-PODESTÁ, Raúl Alberto - CANINI, Rodolfo -Bloque Encuentro Frente Grande-MUN (FREGRAMU)- KREITMAN, Beatriz Isabel -Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)-MARCOTE, Alfredo Luis Roberto - MUCCI, Pamela Laura - RIOSECO, José Héctor DOBRUSIN, Raúl Juan -Bloque Coalición Cívica UNE - El Frente y la Participación Neuquina (CUNELFRENTE)- FUERTES, Manuel José -Bloque Nuevo Compromiso Neuquino (NCN)-BAUM, Daniel - ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela -Bloque Unión Popular (UNPO)-GALLIA, Sergio Adrián - ROMERO, Gabriel Luis -Bloque Partido Nuevo Neuquén (PANUNE)-.

Sanciones de la Honorable Cámara



DECLARACIÓN 1357

La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1º Trasmitir sus profundas condolencias a los familiares de las víctimas del derrumbe del edificio del supermercado "Cooperativa Obrera", ubicado en la calle Ortega y Gasset Nº 1425, de la ciudad de Neuquén, ocurrido el día 25 de octubre del corriente año, que ocasionó muertes y lesiones de distinta consideración, generando consternación y congoja en el conjunto del pueblo neuquino.

Artículo 2º Destacar la labor llevada adelante por las personas pertenecientes a instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y por los vecinos de la ciudad de Neuquén, que desplegaron todos los esfuerzos humanamente posibles para encontrar y rescatar a las víctimas.

<u>Artículo 3º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de noviembre de dos mil doce.-----

Lic. María Inés Zingoni Secretaria H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la actividad que realiza la Fundación Tiempo de Niños para favorecer el desarrollo armónico de los niños y adolescentes del sector oeste de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Fundación Tiempo de Niños.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de noviembre de dos mil doce.-----

Lic. María Inés Zingoni Secretaria H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

- Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el 3° Encuentro Coral del Comahue, a realizarse del 20 de octubre al 24 de noviembre de 2012, en la ciudad de Neuquén.
- <u>Artículo 2º</u> Comuníquese a la señora Margarita Urrutia, coordinadora del Encuentro Coral del Comahue.
- DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de noviembre de dos mil doce.-----

Lic. María Inés Zingoni Secretaria H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la Fiesta de la Integración, a realizarse el 1, 2, y 3 de febrero de 2013 en Villa Traful, organizada por la Comisión de Fomento de la mencionada localidad.

<u>Artículo 2º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Comisión de Fomento de Villa Traful.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de noviembre de dos mil doce.------

Lic. María Inés Zingoni Secretaria H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la instalación de una planta de Producción de Fertilizantes Nitrogenados integrada a la Planta Industrial de Agua Pesada ubicada en la localidad de Arroyito, Provincia del Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina, al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de Senillosa y a la Comisión Nacional de Energía Atómica.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de noviembre de dos mil doce.-----

Lic. María Inés Zingoni Secretaria H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la invitación al diálogo realizada por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner durante el Plenario de la 67º Asamblea General de la ONU el 25 de septiembre del 2012, al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a fin de solucionar la histórica disputa de soberanía que ambos países sostienen en torno a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes.

Artículo 2º Su deseo de Verdad y Justicia para que las reuniones bilaterales que se están realizando entre los cancilleres de la República Argentina y de la República Islámica de Irán permitan avanzar en la investigación de los atentados a la Embajada de Israel en Argentina perpetrado el 17 de mayo de 1992 y a la Asociación Mutual Israelita Argentina perpetrado el 18 de julio de 1994.

<u>Artículo 3º</u> Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de noviembre de dos mil doce.-----

Lic. María Inés Zingoni Secretaria H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la realización de la segunda edición del Torneo Internacional de Fútbol Infantil denominado Neuquén Cup 2013, a realizarse desde el 7 hasta el 16 de febrero de 2013 en la Provincia del Neuquén, siendo la sede central la ciudad de Cutral Có.

<u>Artículo 2º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de Cutral Có.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de noviembre de dos mil doce.-----

Lic. María Inés Zingoni Secretaria H. Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora

TORO, Patricia Alejandra

Subdirectora

PERTICONE, Sandra Marisa

Jefe División Edición Material Legislativo RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefe a/c División Diario de Sesiones y Suscriptores GODOY, Lorena

Staff

CAICHEO, Andrea Alejandra CARRASCO, Leonardo José GALAZ, Raúl Andrés ZVITAN, Carlos Esteban